TOMO 152 Montevideo, Sábado 18 de Setiembre de 1943 Núm. 11093

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SUMARIO

Ministerio de Industrias y Trabajo

1 al 7
Patentes de invención y privilegios industriales

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social

8
Resolución. Se designa representante del Ministerio en la Comisión Nacional de Cooperación Intelectual.

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

1

Resolución. Se da por abandonada una patente de invención para "Un nuevo tiro al blanco, compuesto de cañón antiaéreo y otros elementos".

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Agosto 27 de 1943. — Número 377|940.

Vistos estos antecedentes relacionados con la solicitud de patente de invención acta número 5.079, formulada por el señor Juan José Arini, de Montevideo, para "Un nuevo tiro al blanco, compuesto de cañón antiaéreo y otros elementos";
Resultando: que el interesado omitió efectuar el pago de la primera anualidad dispuesto por providencia de 15 de Marzo próximo pasado;
Considerando: que, en consecuencia, corresponde aplicar al caso la disposición contenida en el artículo 13 del decreto reglamentario de 4 de Setiembre de 1942;
Oída la Dirección de la Propiedad Industrial,
El Presidente de la República

RESUELVE:

Dar por abandonada la solicitud de patente de invención acta número 5.079, formulada por el señor Juan José Arini, de Montevideo, para "Un nuevo tiro al blanco, compuesto de cañón antiaéreo y otros elementos".
Comuníquese, publíquese y vuelva a la Dirección de Industrias para toma de razón y, cumplido, a la Dirección de la Propiedad Industrial. — AMEZAGA. — JAVIER MENDIVIL.

2

Resolución. Se declara caducada una patente de invención para "Tratamiento de combustible para motor".

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Agosto 27 de 1943. — Número 3360|937.

Vistos estos antecedentes relacionados con la patente de invención número 3.348, concedida a la Universal Oil Products Co, de Estados Unidos de América, para "Tratamiento de combustible para motor";
Resultando: que la concesionaria omitió denunciar el planteamiento de la industria correspondiente, como asimismo no efectuó el pago de las anualidades 2.a y 3.a;
Considerando: que, en consecuencia de lo expuesto, corresponde declarar caducada la patente de que se trata, de acuerdo con lo que disponen los artículos 9.o y 36 de la ley número 1.849, de 13 de Noviembre de 1885, sin hacer lugar a la solicitud de acogimiento a la nueva ley número 10.089, en atención a que la patente estaba ya caducada "de jure" con anterioridad a la sanción de esta última ley; y
Con la opinión de la Dirección de la Propiedad Industrial,
El Presidente de la República

RESUELVE:

Declarar caducada la patente de invención número 3.348, concedida a la Universal Oil Products Co, de Estados Unidos de América, para "Tratamiento de combustible para motor".
Publíquese, pase a la Dirección de Industrias para toma de razón y, cumplido, a la Dirección de la Propiedad Industrial. — AMEZAGA. — JAVIER MENDIVIL.

3

Resolución. Se desestima una patente de invención para "Mejoras en cuellos para camisas"

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Agosto 23 de 1943. — Número 1368|943.

Vista la solicitud de patente de invención acta número 5.212, formulada por el señor Samuel Reches, de Montevideo, para "Mejoras en cuellos para camisas";
Considerando: que de los asesoramientos técnicos recabados surge que la invención de que se trata no llena las exigencias del artículo 4.o de la ley número 1.849, de 13 de Noviembre de 1885 con arreglo a la cual se formuló la gestión y cuya aplicación corresponde por no haber hecho uso el interesado de la facultad de acogerse a las disposiciones de la nueva ley de la materia número 10.079, de acuerdo con lo que establece el artículo 70 de la misma;
Con la opinión de la Cámara de Industrias, de la Dirección de Industrias y de la Dirección de la Propiedad Industrial,
El Presidente de la República

RESUELVE:

Desestimar la solicitud de patente de invención acta número 5.212, formulada por el señor Samuel Reches, de Montevideo, para "Mejoras en cuellos para camisas".
Comuníquese, publíquese, vuelva a la Dirección de Industrias para toma de razón y, cumplido, a la Dirección de la Propiedad Industrial. — AMEZAGA. — JAVIER MENDIVIL.

4

Resolución. Se desestima una patente de invención para "Nueva boquilla gasificadora para calentadores tipo "primus", cocinas y similares denominada "Sorensen".

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Nontevideo, Julio 23 de 1943. — Número 1244|935.

Vista la solicitud de patente de invención, acta número 4.097, formulada por el señor José Sorensen, de Montevideo, para "Nueva boquilla gasificadora para calentadores tipo "primus", cocinitas y similares denominada "Sorensen";
Resultando: que de los asesoramientos técnicos recabados surge que la invención de que se trata no llena las exigencias del artículo 4.o de la ley número 1.849, de 13 de Noviembre de 1885, con arreglo a la cual se formuló

la gestión y cuya aplicación corresponde por no haber hecho uso el interesado de la facultad de acogerse a las disposiciones de la nueva ley de la materia, número 10.089, de acuerdo con lo que establece el artículo 70 de la misma;

Oída la Cámara de Industrias; y

Con la opinión de la Dirección de Industrias y de la Dirección de la Propiedad Industrial,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Desestimar la solicitud de patente de invención, acta número 4.097, formulada por el señor José Sorensen, de Montevideo, para "Nueva boquilla gasificadora para calentadores tipo "primus", cocinitas y similares, denominada "Sorensen".

Comuníquese, publíquese, vuelva a la Dirección de Industrias para toma de razón y, cumplido, a la Dirección de la Propiedad Industrial. — AMEZAGA. — JAVIER MENDIVIL.

5

Resolución. Se da por desistida una patente de invención para "Cuña para clavos de vía férrea".

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Julio 30 de 1943. — Número 1512|943.

Vistos estos antecedentes, relacionados con la solicitud de patente de invención acta número 4.132, formulada por el señor Alberto Fones, de Montevideo, para "Cuña para clavos de vía férrea";

Considerando: que según constancia de fojas 19 vuelta, el interesado desistió de su gestión;

Con la opinión de la Dirección de la Propiedad Industrial,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Dar por desistido al señor Alberto Fones, de Montevideo, de su solicitud de patente de invención, acta número 4.132, formulada para "Cuña para clavos de vía férrea".

Comuníquese, publíquese y vuelva a la oficina del ramo, a sus efectos. — AMEZAGA. — JAVIER MENDIVIL.

6

Resolución. Se da por desistida una patente de invención para "Una máquina para descortezar y despulpar el coco paraguayo y frutos similares".

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Julio 30 de 1943. — Número 1403|937.

Vista la solicitud de patente de invención acta número 4.511, formulada por la Compañía Industrial de Electricidad S. A., de Buenos Aires (República Argentina), para "Una máquina para descortezar y despulpar el coco paraguayo y frutas similares";

Considerando: que por escrito de fojas 28 la interesada desiste de su gestión;

Con la opinión de la Dirección de la Propiedad Industrial,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Dar por desistida a la Compañía Industrial de Electricidad S. A., de Buenos Aires (República Argentina), de su solicitud de patente de invención acta número 4.511, formulada para "Una máquina para descortezar y despulpar el coco paraguayo y frutas semilares".

Comuníquese, publíquese y vuelva a la oficina del ramo, a sus efectos. — AMEZAGA. — JAVIER MENDIVIL.

7

Resolución. Se declara caducada una patente de invención para "Composición para obtención de cartones siempre-húmedos para el libro copiador".

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Agosto 13 de 1943. — Número 1473|939.

Vistos estos antecedentes relacionados con la patente de invención número 3.342, concedida al señor Israel Dulitzky, de Buenos Aires (República Argentina), para "Composición para obtención de cartones siempre-húmedos para el libro copiador";

Resultando: que el concesionario omitió denunciar el planteamiento de la industria respectiva, como asimismo no efectuó el pago de varias anualidades;

Considerando: que, en consecuencia de lo expuesto, corresponde declarar caducada la patente de que se trata, de acuerdo con lo que disponen los artículos 9.o y 36 de la ley número 1.849, de 13 de Noviembre de 1885, cuya aplicación corresponde por no haber hecho uso el interesado de la facultad de acogerse a las disposiciones de la nueva ley de la materia número 10.089, de 12 de Diciembre de 1941, que confiere el artículo 70 de la misma; y

Con la opinión de la Dirección de la Propiedad Industrial,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Declarar caducada la patente de invención número 3.342, concedida al señor Israel Dulitzky, de Buenos Aires (República Argentina), para "Composición para la obtención de cartones siempre-húmedos para el libro copiador".

Publíquese, pase a la Dirección de Industrias para toma de razón, y, cumplido, a la Dirección de la Propiedad Industrial. — AMEZAGA. — JAVIER MENDIVIL.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y PREVISION SOCIAL

8

Resolución. Se designa representante del Ministerio en la Comisión Nacional de Cooperación Intelectual

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Setiembre 9 de 1943. — Número 306|937.

Visto lo determinado por los artículos 4.o y 9.o del decreto de fecha 4 de Agosto próximo pasado, que crea la Comisión Nacional de Cooperación Intelectual;

Atento a que por dichos artículos el Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social debe designar un delegado para integrar la referida Comisión y el Consejo Ejecutivo de la misma,

SE RESUELVE:

Designar para integrar la Comisión Nacional de Cooperación Intelectual, como representante del Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social, al señor Jesualdo Sosa.

Comuníquese, etc. — ADOLFO FOLLE JUANICO.

SECRETARIAS DE ESTADO

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Relación de los asuntos sometidos por el señor Ministro de Obras Públicas a despacho y firma del señor Presidente de la República, en el acuerdo celebrado en fecha 10 de Setiembre de 1943.

1—Aprobar el plan de obras adicionales a ejecutarse en el Hospital de Clínicas, dentro de la suma de $ 120.623.92 y autorizar a la Dirección de Arquitectura para encomendar su realización, como ampliación del contrato respectivo, a la Empresa Adolfo Shaw. — (Carp. 1020|942).

2—Idem, idem, contrato ad referéndum celebrado entre la Dirección de Arquitectura y los señores Emilio Fontana S. C. y Danilo Restano, para el suministro y colocación de cielo rasos antiacústicos en 90 salas de enfermos del Hospital de Clínicas, dentro de las sumas líquidas de pesos 33.336.18 y $ 14.045.45, respectivamente. — (Carpeta 54|939).

3—Idem, idem, contrato celebrado entre la Dirección de Hidrografía y el señor Atilio Oleggini, contratista de las obras de defensa contra inundaciones en el pueblo de Río Branco, por el cual el citado señor se obliga a ejecutar en las condiciones que se especifica en el mencionado contrato y dentro de la suma de $ 10.181.30, las obras complementarias tendientes a consolidar las ya efectuadas. — (Carpeta 1367|940).

4—Idem, idem, celebrado entre la Dirección de Arquitectura y los señores Cattáneo y Abadie Santos para la ejecución, por la suma líquida de $ 2.250.00, de los trabajos de impermeabilización de la azotea del edificio del Consejo del Niño. — (Carpeta 356|943).

5—Idem la planimetría general del estudio de carretera ramal de Ruta E. 21, tramo chacra Garrido a Colonia Ceres, comprendido entre 0k.000 y 5k.866.97 que figura en la Ruta E. 22 en el Plan Vial del Municipio de Cerro Largo, formulada por la Dirección de Vialidad. — (Carpeta 2159|943).

6—Idem, el proyecto formulado por la Dirección de Vialidad relativo a la construcción de la carretera transversal, tramo Canelones - Santa Rosa, en el trozo comprendido entre kilómetros 2.849.29 (T. E.) a 14 kilómetros 767.65 (T. S.) y se autoriza a la citada Dirección para proceder a los correspondientes llamados a licitación. — (Carpeta 528|932).

7—Idem, el convenio celebrado entre la Dirección de Vialidad y el ingeniero don Juan J. de Arteaga, en representación de la sociedad propietaria de la estancia "Margarita Heber", con motivo de la expropiación de las fracciones de terreno destinadas a la construcción de las obras y ensanche de la carretera de Cerro Colorado al Paso Real de Mansavillagra. — (Carpeta 1520|943).

8—Acordar al ingeniero don Adolfo Tastás Nogués, contratista de las obras de construcción de la carretera central, trozos de kilómetros 184.191 a 194.375 y de kilómetro 209.690 a 215.000, una prórroga de tres meses del plazo establecido en el contrato respectivo, para la terminación de dichas obras. — (Carpeta 2536|939).

9—Idem, al señor Andrés C. Rossinelli, contratista de las obras de construcción de la Escuela de 1.er grado N.o 39 de Puente Centenario (Departamento de Durazno), por el término de sesenta y cinco días. Prorrogar por igual término los servicios del Sobrestante encargado de la vigilancia de las obras. — (Carpeta 1559|936).

10—Declarar que la Administración recibe definitivamente el trozo de carretera central, comprendido entre los kilómetros 21.900 y 215.000, ejecutado por el contratista ingeniero don Adolfo Tastás Nogués. — (Carp. 2536|939).

11—Idem, idem, las obras de construcción del camino Joaquín Suárez - Antolín - Pelado, contratadas con el señor Tomás Guarino, siendo de cargo del Estado la conservación y realización de las reparaciones en el trozo comprendido entre los kilómetros 42.597.62 y 51.597.62, mediante el pago, por parte del señor Guarino, de la suma de $ 2.700.00. — (Carpeta 903|937).

12—Idem, idem, las obras de la carretera Sauce - Puntas del Pantanoso, ejecutadas por el contratista don Albino Zecchi y autorizar a la Dirección de Vialidad para proceder a la devolución de la garantía correspondiente. — (Carpeta 186|932).

13—Idem, idem, a las obras de construcción de la Escuela Industrial de Enología de Las Piedras (Departamento de Canelones) y autorizar a la Dirección de Arquitectura para devolver a los contratistas de las mismas, señores Marchesoni y Boezio, la garantía correspondiente. — (Carpeta 2088|934).

14—Idem, que la expropiación dispuesta por la resolución de 7 de Mayo próximo pasado, corresponde a un terreno de propiedad de la señora Elvira Seitune de Argenzio y se autoriza el libramiento de una orden de pago a favor de la Dirección de Vialidad por la suma líquida de $ 94.84, destinada a abonar —previa escrituración,— el importe del terreno de que se trata, destinado a las obras de la carretera Melo-Centurión. — (Carpeta 906|943).

15—Autorizar a la Dirección de Vialidad para imputar la suma de pesos 7.222.14, importe de los jornales y gastos motivados por la ejecución de las obras de construcción de los accesos al puente sobre el arroyo San Miguel, a los fondos del decreto-ley de 17 de Julio de 1942. — (Carpeta 593|941).

16—Idem, al señor Pedro Martínez para efectuar una ampliación en una casa-habitación de su propiedad, ubicada en el kilómetro 244.100 de la carretera Rosario - Mercedes, dentro de la zona sujeta a servidumbre "non edificandi". La autorización que se acuerda es con carácter precario y revocable en cualquier momento, a voluntad exclusiva de la Administración. — (Carpeta 2160|943).

17—Autorizar a la Tesorería General de la Nación para abonar, en nombre de la Dirección de Vialidad, la suma de $ 1.580.30, importe de la relación N.o 476|943, por concepto de jornales originados durante el mes de Junio próximo pasado, en el servicio de almacenes de la citada Dirección. — (Carp. 25|943).

18—Idem, idem, para abonar, en nombre de la citada Dirección, la suma de $ 76.95, importe de la relación N.o 474|943, por concepto de jornales originados con motivo de las obras de la carretera Villa Sara -Picada de Techera, durante el mes de Abril próximo pasado. — (Carpeta 25|943).

19—Idem, idem, para abonar, en nombre de la citada Dirección, la suma de $ 500.00, importe de la relación N.o 482|943, proveniente de cuentas de varios acreedores de dicha Dirección por concepto de alquileres por Julio próximo pasado. — (Carpeta 56|943).

20—Idem, idem, para abonar en nombre de la citada Dirección la suma de $ 113.40, importe de las relaciones de cuentas N.os 758|942 y 442|43, por servicios que le fueron prestados en los meses de Diciembre de 1942 y Marzo a Junio de 1943. — (Carpeta 81|942).

21—Idem, idem, para abonar en nombre de la citada Dirección, la suma de $ 113.28, importe de las relaciones N.os 755|42 y 439|43, por servicios de fletes realizados en los meses de Octubre de 1942 a Abril de 1943. — (Carp. 81|942).

22—Idem, idem, para abonar en nombre de la citada Dirección la suma de $ 121.63, importe de las relaciones N.os 757|42 y 440|43, por concepto de servicios de fletes que le fueron realizados en los meses de Julio a Diciembre de 1942 y Febrero y Abril próximos pasados. — (Carpeta 81|942).

23—Idem, al Ministerio de Obras Públicas para librar orden de pago a favor de la Dirección de Vialidad por la suma líquida de $ 9.21, destinada a abonar el importe del terreno expropiado a la señora Julia Silvera de Silva, necesario para las obras de la carretera Melo-Centurión. — (Carpeta 632|943).

24—Idem, idem, a favor de la Dirección de Vialidad, por la suma líquida de $ 46.05, destinada a abonar —previa escrituración,— el excedente del terreno resultante a favor de la señora Carmen Bonilla de Berta, de acuerdo con la permuta autorizada por resolución de fecha 7 de Mayo próximo pasado, (necesaria para las obras del camino Sauce-Puntas del Pantanoso). — (Carpeta 908|943).

25—Idem, idem, a favor de la Dirección de Vialidad, por la suma líquida de $ 146.36, destinada a abonar, —previa escrituración,— el importe de la fracción de terreno que se expropió a la señora Juana Cáceres de Novo, con destino a las obras de la carretera Melo-Centurión. — (Carpeta 627|943).

26—Idem, idem, a favor de la Dirección de Vialidad, por la suma líquida de $ 56.77, destinada a abonar, —previa escrituración,— el importe de la fracción de terreno expropiada al señor José M. Suárez, con motivo de las obras de la carretera Melo-Centurión. — (Carpeta 622|943).

27—Autorizar a la Dirección de Hidrografía para adquirir de la firma Federico Lesser, artículos de escritorio por $ 38.30; de Santiago Juñen por pesos 721.27; de Elías Wainkrantz por pesos 37.60; de A. Barreiro y Ramos S. A., por $ 309.95 y de Flores y Cía., por $ 1.060.23. — (Carpeta 572|943).

28—Idem, idem, a la citada Dirección para invertir hasta la suma de $ 22.00 en el pago de los servicios de un reemplazante para el Mensajero de la Estación Treinta y Tres don Bolívar B. Sosa, mientras dure su licencia anual reglamentaria. — (Carpeta 6|943).

29—Idem, idem, a la Dirección de Arquitectura para encomendar al señor contratista de las obras de la Escuela de 1.er grado N.o 149 de Parque Artigas de Las Piedras, don Rafael Cavaliere, los trabajos de prolongación de las cañerías de desagüe del lecho bacteriano existente en el predio ocupado por la citada Escuela, para llevarlas hasta la cuneta del camino nacional. — (Carp 2781|40).

30—Idem, idem, al Ministerio de Obras Públicas para librar orden de pago por $ 36.40 a favor de "El Diario", y por $ 12.45 a favor del Diario Oficial, importe de sus cuentas por publicación de los avisos del primer y segundo llamado a licitación pública, para la adquisición de un terreno destinado al Liceo "Héctor Miranda" (Departamento de Montevideo). — (Carpeta 80|943).

31—Idem, idem, a la Dirección de Hidrografía para invertir hasta la suma de $ 45.33, destinada a pagar los servicios de un reemplazante para el peón de la autobalsa de Paso de Romero, se-

ñor Isabelino Clavijo, durante el tiempo que dure su licencia. — (Carp. 6|943).

32—Idem, idem, a la Administración de los Ferrocarriles y Tranvías del Estado para disponer de la suma de pesos 1.293.46, a efectos de financiar los excesos producidos en las obras de traslado del embarcadero de ganado de Rocha y del traslado al embarcadero viejo de Rocha a Juan José Castro. — (Carp 146|40).

33—Exonerar al señor Juan José Sosa de su cargo de Patrón de la Draga H. A. 7 de la Dirección de Hidrografía, sin que ello implique la pérdida de los derechos que pueda tener a la jubilación. — (Carpeta 50|943).

34 y 35—Autorizar a la Dirección de Vialidad para adquirir las maderas, postes, pickets que se detallan: a la firma Crespi Hermanos S. A., por $ 295.60, a Francisco Susena e hijos, por $ 8.297.51, a José Segade por $ 34.380.04 y a la Barraca Americana S. A., por $ 1.251.00. — (Carpeta 592|943).

36—Idem, idem, a la Tesorería General de la Nación para girar, —previa intervención de la Contaduría General— a la Fiscalía Letrada Departamental de Salto, la suma líquida de $ 78.13, destinada a cubrir la diferencia a su favor en el juicio de expropiación seguido contra doña Carmen Silva de Solaro. — (Carpeta 2579|930).

37—Autorizar a la Contaduría General de la Nación para transferir de la cuenta Tesoro Nacional —Dirección de Arquitectura,— cuenta N.o 2, a los fondos que el Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal tiene depositados en el Tesoro Nacional —ley 14 de Agosto de 1935,— la suma de $ 200.00. — (Carpeta 2538|941).

38—Declarar urgente la expropiación por causa de utilidad pública, de la fracción de terreno de propiedad de la Arenera Ingeniero Santiago A. Calcagno S. A., necesaria para las obras de acceso al Aeropuerto Nacional de Carrasco, sita en la 7.a sección judicial de Canelones. — (Carpeta 2192|943).

39—Prorrogar hasta el 26 de Setiembre del corriente año, los servicios del personal que trabaja en las plantaciones de árboles y reparación de zanjones en la línea férrea "Treinta y Tres-Río Branco". — (Carpeta 1135|943).

40—Autorizar al Ministerio de Obras Públicas para librar las siguientes órdenes de pago: al diario "El Día", por pesos 56.88, importe de sus cuentas de fechas Mayo 26, Junio 10 y Julio 16 próximos pasados; a favor de "El Diario", $ 88.00, importe de sus cuentas de las mismas fechas; a favor del diario "El Plata", por $ 63.00, importe de sus cuentas de las mismas fechas y a favor del Diario Oficial, por $ 25.85, importe de sus cuentas N.os 1396, 1498 y 1771, todas relacionadas con la publicación de avisos con motivo del concurso de anteproyectos para la Escuela de Mecánica y Electrotenia de la Universidad del Trabajo del Uruguay. — (Carp. 80|943).

41—Idem, idem, a la Tesorería General de la Nación para abonar la suma de $ 751.56, importe de las relaciones N.os 763|42, 449|43 y 450|43, provenientes de cuentas de varios acreedores de la Dirección de Vialidad, correspondientes a los meses de Mayo de 1942 a Junio próximo pasado. — (Carpeta 525|943).

42—Modificar la resolución de fecha 25 de Octubre de 1927, que autoriza la expedición de copias de los duplicados de planos que los agrimensores remiten al Ministerio de Obras Públicas. — (Carpeta 1740|943).

43—Adjudicar a la firma "Duperial" (Industrias Químicas del Uruguay), la provisión a la Dirección de Saneamiento, de 2.500 kilogramos de cloro líquido, por la suma de $ 1.125.00, destinado a la esterilización del agua distribuída a las poblaciones. Autorizar asimismo la inversión de $ 300.00 en gastos de transporte. — (Carpeta 682|943).

44—Autorizar a la Dirección de Saneamiento para invertir hasta a suma de $ 2.000.00 en gastos de vigilancia y viáticos que demandará el plan de obras previsto en el decreto-ley de 17 de Julio de 1942. Librar, por el Ministreio de Obras Públicas, la correspondiente orden de pago. — (Carpeta 1634|942).

45—Recibir definitivamente las obras de abastecimiento de agua, ejecutadas por la firma A. y N. Solari en la localidad de Castillos. Autorizar la devolución de las retenciones efectuadas a dicha firma por concepto de garantía de conservación y librar, por el Ministerio de Obras Públicas, la correspondiente orden de pago por la suma de $ 2.933.78, a favor de la citada firma, importe de dichas retenciones. — (Carp. 1176|940).

46—Aprobar en todas sus partes el contrato ad referéndum celebrado entre la Dirección de Hidrografía y el señor Teodoro Colaroff, como ampliación del aprobado con fecha 14 de Diciembre de 1942, para la construcción del caño colector de desagüe de aguas pluviales en el puerto nuevo de Colonia, dentro de la suma de $ 4.379.37. — (Carp. 2697|39).

47—Autorizar a la Dirección de Vialidad para recibir provisoriamente, si corresponde, las obras del puente sobre el arroyo Yerbalito, construídas por la Empresa Neyeloff y Barrandeguy, autorizándose a la citada Dirección para realizar por Administración el tratamiento superficial de los accesos, en su oportunidad, por el importe de $ 197.60. — (Carpeta 2512|939).

48—Aprobar la planimetría general del estudio de carretera, ramal de ruta 7, tramo Puente Carretera A. Bañado de Medina a Escuela de Agronomía, comprendido entre 0k.000 y 10k.405.85, formulada por la Dirección de Vialidad. — (Carpeta 2405|940).

49—Idem, el convenio ad referéndum celebrado entre el Ministerio de Obras Públicas y la Intendencia Municipal de Tacuarembó, para la ejecución, con la contribución de ambas partes contratantes, de las obras de mejoramiento en el Paso de Molles en el camino Paso de los Toros-puente Salsipuedes. — (Carpeta 718|941).

50—Autorizar a la Dirección de Arquitectura para encomendar al señor Rodolfo Casterés, como ampliación del contrato respectivo, las obras de modificaciones a introducirse en las obras de la Sala de Auxilios de Vergara (Departamento de Treinta y Tres), dentro de la suma de $ 531.00. — ((Carp. 1424|940).

51—Librar las correspondientes órdenes de pago a favor de los señores arquitectos que obtuvieron premios en el concurso de anteproyectos para la construcción de la Escuela de Mecánica y Electrotecnia de la Universidad del Trabajo de Uruguay y jurados del mismo, señores Rafael Lorente, Agustín E. Carlevaro y Julio C. Abella Trías; Román Fresnedo Siri, Arturo C. Martí, Julio Leduc y Domingo Mendívil Herrera; Beltrán Arbeleche y Miguel Canale; Fernando Rodríguez, Enrique Durán Guani, Carlos Gómez Gavazzo, Mario Paysée Reyes y José P. Sierra Morató, por la suma total de $ 7.600.00. — (Carpeta 1515|940).

52—Fijar una cuota mensual de pesos 1.00 para los consumos de agua del Pabellón del Estadio Centenario, dependencia de la Intendencia Municipal de la ciudad de Canelones, por no disponer actualmente de Contadores la Dirección de Saneamiento. — (Carpeta 397|943).

53—Aprobar en todas sus partes el contrato ad referéndum celebrado entre la Dirección de Arquitectura y el señor Angel Mancini para la ejecución de los trabajos complementarios (1.a etapa) en el edificio del Liceo Departamental de San José, por la suma líquida de pesos 40.675.73. — (Carpeta 2203|938).

54—Acordar a la Empresa Stewart Vargas, Cat y Cía., contratista de las obras del Pabellón de Urología del Hospital Pereyra Rossell, una prórroga de 60 días de plazo para su terminación, fijándose como fecha de vencimiento del día 4 de Setiembre en curso. Se prorroga por el mismo término los servicios del Sobrestante. — (Carpeta 1190|940).

55—Autorizar el cambio de ubicación del edificio para sede del Resguardo "La Mina", del Departamento de Cerro Largo, en el paraje denominado "Saladero del Tigre", en el bien entendido de que el cambio de ubicación no podrá aparejar alteración en el precio contratado con el señor Rodolfo Casterés. — (Carpeta 1265|941).

56—Ampliar la autorización acordada para las obras del camino Pirarajá-Corrales, contratadas con la Empresa Mario A. Gatti, con la suma de $ 631.50, que se destina a atender el pago de los trabajos extraordinarios originados. — (Carpeta 984|939).

57—Adjudicar al señor Mario Arlegui el transporte de portland y ladrillos y a Arturo Biller el acarreo de pedregullo y arena, destinados a la obra de abastecimiento de agua del Balneario Atlántida, pudiendo invertir la Dirección de Saneamiento por tales conceptos las sumas de $ 2.464.00 y $ 1.817.34, respectivamente. — (Carpeta 1933|935).

58—Autorizar al Ministerio de Obras Públicas para librar orden de pago a favor de la Dirección de Topografía, por la suma de $ 26.58, la que será girada al Fiscal Letrado de Maldonado, destinada a atender los intereses complementarios devengados por el importe de la expropiación del terreno de la Sucesión Rafael Terni. — (Carpeta 2239|934).

59—Idem, idem, idem, a favor de la Dirección de Saneamiento, por la suma líquida de $ 67.00, destinada a abonar —previa escrituración,— el importe del terreno expropiado a don Ernesto Nicolás Mendiburu, necesario para la construcción del depósito de distribución de agua de Guichón. — (Carpeta 2190|942).

60—Idem, idem, idem, a favor del señor Artigas S. Rodríguez, por la suma de $ 50.00, destinada a abonar el importe de 50 ejemplares del libro "Segundo Frente: América", suministrados por él a dicha Secretaría de Estado.

La Secretaría.



DIARIO DE SESIONES

CAMARA DE REPRESENTANTES

PRIMER PERIODO ORDINARIO DE LA XXXIV LEGISLATURA

56.ª SESION.--AGOSTO 11 DE 1943

PRESIDENCIA DE LOS DOCTORES ARTURO LUSSICH Y TOMAS J. DE LA FUENTE

(PRIMER Y SEGUNDO VICEPRESIDENTE)

SUMARIO

1—Asistencia.
2—Asuntos entrados.
3—Proyecto presentado.
4—Inasistencias a sesiones de Cámara y de Comisiones.
Manifestaciones de señores Representantes durante la media hora previa:
5—Del señor Gabriel José D'Amado, en que refiere que el Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal ha dado solución a algunos problemas por él planteados, relativos a la enseñanza escolar en el Departamento de Paysandú, y señala el error cometido al trasladar a la Capital de la República, la Escuela Rural número 44, que funcionaba en Santa Ana (Colonia Diana) de dicho Departamento, para que preste servicios en la de sordo-mudos. — Se vota el pase de la versión taquigráfica al Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal.
6—Del doctor José María Penco, en que destaca la plausible resolución tomada por la entidad patronal de Cines del Uruguay y los empleados respectivos, en el sentido de someter sus diferencias a un Consejo Arbitral, anticipándose a la vigencia de la ley de creación de Consejos de Salarios; y llama la atención sobre la demora que sufre en el Senado el estudio y consideración del proyecto sobre creación de dichos Consejos. — Se refiere, también, a la falta de sanción legislativa de un proyecto por él presentado, sobre reglamentación de sociedades mutualistas y a que, durante el Gobierno del General Baldomir, se dictó un decreto-ley sobre la materia, que contempla aspectos interesantes del problema, pero que, hasta la fecha, no se ha aplicado por falta de reglamentación, y llama la atención del Poder Ejecutivo sobre esta situación. — Se vota el pase de la segunda parte de la versión taquigráfica a los Ministerios de Salud Pública y de Hacienda y a la Comisión de Higiene y Asistencia de la Cámara. — Fundamento de voto.
7—Pedido de pronto despacho.
8—El señor Representante doctor Pantaleón L. Astiazarán solicita se envíe al Poder Ejecutivo una comunicación por él presentada sobre urgencia de proveer de agua potable a Sarandí del Yi y de construir un puente sobre el arroyo Cordobés. (Se vota afirmativamente). (Texto de dicha comunicación).
9—Licencias.

ORDEN DEL DIA

10—Designación de delegado de la Cámara de Representantes en la Comisión encargada de vigilar la aplicación del Código de Minería. (Antecedentes). — Proposición del señor Representante doctor Amador Sánchez para que la Mesa designe directamente dicho delegado. (Se vota afirmativamente).
11—Aumento de la cuota de nafta a los camioneros que trabajan a flete en todo el país, en el transporte de forrajes y demás. — Por moción del señor Representante don José Rosa Giffuni, se incluyen en la versión taquigráfica las notas con que el Ministerio de Hacienda contesta el respectivo pedido de informes, formulado en oportunidad por el mocionante.
12—Integración de la Corte Electoral. — No se puede considerar este asunto por falta del quórum necesario (66 votos) y, además, por no estar informado. — Se recomienda a la Comisión respectiva su pronto despacho.
13—Fijación del precio de la leche. (Véanse los antecedentes de este asunto en la sesión anterior, número 16 del sumario). — Discusión general. — Exposición del miembro informante, señor Representante doctor Ernesto F. Paravís en pro del dictamen de la Comisión. — Discrepancia del miembro de la Comisión Especial, doctor Ramón M. Salgado. — (Se interrumpe la consideración del asunto por el planteamiento de una cuestión de orden).
14—Cuestión de orden. — El señor Representante doctor Antonio Gustavo Fusco hace referencia a la nota recibida del Ministerio de Industrias y Trabajo, relacionada con la cuestión planteada por él en Cámara con motivo de un informe producido por el abogado asesor del Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados, sobre la interpretación que los Inspectores de Trabajo, dan a la ley de Pensiones a la Vejez, y mociona para que se remita al citado Ministerio copia de la versión taquigráfica de las palabras por él pronunciadas en la sesión del día 11 de mayo próximo pasado y en la del 10 de agosto corriente, relacionadas con dicho asunto. (Se vota afirmativamente).
15—Fijación del precio de la leche. — Continúa la discusión general. — Termina de fundamentar su discrepancia el señor Representante doctor Ramón M. Salgado. — Intervención en el debate de los señores Representantes doña Julia Arévalo de Roche, don Ventura Puig, doctor Arturo Lussich, doctor Salvador García Pintos, doctor José V. Ruibal y don Lisandro Cersósimo. — Se vota el pase a la discusión particular. — Con algunas modificaciones y salvedades, se aprueba el proyecto de la Comisión. — Sanción. — (Texto del proyecto sancionado). — Fundamentos de votos.

1

Asisten los señores Representantes: Eduardo Acevedo Alvarez, Víctor Alvarez Menéndez, Simón B. Amighetti, Magdalena Antonelli Moreno, Cecilio Arrarte Corbo, Pantaleón L. Astiazarán, Esteban J. Bacigalupi, Humberto Badano, Luis Alberto Barbé, Javier Barrios Amorín, Celestino H. Bianchi, Luis Alberto Brause, Tomás G. Brena, José A. Cappozzoli, Jorge Carbonell y Migal, José Pedro Cardoso, Lisandro Cersósimo, A. Carlos Cutinella, Gabriel José D'Amado, José M. Damboriarena, Tomás J. de la Fuente, Daniel Fernández Crespo, Salvador M. Ferrer Serra, Carlos L. Fischer, Antonio G. Fusco, Carlos T. Gamba, Elio García Austt, Juan Francisco García, Salvador García Pintos, Raúl Gaudin, Ricardo A. Gómez Gavazzo, Francisco Govén, Héctor Grauert, Omar Goyenola, Vicente Grucci, Juan F. Guichón, Florentino Guimaraens, Sofildo Hernández, Carlos A. Larrosa, José G. Lissidini, Maximiliano López Lindner, Juan A. Lorenzi, Carlos A. Mora Otero, Martín M. Ois, Toribio Olaso, José Olivera Ubios, Enrique Oribe Coronel, Ernesto F. Paravís, Héctor Payssé Reyes, José María Penco, Luis Penza, Alfredo Puig Spangenberg, Ventura Puig, José A. Quadros, Dardo Regules, Arturo Reyes Cabrera, Antonio Richero, Julia Arévalo de Roche, Eduardo Rodríguez Larreta, José Rosa Giffuni, José V. Ruibal, Ramón M. Salgado,

Amador Sánchez, Oscar Secco Ellauri, Medardo A. Silvera, Euclides Sosa Aguiar, Antonio Valiño y Sueiro, Ramón Viña, Alberto F. Zubiría y Herminio Zunino.

Faltan:

Con licencia, los señores Representantes: Atilio Arrillaga Safons, Ismael N. Esquibel, Efraín González Conzi, Carlos Massiotti Silveira y Marcelino Urioste.

Con aviso, los señores Representantes: Luis Batlle Berres, Alfredo García Morales, Luis Oliú y César I. Rossi.

Sin aviso, los señores Representantes: Héctor Alvarez Cina, Felipe Amorín Sánchez, Oscar P. Calleriza, Pedro Chouhy Terra, Eofelio De Dovitiis, Aquiles Espalter, Mauro García da Rosa, Francisco A. Gilmet, Carmelo R. González, Ramón Guerrero Flores, Enrique D. Martínez, Osorio Martirena, Guillermo Retamoso, Segundo F. Santos, Adolfo Tejera, Horacio Terra Arocena, Miguel A. Trianón, Francisco Viera y Miguel vieyte.

SEÑOR PRESIDENTE. — Está abierto el acto.

(Son las diecisiete horas y cinco minutos).

2

—Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes:)

Comunicaciones:

—Del Ministerio de Industrias y Trabajo, en que contesta la exposición del señor Representante don José Rosa Giffuni, referente a la posibilidad de que se aumente la cuota de nafta a los patrones de camiones y fleteros.

—Del mismo Ministerio, relacionada con la cuestión planteada por el señor Representante doctor Antonio Gustavo Fusco, con motivo de un informe producido por el abogado asesor del Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados, sobre interpretación que los Inspectores de Trabajo dan a la ley de Pensiones a la Vejez.

—Del mismo Ministerio, con la que remite copia autenticada de la nota de la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland, por la que pone en conocimiento de la resolución del Directorio referente a los ex funcionarios, que durante los años 1933-1937, hayan sido destituídos por razones que los interesados conceptúen ajenas al desempeño de sus actividades como funcionarios.

—A sus antecedentes.

La Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios se expide en los siguientes proyectos:

Derogación del inciso b) del artículo 3.o del decreto-ley de 17 de Abril de 1942 y modificación de algunas disposiciones de la ley de 4 de Enero de 1934, sobre Contribución Inmobiliaria.

Prórroga por un año de la aplicación de la ley número 9.932, que exonera del pago de contribución inmobiliaria. (Franquicias a la construcción).

—Repártanse.

El señor Representante doctor Pantaleón L. Astiazarán solicita del señor Presidente el envío de una exposición, a los fines consiguientes, al Ministerio de Obras Públicas, sobre la urgencia de solucionar el problema del agua potable en Sarandí del Yí, y referente a la construcción de un puente sobre el arroyo Cordobés.

—Se votará oportunamente.

El señor Representante don Miguel Vieyte solicita del señor Presidente requiera informes del Ministerio de Salud Pública, relacionados con el inciso E) del artículo 2.o del decreto-ley que reglamenta el funcionamiento de las sociedades mutualistas de asistencia, de fecha 13 de Febrero de 1943.

—Trasmítase.

Pedidos de licencias:

Del señor Representante don Marcelino Urioste, hasta el 30 del corriente mes: del señor Representante doctor Toribio Olaso, por el día de hoy.

—Se votarán oportunamente.

El señor Juan Carlos Steiner, a nombre de un grupo de distribuidores de leche, presenta una exposición relacionada con el proyecto que fija precios para la comercialización de dicho producto.

—A sus antecedentes.

Proyecto presentado:

El señor Representante don Esteban Bacigalupi presenta un proyecto por el que se derogan, hasta el 31 de Julio de 1944, las disposiciones contenidas en el decreto de 2 de Setiembre de 1942, relativo al beneficio del seguro de paro.

—A la Comisión de Legislación Social.

3

El señor Representante don Esteban J. Bacigalupi presenta el siguiente

"PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Prorróganse hasta el 31 de Julio de 1944, las disposiciones contenidas en el decreto de 2 de Setiembre de 1942, relacionadas con el beneficio del seguro de paro, establecido en la ley de 11 de Enero de 1934 y el que se acuerda a los subsidistas que hayan cumplido 40 años de edad.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Esteban J. Bacigalupi, Rep. por Rivera".

"EXPOSICION DE MOTIVOS

Señores Representantes:

El decreto de 2 de Setiembre de 1942, establece que queda prorrogado hasta el 31 de Junio de 1943, el beneficio de seguro de paro establecido por el artículo 18 bis, parágrafo c) de la ley de 11 de Enero de 1934 y el beneficio de jubilación a los subsidistas que dentro del plazo fijado por la ley de 11 de Agosto de 1941, cumplan o hayan cumplido 40 años de edad. De acuerdo a dicho decreto, el plazo referido ha vencido el 31 de Junio próximo pasado; y considerando necesario que deben contemplarse a las personas amparadas por el decreto referido, presento el adjunto proyecto, por el que se prorrogan hasta el 31 de Julio de 1944, los beneficios que acuerdan dichas leyes, buscando en esta forma una solución social para evitar de que los actuales beneficiarios y sus familiares pasen por situaciones de verdadera angustia económica.

El plazo de prórroga es, por lo tanto, de apenas un año, tiempo suficiente para que, ya sea el Poder Ejecutivo o este Parlamento, estudien el nuevo régimen legal a que deberá ajustarse el Instituto de Jubilaciones y Pensiones del Uruguay o la Caja o Cajas que integran el referido Instituto.

De más está señalar a los señores Diputados, la urgencia que existe en la sanción de este proyecto, pues como se ha indicado, el plazo que acuerda dichos beneficios ya ha vencido, y por tanto quedará sin recibir los subsidios acordados por la ley, una gran cantidad de personas de modestísima condición económica.

Esteban J. Bacigalupi, Rep. por Rivera".

4

—Léanse las inasistencias.

(Se lee):

"Señores Representantes que no concurrieron a la sesión del día 10 de Agosto:

Con licencia, señores: Arrillaga Safons, Damboriarena, De la Fuente, Esquibel, González Conzi, Massiotti Silveira y Retamoso.

Con aviso, señores: Batlle Berres, Calleriza, Cutinella, García, García Morales, Gilmet, Richero y Salgado.

Sin aviso, señores: Acevedo Alvarez, Amorín Sánchez, De Dovitiis, Fusco, García da Rosa, Gaudín, Lorenzi, Martínez, Regules, Santos, Terra Arocena y Viera.

Señores Representantes que no concurrieron a las Comisiones citadas para el día 10 de Agosto:

Presupuesto. (Integrada).

Sin aviso, señores: García Austt, Lissidini, Martínez, Retamoso, Tejera y Viña.

Investigadora sobre irregularidades en la Aduana.

Con aviso, señor Retamoso.

Sin aviso, señor Zunino".

—Habiendo número, está abierta la sesión.

Se han inscripto para hacer uso de la palabra en la media hora previa, cuatro señores Diputados. Cada uno dispone de siete minutos y medio.

5

—Tiene la palabra el señor Diputado D'Amado.

SEÑOR D'AMADO. — Señor Presidente: en otra oportunidad tuve ocasión de ocuparme en Sala de algunos problemas relacionados con la enseñanza escolar en el Departamento de Paysandú, especialmente en lo que atañe a las zonas rurales que son siempre las más castigadas, y tengo la satisfacción de poder expresar que algunos de aquellos problemas han sido solucionados satisfactoriamente y otros están en vías de serlo, gracias, indudablemente, al encomiable celo y a la notoria diligencia del actual Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal que está imprimiendo al organismo sabias directivas y provechosas orientaciones.

Hoy me voy a ocupar de otro asunto análogo a los que acabo de hacer referencia.

Se trata de la inexplicable clausura de la escuela rural número 44 que, hasta fines del año pasado, funcionó en Santa Ana (Colonia Diana) y que ha sido trasladada, abusivamente, a mi juicio, a esta Capital para hacerla prestar servicios en la de Sordomudos.

La escuela de Colonia Diana contaba con una asistencia mayor de treinta niños y funcionaba normalmente en un excelente edificio perteneciente al Banco Hipotecario, nuevo y amplio, en el que todavía está el mobiliario y demás enseres y por el que se sigue pagando la locación respectiva.

Puede ser que el último año no concurriera a clase el número de alumnos indispensable para el mantenimiento de un centro docente del Estado; pero, fuera de que una circunstancia eventual de estas no es imposible ni rara en campaña, dada la poca densidad de su población estable, habría que averiguar —antes de proceder a la clausura de una escuela tan antigua— si la falta de concurrencia se debe a que no existen niños en edad escolar o a otros factores concomitantes que a veces ocasionan lamentables retraímientos de alumnos. Yo no quiero ni insinuar siquiera que un motivo perturbador de esta naturaleza pueda haber dado origen a la despoblación de la escuela número 44, pero la autoridad respectiva estaba en el caso de no descartarlo por anticipado, máxime cuando a mí me ha llegado recientemente un censo de más de cincuenta niños, cantidad suficiente para mantener abierto y funcionando aquel centro de enseñanza.

La clausura de la Escuela número 44 de Colonia Diana y su traslado a la capital configura, además, un acto claro y evidente de abusivo centralismo realizado por el Consejo anterior, ya que, si por razones de falta de alumnos no era posible el mantenimiento de la Escuela en aquella Colonia, la autoridad escolar no debió sustraer al Departamento de Paysandú uno de sus siempre escasos centros de enseñanza, para traerlo aquí, a la Capital, donde las necesidades en ese sentido no son tan urgentes ni tan imperiosas, ya que se dispone de otros medios y de otros recursos. Aquella escuela debió permanecer adscripta al Departamento de Paysandú, en el que no faltan, por cierto, núcleos de población donde hacerla actuar con positivo beneficio para la causa de la educación popular en campaña y como medio de reducir el analfabetismo.

Solicito, en consecuencia, que se envíe la versión taquigráfica de estas palabras al Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar, si se envía al Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal la versión taquigráfica de las palabras pronunciadas por el señor Diputado D'Amado.

(Se vota. — **Afirmativa: veinticinco en veintisiete**).

6

—Tiene la palabra el señor Diputado Penco.

SEÑOR PENCO. — Señor Presidente: en el día de ayer la entidad patronal de cines del Uruguay y los empleados respectivos, que están organizados, tomaron una resolución que a mí me parece muy plausible y que considero oportuno destacar en la Cámara.

Para resolver sus diferencias estuvieron dispuestos a someterlas a un Consejo Arbitral, de acuerdo con lo establecido en el proyecto sancionado recientemente por la Cámara de Diputados, en lo que se refiere a Consejos de Salarios.

Creo, señor Presidente, que esa actitud debe destacarse en Cámara, y lo hago complacido, sobre todo, teniendo en cuenta que en este mismo momento hay empresas que se resisten, con una verdadera impermeabilidad frente a los problmas sociales, a aceptar esas disposiciones humanitarias y justas que ya establece el proyecto de Consejos de Salarios aprobado por esta Cámara, como, por ejemplo, en lo que se refiere a las dificultades tremendas que están surgiendo actualmente para buscar una solución armónica, justa y humana con los empleados y obreros de la Empresa Ferro, de Colonia.

La misma situación se produjo en cuanto al problema tranviario, que, si bien se resolvió aparentemente en una forma útil y contemplativa de los intereses del personal obrero, hubo grandes dificultades antes de poder llegar a una solución, hasta el extremo de que en un momento dado se impugnaron de inconstitucionales algunas de las medidas adoptadas.

Aprovecho esta oportunidad, al hacer referencia a la actitud asumida por los propietarios de cines, para llamar la atención desde mi banca al Senado de la República, respecto a la lentitud con que se está estudiando el proyecto sobre Consejos de Salarios.

Todos los señores Diputados recuerdan perfectamente bien la labor desarrollada por la Cámara para sancionar con relativa urgencia el proyecto de Consejos de Salarios. Todos recuerdan perfectamente bien la insistencia del Poder Ejecutivo para que ese proyecto se sancionara urgentemente, por considerar que había pendientes una serie de graves problemas de carácter social, a los cuales se preocupaba el Poder Ejecutivo de buscarles cuanto antes una solución armónica, legal y justa.

Y bien: parecería que ese problema que preocupaba al Poder Ejecutivo, hubiera desaparecido, porque el Senado de la República, según los datos que yo poseo, no ha demostrado una actividad muy grande al abordar el estudio del proyecto de creación del Consejo de Salarios, para que logre cuanto antes la sanción que corresponde. Pero no es así. El problema continúa planteado en toda su gravedad.

Yo creo que en estos instantes, frente a la situación social del país y frente a intereses respetables que están en peligro, no es justo que el Senado de la República siga, a mi juicio, cruzado de brazos frente a problemas de tan urgente solución.

(Apoyados).

—Respecto al otro asunto a que quería hacer referencia, voy a decir lo siguiente: el Gobierno del General Baldomir, cuando ejerció sus funciones extraordinarias, dictó un decreto-ley por el cual se reglamentaban las sociedades mutualistas de asistencia médica, problema trascendental y de gran importancia social, que en veinte oportunidades el Parlamento trató de solucionar, y, desgraciadamente, por diferentes circunstancias, no pudo nunca promulgarse una ley al respecto.

Recuerdo que, siendo legislador, hace ya unos quince años, presenté un proyecto de ley sobre reglamentación de sociedades mutualistas, conjuntamente con el entonces Diputado doctor Lorenzo y Deal, y tuve la suerte de que se aprobara en la Cámara de Diputados. Después, por dificultades de otra índole, no pudo convertirse en ley, desgraciadamente, a pesar de que el Senado llegó a abordar la consideración de ese asunto con decisión, y hasta creo que había encontrado una solución perfecta, que daba oportunidad de resolver todos los problemas del mutualismo.

Quiero decir con esto, señor Presidente, que el decreto-ley del Poder Ejecutivo que reglamenta las sociedades mutualistas, si no es una ley perfecta, por lo menos contempla algún aspecto interesante del problema y trata de resolverlo. Sobre todo, señor Presidente, para mí, tiene la gran importancia de haber iniciado una acción legislativa en esa materia, materia importantísima que afecta a más de medio millón de personas en todos los aspectos: económico, social, médico, etc.

Bien: en ese decreto-ley hay algunos artículos que debían estar ya en plena aplicación y, desgraciadamente, no sucede así.

En el inciso D) del artículo 5.o se establece la forma cómo van a actuar las autoridades de las sociedades mutualistas y se hace referencia clara a la representación del personal técnico. Según mis informes, hace poco tiempo una sociedad mutualista, que tenía que llamar a elecciones para renovar sus autoridades, consultó al Ministerio de Salud Pública con respecto al decreto-ley en vigencia, y con gran sorpresa de todos, el Ministerio de Salud Pública contestó que no se iba a aplicar ese decreto-ley, puesto que, todavía, no se había reglamentado.

Respecto a otro aspecto del problema, que está vinculado con el Ministerio de Hacienda, quiero referirme al artículo 9.o de ese decreto-ley, que dice lo siguiente: "Los organismos mutuales comprendidos en los incisos A), B) y C) del artículo 1.o, quedarán eximidos de todo impuesto nacional o departamental, con excepción de las obligaciones jubilatorias". Me consta que varias sociedades mutualistas se han dirigido al Ministerio de Hacienda a los efectos de saber en qué forma van a ser aplicados los incisos a que he hecho referencia, y también, con gran sorpresa de ellas, y también mía, el Ministerio de Hacienda no considera que está en vigencia ese decreto-ley.

Yo llamo la atención del Poder Ejecutivo respecto de esta situación un poco "sui generis", porque realmente no creo, aunque no soy muy ducho en Derecho Constitucional que el hecho de que una ley no esté reglamentada signifique que no esté en vigencia.

Es evidente que si esa tesis se generalizara, se correría el riesgo de que el Poder Ejecutivo tuviera una facultad discrecional para poner en vigencia las leyes que se le envían.

Más todavía, señor Presidente: me dicen que estas negativas de los diferentes Ministerios ni siquiera han sido tomadas previa consulta o acuerdo con el Presidente de la República, sino basados simplemente en opiniones de oficinas secundarias dentro de esas reparticiones.

No entro a juzgar, señor Presidente, la bondad o falta de bondad del contenido de las leyes a que hago referencia. Simplemente puntualizo la posición en que están esos Ministerios y creo que debe llamárseles la atención a los efectos de que, cuanto antes, se ponga dentro de lo que corresponde, es decir, lisa y llanamente, el cumplimiento de la ley.

Si considera el Poder Ejecutivo que el decreto-ley no es útil, que no beneficia a las instituciones para las cuales se ha dictado, o es susceptible de modificaciones, tiene el camino natural de presentar otro proyecto que modifique o anule el que está en vigencia.

Pido, por lo tanto, señor Presidente, que esta segunda parte de mi exposición se eleve a los Ministerios de Salud Pública y Hacienda a los efectos pertinentes, y a la Comisión de Higiene y Asistencia de la Cámara, que actualmente tiene a su estudio el problema relacionado con el mutualismo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si la segunda parte de la exposición formulada por el señor Diputado Penco, pasa a los Ministerios de Salud Pública y de Hacienda y a la Comisión de Higiene y Asistencia de la Cámara.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y uno en treinta y tres**).

SEÑOR CAPPOZZOLI. — ¿Se puede fundar el voto en este asunto, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Sí, señor.

SEÑOR CAPPOZZOLI. — Pido la palabra para hacerlo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEOR CAPPOZZOLI. — Quiero dejar constancia de que he dado mi voto afirmativo a la proposición del señor Diputado Penco, con esta pequeña, si que interesante salvedad: que, en cuanto dice relación con el decreto-ley referente a las sociedades mutualistas, recién en el curso de este mes entrará en vigencia, de acuerdo con los mismos alcances de dicho decreto-ley. Por lo tanto, implicaría ello anticiparse a la vigencia de la ley a que ha hecho referencia el doctor Penco.

Con esta pequeña salvedad, señor Presidente, como integrante de la Comisión de Higiene y Asistencia, que tiene la obligación de no desconocer ese extremo, quiero dejar aclarada mi posición.

7

SEÑOR BACIGALUPI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BACIGALUPI. — Se ha dado cuenta de un proyecto presentado por mí en el día de hoy, referente a la prórroga, hasta el 31 de julio de 1944, de las disposiciones contenidas en el decreto del 2 de setiembre de 1942, relativo a los beneficios de seguro de paro.

Pediría a la Comisión de Legislación Social que se abocara a la brevedad posible a la consideración de este asunto, dada la circunstancia especial de la situación que se le crearía a las personas beneficiarias del seguro de paro, si no se prorrogara su aplicación.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa exhorta a la Comisión de Legislación Social el pronto despacho de dicho asunto.

8

—Se va a votar si se envía al Ministro de Obras Públicas una comunicación presentada por el señor Diputado doctor Pantaleón L. Astiazarán, sobre urgencia de solucionar el problema del agua potable en Sarandí del Yi, y construcción de un puente sobre el arroyo Cordobés.

(Se vota. — **Afirmativa: veintiocho en treinta y tres**).

(Dicha exposición es la siguiente:)

"Montevideo, agosto 11 de 1943.

Señor Ministro de Obras Públicas don Tomás Berreta.

Tengo el honor de transcribir al señor Ministro —a los efectos que corresponda— la siguiente exposición formulada por el señor Representante doctor Pantaleón L. Astiazarán, en sesión de la fecha: "Montevideo, agosto 11 de 1943. — Señor Presidente de la Cámara de Representantes, don Luis Batlle Berres. — Señor Presidente: Haciendo uso de las facultades que acuerda el Reglamento de la Cámara, ruego al señor Presidente, eleve al señor Ministro de Obras Públicas las siguientes solicitudes: 1.o Es urgente solucionar el problema del agua potable en Sarandí del Yi. Existe ahora una instalación de aguas corrientes cuyo aprovisionamiento se hace por medio de un pozo semisurgente. La calidad del agua obtenida por ese medio, si bien no presenta inconvenientes en cuanto a su potabilidad, la presenta en cambio desde el punto de vista del contenido en sales en cantidad tal que la hace de poca utilidad. Desde hace tiempo se viene realizando perforaciones en distintos lugares con la esperanza de obtener agua de buena calidad. Todos esos esfuerzos han resultado inútiles. A título de sugestión me permito manifestar al señor Ministro que quizá la solución rápida y segura de este serio problema está en que se haga la toma de agua correspondiente en una laguna existente en un predio del Banco Hipotecario distante a lo sumo un kilómetro del tanque depósito de las aguas corrientes, laguna que, por sus dimensiones y profundidad da la seguridad de proveer el agua necesaria a la población aún en las épocas de más intensa sequía. 2.o La construcción de un puente sobre el arroyo Cordobés a inmediaciones del Paso del Villar constituye una imperiosa necesidad para el vecindario de la novena sección de Cerro Largo, que debe realizar sus negocios en la región limítrofe de la séptima sección de Durazno, así como también su obligado tránsito a las estaciones del ferrocarril del Estado (vía Sarandí del Yi al Norte). Sobre las grandes ventajas que aportaría la construcción de este puente será informado personalmente el señor Ministro dentro de muy breve por una delegación de vecinos de esa importante zona, que le visitará con el objeto de solicitarle que sea incluído en el próximo plan de obras públicas el aludido puente. Son estos dos asuntos que considero de sumo interés para el Departamento que represento y cuya solución estoy seguro dará el dinámico señor Ministro de Obras Públicas. — Pantaleón L. Astiazarán, Representante por Durazno".

9

—Se van a votar las licencias solicitadas: por el señor Marcelino Urioste hasta el 30 del corriente, y por el señor Toribio Olaso por el día de hoy.

(Se vota. — **Afirmativa: veintinueve en treinta y cuatro**).

10

—Se entra a la orden del día con la consideración del asunto que figura en primer término: "Designación del delegado de la Cámara en la Comisión encargada de vigilar la aplicación del Código de Minería".

(Antecedentes:)

"Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 15 de junio de 1943.

Señor Presidente de la Cámara de Representantes, don Luis Batlle Berres.

En virtud de haber entrado en vigor el nuevo Código de Minería, tengo el honor de dirigirme a esa Cámara, rogándole se sirva designar —de conformidad con lo dispuesto en el artículo 100 del expresado Código— el delegado que ha de representarla en la Comisión creada por el artículo 99 del referido cuerpo legal, con los cometidos de vigilar por el término de un año la aplicación de sus disposiciones y de presentar al final de ese plazo, al Poder Ejecutivo, las observaciones y enmiendas que juzgue conveniente al texto precitado.

Aprovecho la oportunidad para saludar al señor Presidente con mi más alta consideración.

JAVIER MENDIVIL".

Comisión de Códigos.

(Carpeta N.o 239. — Repartido N.o 67 de 1943).

INFORME

Señores Representantes:

El artículo 99 del Código de Minería, crea una Comisión Honoraria con el cometido de vigilar por el término de un año, la aplicación de las disposiciones vigentes de dicho Código y de presentar al final de ese plazo, al Poder Ejecutivo, las observaciones y enmiendas que juzgue convenientes.

La Comisión, según el artículo 100, se compone de siete miembros, dos de los cuales han de ser delegados por el Parlamento, uno por la Cámara de Senadores y otro por la Cámara de Representantes.

En consecuencia, procede que se efectúe la designación del delegado de esta Cámara para integrar la Comisión referida.

Sala de la Comisión, agosto 5 de 1943.

Héctor Alvarez Cina, (miembro informante). Salvador M. Ferrer Serra. — Alberto F. Zubiría. — Carlos A. Mora Otero. — Amador Sánchez".

SEÑOR SANCHEZ. — Pido la palabra para una cuestión de orden interno.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SANCHEZ. — Tengo entendido que en el día de ayer se aprobó una proposición hecha por la Comisión de Códigos...

SEÑOR PRESIDENTE. — Sí, señor Diputado: acerca de la integración de la Comisión encargada de vigilar la aplicación del Código de Minería.

SEÑOR SANCHEZ. — Eso es, señor Presidente; y se resolvió cumplir con lo que determina el Código de Minería, designando a un miembro que represente a la Cámara en esa Comisión Honoraria, con el cometido de vigilar la aplicación de las disposiciones referentes a explotaciones mineras.

Yo había salido en ese momento de Sala, y no propuse lo que se me ocurría más lógico, que es que la Mesa designe ese miembro. Creo que es una cosa sin mayor importancia y que no puede dar motivo a proceder a una votación por la Cámara, que entorpecería el andamiento de la cuestión.

Por consiguiente, propongo que la Mesa designe directamente al representante de la Cámara en esa Comisión, y pido al señor Presidente que ponga a votación esta proposición.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la proposición del señor Diputado Sánchez, en lo que respecta a la designación del Representante de la Cámara en el Consejo de Minería.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y cuatro en treinta y seis**).

11

SEÑOR ROSA GIFFUNI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ROSA GIFFUNI. — Señor Presidente: en el día de hoy se me ha comunicado que el Poder Ejecutivo adoptó resolución con respecto a un pedido de informes que había hecho el Diputado que habla a fin de aumentar la cuota de nafta a los camioneros que trabajan a flete en campaña y en la capital, en el transporte de forrajes y demás.

El Ministerio se ha preocupado de este asunto, y ha aumentado la cuota a ciento cuarenta mil litros; pido, por lo tanto, que la contestación del Ministerio comunicando esa resolución sea incorporada a la versión taquigráfica de la sesión que estamos realizando, a fin de que los interesados tengan conocimiento de esa resolución, y que han sido complacidos en sus aspiraciones.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se incorpora a la versión taquigráfica de la sesión las notas a que se ha referido el señor Diputado Rosa Giffuni.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y dos en treinta y seis**).

(Murmullos).

SEÑOR GAMBA. — Dejo constancia, señor Presidente, que si he votado afirmativamente en este asunto ha sido por deferencia a la Mesa y a la persona del Diputado que hablaba, porque no hemos oído ni una palabra de lo que se ha dicho en este momento.

(Apoyados. — Murmullos).

(Las notas de referencia son las siguientes):

"Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Agosto 10 de 1943.

Señor Presidente de la Cámara de Representantes, don Luis Batlle Berres.

Con referencia al Oficio N.o 408, de ese Cámara, de fecha 15 de Junio último, adjunta al cual remitió a este Ministerio, copia de la versión taquigráfica de la exposición formulada en Sala por el señor Diputado don José Rosa Giffuni, referente a la posibilidad de que se aumente la cuota de nafta a los patrones de camiones y fleteros, tengo el honor de enviarle el precitado oficio, con la información que al respecto, ha producido la Dirección General de Asuntos Económicos.

Aprovecho la oportunidad para saludar al señor Presidente con mi mayor consideración.

JAVIER MENDIVIL.

Dirección General de Asuntos Económicos. — Departamento de Combustibles.

Montevideo, Julio 8 de 1943.

Señor Director:

Cúmpleme informarle que en lo referente a la situación de los vehículos fuera de circulación la Dirección General ya ha adoptado medidas a fin de evitar que dichos vehículos puedan retirar combustible.

Con respecto a la cuota de nafta para los fleteros cúmpleme manifestarle que de acuerdo a la cuota de combustibles otorgada al Uruguay, no es posible aumentar la cuota mensual, pero que en el caso mencionado de transporte de forrajes, la Comisión Distribuidora de Combustibles en su reunión del 28 de Junio de 1943, acordó una cuota para el mes de Julio de 140.000 litros de nafta para dichos transportes, cuota que es repartida en todo el país por los Agrónomos Regionales.

Saluda al señor Director muy atentamente.

Jorge Ferreira, Jefe Interino.

Dirección General de Asuntos Económicos.

Montevideo, Agosto 4 de 1943.

Señor Ministro:

La proposición formulada en la Cámara de Representantes por el señor Diputado Rosa Giffuni para que se aumente la cuota de nafta de que disponen los propietarios de camiones y fleteros, no ha sido posible solucionarla satisfactoriamente en virtud de que la cuota de combustibles asignada a nuestro país, por la Comisión del Pool Americano, no permite conceder los aumentos solicitados.

En lo referente a que existen propietarios que adquieren camiones viejos y no los utilizan, con el fin de obtener las cuotas de nafta que les corresponde, esta Dirección General, con el convencimiento de que esas cuotas iban con destino al Mercado Negro de la nafta, adoptó enérgicas medidas en colaboración con la Intendencia Municipal de Montevideo, obligando a todos los propietarios de camiones y camionetas a que se presentaran con sus vehículos a efecto de someterlos a una inspección técnica minuciosa relacionada con su normal funcionamiento para circular.

Los resultados fueron excelentes, al extremo de comprobarse que 400 camiones que retiraban su tarjeta de racionamiento no se presentaron, lo que prueba que era uno de los puntos más importantes a combatir para evitar, en parte, las consecuencias del referido mercado, que tantos perjuicios ocasionan a la población trabajadora de la República.

En el interior del país los resultados arrojaron porcentajes insospechados, pudiéndose establecer que en el Departamento de Canelones se comprobó que 350 camiones retiraban las tarjetas de racionamiento sin hallarse en circulación. En cuanto al transporte de forrajes, la Comisión Distribuidora en su reunión de 28 de Junio último, acordó una cuota para el mes actual de 140.000 litros de nafta, la que es repartida en todo el país por los señores Agrónomos Regionales Departamentales.

Sin otro particular, me es grato saludar al señor Ministro reiterándole las seguridades de mi más distinguida consideración.

Coralio Sánchez, Director General Interino. — Alfredo A. Nicrosi, Prosecretario".

12

SEÑOR PRESIDENTE. — Continúa la orden del día.

El asunto que figura en 2.o término, relativo a la integración de la Corte Electoral, no se puede considerar, porque no hay quórum para tratarlo.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Además, no tiene informe.

SEÑOR PRESIDENTE. — No tiene informe.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Sería conveniente, y hago moción en ese sentido, que se sugiriera a la Comisión respectiva el pronto despacho de este asunto, con informe, a fin de poderlo tratar.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa sugerirá a la Comisión correspondiente el pronto despacho del asunto.

13

Continúa la orden del día con la consideración del asunto que figura en tercer término: "Fijación del precio de la leche".

Ya ha sido leído el proyecto en la sesión de ayer.

(Véase el número 16 del sumario de la 55.a sesión).

—Tiene la palabra el señor miembro informante.

SEÑOR PARAVIS. — En la sesión de ayer yo había comenzado a tratar el asunto, que me interesa hoy más que ayer, porque en uno de los diarios de la mañana ha sido aludido él en son de crítica y, por lo tanto, para salvar

la posición de la Comisión, considero necesario distraer por breves minutos a la Cámara para darle las explicaciones del caso.

Quiero recordar a los señores Representantes que nuestra Comisión fué constituída, dándosele el carácter de informante exclusivamente; nunca fué la nuestra una Comisión investigadora y ese hecho nos obligó a buscar la ilustración necesaria entre personas que estuvieran realmente empapadas en este asunto, o entre aquellos representantes de entidades que intervienen en la industria lechera, que generosa y espontáneamente quisieran darnos el asesoramiento que deseábamos.

Planteadas así las cosas, fué de necesidad que nosotros esperáramos los datos, que creemos obtener fácilmente, cuando evacúe un informe que debe entregar al señor Intendente una Comisión Municipal integrada por personas de gran solvencia técnica y, desde luego, moral.

Esa Comisión Municipal está integrada por el doctor Halty, el doctor Carbajal Victorica y el contador Otero Mendoza. Desde un principio supusimos que los datos que podíamos extraer de ese informe iban a ser una base sólida y formal para ilustrar a este Cuerpo con la seriedad que el problema y el Cuerpo mismo merecen.

Después de muchas dilaciones y de muchos plazos vencidos pudimos constatar que ese informe llegará algún día o no llegará nunca. Por lo tanto, nosotros, llevados por nuestra mejor voluntad, deseando soluciones oportunas, tuvimos que empezar nuestra tarea después de haber perdido semanas y meses en una inactividad que para muchos no se justificaba, sobre todo para quienes no conocían estos pormenores.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — ¿Me permite?

SEÑOR PARAVIS. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — No oí bien, señor Diputado, a qué oficinas correspondía el informe a que se refiere el señor Diputado.

SEÑOR PARAVIS. — El informe que esperábamos nosotros era de una Comisión de técnicos, que había nombrado el Intendente Municipal y que la integraban los doctores Halty y Carbajal Victorica y el Contador Otero Mendoza. Trabajaba concomitantemente con nosotros y trataba de estudiar el mismo problema de la leche en la forma integral que se nos había encomendado.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — ¿No se ha expedido?

SEÑOR PARAVIS. — No, señor Diputado. Y, lo que es peor, no hay visos de que se expida en un plazo corto. Ante esa evidencia es que nuestra Comisión resolvió, por lo menos, tratar la parte del problema que considera más urgente, la parte realmente impostergable, que es la del abaratamiento del precio de la leche, con exclusión de otros problemas que, desde luego, son de gran entidad, como el problema jurídico que plantea la ley de creación de la "Conaprole", el problema que crea la burocracia exuberante de la "Conaprole", el problema de la higienización de la leche, el de la distribución mismo, que también es complejo y difícil de resolver.

Acordamos, preferentemente, estudiar esta parte del problema y creo que no es necesario enumerar los motivos que nos indujeron a darle esta preferencia. Entre otros, — vuelvo a repetir lo dicho en primer término — fué el de dar la sensación a la opinión pública, ya que al respecto se han hecho comentarios de distinta magnitud, de que nuestra Comisión y la Cámara saben interpretar y se hacen cargo de ese clamor que habían levantado, precisamente, las clases humildes solicitando el abaratamiento de un alimento tan necesario en su mesa y darle la sensación también de que cada vez que se planteen pedidos de esta índole, basados en razones de justicia, ellos van a ser atendidos en la forma que realmente merecen.

Aquí tengo un mamotreto donde abundan datos ilustrativos que pongo a disposición de los señores Diputados. Entre ellos, hay alguno que yo creo necesario hacer conocer, sobre todo a aquellos señores Diputados que no están bien empapados en el problema integral de la leche. Voy a ser lo más leve que pueda.

Hay un dato por el que voy a empezar: la "Conaprole" adquiere anualmente 106.000.000 de litros de leche. De éstos, unos 17.000.000 a 19.000.000 son de leche que llaman inspeccionada, es decir, leche que el Contralor Higiénico dice que tiene condiciones de potabilidad que permiten que sea ingerida o consumida por la población sin ningún riesgo para su salud; que no precisa de ninguna manera ser sometida a la pasteurización ni a otro procedimiento de higienización. De los 87.000.000 u 89.000.000 de litros que quedan, destina más de 61.000.000 a la pasteurización para el consumo general de la población. Además hay unos 14.000.000 a 15.000.000 de litros de leche que destina a la Intendencia, al Consejo del Niño y al Ministerio de Salud Pública, para que aquélla la venda a un precio modesto, y los otros organismos mencionados la entreguen gratuitamente a los menesterosos. Finalmente, hay un 15 o|o, es decir, 13.500.000 litros que los destina a la industrialización.

Cada una de estas leches clasificadas tiene un precio distinto. Se le paga al productor $ 7.00 por la leche que destina al consumo general de la población; $ 6.00 por la que se destina a los menesterosos, y un precio promedial de $ 5.14 los 100 litros por la que destina a la industrialización. Es decir, que de 100 litros de leche que manda un productor a la "Conaprole" en la actualidad, su precio medio es de $ 6.65 aproximadamente; y cuando se fundó la "Conaprole", hasta el año 1938, y aún después, mantenía un precio promedial que oscilaba alrededor de $ 5.58 los 100 litros. Quiere decir que después del decreto de 20 de noviembre de 1942, aumentó el valor de este producto en un 19 por ciento. Este aumento que se ha fijado al precio de la leche, no corresponde al aumento del precio intrínseco. El verdadero aumento que el producto ha experimentado en este último lustro por el aumento del arrendamiento, del precio de los fletes, de los forrajes, etc., el aumento del valor intrínseco de la leche asciende a un 9 o|o o a un 10 o|o. Es decir, que hay un 9 o|o de mayor beneficio para el productor desde el año 1938 a la fecha.

La rebaja que se nos había propuesto lograr, es decir, llevar la leche a un precio de $ 0.11 el litro en los puestos de venta y de $ 0.12 en la casa del consumidor, significa una economía para el público que oscila entre $ 610.000 y $ 620.000.00 anuales, cantidad, indudablemente, importante, que si recayera sobre las finanzas de cualquiera de los gremios o entidades que intervienen en la industria lechera, decretaría para ellos una verdadera bancarrota.

Esto dicho así, en términos generales, y refiriéndome a la situación actual, porque nuestra Comisión considera que desde el momento que se racionalice el servicio de la distribución, sobre el renglón del reparto puede hacerse esta economía de $ 610.000.00 a $ 620.000.00. Los motivos los explicaré a medida que vayamos conversando respecto a este problema.

Mientras no se racionalice el servicio de distribución, la Comisión trata de resolver el problema de la manera que considera más fácil; estableciendo un prorrateo de esa cantidad, que en un principio pensamos que debería ser en un todo universal, debiendo participar de él todos los gremios y todas las entidades que trabajan alrededor de "Conaprole". Pequeños razonamientos que me hicieron — ya que la proposición había sido mía, y la hice con el propósito de que las cosas marcharan más fácilmente, que hubiera menos resistencia — tendientes a sacar de ese prorrateo al productor, fueron suficientes para convencerme de que este industrial que invierte grandes capitales, que dedica todas las horas del día a su trabajo que es realmente rudo y hasta peligroso para su salud, debía ser excluído de este prorrateo por las razones expuestas y por otra que para mí es fundamental: que la carta de principios de mi partido, como la de otros partidos democráticos, exige que no se grave el trabajo.

Desde entonces hicimos intervenir en el prorrateo al Municipio, a la "Conaprole" y al distribuidor solamente. Fijamos, por razones que también haré conocer más adelante, un plazo de sesenta días para poder racionalizar el servicio y colocar así en condiciones al gremio de repartidores, para que pueda hacerse cargo de toda la economía en la cantidad global de $ 610.000.00 a $ 620.000.00. En sesenta días es necesario conseguir una economía de pesos 102.000.00. Para obtener esa cantidad, empezamos por gravar al Municipio, si gravamen se puede considerar éste.

El Municipio cobra actualmente $ 0.001 por cada litro de leche que pasteuriza y destina al consumo general de la población y $ 0.001 por cada tres litros, creo, de leche que industrializa la "Conaprole" Esa cantidad llega, en forma global, a $ 80.000.00 anuales; y gasta el Municipio alrededor de $ 62.000.00 a $ 66.000.00 (empleados y gastos), en el control del grado de higienización de la leche. Es decir, que tiene una ganancia que oscila entre $ 14.000.00 y $ 15.000.00. Nosotros sacamos de esa ganancia — evitando que cobre ese milésimo durante los sesenta días en que estará en vigencia esta ley que proponemos a la Cámara si es que se aprueba — la cantidad de $ 10.000.00 con una pequeña fracción.

"Conaprole", como dije, paga por la leche que pasteuriza y vende a la población $ 7.00 los cien litros y cuando sale a las planchadas para ser entregada al distribuidor, cuesta $ 9.90 los cien litros.

Esos $ 9.90 surgen de esta manera: $ 7.00 al productor; $ 1.90 por gastos de higienización y pasteurización de la leche; $ 1.00 al Municipio por servicios de control higiénico. Además, cobra $ 0.009 por toda leche que salga de "Conaprole" para la venta general de la población, recaudación que destina al pago de debentures que emitió para pagar, a su vez, las pequeñas usinas que expro-

pió en el momento de su fundación y los correspondientes intereses.

Las usinas costaron a "Conaprole" $ 5.500.000.00 o más, los que se pagaron con esos títulos de deuda, que devengan un interés del 5 o|o y deben ser expropiados, por lo menos, el 2 o|o de ellos cada año. Ese servicio de deuda le exige una erogación, en números redondos, de pesos 380.000.00 anuales, a "Conaprole". Cobrando $ 0.009 por cada uno de los 61.000.000 de litros de leche que destina al consumo de la población, recauda $ 550.000.00 anuales; quiere decir que hay un superávit que oscila entre 190 y 200.000 pesos.

El decreto de 20 de noviembre de 1942 faculta a "Conaprole" para hacer uso de ese excedente, es decir, que concede a "Conaprole" entre 190 y 200.000 pesos al año. De ellos, para nuestra economía, retiramos $ 51.000.00.

Esto, dicho así, podría hacer pensar a algún señor Representante que esa facultad que se dió a Conaprole para disponer de ese excedente podría ser, en realidad, una regalía; pero no se le da el carácter de tal. Los señores Diputados saben que el presupuesto de Conaprole es un verdadero traje de arlequín: es un todo que ha sido formado cortando pequeñas planillas de usinas particulares, manteniendo situaciones ilógicas y bastante irregulares.

Se dice, por ejemplo, que hay sueldos a veces excesivos de personas que cumplen una misión de relativa utilidad y, en cambio, hay toda una cantidad de pequeños empleados que cobran sueldos realmente de hambre. Para mejorar la situación de esos empleados subalternos, necesitaba Conaprole $ 150.000.00 o más, y, entonces, fué de necesidad permitirle que dispusiera de ese excedente, ya que quien estudió las finanzas de Conaprole dice que ésta no dispone de recursos suficientes como para sostener ese aumento: es una cooperativa que no está en un estado muy floreciente.

(Interrupción del señor Diputado Carbonell y Migal).

SEÑOR CAPPOZZOLI. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR PARAVIS. — Sí, señor.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR CAPPOZZOLI. — Sería interesante saber si se reparó la situación económica de esos modestos servidores de la Conaprole.

SEÑOR PARAVIS. — Aunque no estoy facultado para contestar esa pregunta que me hace el señor Diputado, porque no estamos tratando la faz económica del problema, sino que estamos discutiendo el precio de la leche, yo podría contestar que casi seguramente no se ha reparado esa situación, por la sencilla razón de que, de este decreto y de estas facultades a que yo aludo, puede haber surgido un beneficio para la Conaprole recién cuando entró en vigencia el decreto de 20 de noviembre, hace pocos meses. Posiblemente, todavía no han sido preparadas las planillas del nuevo presupuesto; pero, de todas maneras, lo que quiero decir es que cuando se facultó a Conaprole —no quiero defender la situación de la Conaprole, puesto que no la conozco— para utilizar ese excedente, se daba como argumento —que es lo que tengo que informar a la Cámara— la necesidad de aumentar los pequeños sueldos, aumento que, en total ascendía a $ 150.000.00.

(Interrupciones).

—Repito que a la Conaprole, por lo menos, si se le permitió disponer de ese excedente, fué porque daba como pretexto —si es que se quiere que sea pretexto— o como razón, la necesidad de mejorar la situación de los empleados subalternos.

Nosotros, en nuestro proyecto, retiramos de esa cantidad, indudablemente abultada ($ 200.000.00 anuales), aproximadamente $ 51.000.00 por una sola vez. Es una cantidad que la Comisión no vaciló en proponer, porque aquí, lo importante hubiera sido que nosotros creáramos la sospecha de que con esta merma de entradas para Conaprole podría alterarse en alguna forma el ritmo de expropiación de debentures o el pago de intereses.

Al quitarle esos $ 51.000.00 de ninguna manera conmovemos el andamiaje económico de Conaprole y de ninguna manera —esto lo quiero repetir, sobre todo, por si hubiera alguna persona tenedora de títulos en este ambiente— alteramos en absoluto el ritmo de expropiación de debentures y el pago de intereses correspondientes.

Con el propósito de dar en mejor forma esa sensación, se establece en el artículo 4.o que "pasado el plazo que fija el artículo 1.o, si no se ha buscado una solución definitiva y legalmente establecida, de inmediato volverán los precios y las cosas —vamos a decir— a la situación actual. De manera que puedo asegurar a los adquirentes de debentures que todos sus títulos están bien garantidos y van a ser pagados en forma rígida.

Con ese mismo fin, y no perdiendo de vista esa parte que me parece fundamental, cuando llegue la discusión particular voy a proponer en un inciso del artículo 3.°, en la parte final, donde dice que Conaprole solamente cobrará cuatro milésimos para el pago de debentures, una corrección, redactando el inciso en esta forma: "La Cooperativa Nacional de Productores de Leche retendrá la cantidad necesaria para mantener el ritmo normal de expropiación de debentures y de pago de intereses correspondientes".

De manera que si cuatro o seis milésimos, durante esos sesenta días, no van a poder cubrir la cantidad que necesita Conaprole para la expropiación, en ese plazo, de debentures con la modificación que propondré he de dar la sensación, una vez más, de que, de todas maneras, van a ser pagados los debentures y se va a respetar el ritmo de pago de intereses indicado.

Otro de los gremios que está afectado en esta rebaja, es el gremio de repartidores. Todo el mundo está de acuerdo en que la asignación de $ 0.031 que tiene el repartidor por llevar cada litro de leche al domicilio del consumidor es una cantidad excesivamente elevada. Los repartidores vienen a cobrar cerca de dos millones de pesos por año, por repartir la leche en la ciudad. Indudablemente que eso encarece mucho el precio del producto; pero como están planteadas las cosas en la actualidad, a pesar de esa asignación elevada, no tienen los repartidores un trabajo que les resulte realmente remunerativo. Eso se debe únicamente al desorden que ha sido mantenido en el reparto de la leche.

Es un hecho conocido que un repartidor sigue a un cliente, por ejemplo, desde el barrio de Pocitos, al Cordón, o Punta Carretas, con el propósito de no perder parte de su jornal, hecho que trae como consecuencia la pérdida de energías, pérdida de tiempo, y un hecho más grave todavía que va dirigido contra la salud pública, y es que la leche la pasean por los radios extensos de la ciudad durante horas y horas, cuando está probado científicamente que la leche debe ser entregada antes de dos o tres horas después de salida de la usina. Puede ocurrir que la leche perfectamente pura que sale de la Conaprole llegue por ello a la casa del consumidor siendo un verdadero caldo de cultivo.

Otro hecho conocido es que, al mismo barrio, al mismo palacio, a la misma casa de apartamentos van dos, cinco y ocho repartidores, cuando, en realidad, ese trabajo puede ser realizado por un niño en pocas horas.

Es sabido, también, que entre los consumidores, no todos son personas escrupulosas y hay a quienes les gusta no pagar lo fiado. Ese riesgo, que disminuye enormemente las entradas de los distribuidores, tiene cierta entidad en este momento, porque esas personas poco escrupulosas no pagan al repartidor A, porque saben que serán servidas por el repartidor B, y quedarán en condiciones de estafarlo, también, en plazo breve e impunemente.

Indudablemente que el día que se racionalicen los servicios y haya distribuidores de barrio, todos los consumidores sabrán que tendrán su servicio estrictamente cumplido si ellos cumplen con el distribuidor, y no será así si ellos no pagan el producto fiado. Esto defenderá los intereses del distribuidor.

Hay otra cosa que también conspira contra el orden de la distribución, y es el hecho de que hay distribuidores que tienen que estar vendiendo cuarenta y cincuenta litros de leche diarios, y eso de ninguna manera puede representar un jornal que les permita ni siquiera hacer frente a las necesidades más urgentes de la vida a ninguna persona, debiendo tenerse en cuenta, sobre todo, que este gremio está constituído por familias o personas que siempre cuentan con recursos muy limitados. Muchos de ellos, en su desesperación, como tienen jornales bajos, necesitan "estirar" la leche adulterándola, y entonces hay un perjuicio, indudablemente, y bien directo, dirigido contra la salud pública.

Hay otros motivos que hacen ver que actualmente el distribuidor pierde el tiempo y pierde dinero y energías inútilmente. Tiene que tener cierto capital para mantener su carrito o su caballo, cuando, en realidad, debe trabajar a pie o en bicicleta, dentro de radios circunscriptos; debe entregar un tanto de sus entradas a los directores o capitalistas de la famosa cooperativa de distribución, quienes, sin trabajar, recogen $ 0.005 por cada litro de los ochenta o noventa mil que se distribuyen diariamente en Montevideo.

(Interrupción, en voz baja, del señor Representante Carbonell y Migal).

—Esta cooperativa que indica el señor Diputado Carbonell y Migal —no sé si es esta u otra que trabaja con ella— en un balance que presentó, hizo aparecer un renglón de gastos que alcanzaba a $ 60.000.00 y que destinaba a propaganda; lo que quiere decir que si una cooperativa de distribución gasta $ 60.000.00 "en propaganda", es porque hay lucro a expensas del repartidor o hay rubros en esas cooperativas que no se establecen claramente en los balances.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — ¿Cuánto ganan cada cien litros los repartidores?

SEÑOR PARAVIS. — Tres pesos diez centésimos, es decir, que los distribuidores ganan el cincuenta por ciento exactamente de lo que gana el productor. Es realmente una desproporción, que yo creo que los mismos repartidores no estarán dispuestos a defender.

Racionalizando el servicio, vamos a conseguir que el distribuidor trabaje menos, pierda menos energías o menos tiempo, y tenga un trabajo que le resulte más remunerativo, aunque se le rebaje la asignación del momento.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — ¿Me permite?.

SEÑOR PARAVIS. — Sí, señor.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — A pesar de las manifestaciones del señor Diputado, deseo decir que antes de entrar a Sala se me apersonó una delegación de repartidores la que me hizo entrega de la copia de una nota que creo que fué presentada a la Mesa, donde plantean, brevemente, la situación angustiosa en que quedarían con la rebaja de la ganancia.

Si no tiene inconveniente el señor Diputado Paravís, y como se trata de una nota, pido a la Mesa quiera ordenar su lectura para que sirva como aclaración al propio señor miembro informante y para conocimiento de la Cámara, además.

SEÑOR PRESIDENTE. — Ya se había dado cuenta a la Cámara de esa nota, aunque no había sido leída. Léase.

(Se lee):

"Montevideo, Agosto 11 de 1943.

Señor Presidente de la Cámara de Representantes, don Luis Batlle Berres.

Muy señor nuestro:

Un grupo de repartidores que asciende al noventa por ciento del total del gremio, por intermedio del que suscribe se presentan ante usted y exponen:

1.o Que el proyecto de ley presentado a la Cámara el día lunes próximo pasado, sobre la rebaja de precio de la leche perjudica de tal manera al gremio de repartidores que lo hará sucumbir fatalmente sin ningún género de compensación; pues el margen que él nos quita nos saca la utilidad, y la diferencia de precios que establece para las lecherías nos quita la mayor parte de nuestra clientela. (Amén de que para estas tampoco es suficiente el margen asignado).

2.o Consideramos que ésto es injusto. Por lo tanto pedimos el estudio técnico del problema tomando las cuatro partes que en él intervienen: productores, "Conaprole", repartidores y consumidores.

3.o Desechando la modalidad de un precio provisorio para sesenta días, pedimos una vez más soluciones definitivas, pues entendemos que las hay.

4.o En fe de lo que exponemos nos permitimos adjuntar al señor Presidente uno de los tantos proyectos para su consideración.

Saluda al señor Presidente. Por los repartidores.

Juan Carlos Steiner".

SEÑOR PRESIDENTE. — Continúa con la palabra el señor miembro informante.

SEÑOR PARAVIS. — Es respetable, repito, la posición del gremio de repartidores.

En la actualidad ellos tienen una remuneración que les resulta excesivamente pequeña; pero, con todo, debo aclarar que la rebaja que se propone asciende solamente al 8 % de sus entradas globales. Yo no creo que el 8 % de sus entradas globales, y en dos meses, pueda significar de ninguna manera la bancarrota ni el derrumbe del gremio.

A pesar de eso, nosotros, considerando que realmente le vamos a ocasionar un trastorno, y por eso proponemos, precisamente, el plazo breve de sesenta días, dándole, a cambio de eso, la posibilidad, la evidencia, de que en ese plazo la Intendencia —porque esto me lo ha ofrecido el propio señor Intendente— podrá racionalizar el servicio y, entonces, eso significará un beneficio directo para el gremio de repartidores y, desde luego, para la población, que ha de pagar menos un producto alimenticio tan necesario en la mesa del pobre.

Así que, para terminar, dando un pequeño vistazo al proyecto, repito, que proponemos el término de sesenta días, porque es el plazo que consideramos imprescindible para provocar esta racionalización en forma bien estudiada y siempre que desde un principio se ponga a trabajar la Intendencia, o quien la represente, en este problema.

Facultamos a la Intendencia Municipal —y aquí está la discrepancia fundamental con el doctor Salgado— porque buscábamos que esta racionalización —que va a sublevar a un gremio ya notoriamente anarquizado, como es el gremio de la industria de la leche— sea resuelta por personas que no puedan ser en ningún momento sospechadas de parcialidad. No puede ser un distribuidor, no puede ser un representante de "Conaprole", no puede ser un productor quien arregle este gremio, sino que debe ser, sí, una autoridad solvente, como es la Intendencia, o el propio Intendente, si se propone hacerlo, o quien lo represente, el que ha de ordenar una cosa tan difícil de arreglar, como es la racionalización del servicio, en el término de sesenta días, y arreglarlo de manera tal que, sin amenazas de ninguna índole, pueda hacerles comprender a los señores distribuidores y a otros, que la racionalización es una necesidad pública que ha de venir por bien de todos.

En la parte relativa al artículo 3.o no tengo más modificación que proponer que la que ya he leído. Expliqué el por qué del artículo 4.o, que fija un plazo de caducación a esta ley en relación con el propuesto en el artículo 1.o.

El último, es un artículo de rigor, y no merece consideraciones especiales.

Por ahora, no tengo más nada que informar y estoy a las órdenes de los señores Diputados.

(¡Muy bien!)

SEÑOR SALGADO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SALGADO. — Antes que nada, corresponde que agradezca a la Cámara la deferencia que tuvo para conmigo en el día de ayer, aplazando la consideración de este asunto, a la espera de que yo agregara al debate del mismo mi modestísima opinión y fundara mi discordancia, anunciada al pie del informe.

He firmado discorde por las razones que sucesivamente daré; pero corresponde que antes de llegar a ese término, señale algunas cuestiones de orden general que me parecen indispensables.

En primer término, considero yo, y antes que yo y con más autoridad, lo ha considerado la opinión pública y buena parte de la prensa de la capital, que una de las medidas más equivocadas es la de ofrecerle, a esta altura, al Departamento de Montevideo, una solución parcial y a plazo fijo de vigencia, tal como es la de proponer la rebaja del precio de la leche por el término de sesenta días.

Previendo que no se iba a encontrar con facilidad la solución de fondo, como con razón se le ha reclamado en Sala al señor miembro informante en la sesión en que se originó el nombramiento de esta Comisión, propuse, sin ser escuchado, que previamente debía retrotraerse la situación actual a la anterior a los decretos-leyes que aumentaron el precio de la leche.

La experiencia que uno ha atesorado en el curso de su larga actividad parlamentaria, le demuestra que estas soluciones de fondo son muy difíciles de encontrar con apremio de tiempo, y que el término que se había señalado primeramente a esta Comisión no sería bastante; y sostengo en este instante, también, que en el término de sesenta días que la Comisión vuelve implícitamente a solicitar, tampoco se va a encontrar.

No se va a encontrar la solución de fondo y ni siquiera los paliativos indispensables para dar satisfacción a las solicitudes reiteradas y a la razón que asiste a la opinión pública, que se agita en torno del problema lechero en general.

SEÑOR PARAVIS. — ¿Me permite una interrupción, señor Diputado?

SEÑOR SALGADO. — Sí, señor.

SEÑOR PARAVIS. — Quería manifestar que, indudablemente, nosotros no tenemos derecho a creer mucho en promesas, que han sido tan reiteradas y tan poco cumplidas; pero es el caso que a mí se me ha enterado que, por la vía del Poder Ejecutivo, vendría un mensaje que modifica o resuelve el fondo de este problema de la "Conaprole".

SEÑOR SALGADO. — Admitiendo que el Poder Ejecutivo enviará su iniciativa, ella deberá sufrir el filtro parlamentario, lo que traerá como consecuencia otro estancamiento pronunciado.

En una primera oportunidad el problema se planteó con tintes cargados; se hizo cierto sensacionalismo en torno de la cuestión, y se entendió que no debería procederse a la rebaja inmediata del precio de la leche, y que en cambio debería —se dijo por algunos— estudiarse la totalidad del problema, y, por otros, investigarse la constitución y desarrollo de la gestión de la "Conaprole". No se quiso atender mi solicitud y marchamos a la Comisión, originando que el pueblo permaneciera por muchos meses más en la penosa situación de tener que pagar —en un país como el nuestro, esencialmente pecuario —la leche al precio que en estos momentos se está pagando.

Lo que origina esta solución propuesta por la Comisión, es, en primer término, un descreimiento del público respecto a la gestión parlamentaria. Ya no existe fe en que se encuentren soluciones adecuadas, ni aún siquiera cuan-

do el legítimo interés de la población más modesta está de por medio y lo reclama con urgencia.

Agregaría que no obstante el tiempo transcurrido, no se ha entrado siquiera a la investigación en las actividades de la Conaprole, que, si bien no se propuso expresamente, se insinuó en este Parlamento. Sin perjuicio aún de la investigación, podría haberse abordado el estudio integral del problema y tampoco se abordó; y ofrecemos, al final de esta larga jornada —comentada en diversos tonos en la prensa y en el propio Parlamento— una solución, como dije al principio, parcial, una solución que no es solución, tal como la de establecer los precios para venta al mostrador y a domicilio por el térmnio de sesenta días. Dentro de sesenta días, y de acuerdo con el artículo 4:o, se volverá al precio de $ 0.13, si no se ha encontrado otro camino, y eso es lo que va a ocurrir desgraciadamente, no obstante el ofrecimiento de colaboración del Poder Ejecutivo, del que se ha hecho eco el señor miembro informante.

Me asiste cierta autoridad para juzgar el problema relativo a la Conaprole, porque yo fuí opositor a la creación de ese organismo. Me opuse tenazmente, por razones que varias veces he expuesto, sin éxito. Creo que fuimos ocho, diez legisladores, tal vez no tantos, los que fundamos nuestra discrepancia con su creación, y carecimos de apoyo.

Me oponía a la creación de la Conaprole, en primer término, porque soy, en general, antimonopolista, y en realidad, lo que se iba a establecer era un monopolio, con el agravante de que se iba a monopolizar el expendio de un artículo de primera necesidad. No era ni siquiera una industria o una actividad comercial de gran volumen, del Estado; era una cosa más sencilla y que tocaba más los intereses populares: el aprovisionamiento de la leche, un artículo de primera necesidad.

Me oponía, también, señor Presidente, porque en aquel momento la más fuerte razón que, en cierto modo, mediaba para el establecimiento de tal régimen de higiene y aprovisionamiento de leche, sin perjuicio del higiénico, era, desgraciadamente, la de salvar algunos intereses particulares seriamente comprometidos.

Otra palabra más autorizada que la mía, seguramente, la del señor Presidente en ejercicio, suscribiría mis manifestaciones en cualquier momento. Lo hemos oído decir varias veces en la Comisión, y creo que en Sala, que hubo de llegarse forzadamente a la creación de la Conaprole, porque había tres o cuatro empresas higienizadoras y de aprovisionamiento de leche que se habían creado con la base de un monto de capital muy crecido, en desproporción con nuestra capacidad de consumo. Se acudía, así, en apoyo de intereses de compatriotas que, en el afán tal vez de realizar un alto beneficio público, no habían calculado bien y estaban en situación penosa, sin posibilidades de salir con decoro.

Se entendía, entonces, que la ley debía salvarlos. No hay en esto ninguna maliciosa o vedada atribución de dolo, sino la constatación de un hecho.

(Interrupciones).

—Por eso, también me oponía, repito, por entender —contrariamente a los autores de la iniciativa— que el que compromete su capital, tanto lo comprometa en ese como en otros distintos giros comerciales o industriales, si le va mal, tiene que arreglarse por su cuenta. No hubiéramos llegado al extremo actual si no hubiésemos tenido tanta sensibilidad con quienes intentaran administrar el negocio de la leche en su particular beneficio, sobre todo que, en el caso, no se trataba de productores ni de consumidores, sino de intermediarios.

Además, en esa gestión de creación de la Conaprole, quedaron pendientes algunos puntos que reputo esenciales, tales como la fórmula de educación de los hombres que actúan en la producción lechera; descuidaron, además, otros problemas que debieron ser materia de un examen prolijo y rápido, tal como el del aprovisionamiento de la leche cruda a la población de Montevideo, de leche en condiciones de ser tomada cruda, tal como se ha manifestado reiteradamente en esta Sala y en Comisión por distinguidos ténicos y médicos que han concurrido a prestarle su asesoramiento. No se prestó atención particular, tampoco, al problema de la distribución de la leche, que se sabía ya en aquel momento que iba a ser uno de los de más aguda crisis que iba a rondar permanentemente la gestión de la Conaprole, y, finalmente, se descuidó tomar providencias muy severas respecto a algunos privilegios que no debieron quedar pendientes en manos de particulares, ajenos a la Conaprole.

Es así com podría señalarse —no tengo los antecedentes a mano, pero mis recuerdos son bastante fieles— que una de las empresas más importantes que en aquel momento actuaba en la higienización de la leche, la empresa Kasdorff, no obstante haber transferido todo su patrimonio en bienes inmuebles, se quedó con lo principal en el momento, con los privilegios de invención, si pudiéramos llamar así a esa especie de secretos para la elaboración de ciertos subproductos de la leche; entiendo que para completar la obra, debió de haberse expropiado también ese elemento, que permitió a esta empresa higienizadora seguir luchando largo tiempo, a veces no en forma muy cordial ni muy leal, frente a la Conaprole.

Ahora, ¿qué podría hacerse en la presente situación de hecho, frente a la realidad? ¿Destruir la Conaprole, desandar el camino andado? Creo que no. Considero que la Conaprole llena provisionalmente una importante finalidad pública. La llena del punto de vista higiénico, aunque ello pueda discutirse; pero la verdad es que, por las demostraciones que por aquella se han hecho frente a las Comisiones de la Cámara y de los técnicos parecería que las mínimas condiciones higiénicas se llenan en el establecimiento —y sería lamentable por la seriedad del Estado y por la propia seriedad del organismo, que hubiera que constatar lo contrario. Se llena también por la Conaprole una finalidad de orden comercial, porque no puede ignorarse que a partir de su establecimiento se han intentado creo que con éxito, algunas exportaciones de subproductos, todo lo cual redunda en beneficio de nuestro mercado exportador y de nuestra jerarquía internacional.

Tampoco debe ignorarse que presta una importante función social, tal como es la de canalizar el expendio de la leche a bajo precio para los servicios de asistencia y clases populares. Debe citarse, asimismo, el régimen de créditos para adquisición de reproductores y vientres y de los alimentos para los mismos, que requieren los productores.

Además, estos últimos, en general, quieren que la Conaprole permanezca funcionando; y es natural, y no se me oculta, que hasta persigan en ese afán de permanencia de la Conaprole algún propósito egoísta, perfectamente admisible, ya que ellos han comprometido sus intereses y tienen que sacar de ellos el mayor lucro posible y en la forma más segura, sin perjuicio del interés público, del interés de terceros.

Los productores la defienden, digo, porque les asegura la colocación de su producción; porque les asegura también, el cobro del producto; porque, además, el precio establecido por ley es un precio fijo, de tal manera que ellos tienen la seguridad de que el capital comprometido en la gestión les ha de redituar, por lo menos, el mínimo que ellos han calculado al establecerse con el negocio.

La colocación es más segura ahora, porque debemos recordar que antes de la creación de la Conaprole eran muchas las oportunidades en que la leche volvía al establecimiento, o se tiraba, o había que rematarla por escasez de interesados. Eso ocurría con frecuencia.

El cobro es más seguro, porque es notorio también que los productores de leche traían, antes, la producción a lo que ellos llamaban "la planchada de leche", y allí tenían que entregarla a repartidores, a muchos de los cuales no podían exigirles garantía, porque no la tenía o les era difícil conseguirla, y entonces, en ese tren de confianza eran muchos los productores que se veían seriamente perjudicados en sus intereses.

La Conaprole, llenando una importante función social, repito, ha establecido la ansiada conexión entre productores y distribuidores, y ha procurado el máximo de garantías.

En cuanto al precio fijo, está perfectamente fundada la razón por la cual el productor tiene que apreciar la importante colaboración de la ley y de la Conaprole. Luego, el beneficio de los créditos que la propia institución les acuerda. Es así que ellos pueden comprar ganado, forrajes y granos, la alimentación total del ganado, con la garantía de la Conaprole.

Se explica, por lo tanto, que los productores tengan que estar generalmente conformes con la permanencia de la Conaprole.

(No apoyados).

—Hablo en general.

SEÑOR GAMBA. — ¿Me permite?...

¿El señor Diputado sostiene que los productores están absolutamente conformes?

SEÑOR SALGADO. — Digo que en general.

SEÑOR GAMBA. — ¡No puede ser!

SEÑOR SALGADO. — He dicho que los productores, en general, sienten la necesidad del mantenimiento de la "Conaprole", que es distinto que estar absolutamente conformes con el desarrollo de la gestión de la "Conaprole", que puede ser más o menos normal. Por eso, más adelante afirmaré que los productores, como yo también, creen que debe estudiarse detenidamente para introducir reformas esenciales a la Ley Orgánica de ese instituto.

SEÑOR GAMBA. — ¡Ah así, bien!

SEÑOR SALGADO. — Los productores quieren la reforma de la ley de la "Conaprole"; y la quieren para afectar tres puntos esenciales; por lo menos a mí se me ha interesado, en ese sentido, sobre tres puntos esenciales: primero: el más importante según su grado de apreciación, el del régimen electoral, el del régimen de elección

de las autoridades. Ellos desean que se vaya a un régimen proporcional integral, de manera que no ocurra lo que ahora: que una mayoría, aunque sea insignificante, se lleva casi la totalidad del Directorio, y a la minoría, aunque sea una inmensa minoría, le corresponde un solo miembro.

Quieren también ellos —como lo ha dicho, me parece, de paso, el señor miembro informante— que se estudie el régimen de "debentures", aliviar al organismo, por alguna vía, del cumplimiento de sus penosas obligaciones,— penosas obligaciones surgidas a raíz de los errores cometidos en la redacción de la ley inicial.

También constituye preocupación constante de los productores la revisión del régimen de cuotas y de sobrantes. A eso habrá que ir.

Pero esos tres temas, por sí solos, no más, llevarán más de sesenta días para ser medianamente diligenciados.

Ahora bien, señor Presidente: mi opinión sobre la gestión de la "Conaprole", que tiene que ser mucho más modestamente respetada que la de los productores, porque yo soy un "dilettante" en estas actividades —no he hecho otra cosa más que ir observando a través del tiempo la gestión del organismo que por ley hemos creado— y mi opinión es que no ha logrado imponerse la "Conaprole", y no lo ha logrado no obstante contar en general con el apoyo de los productores, aunque ese apoyo tenga fundamentalmente el propósito egoísta de asegurarse el máximo de beneficio y las mayores garantías, sin entrar a analizar los demás problemas, de orden económico y social, de carácter general, que la ley quiso incumbir a la "Conaprole". En la realidad es un importante apoyo moral.

No ha logrado imponerse, y tampoco tiene totalmente la culpa la "Conaprole" de no haberlo logrado; ha habido distintos factores que han operado desde su iniciación y le han impedido su normal desarrollo. Yo he seguido con mucha atención este proceso, que se ha venido arrastrando a través de distintos períodos legislativos, en que me he honrado formando parte de este Parlamento; en primer término, la lucha con lo que se dió en llamar las usinas chicas, esas pequeñas usinas establecidas por algunas corporaciones de hombres de trabajo. Tales usinas chicas mantuvieron durante mucho tiempo después de instalada la "Conaprole", una aguda lucha con ella, trabándola de todas maneras en su marcha, procurando vencerla, para ellas dominar, etc. Esta situación le creó incertidumbre y dificultad que todos apreciamos en su importante valor.

También los distribuidores fueron constantemente adversarios, tal vez en cierto punto con razón, de la "Conaprole", y siguen hasta la fecha poniendo dificultades al desarrollo de la gestión de dicho organismo. Ellos invocan distintas razones que no me parece del caso traer al debate; las han expuesto reiteradamente en forma verbal y por escrito, y son de conocimiento de todos los señores legisladores; y esas mismas razones que aducen ellos, son, entre otras, las que han determinado en este momento que nos aboquemos al estudio de un nuevo régimen de distribución de la leche.

También ha perjudicado la marcha normal de la "Conaprole" otro fenómeno que nosotros tenemos la obligación de corregir: el exceso de electoralismo. La lucha por la elección de Directorio, ha asumido proporciones de cierta monta, que casi ha asumido las proporciones de una elección nacional. Es una lucha de proyecciones extraordinarias, que conmueven hondamente a toda la población trabajadora de un sector del país, apasionándola y perturbando su acción industrial y su necesaria unidad.

Esos tres puntos son los que han dificultado, en primer término, el normal desarrollo de la gestión de la "Conaprole".

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — Ha fracasado la dirección.

SEÑOR SALGADO. — Es muy posible que un hombre modesto en su pensamiento y sencillo en su expresión, como yo, se olvide de tantas cosas que el señor Diputado, a su debido tiempo, las pondrá en evidencia.

Además, en el caso de la "Conaprole" se ha producido lo mismo que referíamos al principio: la cuantiosidad de su usina, superior a las reales necesidades. La "Conaprole" es un gran aparato ubicado en la capital de la República, donde el costo de producción es mucho más elevado, donde todo, en general, cuesta más, inclusive el terreno, la mano de obra en las construcciones, etc., cuando pudo haberse diversificado su acción, estableciéndose parcialmente en algunos sitios de nuestra cuenca lechera, abaratando el costo de producción, el de los inmuebles y de todo el utilaje, y hubiera podido en este momento disfrutar de una situación económica más holgada. Pero es el afán permanente y bien nativo de centralizar en la capital de la República toda la actividad del país. Va a llegar un momento en que los latifundios se van a producir, cada vez en mayor grado, si no tomamos alguna medida para fortalecer y tonificar el interior de nuestro país, llevándole el aliento de las grandes iniciativas y haciendo más agradable y llevadera su vida.

Ahora acompañaré con gusto al señor Diputado Carbonell y Migal, que nos señalaba algunos errores de dirección, diciéndole que, efectivamente, la "Conaprole" no ha cumplido cabalmente con sus funciones. No me atrevería a afirmar que ha habido una dirección dolosa, ni siquiera que ha habido una dirección deliberadamente negligente, porque en ese punto lo haría sin competencia; pero creo, sí, que el hecho de no haber cumplido cabalmente con sus funciones, puede ser calificado de deficiente dirección. Por el momento, me limitaré a citar en qué puntos no ha cumplido realmente con sus funciones:

Luego, a ella le corresponderá contestar en su oportunidad, por qué no lo ha hecho, sensible por la propia responsabilidad que tiene en la administración de la ley que le hemos confiado.

Hay cuatro aspectos, a mi juicio, en que esencialmente ha fallado la gestión de la "Conaprole".

El primero y el más importante, es el de la extensión cultural dentro de las zonas de producción. La "Conaprole" estaba perfectamente facultada, y debió hacerlo desde el primer momento de su instalación, para conducir a los productores, no solamente desde el punto de vista higiénico, sino desde el punto de vista económico y comercial. Es claro que desde el punto de vista educativo, podrá decirnos la "Conaprole', con cierta razón, que el Estado tiene un representante específico, que es la Dirección de Ganadería, la obligada a cumplirlo en la zona productora, conduciendo a los ordeñadores, procurando aconsejarlos respecto a las mejores medidas para el mantenimiento del ganado y la correcta producción de leche.

Pero tiene que ser notorio para la "Conaprole" que la Dirección de Ganadería no cuenta en el interior del país con el personal necesario para el desarrollo completo de esa gestión, y, por otra parte, el servicio de contralor lechero —no recuerdo bien su tradición— creo que hace cuatro, cinco o seis años que está organizado de una manera que le permite cumplir con cierta eficacia las funciones que le han sido confiadas. Pero carece de lo esencial, y es del personal para extender esa cultura. Y por eso mismo, el legislador, cuando creó la "Conaprole" le quiso atribuir, entre sus funciones, la de coloborar con la Dirección de Ganadería en los aspectos que he señalado.

En ese punto, me parece habérselo oído decir alguna vez a los directores de la "Conaprole" con los cuales he tenido el placer de departir: la acción de ello no ha podido realizarse por causas distintas, pero la realidad es que no ha podido llevarse a cabo como correspondía.

Tampoco se ha preocupado de otros aspectos, a mi entender de mucha importancia, tal como es el de buscar por todas las formas la intensificación del consumo de leche: por el régimen de la propaganda, por distintos procedimientos de que podría echarse mano, como lo han hecho otras industrias, tales como la del arroz. Por haber afrontado la responsabilidad de la gestión, es presumible que antes de afrontarla, los hombres que la han tomado sobre sí sintieran la responsabilidad de que, por esa misma razón, es dable exigirles un mínimo de capacidad a tales efectos.

También ha sido descuidado por la "Conaprole" lo que se refiere al mejoramiento del ganado lechero; porque si bien es cierto que ella, por el régimen de los créditos, facilita a los cooperados la obtención de reproductores y animales de producción de leche, su misión no puede parar ahí. La Comisión investigadora que actuó en el período anterior, pudo constatar que todavía había muchos establecimientos lecheros en el interior del país que tenían un promedio de producción de leche por vaca, de cuatro litros o poco más.

(Suena el timbre indicador de tiempo).

SEÑOR PUIG. — Hago moción para que se le prorrogue el término al señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se prorroga el término al señor Diputado Salgado, para continuar en su exposición sobre el asunto que se encuentra en consideración.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y dos en treinta y seis**).

14

SEÑOR FUSCO. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FUSCO. — La Secretaría ha dado cuenta entre los asuntos entrados, de una nota remitida por el Ministerio de Industrias y Trabajo comunicando a la Mesa de la Cámara algunas medidas que ha dispuesto tomar con motivo de la exposición que yo formulé en el día de anteayer.

Yo quiero hacer moción para que la Secretaría remita al Ministerio de Industrias y Trabajo, a propósito de las

medidas de que el Ministerio informa, una copia de la versión taquigráfica de las palabras que yo pronuncié en la sesión del 11 de mayo y una copia de la versión taquigráfica de las palabras que pronuncié en la sesión de anteayer.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se remite copia de las palabras pronunciadas por el señor Diputado Fusco en las sesiones a que ha hecho referencia, al Ministerio de Industrias y Trabajo.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y ocho en cuarenta y uno**).

15

—Puede continuar en el uso de la palabra el señor Diputado Salgado.

SEÑOR SALGADO. — Agradezco la deferencia de la Cámara y prometo terminar mi exposición en breve término.

En el momento en que se me otorgó la prórroga de hora, estaba diciendo que la "Conaprole" no se había preocupado por el mejoramiento del ganado lechero, otra de las finalidades fundamentales que a ese organismo le atribuía la ley. Cuando me refiero al mejoramiento del ganado lechero, repito, no se trata sólo de facilidades para la obtención de reproductores y de ganado productor de leche, sino de que sus establecimientos afiliados reconozcan la necesidad de elevar el promedio de producción por vaca, es decir, del mejoramiento cuantitativo de la producción por unidad.

La Comisión Investigadora de la Leche que actuó en el último período, pudo constatar que todavía, como en épocas inmemoriales, había establecimientos lecheros que tenían un promedio de producción por vaca de cuatro a cinco litros; y los señores Representantes, especialmente los que conocen el medio y las actividades rurales, reconocerán que, desde el punto de vista económico, es ese un tipo de explotación desastrosa.

SEÑOR CAPPOZZOLI. — ¿Me permite una interrupción, señor Diputado?

SEÑOR SALGADO. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado Cappozzoli.

SEÑOR CAPPOZZOLI. — ¿Podría darme el dato de cuánto paga por los sobrantes la "Conaprole a los productores?

Según dice el señor Diputado Salgado la "Conaprole" debería propender al aumento de la producción de la leche. En eso estamos de acuerdo. Pero resultaría una burla inadmisible y censurable que, por una parte, provocase un mayor rendimiento, y por otra, pagase un precio misérrimo por ese exceso de producción, que no compensaría el esfuerzo de los productores. Se prestigiaría un mayor rendimiento en la producción y, por otra parte, se pagaría una insignificancia por los sobrantes, esos benditos sobrantes de que tanto se ha hablado, que, con irritante perjuicio de los productores, sólo concurren a beneficiar a la "Conaprole".

SEÑOR SALGADO. — El señor Diputado Cappozzoli debe recordar que hace un instante expresé que compartía la ansiedad de los productores para que se revisara el régimen de cuotas y de sobrantes, porque entendía que en torno de eso giraba buena parte del problema. Si se hubiera intensificado, como correspondía, el consumo de la leche, y se hubiera procurado extender la cuenca lechera, como lo voy a examinar a continuación, el problema de los sobrantes, en realidad, ya no sería un problema.

Tampoco se preocupó la "Conaprole", como correspondía, de lo que respecta a la extensión de la cuenca lechera. Es notorio que las actividades industriales en materia de lechería, se desarrollan en torno de la Capital de la República, en primer término, por atavismo, porque es ese el régimen que ha existido toda la vida. Se viene perpetuando de padres a hijos la costumbre de establecerse en las zonas más cercanas al mayor mercado de consumo. Eso podía haberse corregido y con ello toda la secuela del costo elevado de los arrendamientos, si el organismo administrador del servicio se hubiera preocupado, por algún medio, de obtener la rebaja de los fletes, el acondicionamiento del transporte de la producción a la Capital y el dictado de un régimen legal especial sobre arrendamiento, que impidiera la explotación, cosa que podría haberse hecho sin menoscabo del derecho individual de la persona sobre la cosa dada en arriendo. No es una novedad la intervención del Estado en el contralor de los precios de locación.

Todas estas funciones debieron haber sido cumplidas en forma más intensa por el instituto que administra el servicio de higienización de la leche por mandato legal.

En resumen, señor Presidente, ¿qué ha ocurrido, en cambio, con la "Conaprole"? Que, tal vez sin quererlo, se ha burocratizado. Sin cumplir cabalmente con sus funciones específicas, ha ido amontonando funcionarios, teniendo que pagarlos mal porque son muchos, concentrándolos en el Departamento de la Capital, operando de esa manera un más sensible perjuicio en la economía individual de los mismos.

Esa ocurrencia ha constituído, y seguirá constituyendo, un punto de aislamiento con el pueblo consumidor y con los Poderes Públicos.

Esas son, entre otras, las razones fundamentales, a mi juicio, por las cuales debe intervenir el Estado. El Estado ejerciendo el Ministerio de la sociedad, debe intervenir rápida y agudamente en la "Conaprole", en su Ley Orgánica, no para criticar, no para menoscabar a los hombres que tienen su dirección, sobre quienes yo ni siquiera permitiría arrojar dudas particularmente sobre su conducta personal, como se ha intentado por ahí tantas veces; los creo equivocados y hasta admito que estén sinceramente equivocados; pero a los que están sinceramente equivocados, o están simplemente equivocados hay que enfrentarlos a la realidad y este es el caso: el Estado, defendiendo la sociedad y el trabajo como corresponde, sabiendo que de esas equivocaciones puede surgir un extraordinario perjuicio económico para la producción de leche y para la población, debe actuar de inmediato.

A esta altura, con respecto al proyecto en sí mismo, dos palabras: aunque lo que voy a decir podría ser materia de la discusión particular, lo haré ahora a efecto de que el miembro informante haga su composición de lugar.

Ante todo, debo expresar que, debido a su gentileza personal, recibí con bastante antelación la fórmula de que era autor, que fué luego sometida a la Comisión, y también con toda celeridad le hice mis observaciones. No esperé a hacerlo en Sala, ni siquiera en Comisión, sino que, particularmente, se las formulé, ratificándolas luego en Comisión.

Mi discordancia fundamental, enunciándola rápidamente, radicaba en primer término, en el régimen transitorio establecido para la rebaja del precio de la leche. Entendía, por mi parte, que la rebaja debía ser permanente y expresé y fundé en Comisión mis razones. Entendía que dándole carácter permanente a la rebaja del precio de la leche, era la única manera compulsiva de traer a los factores que debían intervenir en la solución definitiva, a la solución mismo. Todos aquellos que se sintieran desposeídos para contribuir a la rebaja del precio de la leche por el régimen de disminución porcentual, habrían de ser nuestros mejores colaboradores y en un término de tiempo más breve.

Me oponía, también, radicalmente, a la facultad racionalizadora que se otorgaría al Municipio por este proyecto de ley; me oponía a ella por su esencia monopolista, antipática, sobre todo en este caso. Creo que, además de constituir la fórmula un pésimo negocio para el Municipio, lo sería para el país y para el consumidor. Fatalmente habría de irse al monopolio oficial si nosotros le otorgamos al Municipio de Montevideo o a cualquier Municipio del interior del país, esa facultad kaiseriana de realizar la racionalización del reparto. Además, en realidad, este artículo del proyecto es un úkase.

Cuando se dice: "Facúltase a la Intendencia Municipal para racionalizar el reparto de leche en la ciudad...", la verdad es que lo que se quiere decir es: "Usted lo va a hacer y lo va a hacer pronto, porque ese es nuestro interés. Es una forma de librarse ágilmente de dificultades, pero el Estado no debe librarse de dificultades para pasarlo bien, sino que debe sacrificarse afrontándolas, máxime cuando está de por medio el interés público.

Yo, señor Presidente, no vacilaría en preferir, al monopolio del reparto por el Municipio, o simplemente la administración de los repartos por el Municipio, que esos repartos fueran hechos por la propia Conaprole; porque, entre hacerlos un organismo que no tiene competencia ni medios corrientes ni nada que ver con el asunto, sino que solamente tiene que ver con el aspecto higiénico, de salubridad, y darlos a un organismo que tiene específicamente la función de conducir y velar por la industria lechera, no puede vacilarse, si se quiere hacer obra sincera de reajuste y de racionalización. Sin pronunciarme definitivamente sobre la cuestión; sin siquiera asomar soluciones, pero, sí, comparando las propuestas, entre darle al Municipio el reparto de la leche y dárselo a la Conaprole, no puede haber dudas. Lo contrario sería como si nosotros le diéramos la administración de justicia al señor Diputado Cappozzoli, mi distinguido amigo y agradable interlocutor, que es farmacéutico.

Me opuse también terminantemente a la rebaja que se intentara a los productores en el prorrateo, para la disminución del precio de la leche consumida por la población. Los que producen son, en este país, los eternos parias: recordemos como, por medio de leyes, hemos debido estar continuamente defendiendo a los productores de trigo, de lino, de maíz, de tabaco, etc., de la voracidad de los intermediarios o de las acechanzas climatéricas. En lugar de primar nosotros a la realización de una

actividad tan noble como es el desarrollo de las industrias. en este caso, contrariamente, vamos a sacarles todavía, para rebajar la leche a la población.

La rebaja de ese producto alimenticio persigue una finalidad muy loable; pero habiendo otros sectores intermediarios, típicamente intermediarios que pueden sufrirla cuando hasta en algunos casos esos intermediarios no serían necesarios, entre ellos debe estar la contribución.

Rechacé, asimismo, que el Municipio lucrara a costa de la leche por su servicio de contralor, que es realmente lo que ocurría. El Municipio percibía, según dijo el señor miembro informante, creo que $ 91.000.00 por concepto de $ 0.001 por litro para el contralor de la leche, y no gastaba más que $ 60.000.00. Los $ 30.000.00 sobrantes eran destinados a otra cosa, a barrer las calles, a hermosear los parques, etc., y no quiero creer que los señores Diputados que votaron la ley orgánica de la Conaprole hayan pensado, indirectamente, en reforzar las arcas municipales. El Municipio tiene un presupuesto de $ 12.000.000.00. Tiene suficiente recursos propios, emanados de su circuito territorial y con ellos debe servir sus intereses y necesidades.

Sé que el señor miembro informante me va a contestar —ya se ve a flor de labios su contestación— que el Municipio de Montevideo se sacrifica para hacer el reparto de la leche; pero sabe el señor miembro informante, como yo, que en esos puestos en que el Municipio vende leche, vende también carne y otros productos. De manera que aunque no fuera por el reparto de la leche, tendría que tener igualmente establecidos dichos puestos. Luego, no estamos obligados con el Municipio en tal otro aspecto, sino exclusivamente en lo que respecta a cubrir las necesidades del contralor de la leche, al pago de los técnicos e implementos necesarios para dicho contralor.

Por otra parte. ese fué el sentido estricto con que la legislatura votó los recursos a que me estoy refiriendo. De manera que toda cantidad sobrante que la ley no atribuya especialmente y que no sea para contralor, la considero indebidamente retenida: debidamente, desde el punto de vista legal, pero indebidamente desde el punto de vista moral. En este momento lo que hacemos es deducirle al Municipio una percepción indebida desde el punto de vista moral.

SEÑOR PARAVIS. — ¿Me permite?

SEÑOR SALGADO. — Sí, señor.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR PARAVIS. — Ya veo que el señor Diputado me adivinó el argumento.

Pero quería decir en defensa de los intereses del Municipio que esta institución invierte $ 52.000.00 anuales en la distribución de carne, leche y otros productos. Indudablemente, que no tiene por qué ser el comprador de leche el que paga esa cantidad, pero de todas maneras el Municipio realiza obra social de alta jerarquía...

SEÑOR SALGADO. — A que está obligado por su ley orgánica.

SEÑOR PARAVIS. — A que está obligado en parte. Por ejemplo, la leche la reparte porque desea.

SEÑOR SALGADO. — Eso es parte del cumplimiento de su función social.

SEÑOR PARAVIS. — Como función social, sí.

Entonces, la cumple en forma tan estricta y tan meritoria, que esos $ 14.000.00 o $ 15.000.00 de diferencia que había entre la recaudación y sus gastos, se le habían respetado hasta ahora sin ninguna violencia. Parecía —y sigo pensando personalmente lo mismo— que era una ganancia que podía permitírsele disfrutar perfectamente al Municipio, sin que ello signifique de ninguna manera una cuestión moral.

Es lo que quería aclarar.

SEÑOR SALGADO. — Cumple expresar que fueron, en este punto, escuchadas mis observaciones en Comisión; el señor miembro informante tuvo la deferencia de apoyarlas, primero, y luego de encontrar una fórmula adecuada a mi planteamiento. Lo mismo en lo que se refiere a librar del descuento a los productores. Conté, también, en ese momento con la valiosa opinión y apoyo del señor Vicepresidente, doctor Lussich, que sin vacilar entendió que esos dos puntos debían ser objeto de nuevo estudio y de modificaciones.

Mantuvo, en cambio, la Comisión, el régimen transitorio de rebaja en el precio al público, régimen que ha causado desde el momento en que se conoció, pésimo efecto moral en la población. Esta tiene, con razón, porque es nuestra mandante, los ojos puestos en nuestra gestión. Cree, con razón, que en cuatro o cinco meses que llevamos de estudio, el problema debió haber llegado a una conclusión adecuada para poder ofrecer al consumidor, definitivamente, la rebaja de precio. Pésimo efecto moral que estamos nosotros obligados a borrar. Tenemos la obligación de arbitrar solución perdurable para que no siga pesando la responsabilidad como un plomo sobre nuestras conciencias.

Por ello, en oportunidad de la discusión particular, propondré que se quite esa expresión "por sesenta días".

SEÑOR PARAVIS. — ¿Me permite?

SEÑOR SALGADO. — Sí, señor.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado

SEÑOR PARAVIS. — Ya expliqué en mi disertación el motivo de la demora: fué por causas ajenas a nosotros mismos. Así que, indudablemente, a esta Cámara poca responsabilidad le toca en el asunto de la referencia. El señor Diputado Salgado también sabe cuántos ofrecimientos personales recibimos hasta del mismo señor Intendente, de que nos darían el asesoramiento que necesitábamos para resolver este problema en el menor tiempo posible.

SEÑOR SALGADO. — Sí, señor.

SEÑOR PARAVIS. — Otro hecho que quiero recordar al señor Diputado Salgado, es que la Comisión investigadora que actuó en el período anterior, trabajó en el mismo asunto para hacer un informe que resolvía nada más que parcialmente el problema, el tiempo de dos años.

Es un problema complejo que no se resuelve en días. Teníamos la obligación de abaratar de inmediato el precio de la leche y por eso traemos este proyecto a consideración de la Cámara para resolver el punto urgentemente. Creo que no habrá inconvenientes en que nuestra Comisión siga trabajando, y en un plazo breve tratemos de considerar todos esos puntos de vista expuestos por el señor Diputado Salgado y que son realmente interesantes. Como su disertación fué tan ilustrativa, no lo interrumpí, pero pienso que estaba un poco fuera de la cuestión en este momento en que se está tratando la rebaja del precio de la leche.

Así que, resumiendo, yo pediría al señor Diputado tuviera un poco de consideración para la Comisión, que también él integra, porque nadie mejor que el señor Diputado sabe cuál fué la causa de nuestra demora, y hasta dónde está justificada, y qué poca responsabilidad nos cabe en estas dilaciones.

SEÑOR SALGADO. — El señor Diputado Paravís debe reconocer, todavía —por lo menos así lo había reconocido en una de las sesiones de la Comisión— que el establecimiento definitivo de la rebaja del precio de la leche con la imposición a distintos sectores, había de ser favorable para la rápida solución del problema, porque la Conaprole, los distribuidores y el Municipio, obligados con las referidas imposiciones y con la amenaza de que ellas perduran, habrían de llegar más fácilmente a una solución de entendimiento con el Parlamento.

SEÑOR PARAVIS. — Habría que proceder con mano de hierro...

SEÑOR SALGADO. — El proceder con mano de hierro es necesario cuando está de por medio contemplar un interés tan sagrado como es el del consumidor. No hay más remedio, en este caso, que hacerlo así. Es el legítimo derecho del Parlamento de adoptar un temperamento que considera adecuado para producir el advenimiento de las partes. El mismo, muchas veces, interviniendo en los conflictos obreros ha tenido que extremar la nota para avenir las distintas partes y ha debido operar en forma semejante; no había más remedio, porque estaba un importante problema social de por medio, y aquí también lo hay. No podemos jugar a las escondidas con la Conaprole. el distribuidor y el Municipio, en perjuicio de los consumidores. Ese régimen de juego a las escondidas, hay que terminarlo. Alguna de esas partes pueden no ser necesarias, y están pesando eternamente en nuestras decisiones y no nos permiten avanzar. Hay que cortar por lo sano. Eso no es mano de hierro: es cumplir por medios hábiles la función esencial del Parlamento. El Parlamento opera con más o menos intensidad según lo requieran las circunstancias, y puede ser que en este caso las circunstancias requieran operar con un régimen de la mano de hierro porque están de por medio las necesidaes de muchos miles de ciudadanos, de muchos miles de niños y de hogares que no pueden tomar leche, porque éste es un producto caro, y muchas veces higiénicamente de mala calidad o escasamente nutritiva.

SEÑO RPARAVIS. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR SALGADO. — Sí, señor.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR PARAVIS. — Yo creo que mucho más leve y realmente eficaz es la medida que proponemos: que el Municipio no tome para sí este servicio, porque nosotros no proponemos que el Municipio racionalice o monopolice el servicio de distribución. Nosotros proponemos que, en colaboración con los productores, racionalice ese servicio y lo abarate. Mucho más leve es eso que decirle a los distribuidores y a la "Conaprole": ..Nosotros les exigimos definitivamente esta contribución", creo que mucho más suave, mucho más leve es permitir a una autoridad insos-

pechada como la Municipalidad de Montevideo, que organice, que le dé orden al reparto, solución que a mi entender es suficiente para que la leche pueda ser abaratada, porque es el rubro que más injustamente encarece el producto.

Quiero volver a insistir en que no debemos dejar la sensación de que nosotros le damos al Municipio el derecho de hacer el monopolio del reparto; de ningún modo: el Municipio tiene que buscar solución en colaboración con los actuales distribuidores. Por lo menos, ese es el criterio que primó en Comisión, ya que permite a los distribuidores hacer mejores ganancias con un trabajo inferior y disminuyendo los riesgos del fiado, que es el que tiene una mayor entidad en este momento.

SEÑOR SALGADO. — También los distribuidores debían sufrir las consecuencias de esta rebaja de precio y teniendo el impuesto carácter permanente, ellos se sentirían más obligados a racionalizarse por iniciativa de ellos mismos, sin que nosotros incidamos en un tema ya muy trillado, como es el de la libertad de comercio, entrando, así, a saco, en las actividades particulares, aún cuando el interés público esté de por medio, pudiendo en cambio hacerlo indirectamente.

Los repartidores dicen que casi no pueden vivir con el margen que les queda actualmente y yo les digo que es porque carecen de organización; imponiéndola permanentemente, los obligamos a racionalizarse, porque ellos no van a tener más remedio que unirse en cooperativas para abaratar el costo del reparto.

Con semejante táctica sería posible solucionar el problema en forma indirecta, sin entrar a atribuirle al Municipio una función arbitraria. Este, no obstante expresar el señor Diputado que ofrece garantías, y sin atreverme a afirmar que los ciudadanos que tienen a su cargo la gestión municipal, desde las principales posiciones sean hombres sospechados, debe reconocerse que son hombres políticos y los políticos tenemos siempre alguna fisura por la que pueda entrar la sospecha, no de manejos dolosos, desde la acepción más corriente, sino del punto de vista político.

Ya sabemos que el Municipio llamará a los distribuidores procurando convencerlos que racionalicen el reparto y, entonces, pueden ocurrir muchas cosas. Puede ocurrir que el Municipio, que es un órgano político y en este momento, como siempre, parcial en el sentido político, haga concesiones, haga arreglos, haga distintas combinaciones que sean luego explotadas del punto de vista político, contra los demás sectores de opinión que integran nuestro complejo institucional. Y puede ocurrir aún algo peor: que se encuentre oposición a entrar en solución y la Intendencia se atribuya la función de distribuidor

Además, los propios repartidores de algunas de esas corporaciones me han entrevistado en antesalas expresándome que no podían vivir hasta ahora, como no van a poder vivir en lo sucesivo con más razón, por el sacrificio que les importa el régimen proyectado y que quieren entregar el reparto.

Que puede suceder en ese momento cuando el Intendente los llama para tentar la racionalización, ellos van a decir: "No podemos; preferimos entregar al Municipio el reparto de la leche". Y entonces el Intendente, sin que pueda imputársele ninguna gestión de su parte, sin aparecer como precipitando la solución, podrá decirles: "Bueno: asumo la responsabilidad del reparto", y se acabó el asunto; ahí está el monopolio del reparto; ya tenemos por dos, tres o cuatro meses o por años el monopolio del reparto de la leche en poder del Estado, y hasta habrá quien felicite al Intendente por su patriotismo.

Podrá ocurrir otra cosa: que los repartidores se levanten en huelga y no quieran repartir, y tendremos otra vez en manos del Municipio el reparto de la leche, porque tendrá que hacerlo para llenar un importante servicio público en la ciudad, como es el aprovisionamiento regular de un artículo de primera necesidad.

Considero, señor Presidente, que resoluciones de tan importante carácter, en que está comprometido el interés público, y particularmente el interés de la gente modesta, no pueden entregarse así, no pueden pasar de manos de la administración particular, así simplemente, sin un estudio muy severo y sin las máximas garantías, a la administración del Estado, como va a ocurrir, desgraciadamente, en este caso, aunque no lo creamos.

Tantas veces he pontificado en este propio recinto y he acertado, que lamentaría, por la propia suerte de la población, que en este caso también acertara.

SEÑOR PARAVIS. — ¿Me permite?

SEÑOR SALGADO. — Sí, señor.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR PARAVIS. — Puede suceder todo lo contrario: que el Intendente diga que no le interesa el reparto de la leche. Eso sí que sería una amenaza verdadera.

SEÑOR SALGADO. — Pero el Intendente se va a sacrificar, señor Diputado, porque desde el punto de vista político le va a convenir; y, además, porque dentro de las facultades que le están atribuídas por la Ley Orgánica de los gobiernos municipales a la Intendencia, podría caber la de subrogar al particular en la prestación de un servicio público, y desde ese punto de vista estaría escudado de la crítica.

SEÑOR CAPPOZZOLI. — ¿Desde qué punto de vista?

SEÑOR SALGADO. — El señor Diputado Cappozzoli se alarma . . .

SEÑOR CAPPOZZOLI. — Es una afirmación en el aire que hace el señor Diputado.

SEÑOR SALGADO. — No, señor: en el aire, no.

El hombre político que desempeña una función pública, aunque no lo quiera, a cada pasa se ve obligado a hacer política; y, si muchas veces eso se explota, es porque está dentro de nuestra idiosincrasia, creemos no hacer más que cumplir con nuestro deber. Luego, nosotros no le vamos a facilitar la cuestión, no queremos entregar a la cosa política para que administre indirectamente un aspecto de la industria lechera.

Señor Presidente, soy algo cándido, pero no tanto.

SEÑOR CAPPOZZOLI. — Está confundiendo política con politiquería el señor Diputado.

SEÑOR SALGADO. — No, señor Diputado.

El señor Diputado Cappozzoli, que es un hombre de bien, que es, además, un buen batllista, debe tener la preocupación dominante de que los hombres dirigentes de su Partido no tengan a mano ninguna disposición legal que los tiente, en cualquier momento, aunque sea por servir el interés público, a infringir alguna regla de ética política.

En su situación el señor Diputado Cappozzoli se me ocurre que debía de tratar de prevenir, como dirían los médicos, a sus propios correligionarios, para evitar que cayeran en cualquier situación crítica.

Señor Presidente, en este caso aparezco más celoso defensor de los intereses morales del batllismo que el propio señor Diputado batllista.

(Interrupción del señor Diputado Cappozzoli. — Campana de orden).

SEÑOR PRESIDENTE. — Continúa el señor Diputado Salgado, a quien la Mesa advierte que está por vencer el término reglamentario de que dispone, y se ruega a los señores Diputados que no interrumpan al orador.

SEÑOR SALGADO. — Voy a terminar en seguida.

Los señores Diputados me han llevado a un terreno al que no deseo entrar y me esforzaré por no hacerlo. Es notorio que no son de mi predilección los debates de carácter político. Por otra parte el asunto no da para eso.

Me limitaba a señalar al señor Diputado Cappozzoli cómo se cuida a un correligionario que ocupa una eminente posición política.

Y nada más.

SEÑORA AREVALO DE ROCHE. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra la señora Diputado.

SEÑORA AREVALO DE ROCHE. — Entiendo, señor Presidente, que la Cámara se ha reunido para discutir la rebaja del precio de la leche y no otros problemas.

Me voy a concretar, entonces, puramente al proyecto que está en discusión.

Cuando nosotros sosteníamos que era necesario y urgente rebajar el precio de la leche, lo hacíamos teniendo en cuenta una situación de extraordinaria gravedad en la vida de los hogares más modestos, y lo hacíamos, también, teniendo en cuenta que cuando se dictó el decreto sobre aumento de la leche se dijo que tenía un carácter provisorio, hasta tanto se encontrara una solución rápida.

Pasaron los meses y esa solución no venía a cubrir esta necesidad que el pueblo reclamaba. Entendíamos, entonces, que habría que buscar la solución inmediatamente ya que el precio de la leche había aumentado a $ 0.13, y prácticamente por una cuestión de negocios, nada más, y de conveniencia, ya que las clases modestas no estaban pagando la leche a $ 0.13, sino a $ 0.14, porque se aprovechaba de la sequía que había tenido que soportar el país y se argumentaba que había falta de leche, cosa que no podemos desconocer, ya que el país, a principios del invierno, ha atravesado una situación excepcional; pero se especulaba con la falta de ese alimento para vender la leche a $ 0.14 y no a $ 0.13, por lo cual se agravaba mucho más la situación de las clases más necesitadas. Ello iba en perjuicio de la salud popular.

Ya se ha demostrado — y no voy a repetirlo nuevamente — cómo ha descendido el consumo de leche en cuanto a lo que consume cada persona y a lo que necesitan para su propia nutrición, especialmente los niños, los enfermos y los ancianos.

Nosotros entendíamos que esto era un problema que el Parlamento debía resolver con urgencia, lo mismo que todos los organismos que tienen que entender en todo lo que se refiere a las necesidades urgentes de la población

Entendíamos que había que rebajar el precio de la leche, pero no a costa de los productores ni de los repartidores, que estaban bastante afectados por una serie de cargas, y a los cuales había que contemplar también. A nuestro juicio, quien debe cargar con esa rebaja es, forzosamente, "Conaprole", que percibe, desde su fundación, altas contribuciones del pueblo. Se ha demostrado — y el mismo miembro informante lo decía — que está empresa cobra nueve milésimos por litro para el servicio de amortización de debentures. Desde que inició "Conaprole" la venta de leche en el año 1935, la venta al público se ha duplicado, porque son muchos más los consumidores. La población consumidora paga por ese concepto, un enorme porcentaje, más alto de lo que tenía que recibir "Conaprole" en la fecha inicial de esa empresa. La estadística nos dice — lo mismo que las cuentas de "Conaprole" — que ésta percibe anualmente por este concepto $ 576.000.00 y que paga por amortización, $ 379.000.00 anuales. Quiere decir que cobra anualmente $ 197.000.00 más, que le son sacados a la población que necesita de este alimento.

Mucho se ha hablado de que se está estudiando el problema de la rebaja del precio de la leche y se hace un gran caudal de las pérdidas que tiene que soportar "Conaprole" en la pasteurización, y no se habla, no se dan datos y no se conocen cifras, de lo que se invierte en su industrialización, y sabemos—y aquí se ha dicho nuevamente — lo que se paga por los sobrantes para industrialización y los precios exorbitantes a que se venden los artículos por ese concepto. Uno de ellos, la manteca, por su alto precio, no está al alcance de las masas populares. La población más necesitada no la consume y no la consume la inmensa masa de la población que necesita de este producto tanto casi como de la misma leche. No se debe hacer caudal, entonces, para cubrir la apariencia de la justicia del pedido que hace "Conaprole", de los gastos de pasteurización; no sabe la Comisión, ni lo sabe el público, cuál es el presupuesto por este concepto, y si en esto que aparece como pérdidas de "Conaprole" por pasteurización, están incluídos todos los gastos generales de "Conaprole" misma.

El argumento que se utilizó para el aumento del precio de la leche era, como lo decía el doctor Paravís, que se necesitaban $ 150.000.00 anuales para aumentar los salarios de los obreros más modestos de esta Compañía, y ahora, últimamente, de los mismos datos que nos daba el señor Paravís en la Comisión, resulta que en estos últimos tiempos se ha aumentado el presupuesto de la "Conaprole" a $ 365.000.00 anuales, es decir, $ 100.00 más por día.

Aumentados los $ 150.000.00, por los datos que tengo a la vista, según el informe del doctor Paravís, que es de fuente muy seria, serían $ 186.500.00 los que necesitaría esta Compañía para pagar estos gastos.

SEÑOR PARAVIS. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑORA AREVALO DE ROCHE. — Sí, señor.

SEÑOR PARAVIS. — Debo advertirle, que esos cien pesos diarios de aumento en los gastos — quiero que se fije en el informe — constituye un cálculo arbitrario totalmente.

SEÑORA AREVALO DE ROCHE. — Pero los datos provienen de necesidades que, según dice, tiene la "Conaprole". Se parte de la base de un gasto que la "Conaprole" justifica que tiene que hacer, y se sirve, por lo tanto, de las entradas que está percibiendo seguramente por concepto del aumento de la leche.

Además, se ha hablado de la necesidad de cubrir los sueldos, pero en tanto no se ha aumentado ningún sueldo modesto en la "Conaprole" y se está desarrollando una injusta lucha contra el Sindicato de Obreros de la "Conaprole" para impedir que se organicen, expulsando a muchos obreros por ejercer un derecho, negándoles esos aumentos totalmente justificados, mientras la "Conaprole" está percibiendo esos fondos destinados a aumentar el sueldo de los obreros. En tanto ocurre esto, se siguen percibiendo altos sueldos, de $ 600.00, $ 700.00 y hasta de $ 1.000.00, según se me ha informado.

Quería decir, también, que cuando se sancionó la ley de la "Conaprole" se aseguró en Cámara — como una cosa fundamentada para la constitución de este organismo, para darle facilidades a objeto de que pudiera actuar — que el precio de la leche no aumentaría nunca por encima de $ 0.12 el litro y que las ganancias que se obtuvieran servirían para rebajar ese precio al consumo popular.

Cuando decimos que, a nuestro juicio, debería ser la "Conaprole" quien debiera cargar con esta rebaja del precio de la leche, en tanto se estudie totalmente su situación completa, queremos dejar sentado de que, al hacerlo, no nos mueve ningún interés de desconocer la importancia que tiene el desarrollo de esta industria modernizada; pero tampoco desconocemos que su modernización no se ha producido después de la sanción de la ley que creaba la "Conaprole", sino que ella absorbió todo el desarrollo industrial que ya se había organizado en esas pequeñas usinas.

Debemos decir — y por eso reclamamos la rebaja del precio de la leche — que estas empresas nos merecen toda clase de respeto por lo que ellas significan en el conjunto de progreso industrial del país y para servir respetables intereses; pero que si estas empresas son el fruto de grandes negociados que perjudican los intereses de la población, y que si las entradas que tienen no alcanzaran para cubrir los enormes capitales que se han invertido en ellas y los enormes presupuestos que tienen que afrontar, hay que ir a la revisión de la ley. Esto no quiere decir desde luego, que planteemos el problema de querer echar abajo esta industria; pero el problema es tal, que el Estado tiene que concurrir inmediatamente, por sus órganos competentes, a encontrar una solución que no sea una carga para el pueblo, sino una solución de beneficio para los propios interesados en el problema de la producción de la leche, para los que tienen que intervenir en toda su comercialización y especialmente a quien tiene que servir esa industria que es de necesidad básica popular: a la población consumidora.

Por una razón de buen gobierno, por una razón de verdadero interés nacional, tenemos que abordar de inmediato sin dilaciones, el problema de la rebaja del precio de la leche, y tratar de buscarle una solución definitiva al problema. Pero eso, volvemos a decirlo: el problema de la solución definitiva no es lo que está en juego hoy para nosotros; lo que está en juego en realidad es cómo se atiende la necesidad fundamental de la rebaja del precio de la leche, que es reclamada por la población en general.

Ya el señor miembro informante explicaba cómo esta Comisión se ha visto un poco trabada en espera de la solución prometida por la Comisión del Municipio, entendiendo que no era conveniente que hubiera dos organismos que estuviesen estudiando el mismo problema, por las interferencias que podrían producirse en su solución.

La prensa en general y "El Día" en particular, se han ocupado de este problema, lo han planteado con bastante eficacia, y bastante a fondo, porque es un problema que preocupa a todos y que, como ha dicho el propio doctor Salgado, argumentando que no era la solución definitiva, lo que hay que hacer es buscarle la solución de fondo, ya que este problema tardará mucho en solucionarse definitivamente; pues urge, por esas mismas razones, ya que el problema es tan vasto, tan arduo, tan difícil, abordar su solución cuanto antes; hay que mover tantos resortes que debemos procurar no olvidar lo que es fundamental, lo que quiere la población y que lo que nosotros tenemos que buscar de solucionar es el problema de la rebaja del precio.

Pero, aparte de eso, nosotros tenemos necesidad de decir, para que se advierta el fundamento de nuestra argumentación, que entendíamos que esa rebaja no debía ser a base de los productores, ni de los intermediarios, ni del consumo; que debía abaratarse la leche, pero que éramos partidarios de que no afectara esa rebaja solamente al Municipio, ya que éste tiene que tratar de extender los beneficios que otorga a la población, tiene que recibir algunas entradas para extender sus servicios, y en tal sentido entendíamos que la diferencia de precio debía atenderla la Conaprole, porque ésta no atiende las necesidades que tiene que cumplir.

Pero hay más: en un informe del doctor Lussich tratando este problema en la Comisión, demostraba que la Conaprole vende 210.000 litros de leche por día, que por un centésimo de aumento en este período de ocho meses y diez días, desde el decreto de 20 de diciembre, en estos 250 días ha recibido, por concepto de aumento de $ 0.01 del precio de la leche, $ 527.000.00 que saca de la miseria del pueblo, que extrae de esta situación tremenda de angustia que tienen que soportar las clases más modestas, en tanto hay niños y enfermos que no pueden tomar leche, en tanto que ni las mismas reparticiones públicas pueden proporcionar, para su curación, la leche a los enfermos que tienen que atender.

Pese a esa solución que nosotros proponíamos: que fuera la Conaprole la que cargara con esta rebaja, y no por un tiempo tan breve, sino por un plazo más extenso, hasta que se encontrara una solución definitiva, nosotros nos avenimos a apoyar la proposición del doctor Paravís, que consiste en hacer un prorrateo entre los distintos factores que intervienen en el expendio de la leche.

Y proponíamos que fuera esta solución provisoria inmediata, urgente, sin dejar de desconocer el problema de fondo; porque el pueblo no puede estar esperando la solución del problema de fondo, problema enorme, tremendo, que se dice que va a tocar tantos intereses; van a pasar los años, no se resolvreá, y el pueblo, en tanto, está pagando de sus necesidades enormes cantidades de dinero para estar alimentando a una empresa que satisface intereses particulares, a pesar de ser un interés general el

que está sirviendo. Como no era posible aunar un criterio total a este respecto, es que hemos aceptado este proyecto que propone el doctor Paravís.

Entendemos que este problema afecta a una parte muy grande de las clases modestas, que tiene enormes dificultades, que soporta una cantidad grandísima de impuestos. Indudablemente que hay una considerable cantidad de repartidores de leche, de repartidores individuales, modestos hombres de trabajo, que sacan con la venta de la leche, aunque es excesivo el porcentaje que reciben, sus medios de subsistencia, quienes se verán afectados por esta rebaja; repartidores que por la situación en que se encuentran van a ver disminuídas sus entradas, a quienes no se puede nunca equiparar, en la división de este porcentaje de reducción a la propia Conaprole, que tiene intereses enormes y que puede soportar cargas de esta naturaleza.

Por esa razón entendía —por una razón de emergencia inmediata y urgente, atendiendo una necesidad popular, sentida, que está pesando sobre el pueblo, que ya ha dado una contribución enorme por este problema y que ya no puede soportarla más, porque es el aumento no sólo de la leche, sino que todos los artículos de primera necesidad, que se suma a una situación de angustia para las clases más modestas— por esa razón entendía, digo, que debíamos aceptar esta solución; pero esta solución que da el proyecto del doctor Paravís, nosotros la aceptamos con estas salvedades y algunas más.

Yo quiero decir que con respecto al artículo 2.o, del cual parece que se tiene tanto temor de que entre el problema de la politiquería, yo no tengo tantos temores. Creo que el Estado tiene que concurrir a ayudar a solucionar los problemas y organizar también las cuestiones fundamentales de la vida de la población. Entiendo que lo que se ha querido en el proyecto, y por eso nosotros no hicimos objeción alguna, es establecer la necesidad de que el Municipio, con los recursos, por la solvencia y por las posibilidades que tiene, sea el que contribuya a ayudar a encontrar una solución más racional a la organización de la venta, que al mismo tiempo facilite las ganancias de los que intervienen en esa modesta tarea del reparto de la leche.

Yo no tengo ningún temor, ni me asusta ese aspecto de la posibilidad de caer en la politiquería, porque creo que cuando se trata de preocuparnos de los problemas del pueblo, lo primero que debemos hacer es preocuparnos de ellos y no pensar con la vista puesta para dentro de cuatro años, cuando se realicen las elecciones. Me parece que este es el problema fundamental, el que tenemos que estudiar, y darle a los órganos de gobierno la competencia necesaria para que ellos hagan la obra que les corresponde y si no la hacen, para eso está el Parlamento para llamarlos al orden y hacer que la obra se realice.

Con respecto al artículo último, a mi juicio está totalmente equivocado, y lo dije el otro día en Comisión. El artículo 5.o, dice: "Vencido el plazo que fija el artículo 1.o, los precios por él establecidos y los que fija el artículo 3.o, caducarán automáticamente, restableciéndose los que impone el decreto-ley número 1.807, siempre que, con anterioridad y en forma legal, no se hayan impuesto otros".

Repito que estoy en desacuerdo con este artículo, porque creo que puede haber, por lo mismo que se ha anunciado aquí y que he dicho tantas veces, muchas dificultades para encontrar la solución en este problema.

Entiendo que debe abordarse, y por lo que se insinuaba desde varios sectores y desde la prensa, parece que estamos en tren de abordar el problema de fondo, de la Conaprole, el problema de la leche y que se solucionará el problema del abaratamiento de su precio. Decía el señor Diputado Paravís que parece que desde el Consejo de Ministros vendrá un mensaje proponiendo que se aborde el problema general de Conaprole a fin de encontrar una salida que en realidad sea la que convenga a los intereses generales.

Tengo temores de que en estos dos meses no se va a solucionar el problema.

Yo voy a proponer —no sé si el doctor Paravís y los demás miembros de la Comisión estarán de acuerdo— que este artículo fuera sustituído por uno que diga: "Los precios fijados en el artículo 1.o regirán en carácter provisorio hasta tanto se expida la Comisión Municipal designada al efecto".

Voy a terminar dejando sentadas las salvedades que yo entendía que eran justas hacer al informe, entendiendo que la población necesita una rebaja en el precio de la leche, que la población no puede estar atendiendo los intereses particulares de grandes empresas y de grandes negociados, que se necesita que se aborde ese problema, pero lo urgente y lo inmediato es que se establezca cuanto antes esa rebaja, porque cuando se fijó el aumento se dijo que la Comisión se expediría en el término de treinta días, y han pasado ocho meses y medio y la población está pagando ese centésimo más por litro de leche, que ya ha dado a la Conaprole $ 587.000.00 de entradas.

Por lo tanto, creo que hay que resolver con toda urgencia ese problema, que es el que, a mi juicio, interesa y preocupa a todos los miembros del Parlamento, con el afán de buscar la solución a esa cuestión tan fundamental para la población.

Nada más.

SEÑOR PUIG. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR PUIG. — Voy a decir pocas palabras para no interrumpir en ninguna forma la sanción de este proyecto, que verdaderamente va a beneficiar a mucha gente necesitada.

Entiendo que la finalidad es plausible, por cuanto tiende a solucionar angustiosos problemas de las clases modestas y pobres de la ciudad, que en estos momentos sufren toda clase de privaciones. Pero voy a votar este proyecto, señor Presidente, por tener carácter transitorio, como ya se ha mencionado.

Hubiera preferido que el Poder Ejecutivo, que es el que tiene iniciativa en materia impositiva, hubiese enviado un mensaje y proyecto de ley aconsejando la creación de un impuesto a los cigarros importados o de fabricación nacional, a los artículos de perfumería y otros de lujo y a las entradas de cines y teatros, que bien pueden ser aumentadas en $ 0.02 con el fin de darle al pueblo consumidor la leche a $ 0.10 el litro, ya que un litro de este alimento es superior a un kilogramo de carne. Esos gravámenes los hubiera encontrado aceptables porque irían a afectar a las clases adineradas.

Por otra parte, el Estado, para rebajar el precio de la leche, puede aplicar procedimientos similares al que aplica para rebajar el precio de la carne, tomando recursos de la plus valía y de la diferencia de cambios, recursos que, en suma, se les extrae a los propios ganaderos.

Yo estoy seguro que con esta ley el Estado será el que tendrá que pagar con otros rubros la diferencia que acuse la rebaja del precio de la leche.

Por razones especiales, señor Presidente, voy a acompañar a este proyecto de ley. Debemos pensar siempre en no perjudicar al productor para tener la seguridad del mejoramiento de la raza lechera, por ser ella uno de los factores que contribuyen a la riqueza ganadera.

Yo, como digo, voy a votar este proyecto de ley, de tanta necesidad, esperando que el Poder Ejecutivo mandará un proyecto, fijando los recursos, porque si la "Conaprole" no pudiera atender este problema mediante sus propios recursos, lo podríamos hacer por medio de la creación de un impuesto, en la forma que ya he expresado, que bien puede crearse para darle leche barata al pueblo.

Nada más, señor Presidente.

(Ocupa la Presidencia el doctor Tomán J. de la Fuente, segundo Vicepresidente).

SEÑOR LUSSICH. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR LUSSICH. — Es con alguna violencia que hago uso de la palabra, porque me doy cuenta que la Cámara está fatigada ya de este asunto, y declaro que, en realidad, no puedo hacerlo con la brevedad con que desearía.

Voy a llamar, sin embargo, la atención sobre algunos puntos, que me parecen cardinales, en el proyecto aconsejado por la Comisión. Yo no voy a entrar sino a lo que hace relación con el precio de la leche.

Yo no voy a remontarme a los orígenes de la "Conaprole", a las críticas que se han formulado con respecto a su constitución por parte de los señores Diputados que han hablado en la sesión de hoy, porque me parece que eso no procede.

En el momento actual tenemos que partir de hechos consumados. Estamos frente a una empresa, a una usina pasteurizadora que de acuerdo con la ley tiene que llenar distintas finalidades fundamentales. Está obligada a adquirir toda clase de leche que se le ofrezca: una en forma de cuota, al precio de $ 0.07 el litro, para el consumo general; otra, de $ 0.06 el litro, destinada a hospitales y repartos del Municipio y una cantidad ulterior, cuyo precio es variable, fuera de cuota, y que ha oscilado desde $ 0.025, en ciertos momentos, hasta $ 0.05, que se pagaba últimamente a los productores.

Aparte de eso, de la compra de la leche y del pago promedio en una cantidad que representa alrededor de $ 0.063, la usina pasteurizadora, estaba obligada a servir, por el estatuto de su constitución, obligaciones que representaban en su origen la cantidad de $ 5:500.000.00. Tal vez una suma un poco mayor, y que en la actualidad, y después de haberse hecho amortizaciones por pesos 900.000.00 representa una cantidad de $ *4:800.000.00.*

Por otra parte, la usina pasteurizadora debía entregar a los repartidores, en planchada, la leche a $ 0.089 el

litro, cuando ese producto se vendiera a $ 0.12 el litro, tal como ocurrió hasta que se dictó el decreto del año anterior, y como se pretende volver a hacerlo ahora, es decir, a $ 0.12 a domicilio y $ 0.11 en los puestos de venta. Vendida la leche a $ 0.089 en planchada, y pagada al productor la suma de $ 0.068 —término medio— le queda a la "Conaprole" una diferencia de $ 0.021 por litro.

Por otra parte, si a los $ 0.12 a que se vende la leche pasteurizada a domicilio le quitamos los $ 0.089 —precio de venta en planchada a los distribuidores,— llegamos a la conclusión de que el distribuidor tiene —con respecto a la leche que se vende a $ 0.12 a domicilio y que es el precio a que se vende a los particulares— $ 0.031 de diferencia.

Yo llamo la atención sobre estas dos cifras para colocarlas una frente a otra, es decir, la cifra de sesenta y ocho milésimos (seis centésimos y ocho milésimos) que se paga al productor por la leche que va a vender a doce centésimos y la cifra de treinta y un milésimos (tres centésimos y un milésimo) que es la diferencia que tiene a su favor el distribuidor.

Si nosotros recordamos que el productor tiene que atender el arrendamiento del campo, los animales que van a dar la leche, la manipulación del ordeñe, la alimentación extraordinaria en pesebres y, por otra parte, tiene además a su cargo el transporte de la leche desde el establecimiento a la usina, debe chocar indudablemente al espíritu de todos los señores Diputados esta diferencia de precios: por una parte seis centésimos y ocho milésimos el productor y, por otra parte, tres centésimos y un milésimo el distribuidor.

Ahora bien: recalco que se trata del distribuidor que vende la leche a las casas particulares, porque hay distribuidores que, al mismo tiempo que hacen esta distribución a los particulares, la hacen a casas de otra índole: cafés, restorants, etc., a las cuales le cobran un precio menor, al precio de once centésimos a que también vende la "Conaprole".

De manera, pues, que no debe extrañar que la Comisión haya tratado en absoluto de no disminuir ni siquiera en un milésimo el precio que se paga a los productores, desde el momento que, como lo acabo de repetir, recae sobre el productor una obligación que, a simple vista, es inmensamente superior a la obligación que recae sobre el repartidor. Tan es así, que hay que recordar que todas las instituciones y todas las personas que se han ocupado del problema de la leche en el sentido de tratar de abaratar su precio, han tratado de obtener la rebaja del precio de la leche sobre lo que perciben los repartidores.

No se me oculta que este gremio es también un gremio respetable en el cual existen hombres de trabajo que merecen ser remunerados. No me refiero a las grandes empresas, a las cuales ya había hecho alusión el señor miembro informante, algunas de las cuales, para explicar sus utilidades, echaban una parte de las ganancias sobre propaganda. ¡No! Lo que me parece respetable es el pequeño distribuidor, ese que tiene que obtener su sustento distribuyendo pequeñas cantidades de leche. Pero de todas maneras hay que reconocer que si la Comisión tenía que cargar sobre alguno de los resortes que constituyen el engranaje del manejo de la producción y distribución de la leche, estaba obligada a dirigirse preferentemente a los distribuidores y no a los productores, porque si es indudable que existen grandes productores hay que reconocer —porque todos hemos tenido oportunidad de establecer contacto con ellos— que hay una inmensa cantidad de productores de cantidades poco elevadas, cuyo sustento depende exclusivamente de la producción lechera.

Ahora bien: esa es la explicación por la cual los productores han sido dejados de lado en las cargas en el proyecto que la Comisión ha presentado a la Cámara para la disminucón del precio de la leche.

Pero yo debo agregar, que así como, a corazón ligero, se puede repetir muy fácilmente por la prensa, por el público: "Hay que rebajar en un centésimo el precio de la leche", cuando nosotros empezamos a manejar números, llegamos casi a la conclusión de que el problema es insoluble, por lo menos de muy difícil solución. Porque se podrá decir: "Ahí está la "Conaprole"; es sobre ella que hay que echarse para quitar el centésimo de aumento"; pero cuando nos abocamos al estudio de la cuestión, desde esta faz del asunto, vemos también que con respecto a la "Conaprole" es bien difícil quitarle el centésimo que se le aumentó por aquel decreto-ley especial del año anterior, sin socavar sus cimientos y sin poner en dificultades a su economía, corriendo el riesgo de que entonces vayamos a una solución que, para mí, es la peor: la del estatismo de esta empresa. Hablo en nombre personal exclusivamente; no hablo como portavoz de la Comisión, porque en ese carácter lo ha hecho el miembro informante doctor Paravís. Yo no adheriría absolutamente a ninguna solución que tendiera a darle a ninguna institución del Estado el manejo exclusivo de todo el organismo, ni aún el manejo de la distribución.

Cuando yo he firmado el dictamen de la Comisión — me refiero al aspecto de la distribución, en este momento — no lo he hecho en el entendido de que el Municipio de Montevideo iba a tomar a su cargo la distribución. ¡No! Lo he firmado — como lo asiente también con un gesto afirmativo el señor miembro informante — en el entendido de que el Municipio de Montevideo sería el resorte organizador que tomaría a su cargo la coordinación de las distintas corporaciones, entidades, cooperativas o simples particulares, que tienen a su cargo la distribución, tratando de racionalizarla, y hacer que el precio de distribución pudiera abatirse sin desmedro y sin perjuicio mayor. Pero los que estamos acostumbrados a decir la verdad, debemos agregar también que aún esta última solución tampoco es de fácil manejo, aunque no digo que sea insoluble.

No se me oculta que una ponderada y discreta distribución pueda abaratar el costo de este resorte sin grandes vulneraciones; pero no debe escapársenos que si eso se consigue será también, probablemente, a expensas de la falta de trabajo de alguna parte de ese organismo.

Si yo insisto en estas cosas es para justificar, ., por lo menos, para explicar en parte la demora ante las dificultades que ha tenido la Comisión.

Esa demora, como ya se ha dicho por el señor miembro informante, es atribuíble, en una buena parte, a que el Municipio de Montevideo nos había reiteradamente avisado que tenía un proyecto global para solucionar en total el problema de la leche, y eso es lo que ha detenido a la Comisión para producir su dictamen; que si lo ha realizado en la forma que lo ha hecho — y en lo que estamos todos de acuerdo — es ante el reiterado pedido de la Cámara y del público para que de una buena vez se abocara exclusivamente al problema de la rebaja de la leche, sin entrar a la investigación de la marcha del organismo con respecto a lo cual jamás hemos nosotros intervenido.

Y ya que me refiero a eso, cabe que lo recuerde al señor Diputado Salgado, que hizo un poco de hincapié a este respecto, no haciendo hincapié, pero sí, haciendo alguna referencia con respecto a la Comisión, que este señor Diputado, que formaba parte de la misma, si yo no recuerdo mal — y creo haber asistido a casi todas las sesiones — en ninguna de sus sesiones presentó él ninguna moción en el sentido de que la Comisión dictaminante investigara la marcha y el proceso de la "Conaprole".

SEÑOR SALGADO. — ¿Me permite?

SEÑOR LUSSICH. — Sí, señor.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR SALGADO. — Desde el momento de la instalación, yo insistí en la conveniencia de que se hicieran presentes en la Comisión los que habían determinado su creación, y eran miembros de ella, porque la Comisión se creó, fundamentalmente, a raíz de ciertas acusaciones formuladas por el señor Diputado Fusco. Este señor Diputado, dijo que la gestión de la "Conaprole" había que investigarla, porque se decía que era muy irregular, que habían trascendido a la opinión pública tales deficiencias. Recuerdo que eso fué lo que precipitó la resolución del Parlamento.

SEÑOR LUSSICH. — Si el señor Diputado va a ser muy largo...

SEÑOR SALGADO. — No tema el señor Diputado. No hablaré mucho, sino lo indispensable; y en una interrupción, mucho menos.

(Murmullos).

—Considero que ese fué el origen real de la creación de la Comisión y el señor Diputado recordará que varias veces he reclamado la presencia del señor Diputado Fusco, que fué el que planteó lo que nos conmovió a todos, arrojándonos a esta situación; pero a raíz de este planteamiento, se me recordó que la Comisión no tenía funciones investigadoras, y, entonces, me sentí obligado a acompañar a la Comisión en el sentido en que ella marchaba.

Si se hubiera propuesto la investigación, señor Diputado, esté seguro que la hubiera acompañado, porque no me une ningún género de simpatía especial con el organismo. Al contrario, todo lo que he hecho en el día de hoy ha sido señalar sus deficiencias y acordar las mercedes, cuando correspondía hacerlo.

SEÑOR LUSSICH. — Sea de ello lo que fuere, la cuestión es que la Comisión ha tenido que limitar su dictamen exclusivamente al precio de la leche. Ahora bien, para no fatigar a la Cámara, quiero decir...

SEÑOR CAPPOZZOLI. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CAPPOZZOLI. — Hago moción para que se prorrogue la sesión hasta terminar con este asunto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Cappozzoli.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y cuatro en treinta y ocho**).

—Puede continuar el señor Diputado.

SEÑOR LUSSICH. — Decía, señor Presidente, que no es a corazón ligero que se puede resolver a fondo este asunto de la rebaja del precio de la leche, porque la misma institución "Conaprole", sobre la cual parecería querer hacerse recaer toda la rebaja — y se ha insinuado en Cámara la indicación de que este régimen transitorio que proponemos se transforme en régimen permanente — no está en condiciones de poderla soportar.

El señor Contador Otero Mendoza — que ha profundizado en el estudio de esta cuestión, y que por parte del Municipio había intervenido y ha intervenido en la confección de ese proyecto a que yo había hecho referencia hace un momento, de solución global de todo el asunto — ha afirmado, en el seno de la Comisión, que la "Conaprole" tiene, en lo que hace referencia con la pasteurización, una pérdida que es superior a $ 120.000.00 anuales, pérdida que en parte, nada más,, se conjura con las utilidades que la "Conaprole" obtiene de la industrialización de otra parte de la leche y que se traduce en otros productos, como crema, manteca, leches modificadas, etc.

Pero si nosotros le rebajamos a la "Conaprole" de una manera permanente los $ 0.005 de que se beneficia actualmente, la llevaremos a una situación angustiosa.

Como decía, la "Conaprole" compra la leche a un promedio de $ 0.068 al productor, y la vende en planchada al precio de $ 0.089, precio de venta en planchada, sobre la base de $ 0.12.

Ahora bien: esto da una diferencia de $ 0.021 frente a $ 0.031, que es lo que recibe el repartidor con respecto a la leche que vende a los particulares a $ 0.12, y que actualmente, con la diferencia de pagos de acuerdo con la ley actual, es $ 0.13.

Con esta diferencia de $ 0.021 no puede atender a los gastos de pasteurización para los cuales tiene asignado $ 0.019 y a lo que le demanda el pago de intereses y amortizaciones de sus obligaciones, debentures, etc., que requieren por lo menos, $ 0.065.

La "Conaprole" está autorizada, de acuerdo con la ley de creación, a retener, no a obtener una ganancia; hay que darle bien el valor a los términos: está autorizada a retener $ 0.004 sobre toda la leche que llega a su usina, y $ 0.005 sobre la leche pasteurizada que vende a los distribuidores. Es, por lo tanto, un poco menos de $ 0.009, con los cuales la "Conaprole" desde la época de su creación, paga las obligaciones que la ley le atribuye, es decir, para la amortización y los intereses de los que fueron inicialmente $ 5.500.000 de "debentures".

Ahora bien: esos $ 0.009, tal vez un poco menos, porque vuelvo a decir que los $ 0.005 no se aplican a toda la leche que llega, sino a la leche pasteurizada, una cantidad menor a eso, digo, tiene que aplicarla al cumplimiento de sus obligaciones.

Calculen que el cumplimiento de esas obligaciones le requiere por lo menos $ 0.006 y medio. Aseguro a la Cámara, según datos que he obtenido, que las cifras no pueden ser menores. Es decir, $ 0.006 y medio para pagar las obligaciones que ha contraído la institución, y de cuyas obligaciones el Estado es respaldo, para asegurar un interés del 5 % y 2 % de amortización.

Y ahora bien: de acuerdo con este régimen de emergencia que presentamos ¿cuánto le queda a la "Conaprole" para cumplir con sus obligaciones?... Sólo le quedan dos centésimos y un milésimo, porque hay que aplicar $ 0.019 a pasteurización y administración.

¿Podemos nosotros, acaso, sin caer en una flagrante responsabilidad, quitarle a una institución que está en déficit, como la podido comprobar, vuelvo a repetirlo, el señor contador Otero Mendoza, podemos nosotros echarle permanentemente, como se ha insinuado en Cámara, una obligación de pagar la leche a un precio determinado, y venderla a otro precio determinado y pagar obligaciones con esa cantidad que es apenas la tercera parte de lo que necesita para sus obligaciones? La Cámara sabe perfectamente que si este instituto llega a no cumplir con sus obligaciones, el Poder Ejecutivo puede intervenirlo, y esa sería la conclusión final a que llegaríamos nosotros colocando a la institución frente a pagos que es incapaz de realizar.

No quiero fatigar más a la Cámara porque creo que está archidemostrado que el régimen de emergencia al cual he adherido yo nada más que para darle de una buena vez solución a este asunto, es el mejor. Repito que tiene muy difícil solución permanente, porque le pasa un poco a la "Conaprole" lo que también les ha pasado a otros institutos muy respetables en el país, y no voy a extenderme sobre el asunto. Le pasa a la "Conaprole", lo que le pasó al Frigorífico Nacional, a quien se le dió el fácil cometido de sostener los precios altos en tablada, o precios remuneradores, razonables, en defensa de la ganadería, y, por otra parte, tener que vender la carne barata al abasto de Montevideo.

Hay moscas que no se atan por el rabo. Y así como pasa con el Frigorífico Nacional, que difícilmente puede llenar estos dos cometidos con facilidad, instituto al que vemos acumular déficit sobre déficit en el abasto de Montevideo, así también el que habla jamás adheriría a una solución que creara una situación sin salida a la "Conaprole", institución que está en manos, principalmente, de los productores, y con respecto a cuya dirección reconoce y declara que el Municipio y el Estado mismo debiera tener alguna intervención, desde el momento que éste es respaldo de las obligaciones de este instituto, pero en manera alguna creería que esta institución debe pasar absolutamente a manos del Estado.

Creo, pues, que no es difícil prever que el régimen transitorio y de emergencia que proponemos no pueda en manera alguna convertirse en régimen permanente.

He concluído.

(¡Muy bien!)

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Hago moción, señor Presidente, para que se de el punto por suficientemente discutido.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Rodríguez Larreta para que se de el punto por suficientemente discutido.

SEÑOR BRAUSE. — ¿Cuántos oradores hay inscritos?

SEÑOR PRESIDENTE. — Hay dos oradores anotados.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Entonces, retiro mi moción.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado García Pintos.

SEÑOR GARCIA PINTOS. — Voy a ser breve, señor Presidente, tanto más cuánto que no me propongo, después de lo que se ha dicho, hacer el proceso a la "Conaprole", ni mucho menos a la Comisión de la Leche, sobre todo después del brillante informe que nos ha suministrado el señor miembro informante, doctor Paravis.

Creo, sin embargo, que conviene reconocer que este resultado que nos trae, ha sido un poco el parto de los montes. Creo que la Comisión, presta en este disparadero de tener que traer a la Cámara una solución del problema planteado, ha "disparado" por el único lado por donde podía salir: proponernos una solución bastante anodina, pero que, al fin, permitirá en cierto modo salir del paso y dar un poco esa satisfacción a que se refería el doctor Lussich, a la espectativa pública, respecto a la intervención que prometía el Parlamento sobre la carestía de la leche.

Participo, sin embargo, de los mismos temores que expresa el señor Diputado Salgado sobre la imposibilidad de abocarse a una solución de fondo en los dos meses de plazo que se le asigna a la vigencia de esta ley. Y la misma Comisión debe ser testigo mudo de que, si en el plazo que ella tuvo, no pudo traer más que esta cosa anodina, difícilmente, en los dos meses de que se habla, se ha de traer algo más sustancial. Voto, pues, esta ley, con ese temor: y, además, con una alarma, precisamente a la que se refería el señor Diputado Lussich cuando hacía mención a la insinuación de una posible estatización del servicio público de la leche. Desgraciadamente, la experiencia está hecha y no ciertamente en sentido favorable para animarnos mucho a ensayar la estatización en este sentido. A la postre, el producto se paga más caro y quien sale perdiendo es el Estado y el consumidor.

No sé qué solución podrá venir. Se me ocurre que acaso venga por la vía de la reforma de la ley de la "Conaprole", y a este propósito yo debo rectificar al señor Diputado Lussich respecto a una afirmación que hizo recientemente en el sentido de que la "Conaprole" enjuga el déficit que le produce el Departamento de Pasteurización con las ganancias que le produce el Departamento de Industrialización. El año pasado la "Conaprole" perdió $ 122.000.00 en el Departamento de Pasteurización y ganó $ 140.000.00 en la industrialización de la leche. Pero por ley no puede enjugar el déficit de la primera sección, con el superávit de la segunda, y si lo hace, lo hace indebidamente y violando la ley.

La ley destina específicamente los beneficios que obtenga la "Conaprole" por la industrialización de la leche, en unos porcentajes legales que la "Conaprole" debe respetar: un 70 % debe volver a los productores, un 10 % se reparte entre obreros y empleados y el 20 % restante debe destinarse al mantenimiento de máquinas, a la adquisición de nuevas maquinarias, a la compra de nuevas fórmulas de industrialización de la leche, etc.

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — No reparte nada, ni a los productores ni a los obreros.

SEÑOR GARCIA PINTOS. — Por lo pronto, si eso no lo ha hecho, está también en déficit frente a la ley.

Lo que esta ley de emergencia va a sustraer a la "Conaprole", cuyo abogado oficioso no quiero ser yo hoy, es exactamente la suma que necesita la "Conaprole" para cumplir con sus compromisos de debentures y de pagos de servicios de deuda. Exactamente lo que se le saca a la "Conaprole" va a significar lo que ella tendría que disponer para cumplir con sus compromisos que si efectivamente no cumple, el Estado, que es su garantía, los tendrá que cumplir, y va a terminar por transformarse en dueño de esta industria, con la alarma que, de mi parte, expreso, porque soy en principio contrario a la estatización; y entiendo que, ya que combatimos la estatización en el orden político, debemos también abrir los ojos sobre los peligros de la estatización en el orden económico, cuya experiencia, repito, —como también lo recordaba el doctor Lussich— es poco menos que desastrosa en nuestro país.

(Interrupciones).

—Ahí está fresco el ejemplo que traía el doctor Lussich del Frigorífico Nacional.

(Interrupciones).

—De cualquier modo, expreso mi alarma personal ante el peligro de una solución sobre la base de la municipalización o de la estatización de la industria lechera. Con esta doble impresión de una duda y de una alarma, he de dar mi voto a este proyecto de ley, en el entendido de que cumplimos, en cierto modo, lo mejor que pudimos —y en eso debo rendir mi homenaje a la Comisión— sobre el difícil problema que se nos ha traído a Cámara.

Era lo que quería decir.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado Ruibal.

SEÑOR RUIBAL. — Voy a distraer solamente algunos minutos la atención de la Cámara, en virtud de la hora que es y de que los señores Representantes ya han oído las palabras de los oradores que se han ocupado del problema.

Este proyecto de rebaja de $ 0.01 en el precio de la leche, —transitorio, indudablemente, que va a beneficiar a los consumidores es en detrimento de la "Conaprole" y de los distribuidores, y los va a favorecer solamente por breve tiempo, sesenta días— no llena la expectativa popular.

Creo que es necesario ir a un estudio de fondo. Es indudable que aquí hay que ir a un estudio del monopolio de la distribución de la leche por la "Conaprole", pero no sé si se podrá hacer en dos meses o demorará más tiempo.

No puedo pasar por alto las palabras del señor Diputado García Pintos, y aunque no creo que el Estado vaya a la monopolización del expendio de la leche, no abrigo los mismos temores que el doctor García Pintos; al contrario, si esto llegara a ocurrir, creo que el público saldría beneficiado.

Ahora, en cuanto a la pasteurización de la leche, debo manifestar que se ha encarado la cuestión de la distribución de este producto desde un punto de vista unilateral. No es la pasteurización de la leche el único procedimiento para expender la leche en condiciones higiénicas; indudablemente, la pasteurización de la leche encarece mucho su precio. Hay otros procedimientos más baratos que sería conveniente que se estudiaran. Uno de ellos sería, por ejemplo, el del enfriamiento. Está demostrado que la leche, mantenida a 15° de temperatura durante quince horas no aumenta la proliferación microbiana.

De manera que obtenida en condiciones asépticas, enseñando a los ordeñadores, a los lecheros, la manera cómo se debe obtener la leche, es decir, lavando las ubres de las vacas, lavándose las manos los ordeñadores y recogiendo la leche en recipientes limpios y asépticos, puede recorrer grandes trayectos a ciertas temperaturas, es decir, siempre inferior a 15o, sin alterarse. En nuestro ambiente no es corriente que la temperatura sea elevada muy por encima de 15.o

En consecuencia, señor Presidente, yo apoyo el proyecto como un proyecto transitorio, pero creyendo que hay que ir a un estudio a fondo del problema.

Nada más.

SEÑOR CERSOSIMO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CERSOSIMO. — Voy a decir breves palabras, señor Presidente.

Este es un problema completamente difícil. El debate realizado en torno de este proyecto de ley nos lo ha demostrado. La exposición recientemente hecha por el señor Diputado Lussich nos demuestra también que es un problema arduo; que la Comisión, luego de un dilatado período de cuatro, cinco o seis meses, no ha podido llegar a ninguna solución más armónica que ésta que nos ha traído, que es, como decía el señor Diputado García Pintos, la única salida un poco decorosa que tuvo la Comisión.

Este es un problema complejo y difícil. Están en juego respetables intereses de los productores del país. Aprobando este régimen de emergencia, vamos a favorecer a la población pobre y menesterosa, en este breve plazo de dos meses, que posiblemente haya que prorrogarlo, porque si no se ha llegado en un tiempo tan extenso a una solución más en armonía con todos los intereses en juego, menos se ha de llegar en un plazo tan breve como es este de sesenta días.

Pero de cualquier manera, señor Presidentae, quiero hacer notar a la Cámara que se han hecho algunas apreciaciones a este respecto, que no están del todo encuadradas dentro de la verdad. Se ha dicho que los productores de leche son contrarios al sistema de la "Conaprole". No conozco profundamente este problema, pero, de los datos que poseo se desprende que en los Departamentos más productores de leche, que son Florida y San José —podría certificar a la Cámara, por decirlo así— los productores son, precisamente, los grandes sostenedores de este sistema.

(Interrupciones de los señores Diputados Carbonell y Migal y Puig).

—Continúo, señor Presidente.

Son, precisamente, los productores los verdaderos sostenedores de este sistema. Se podrán tener discrepancias en cuanto a la administración y a otros aspectos; pero, en cuanto al beneficio que ha hecho al hombre que produce en ese ramo, este sistema ha sido la gran salvación para todos los que trabajan en torno a su elaboración.

Si no se hubiera aprobado la ley de creación de la "Conaprole", quizá la población en esta fecha pagaría la leche a un precio más elevado; quizás no habría productores de leche en el país, porque no habría mercados de leche seguros, ya que antes los productores eran explotados y expoliados por empresas irresponsables, que luego de recibir el producto, materialización del esfuerzo de esos hombres de trabajo, no abonaban regularmente sus cuotas, como sucede ahora. De esta manera, actualmente, han podido los productores formar buenos capitales, trabajar con mejores ganados, crear establecimientos modelos como los que hay en todo el sur del país, cosa que habrán podido comprobar los señores Diputados, como lo ha hecho el que habla.

En ese aspecto, señor Presidente, la "Conaprole" ha hecho un gran beneficio económico y social al país.

Y no voy a actuar aquí como defensor ni como abogado de la "Conaprole", porque no tengo, como se dice, ni arte ni parte en el asunto. Señalo estos aspectos porque son los reales del problema, y porque se ha querido impresionar a la Cámara diciendo que los productores no son partidarios del sistema actual.

Además, esto va camino del estatismo, diré así, hacia la creación de un nuevo organismo, que podrá ser un ente autónomo, o como quiera llamársele; y entonces, sí, la población del Uruguay va a tener que pagar el producto mucho más caro. Entonces, sí, señor Presidente, será un verdadero monopolio, donde le estará vedada la entrada a los capitales chicos y a los pequeños productores, cosa que no sucede ahora.

En la actualidad vemos continuamente en los Departamentos del Sur, cómo pequeños productores, pequeños granjeros, han elevado sus condiciones económicas y sus condiciones culturales, debido, precisamente, a esa colocación fácil que tienen sus productos en el mercado de la "Conaprole".

En el otro caso, señor Presidente, sería muy discutible que tuvieran, después, un mercado tan seguro como el que tienen ahora. Por eso puede decirse, señor Presidente, que la "Conaprole" ha defendido a los pequeños y grandes intereses de los hombres que se dedican a la industria de la producción lechera.

Será un problema muy discutido por los grandes higienistas, si es mejor la leche inspeccionada o la leche pasteurizada. En ese aspecto no voy a entrar, porque no soy técnico en la materia; pero es otro aspecto del problema. Lo esencial y lo real que hay que sentar aquí, son los beneficios económicos que ha dado la "Conaprole" al país.

Finalmente, quiero expresar que voy a dar mi voto a este proyecto de emergencia porque lleva un poco de alivio a las clases menos pudientes de la sociedad, al establecer esta rebaja de un centésimo en el precio de la leche.

Creo, sin embargo, que al Municipio de Montevideo le va a ocurrir lo mismo que le está ocurriendo al Frigorífico Nacional, que tiene, por su propia ley de creación, que comprar a precios elevados en Tableda y vender a la población a precios mucho más bajos que los que él paga en plaza. Así es cómo el Frigorífico Nacional pierde la friolera de $ 25.000 diarios; y algo análogo es posible, también,

que le pueda ocurrir al Municipio de Montevideo, y llevar, con esta ley de emergencia, a la ruina económica a un Instituto como la "Conaprole" que, como dije antes, ha traído grandes beneficios económicos al país.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se da el punto por suficientemente discutido.

(Se vota. — Afirmativa: treinta y nueve votos. — Unanimidad).

—Se va a votar si se pasa a la discusión particular.

(Se vota. — Afirmativa: treinta y nueve votos. — Unanimidad).

—En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee):

"Artículo 1.o Durante sesenta días, a contar desde la fecha de promulgación de la presente ley, la leche pasteurizada por la Cooperativa Nacional de Productores de Leche y destinada al consumo general de la población, se expenderá al público en los puestos instalados en la ciudad, al precio de once centésimos ($ 0.11) el litro y a doce centésimos ($ 0.12) en los domicilios de los consumidores".

—En discusión.

SEÑOR SALGADO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SALGADO. — Propongo como artículo sustitutivo otro con semejante redacción, menos las tres primeras palabras: "durante sesenta días". Quiere decir que el artículo propuesto por mí empezaría: "A contar desde la fecha, etc.". Las razones serían las que ya he dado en el curso del debate.

Aprovecho la oportunidad para decir al doctor Lussich que la pretensión mía no era la de que esta permanencia fuera indefinida, si me es permitido decirlo así. Lo único que deseaba era que tuviera más permanencia que la que le atribuye la Comisión, la suficiente para que la medida fuera tomada en serio, sobre todo, teniendo en cuenta que está en manos del Parlamento el modificarla dentro de sesenta, noventa o cien días. No hay ningún texto obligatoriamente perdurable de carácter legal. Todos ellos pueden ser modificados por otra ley y ese procedimiento, sí, me parecería el más serio.

SEÑOR LUSSICH. — ¿Me permite?...

SEÑOR SALGADO. — Sí, señor.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR LUSSICH. — Si es cierto el dicho de que no hay nada más permanente que lo transitorio, calcúlese cómo resultará de permanente la permanencia transitoria que propone el señor Diputado.

SEÑOR GARCIA PINTOS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GARCIA PINTOS. — Yo me voy a oponer a lo que propone el señor Diputado Salgado por esta consideración: la "Conaprole" perdió $ 122.000.00 en el año, con la financiación que tiene actualmente. Con la financiación que prevé esta ley se calcula en $ 500.000.00 el déficit por año. De manera que, hacer permanente este régimen, significa decretar desde ya la supresión de este instituto industrial.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el artículo tal como ha sido propuesto por la Comisión.

(Se vota. — Afirmativa: treinta y dos en cuarenta).

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Pido la palabra para fundar mi voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Quiero dejar constancia de que he votado por la negativa este artículo porque prefería votar el propuesto por el señor Diputado Salgado.

Esperábamos que la Comisión, después del largo plazo en que tuvo a estudio este asunto, nos iba a traer una solución que fuera más práctica y más efectiva que la que nos ha traído.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el artículo 2.o.

(Se lee):

"Artículo 2.o Facúltase a la Intendencia Municipal para racionalizar el reparto de leche en la ciudad, dentro del plazo indicado en el artículo anterior".

—En discusión.

SEÑOR SALGADO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SALGADO. — También votaré en contra de la aprobación de este artículo, por las razones que dí en el curso del debate.

Entiendo que con el simple aumento de precio a los distribuidores bastará para que ellos tomen la resolución de agruparse, u otra cualquiera, con el objeto de abaratar el costo de gestión. Señalo, además, que esta disposición propuesta por la Comisión, si bien es cierto que en ella solo se faculta a la Intendencia —quiere decir que la Intendencia puede no hacerlo— en realidad es una disposición tan afirmativa que casi le exige la intervención y la racionalización del reparto, y creo que eso importa para nosotros una grave responsabilidad moral, sin contar la invasión de autonomía.

SEÑOR PRESIDENTE. — Habría que determinar en el artículo 2.o a qué Intendencia Municipal se refiere, agregando "de Montevideo".

SEÑOR PARAVIS. — Indudablemente. Habría que decir: "Facúltase a la Intendencia Municipal de Montevideo..."

SEÑOR MORA OTERO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MORA OTERO. — Por mi parte, quiero dejar expresa constancia de mi oposición al artículo tal cual está redactado, pues le otorga a la Intendencia de Montevideo una facultad excesiva en el reparto y distribución de la leche, que puede dar origen a peligrosas derivaciones.

A través de lo mucho que se ha conversado sobre este problema, como se ha señalado en Cámara, no ha dejado de llamar la atención cierta tendencia a estatizar este servicio, y con él toda la "Conaprole", con lo que se agravaría la situación que procuramos mejorar, sin ventajas para nadie, y con los perjuicios de toda índole que es fácil imaginar para esta clase de actividades, no bien ellas quedaran en manos del Municipio o del Estado, sin contar que con una división de esa clase, se desnaturalizaría por completo la creación de este organismo de útil finalidad, en beneficio de la producción, y también —me atrevo a decirlo— para el consumo, con la estabilización en los precios y la entrega en condiciones excepcionales de cantidades importantes a los establecimientos hospitalarios, Consejo del Niño, y para el consumo popular a precios sensiblemente inferiores a los que se pagaban con anterioridad a su creación.

Creo que es posible que se quiera limitar la intervención del Municipio, o, por lo menos, que tal sea la intención de algunos Diputados, tal como lo expresaba el señor Diputado Lussich, nada más que a ser coordinador de una acción que podría orientarse hacia la creación de una nueva cooperativa de distribución racionalizada de la leche; pero la verdad es que por lo que ya vamos conociendo, es de temer que éste no sea sino un primer paso tendiente a oficializar la "Conaprole" por la vía de esta aparente ingenua intervención municipal. Para ello, indiscutiblemente, se facilitaría el camino hasta con la rebaja que hoy se propone, pues, si no se la complementa con una solución de fondo, se corre el riesgo de hacer peligrar la situación financiera de la "Conaprole", lo que podría servir de argumento para una intervención más a fondo, que no sería otra cosa que la definitiva absorción, por el Estado, de aquel instituto, que pertenece pura y exclusivamente a la producción. La ocasión se habría presentado para los que aún creen en las ventajas de la estatización, y podría ser aprovechada, quemando etapas, sobre la base de ese desequilibrio financiero que hoy contribuimos a agudizar, interponiendo su influencia para que el proyecto de ley que se anuncia, a lo sumo, dentro de sesenta días, tenga ya las características denunciadas.

En consecuencia, adelantándome a los acontecimientos, para lo que pueda suceder, desde ya dejo expresada mi oposición a que este organismo cooperativo de naturaleza privada, creado y concebido para defender a la producción y con el especial cuidado de que no pudiera, de ninguna manera, ser confundido con cualquier otro organismo oficial, ni menos que se le pudiera considerar un nuevo ente del Estado, termine por ser precisamente eso, mediante una injustificable transformación de su estructura jurídica, y exagerando de manera tal las cosas que, para hacerlo, se encuentre todavía como argumento favorable la garantía subsidiaria del Estado, que impuso la ley únicamente como medida absolutamente extrema y sin ningún valor efectivo, que se limitaba casi a un impulso inicial, puesto que el cumplimiento de todas las obligaciones quedaba perfectamente determinado con las distintas retenciones que en cada litro de leche está obligada a hacer la Conaprole con aquella finalidad.

Nada más.

SEÑOR CERSOSIMO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado

SEÑOR CERSOSIMO. — Yo quisiera preguntar al señor miembro informante si la ley, sin este artículo, no tendría también el mismo efecto. La Conaprole, señor Presidente, podría hacer la misma distribución que hace actualmente.

De manera que yo pido al señor miembro informante nos indique si la ley puede quedar igual en su economía suprimiendo el artículo 2.o. o estableciendo que fuera la propia

Conaprole la que hiciera la distribución de la leche, como lo hace actualmente.

SEÑOR PARAVIS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR PARAVIS. — Yo no me opongo a esa modificación que propone el señor Diputado Cersósimo. La proposición de que sea la Intendencia Municipal de Montevideo la que se encargue de racionalizar el servicio de reparto, fué hecha, simplemente, porque el señor Fabini, en conversación que mantuvo conmigo, me aseguró que ese trabajo, que es arduo y desagradable, lo tomaría la Intendencia; pero, por otra parte, como dije al principio, en mi primera exposición, queríamos hacer intervenir a una entidad que en ningún momento fuera sospechada de ninguna parcialidad, ni siquiera política. Suponíamos que los procedimientos gubernamentales del señor Fabini lo ponían a cubierto de toda sospecha, aunque veo en este ambiente existen sospechas.

Por otra parte, yo, personalmente —no hablo en nombre de la Comisión— no tendría inconveniente en que se sustituyera a la Intendencia Municipal de Montevideo por un representante del Poder Ejecutivo u otra entidad que mereciera la confianza, no de ningún sector político, sino de esos representantes de la difícil política industrial de la leche, es decir, los repartidores, los representantes de Conaprole y los productores, personas que, por sobre todas las cosas deberán merecer la confianza unánime de los gremios y las entidades que intervienen en esa industria.

Yo no tengo inconveniente en que se saque a la Intendencia Municipal, que generosamente se había ofrecido para intervenir, para colocar un representante del Gobierno central; pero de ninguna manera pienso que pueda ser ni la Conaprole, ni un representante de los distribuidores, ni un representate de los productores, porque están entre ellos como el perro y el gato: esa es la expresión gráfica. Ellos no pueden llegar a ninguna conclusión armónica ni eficaz. Están demasiado peleados y se sospechan excesivamente. Más: este ambiente que se mantiene contra la Conaprole, que creo que en parte es injusto —y en esto discrepo con la manera de pensar de algunos miembros de mi propia bancada— se debe, precisamente, a esa especie de animosidad perenne que mantienen los distribuidores contra la Conaprole, los repartidores contra los productores, y recíprocamente.

Así que si el señor Diputado me pide que acepte el cambio, yo, personalmente —repito que no tengo derecho a aceptarlo en nombre de la Comisión— acepto que se modifique el artículo aquí, proponiendo la intervención del Gobierno central o de cualquier otra entidad que no fuera la Conaprole; pero, para poner como juez a la Conaprole, que es una de las partes, yo, realmente, me opongo.

SEÑOR CERSOSIMO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CERSOSIMO. — Como fuí yo quien hizo la indicación al miembro informante, deseando conocer, precisamente, cuál era el mecanismo por el que se había llegado a la solución que establece este artículo, luego de las manifestaciones hechas por el señor miembro informante, no tengo inconveniente en votar el artículo tal cual viene dándome por satisfecho con las manifestaciones formuladas por el señor Diputado Paravís.

SEÑOR LUSSICH. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR LUSSICH. — Deseaba decir, simplemente, que lo que se le da a la Intendencia de Montevideo es nada más que el rol de organismo coordinador, y se ha elegido a ese organismo porque ya tiene alguna ingerencia en lo que hace relación con la distribución de la leche a menor precio; tiene, además, la intervención en los análisis de la leche. Es un organismo coordinador.

SEÑOR SALGADO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SALGADO. — Yo, señor Presidente, manifesté que iba a votar —y me mantengo en esa posición— en contra de este artículo. Si la Comisión quiere decir exclusivamente coordinador, no debe hacer eufemismo y debe decir: "Facúltase a la Intendencia de Montevideo" para coordinar la racionalización del reparto. Esa sería, señor Presidente —con las excusas debidas— la única forma honesta de expresar el pensamiento.

(Interrupciones).

—La única forma honesta del punto de vista parlamentario. La única forma de decir lo que uno siente, si eso es lo que uno siente. La forma que yo he expresado es la única existente y no hay ninguna otra forma en castellano.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Pero racionalizar y coordinar tienen el mismo sentido.

(Murmullos. — Campana de orden).

SEÑOR SALGADO. — Señor Diputado: la otra expresión sería la que interpretaría más fielmente el sentir de la Comisión. El Municipio, de acuerdo con esta redacción, podría racionalizarlo él. En cambio, diciendo "para coordinar la racionalización", la facultad, el derecho del Municipio, termina si la racionalización fracasa.

(Interrupción del señor Diputado Rodríguez Larreta).

—Con cualquier redacción votaré en contra, porque me parece que la medida, en sí, es inconveniente.

(Interrupción del señor Diputado Lussich).

—Entiendo que, de cualquier manera se va a pasar de una cosa a otra, y dentro de sesenta días vamos a confirmarlo, como confirmmos ahora lo que yo dije hace cinco meses.

VARIOS SEÑORES DIPUTADOS. — Que se vote!

SEÑOR PRESIDENTE. — La Comisión ¿acepta la modificación propuesta?

SEÑOR PARAVIS. — No, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el artículo 2.o tal como viene propuesto por la Comisión.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y dos en cuarenta**).

—Léase el artículo 3.o.

(Se lee:)

"Artículo 3.o Mientras mantenga su vigencia esta ley, la Cooperativa Nacional de Productores de Leche negociará el producto dentro de los siguientes precios:

A) La leche destinada a industrialización, así como la que se pasteurice para ser vendida o entregada al menesteroso, conservará sus precios incambiados.

B) Por la leche destinada al consumo general de la población, pagará $ 7.00 los cien litros.

C) Por la leche pasteurizada, entregada al distribuidor en planchada, cobrará: $ 9.30 los cien litros.

La Cooperativa Nacional de Productores de Leche retendrá:

La expropiación de "debentures", pago de intereses correspondientes a deudas hipotecarias, etc., $ 0.004 el litro.

Para gastos de higienización y de administración de la Cooperativa: $ 0.019 el litro".

—En discusión

SEÑOR CERSOSIMO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CERSOSIMO. — Pediría al señor miembro informante una pequeña aclaración de este artículo 4.o, en el parágrafo A), donde dice: "La leche destinada a industrialización, así como la que se pasteurice para ser vendida o entregada al menesteroso, conservará sus precios incambiados".

Entiendo que en la ley no se debe establecer la palabra "menesterosos", porque, ¿quiénes son los menesterosos?

SEÑOR PARAVIS. — Indudablemente, que habría que definir el alcance de esa palabra. Pero yo deseo aclarar, primero, al señor Representante, que si se hizo esa clasificación, fué porque cada clase de leche tiene su precio, y la leche para los menesterosos es la que se entrega a las personas de escasos recursos.

SEÑOR CERSOSIMO. — Pero puede ser una persona de escasos recursos y no ser un menesteroso.

SEÑOR PARAVIS. — Se podría cambiar la redacción.

SEÑOR BADANO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BADANO. — Yo entiendo que se podría obviar este inconveniente diciendo: "vendida o entregada para el consumo popular o a las clases populares", en lugar de decir "menesterosos".

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE — ¿La Comisión acepta la sugestión propuesta por el señor Diputado Badano?

SEÑOR PARAVIS. — No habría inconveniente.

(Murmullos).

SEÑOR LUSSICH. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR LUSSICH. — Creo que conviene mantener los términos de la ley primitiva, primero, porque estaban en la ley y, segundo, para evitar abusos, porque hay puestos en los cuales se recibe la leche a menor precio para distribución a menesterosos, y en realidad —se me ha dicho hoy por un distribuidor— que se vende esa leche a personas que no se encuentran en esas condiciones. El Municipio estará más obligado a fiscalizar si esta leche de estas condiciones de menor precio, va en realidad a manos de las personas muy poco pudientes.

SEÑOR BADANO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BADANO. — Al hacer mi proposición me guiaban dos razones: en primer lugar, porque el término "menesterosos" es indudablemente inconveniente, despectivo; y, en segundo lugar, porque hay que cumplir con un requisito para poder comprar la leche en esos puestos, requisito que se podrá seguir cumpliendo de acuerdo con las

ordenanzas municipales, es decir: una tarjeta sellada por la Intendencia para poder retirar de esos puestos la leche al precio a que se vende en esos establecimientos.

SEÑOR MORA OTERO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MORA OTERO. — Entiendo, señor Presidente, que con la fórmula propuesta no se contempla la totalidad del problema, porque según tengo entendido no sólo se debe mantener un precio para el consumo de las clases populares, sino, además, para ciertos servicios de asistencia social, como son los que atiende la Asistencia Pública, el Consejo del Niño, etc.

La definición que da el señor Diputado Badano se ajusta a una parte del problema de los términos de la ley que creó la "Conaprole"; pero sería indispensable complementar esta disposición estableciendo que regirán esos precios para los servicios sociales y para el consumo popular.

(Murmullos).

—Debiera decir: ".... servicios de asistencia social y para el consumo popular".

SEÑOR GAMBA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GAMBA. — A mi juicio no debe decir ni "clases populares", ni "clases menesterosas", porque resultaría que por vía de la ley empezaríamos a dividir la población de la República en clases, estableciendo desde ya la más desdichada. Debe decir, como lo proponía el señor Diputado Badano: "... para el consumo popular", con el agregado que ha hecho el señor Diputado Mora Otero, referente a la asistencia social.

SEÑOR PRESIDENTE. — Debiera decir, entonces: "... para los servicios de asistencia social y para el consumo popular".

(Apoyados).

SEÑOR CERSOSIMO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CERSOSIMO. — Yo había hecho al señor miembro informante, la misma observación que ha formulado el señor Diputado Gamba: que establecíamos en la ley un distingo de clases sociales, y que, por lo tanto, sólo debía hacerse referencia a los servicios de asistencia.

Lo demás ya está regido por ordenanzas del propio Municipio: las personas no pudientes que van a retirar ese producto, tienen que pasar por una serie de contralores, obtener una tarjeta o algo por el estilo. De manera que no hay porqué establecerlo en la ley. Además, no es lo más simpático, ni lo más social, ni democrático, dividir las clases de un país en menesterosos y no menesterosos.

Además, hay clases que si no son menesterosos, no son tampoco pudientes. Me refiero a estas clases sociales que tienen pequeños sueldos, que ganan treinta o cuarenta pesos por mes, y que también tienen que recibir los beneficios de esta ley.

Por eso, entiendo que no debe establecerse en la ley el término "clases populares" ni nada, porque el Municipio ya fijará las condiciones a llenarse para el otorgamiento de unas tarjetas a las personas que se benefician del menor precio.

SEÑOR PARAVIS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR PARAVIS. — Voy a hacer una modificación más: el inciso a) debe decir: "La leche destinada a industrialización, así como la que se pasteurice para ser expendida según lo previsto por el artículo 3.o de la Ley Orgánica de la "Conaprole", que establece las clasificaciones (inciso 2.o) conservará su precio incambiado".

SEÑOR MORA OTERO. — Debe decir que será vendida de acuerdo con el inciso 2.o del artículo 3.o.

SEÑOR PARAVIS. — Entonces, voy a pasar a la Mesa la modificación que propongo a este artículo que estamos considerando.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a leer el inciso en la forma propuesta por el señor Diputado.

(Se lee):

"Inciso A) La leche destinada a industrialización, así como la que se pasteurice para ser vendida o entregada según lo previsto en el artículo 3.o, inciso 2.o, de la ley 9.526, conservará sus precios incambiados".

—En discusión.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — De la lectura que se ha hecho por Secretaría resulta que este artículo queda redactado en forma distinta a la del repartido que tenemos en nuestras manos. Y aprovecho la oportunidad tan sólo para aclarar —a fin de tener más conciencia de lo que vamos a votar,— alguna duda que han suscitado ciertas expresiones del señor miembro informante y del señor Diputado Lussich, y también la relación que hace uno, con este artículo 3.o.

El artículo 3.o, en su inciso b), dice que la leche destinada al consumo general de la población se pagará a $ 7.00 los cien litros. Yo tengo entendido, si mal no recuerdo, que el decreto-ley que se quiere derogar por esta ley hacía referencia a este asunto, fijando los precios a los productores en la siguiente forma: el 80 % de la producción se pagaba a $ 7.00, y el 20 % restante, a $ 6.50 los cien litros.

¿Este proyecto de ley significa que aumenta el precio de pago al productor?

SEÑOR PARAVIS. — No señor.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Y entonces, ¿cómo se atan esas dos cosas, cuando aquí se afirma que la leche destinada al consumo en general de la población, se pagará a $ 7.00? ¿Es decir que sólo el 80 o|o de lo que entrega cada tambero alcanza en total para el consumo de la población del Departamento?

SEÑOR PARAVIS. — Así es.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — El señor miembro informante, en su disertación, ha expresado, si yo no he entendido mal, que el productor recibe $ 6.65 por los 100 litros de leche, es decir, que viene en el promedio a sacar esa cantidad, y el señor Diputado Lussich hacía referencia a que recibían $ 6.80.

SEÑOR PARAVIS. — La leche que llega a la Conaprole tiene tres destinos: consumo general, industrialización y menesterosos —permítaseme la expresión. El 15 o|o se destina a industrialización; el 67.67 o|o se destina al consumo general de la población, y vale $ 7.00; (la que se destina a industrialización vale $ 5.14) y la que se destina a los menesterosos se paga $ 6.00. Quiere decir que del 100 o|o de la leche pasteurizada, que no es la industrializable, el 80 o|o, como decía el señor Diputado, se destina para la población y el 20 o|o para los menesterosos. Por eso, sumando, el promedio de precios tiene que ser $ 6.80, como lo expresaba el señor Diputado Lussich.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Pero el señor miembro informante se había referido a $ 6.65.

SEÑOR PARAVIS. — Sume el señor Diputado las tres cantidades: la de industrialización, $ 5.14, más $ 7.00 de la destinada al consumo de la población, más $ 6.00 de la que se destina a los menesterosos, y verá que el promedio es de $ 6.65.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Muy bien: $ 6.65; o, mejor, $ 6.05.

De manera que en el problema concreto que nosotros estamos tratando, porque tenemos que descartar un poco la cantidad de leche del productor que la Conaprole destina a subproductos y otras cosas...

SEÑOR PARAVIS. — No se le puede fijar a la leche destinada a la industrialización, porque varía según la cotización de plaza. Es preciso fijar precios según las necesidades no del consumo de leche de la población, sino de la industria misma.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — De la oferta y la demanda, etc. Generalmente, en este renglón, la Conaprole fija precios excesivos para los productos que industrializa y no les paga en la misma relación a los productores.

Pero, en el problema concreto que tenemos a nuestro estudio —dejando un poquito de costado el otro problema que tendría relación, a mi entender, con el estudio que continuará esa Comisión directamente vinculado, también, con los intereses del productor y de la población consumidora no sólo de leche sino también de los subproductos— significa que no es exacto que el productor recibiera una cantidad tan ínfima en cuanto a sus ganancias. Yo declaro esto para que se me rectifique si estoy afirmando algo erróneo.

De modo que el productor recibiría alrededor de $ 0.068 por litro; el repartidor, por este nuevo proyecto de ley que vamos a votar, en vez de $ 0.031, recibiría ahora $ 0.027, y la Conaprole, por tanto, recibiría $ 0.023 de ganancia. Si no estoy equivocado, entiendo que es así: por litro pesos 0.023 de ganancia, lo que quiere decir que siempre estaría la obligación de $ 0.004 por litro y la de pasteurización de $ 0.019 por litro.

SEÑOR LUSSICH. — ¿Me permite una interrupción, señor Diputado?

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado Lussich.

SEÑOR LUSSICH. — En esos $ 0.023 a que hace referencia —yo sacaba una cifra un poco menor— están incluídos gastos de pasteurización, administración y los intereses y amortización de los debentures que estos últimos requieren, $ 0.0065, como mínimo.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Aquí, en el proyecto primitivo, se decía que exigía $ 0.004 por litro.

SEÑOR LUSSICH. — No; se quitaban $ 0.004 de todo lo que entraba. La Conaprole tenía para los debentures, $ 0.009. Ahora, de esta cantidad, sólo le quedan pesos 0.023 para atender gastos de administración e intereses.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — A la Conaprole le quedan, señor Presidente, para pagar los intereses de las obligaciones hipotecarias, $ 0.023 por litro.

SEÑOR PARAVIS. — Para gastos de pasteurización le quedan $ 0.019...

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Y $ 0.004 para pago de los intereses de la deuda hipotecaria.

Estoy hablando un poco de los elementos que nos ha dado la Comisión para hacer nuestra composición de lugar, porque, lamentablemente, este proyecto llegó a nuestras manos sin un informe estricto que nos permitiera la orientación para asesorarnos debidamente, pensando y confrontando sus conclusiones y conociendo la posición de la Comisión. Pero pregunto si no ha hecho la Comisión dictaminante averiguaciones; si estos $ 0.019 que cuesta la higienización de la leche no significan un exceso; si no hay demasiados empleados y demasiados gastos para llegar a esta cifra por cada litro de leche que se pasteuriza.

SEÑOR PARAVIS. — Puedo ilustrarlo al respecto.

La Comisión que actuó en el período anterior, después de muchas investigaciones, aceptaba que ese precio era bajo, y la Conaprole exigía se le pagara para ese trabajo de higienización y pasteurización, la suma de $ 0.022 el litro de leche. Se me ocurre que esta cifra fué adoptada por Conaprole con una finalidad táctica, que se fué un poco arriba; pero le aseguraría que los $ 0.019 —sea una cantidad justa o baja— no creo pueda ser rebajada.

SEÑOR LUSSICH. — ¿Me permite, señor Diputado?

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Sí, señor; con mucho gusto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR LUSSICH. — Dentro de esos $ 0.023 el señor Diputado tiene que hacer entrar los $ 0.019 que le eran aplicados a la Conaprole para la pasteurización, y que le han originado un déficit de $ 120.000.00 anuales; nada más que en lo que se refiere a la pasteurización, de acuerdo con la cifra que le queda asignada. De manera que el señor Diputado se penetrará entonces, que sólo le queda a la Conaprole $ 0.004 por litro, dentro de ese cálculo, para el pago de intereses y amortizaciones de los pesos 4.800.000.00 en que está estimada la deuda actual, y para cuyo pago de intereses y amortizaciones referido, necesitaría, por lo menos, $ 0.065.

El señor Diputado comprenderá la situación de déficit creciente en que colocamos a la Conaprole dentro de las condiciones actuales, por el proyecto de emergencia que hemos presentado.

Muchas gracias por la interrupción.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — No hay de qué.

No quiero robar más tiempo a la Cámara. Quería salir de esta duda de los datos diferentes que habían dado dos componentes de la Comisión. Pero sí, señor Presidente, me queda una duda, y que me disculpen los señores miembros de la Comisión.

Los que votamos la creación de esta Comisión, para estudiar el abaratamiento de la leche, entendimos, desde aquella oportunidad, y máxime teniendo en cuenta el tiempo que tardó esta Comisión en traernos el proyecto, que iba a procurar cerciorarse bien si era posible, hasta con los mismos libros de la Conaprole —yo no dudo, señor Presidente, de que sean exactas esas cifras— si en verdad ha habido allí una administración que permita afirmar que se han ajustado todos los resortes para evitar esos gastos excesivos que pudieran existir, gastos excesivos que serían los que originarían el aumento del precio de la leche, desde el momento que hacen aparentar una cifra superior a la real, o a la lógica, o a la normal, o a la seria, para poder administrar la pasteurización.

SEÑOR PARAVIS. — Los libros no se pueden ver.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Indudablemente, los libros no se podrán ver. Pero creo, señor Presidente, que esta Comisión deberá seguir estudiando este problema, ya que sólo para estudiar el referente al abaratamiento por dos meses del precio de la leche ha demorado tanto tiempo; habría que darle otras facultades, si es posible, por ley, para que pueda estudiarlo. Y quiero adelantar que si en verdad tuve discrepancias cuando se votó la ley de creación de la Conaprole, no tengo ninguna animosidad contra esa institución.

Creo que nosotros estamos aquí para buscar las soluciones que más convengan a la población y procurando a la vez que en ellas estén, también, las soluciones que más puedan convenir al productor para pagar un mayor precio por su producto. Pero, primordialmente tiene que estudiar y armonizar que el pago a los productores, más la ganancia de los intermediarios y del ente industrializador, no eleven el precio de la leche, de manera que la única perjudicada sea la población de Montevideo.

Hechas estas observaciones voy a votar este artículo, en la esperanza de que la Cámara tome decididamente posición en el asunto para buscar, antes de los dos meses, la solución de este problema, y arrancando, desde ya, la promesa a los señores miembros de la Comisión, de que han de traer antes de ese tiempo alguna solución que asegure que la población seguirá pagando a $ 0.12 el litro de leche, o menos, si es posible, porque ésta que trae la Comisión me hace acordar un poco a la que ha planteado ahora una empresa a sus obreros en huelga, asegurándoles que durante tal plazo se aumentarán los sueldos y, después que se ayuden ellos solos. Igual hacemos nosotros en este problema: por dos meses le decimos a la población que le vamos a rebajar a doce centésimos el litro de leche y después de los dos meses, si no hay ninguna Comisión o si ésta no sigue con el calor que todos hemos puesto hasta ahora, allá la población!

Eso no puede ser y creo que la Cámara seguirá seriamente estudiando este asunto por intermedio de la Comisión.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el artículo 3.o con las modificaciones propuestas.

(Se lee):

"Artículo 3.o Mientras mantenga su vigencia esta ley, la Cooperativa Nacional de Productores de Leche negociará el producto dentro de los siguientes precios:

A) La leche destinada a industrialización, así como la que se pasteurice para ser vendida o entregada, según lo previsto en el artículo 3.o, inciso 2.o, de la ley 9.526, conservarán sus precios incambiados.

B) Por la leche destinada al consumo general de la población, pagará siete pesos ($ 7.00) los cien litros.

C) Por la leche pasteurizada entregada al distribuidor en planchada, cobrará $ 9.30.

La Cooperativa Nacional de Productores de Leche retendrá la cantidad necesaria para mantener el ritmo normal de expropiación de "debentures" y pago de los derechos correspondientes. Para gastos de higienización y pasteurización, $ 0.019 el litro"

SEÑOR PARAVIS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR PARAVIS. — Hago notar que en el repartido que se ha entregado a los señores Representantes el inciso último está redactado así: "Para gastos de higienización y administración de la Cooperativa". Es un error. La Administración de la Cooperativa se paga con otros recursos.

Debe decir, simplemente, como lo acaba de leer el señor Secretario: "Para gastos de higienización y pasteurización".

SEÑOR PRESIDENTE. — El artículo que cita este artículo 3.o establece un precio de $ 7.90 y el proyecto primitivo de la Comisión establece $ 7.00 los cien litros.

Se va leer el artículo 3.o, inciso 2.o, de la ley 9.526.

(Se lee):

"Bajo las mismas condiciones y por el precio de siete pesos noventa centésimos ($ 7.90) los cien litros, entregará hasta diez mil litros diarios a los Servicios de Salud Pública y Consejo del Niño y destinará, por el precio en la usina, de seis pesos ($ 6.00) los cien litros, hasta veinte mil litros diarios de leche para el consumo popular, de acuerdo con la Intendencia Municipal, la que establecerá los lugares de venta directa al público y reglamentará la distribución".

SEÑOR PARAVIS. — Entonces tendríamos que volver a la primera redacción; tendríamos que redactarlo en la forma que estaba.

SEÑOR GAMBA. — No referirse a ese inciso que establece una cifra distinta al precio establecido por la Comisión. Es un precio mayor.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se podría insistir en la fórmula propuesta por el señor Diputado Badano, que fué completada también al hablar de "Instituciones de Previsión Social y Consumo Popular". Se podría arreglar en esa forma y no hacer referencia a ese inciso 2.o del artículo 3.o de la ley.

Léase el inciso a) en esa forma.

(Se lee):

"Inciso a) La leche destinada a industrialización, así como la que se pasteurice para ser vendida o entregada a los Servicios de Asistencia Social y para el consumo popular, conservará sus precios incambiados".

SEÑOR FERANADEZ CRESPO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — ¿Y no quedaría completa la aspiración o el deseo que tiene la Cámara si se dijera nada más: "para los servicios de Asistencia Social"? ¿No es también un servicio de asistencia el de vender la leche a un precio más reducido en los puestos Municipales? Yo creo que todo es Asistencia Social.

SEÑOR PRESIDENTE. — Por eso es mejor establecer esa redacción primitiva propuesta por el señor Diputado

Badano, completada por otro señor Diputado, porque se refiere a ciertos institutos oficiales de Previsión Social.

Se va a votar el artículo 3.o tal como se ha leído.

(Se vota. — **Afirmativa: Unanimidad: treinta y dos votos**).

—Léase el artículo 4.o.

(Se lee):

"Artículo 4.o Queda en suspenso, durante la vigencia de esta ley, la contribución establecida por el artículo 7.o de la ley número 9.526, de 14 de Diciembre de 1935".

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: veintiocho en treinta y dos**).

—Léase el artículo 5.o sustitutivo propuesto por la señora Diputada Arévalo de Roche.

(Se lee):

"Artículo 5.o Los precios fijados en el artículo 1.o regirán en carácter provisorio hasta tanto se expida la Comisión Municipal designada al efecto".

SEÑOR GAMBA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GAMBA. — No se puede votar ese artículo porque la Cámara no puede condicionar sus resoluciones a la decisión de entidades ajenas a ella misma.

La Cámara puede consultar opiniones ajenas cuando alguien se ha manifestado en la materia que trata, como puede tener en cuenta un trabajo escrito, un artículo de prensa, un libro, como fuentes de información oportunas; pero, vuelvo a expresar: no puede condicionar sus resoluciones al criterio de opiniones extrañas. Eso es contrario a toda reglamentación y a los fueros del mismo Parlamento.

SEÑORA AREVALO DE ROCHE. — Yo creo que no es tan así, porque en la ley que autorizó el aumento de precio de la leche se dejaba consignado a una Comisión especial el estudio de la rebaja del precio de este producto y, además, me parece que hay una Comisión del Municipio que está encargada de ese asunto.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿La Comisión acepta el artículo propuesto por la señora Diputada Arévalo de Roche?

SEÑOR PARAVIS. — No, señor.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el artículo 5.o de la Comisión.

(Se lee):

"Artículo 5.o Vencido el plazo que fija el artículo 1.o, los precios por él establecidos y los que fija el artículo 3.o, caducarán automáticamente, restableciéndose los que impone el decreto-ley número 10.280, siempre que, con anterioridad y en forma legal, no se hayan impuesto otros".

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: veinticuatro en treinta y dos**).

—El artículo siguiente es de orden.

Queda sancionado el proyecto, y se comunicará oportunamente.

(Texto del proyecto sancionado):

La Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

"PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Durante sesenta días, a contar desde la fecha de promulgación de la presente ley, la leche pasteurizada por la Cooperativa Nacional de Productores de Leche y destinada al consumo general de la población, se expenderá al público en los puestos instalados en la ciudad, al precio de once centésimos ($ 0.11) el litro, y a doce centésimos ($ 0.12) en los domicilios de los consumidores.

Art. 2.o Facúltase a la Intendencia Municipal de Montevideo para racionalizar el reparto de leche en la ciudad, dentro del plazo indicado en el artículo anterior.

Art. 3.o Mientras mantenga su vigencia esta ley, la Cooperativa Nacional de Productores de Leche negociará el producto dentro de los siguientes precios:

A) La leche destinada a industrialización, así como la que se pasteurice para ser vendida o entregada a los Servicios de Asistencia Social y para el consumo popular, conservará sus precios incambiados.

B) Por la leche destinada al consumo general de la población, pagará: $ 7.00 los 100 litros.

C) Por la leche pasteurizada, entregada al distribuidor en planchada o en las estaciones de concentración, cobrará: $ 9.30 los 100 litros.

La Cooperativa Nacional de Productores de Leche, retendrá la cantidad necesaria para mantener el ritmo normal de expropiación de debentures y pago de los intereses correspondientes.

Para gastos de higienización y pasteurización: $ 0.019 el litro.

Art. 4.o Queda en suspenso, durante la vigencia de esta ley, la contribución establecida por el artículo 7.o de la ley número 9.526, de 14 de Diciembre de 1935.

Art. 5.o Vencido el plazo que fija el artículo 1.o los precios por él establecidos y los que fija el artículo 3.o, caducarán automáticamente, restableciéndose los que impone el decreto-ley número 10.280, siempre que, con anterioridad y en forma legal, no se hayan impuesto otros.

Art. 6.o Comuníquese, etc."

SEÑOR PUIG. — Dejo constancia de que he votado solamente el artículo 3.o.

SEÑOR SALGADO. — Dejo constancia de que he votado en contra del artículo 5.o, porque entendía que la rebaja debía tener carácter permanente.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Quiero dejar constancia, también, de que no he votado el artículo 5.o por la misma razón expresada por el señor Diputado Salgado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión a las 21 horas y 11 minutos).

ARTURO LUSSICH
Primer Vice Presidente.

ARTURO MIRANDA
Secretario Redactor.

GILBERTO ECHEVERRY.
Secretario Relator.

José M. Zamora
Director de Taquígrafos.

CAMARA DE REPRESENTANTES

XXXIV.ª LEGISLATURA

Presidente: D. Luis Batlle Berres.

1.er Vicepresidente: Dr. Arturo Lussich.

2.o Vicepresidente: Dr. Tomás J. de la Fuente.

Acevedo Alvarez, Eduardo	Montevideo
Alvarez Cina, Héctor	Montevideo
Amighetti, Simón B.	Paysandú
Amorín Sánchez, Felipe	Colonia
Antonelli Moreno, Magdalena	Montevideo
Arrarte Corbo, Cecilio	Tacuarembó
Arrillaga Safons, Atilio	Montevideo
Astiazarán, Pantaleón L.	Durazno
Bacigalupi, Esteban J.	Rivera
Badano, Humberto	Artigas
Barbé, Luis Alberto	Montevideo
Barrios Amorín, Javier	Rocha
Batlle Berres, Luis	Montevideo
Bianchi, Celestino H.	Colonia
Brause, Luis Alberto	Canelones
Brena, Tomás G.	Montevideo
Callorda, Oscar P.	Montevideo
Cappozzoli, José A.	Montevideo
Carbonell y Migal, Jorge	Montevideo
Cardoso, José Pedro	Montevideo
Cersósimo, Lisandro	San José
Cutinella, A. Carlos	Colonia
Chouhy Terra, José L.	Tacuarembó
Chouhy Terra, Pedro	Montevideo
D'Amado, Gabriel José	Paysandú
Damboriarena, José M.	Rivera
De Dovitiis, Eofelio	Colonia
De la Fuente, Tomás J.	Rivera
Domínguez Cámpora, Alberto	Montevideo
Espalter, Aquiles	Florida
Esquibel, Ismael N.	Maldonado
Fernández Crespo, Daniel	Montevideo
Fernández Ríos, Ovidio	Montevideo
Ferrer Serra, Salvador M.	Canelones
Fischer, Carlos L.	Río Negro
Fusco, Antonio G.	Durazno
Gamba, Carlos I.	Montevideo
García Austt, Elio	Montevideo
García da Rosa, Mauro	Artigas
García, Juan Francisco	Lavalleja
García Morales, Alfredo	Montevideo
García Pintos, Salvador	Colonia
Gaudin, Raúl	Salto
Gilmet, Francisco A.	Florida
Gómez Gavazzo, Ricardo A.	San José
González, Carmelo R.	Canelones
González Conzi, Efraín	Montevideo
Grauert, Héctor	Montevideo
Grucci, Vicente	Canelones
Guerrero Flores, Ramón	Montevideo
Guggeri, Ernesto	Montevideo
Guichón, Juan F.	Florida
Guimaraens, Florentino	Soriano
Hernández, Sofildo	Salto
Larrosa, Carlos A.	Treinta y Tres
Lissidini, José G.	Montevideo
Lorenzi, Juan A.	Soriano
Lussich, Arturo	Lavalleja
Martínez, Enrique D.	Montevideo
Martirena, Osorio	Lavalleja
Massiotti Silveira, Carlos	Lavalleja
Mora Otero, Carlos A.	Montevideo
Ois, Martín M.	Treinta y Tres
Olaso, Toribio	Tacuarembó
Oliú, Luis	Salto
Olivera Ubios, José	Soriano
Oribe Coronel, Enrique	Cerro Largo
Paravis, Ernesto F.	Maldonado
Payssé Reyes, Héctor	Paysandú
Penco, José María	Montevideo
Penza, Luis	Flores
Puig Spangenberg, Alfredo	Flores
Puig Ventura	Florida
Quadros, José A.	Tacuarembó
Regules, Dardo	Montevideo
Reyes Cabrera, Arturo	Río Negro
Retamoso, Guillermo	Montevideo
Richero, Antonio	Montevideo
Roche, Julia Arévalo de	Montevideo
Rodríguez Larreta, Eduardo	Montevideo
Rosa Giffuni, José	Canelones
Rossi, César I.	Canelones
Ruibal, José V.	Canelones
Salgado, Ramón M.	Montevideo
Sánchez, Amador	Colonia
Santos, Segundo F.	Montevideo
Secco Ellauri, Oscar	Montevideo
Silvera, Medardo A.	Rocha
Sosa Aguiar, Euclides	Cerro Largo
Tejera, Adolfo	Florida
Terra Arocena, Horacio	Canelones
Trianón, Miguel A.	Montevideo
Urioste, Marcelino	Durazno
Valiño y Sueiro, Antonio	Rocha
Viera, Francisco	Canelones
Vieyte, Miguel	Montevideo
Viña, Ramón	Montevideo
Zubiría, Alberto F.	Montevideo
Zunino, Herminio	Montevideo

Secretario Redactor: Dr. Arturo Miranda

Secretario Relator: D. Gilberto Echeverry

Director de Taquígrafos: D. José M. Zamora

DIARIO OFICIAL

SECCION AVISOS

TOMO 152 — Montevideo, Sábado 18 de Setiembre de 1943 — Núm. 11093

Tarifa de Avisos

(Decreto 19 de Octubre de 1923)

1.° Fíjase como tarifa para la publicación de avisos en el "Diario Oficial" la siguiente:

A)	Avisos en general. — Por centímetro diario considerado equivalente a 25 palabras:		
	de 1 a 3 días	$	0.40
	Por 5 días	"	0.30
	Por 10 días	"	0.15
	Por 15 días	"	0.13
	Por 20 días	"	0.10
	Por 30 días	"	0.08
	Por 60 días	"	0.07
	Por 90 días	"	0.06
	Por 15 días rectificación de partidas	"	0.10
B)	Avisos matrimoniales	"	2.00
C)	Avisos comerciales, ley 26 de Setiembre de 1904 por 20 días	"	5.00
	Excediendo de 4 centímetros pagarán por cada centímetro de exceso	"	1.00
D)	Avisos de registro de marcas de fábrica y de comercio, de una columna hasta 6 centímetros, por 10 días	"	7.00
	Por cada centímetro de exceso	"	1.20
E)	(*) Avisos correspondientes a Estatutos sujetos a la tarifa de 21 de Abril de 1932.		
F)	Avisos de remate hasta 20 días (días corridos)	"	0.20
	Por los días que excedan de 20	"	0.10

2.° El pago de los avisos se hará en el acto de entregarse los originales, no liquidándose cantidad alguna en concepto de comisión. Los avisos oficiales y los judiciales que deben cargarse a costas, podrán cobrarse con posterioridad a su presentación.

(*) Este renglón aparece de acuerdo con la tarifa que se publica más abajo a doble columna.

Tarifa de Subscripciones

(Decreto 28 de Enero de 1939)

Retirando los ejemplares en la Administración

Por trimestre	$	1.80
Por semestre	"	3.60
Por año	"	7.20

Reparto a domicilio

La tarifa anterior, con un complemento mensual de $ 0.40 para el Agente repartidor.

(Este importe se abona al hacerse la suscripción).

Oficinas Públicas

Por trimestre	$	3.00
Por semestre	"	6.00
Por año	"	10.00

(La suscripción de $ 10.00 es con pago adelantado, antes del 15 de Enero de cada año).

Particulares que deseen recibir los ejemplares por correo

La tarifa anterior.

Venta de números

(Resolución 8 de Junio de 1934)

Del día	$	0.10
Atrasados	"	0.20
De más de dos meses	"	0.50
De más de dos años	"	1.00

Diríjase la correspondencia comercial a la Administración:

Calle FLORIDA N.o 1178

El plazo para presentar correcciones sólo alcanza al tiempo necesario para que los interesados puedan revisar los textos y avisar a la Administración.

Los avisadores disponen hasta de 30 días para retirar los números correspondientes a la primera y última publicaciones.

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

Tarifa de la Resolución de 21 de Abril de 1932

			hasta	$	20.000	$	30.00	la página
De	$	20.001	a	$	50.000	$	50.00	"
"	"	60.001	"	"	100.000	"	70.00	"
"	"	100 001	"	"	200.000	"	100 00	"
"	"	200 001	"	"	300.000	"	120.00	"
"	"	300.001	"	"	400.000	"	135 00	"
"	"	400.001	"	"	500.000	"	150 00	"
"	"	500.001	"	"	1.000.000	"	175.00	"
"	"	en adelante				"	200.00	"

Para las Cooperativas Rurales, se hará el precio a mitad de tarifa

OFICIALES

INSPECCION GENERAL DE POLICIAS

LICITACION

Llámase a licitación pública por segunda vez, para la provisión de brin y accesorios, destinados a la confección de uniformes de verano para las policías de los Departamentos de campaña, de acuerdo con el pliego de condiciones y muestras que se hallan a disposición de los interesados en el local de la Inspección General de Policías (calle Cuareim, entre 18 de Julio y Colonia), todos los días hábiles de 12 y 30 a 17 y 30 horas (los sábados de 8 a 12 horas). Las propuestas serán recibidas en dicha oficina el día 20 del corriente mes, a las 15 horas, y en el mismo acto serán abiertas y leídas en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Setiembre 7 de 1943.

(Cuenta corriente) Set.10-8855-v.set.21.

INSPECCION GENERAL DE POLICIAS

LICITACION

Llámase a licitación pública para la provisión de 80 pares de botas y 80 pares de borceguíes, destinados a las policías de campaña, de acuerdo con el pliego de condiciones y muestras que se hallan a disposición de los interesados en el local de la Inspección General de Policías (calle Cuareim, entre 18 de Julio y Colonia), todos los días hábiles de 12 y 30 a 17 y 30 horas (los sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas serán recibidas en la citada oficina el día 21 del corriente, a las 15 horas, y en el mismo acto serán abiertas y leídas en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Setiembre 7 de 1943.

(Cuenta corriente) Set.10-8856-v.set.21.

INSPECCION GENERAL DE POLICIAS

LICITACION

Llámase a licitación pública para la provisión hasta de tres automóviles, nuevos o usados, destinados a las policías de campaña, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en el local de la Inspección General de Policías (calle Cuareim, entre 18 de Julio y Colonia), todos los días hábiles de 12 y 30 a 17 y 30 horas (los sábados de 8 a 12 horas). Las propuestas serán recibidas en dicha oficina el día 22 del corriente a las 15 horas, y en el mismo acto serán abiertas y leídas en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Setiembre 7 de 1943.

(Cuenta corriente) Set.10-8857-v.set 21.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA

SECCION ADQUISICIONES

Licitación pública número 74

Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 74 para adquirir: lápices comunes, tabaco Amarelinho paquetes 50 gramos, tabaco Amarelinho con impuesto frontera, cucharas para despacho, lamparillas eléctricas de 25 y 40 watts, lapiceras comunes, paños para cristales, con destino a las Cantinas Militares, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 12 y 30 a las 17 y 30, sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el día 21 de Setiembre de 1943 a las 15 horas. — Montevideo, Setiembre 8 de 1943.

(Cuenta corriente) Set.10-8863-v.set.21.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA

SECCION ADQUISICIONES

Licitación pública número 76

Primer llamado

Llámase a licitación pública número 76 para adquirir: escritorios de roble con tres cajones, bibliotecas de roble, sillones giratorios de roble, sillas de roble con asiento de esterilla, con destino al Servicio Geográfico Militar, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 12 y 30 a la s17 y 30, sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el

día 21 de Setiembre de 1943 a las 14 y 30 horas. — Montevideo, Setiembre 8 de 1943.
(Cuenta corriente) Set.10-8864-v.set.21.

SERVICIO DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA MILITAR
LICITACION

Llámase a licitación pública para la construcción de un horno para pan "tipo común" en la panadería militar, de acuerdo con los pliegos y planos confeccionados al efecto, que están a disposición de los interesados en este Servicio (calle Juan Carlos Gómez 1494).

Las propuestas, en los sellados correspondientes, serán abiertas el día 23 del corriente mes a la hora 14, en presencia de los interesados, labrándose el acta correspondiente. — Montevideo, Setiembre 11 de 1943. — El Director Arquitecto.
(Cuenta corriente) Set.15-9083-v.set.23.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
SERVICIO DE AMORTIZACION

De acuerdo con lo establecido por las leyes que autorizan la emisión de valores Hipotecarios, llámase a licitación para la compra a la puja de Títulos Hipotecarios 5 o|o por un monto de ciento noventa y seis mil doscientos pesos nominales ($ 196.200.00) y dos mil pesos nominales ($ 2.000.00) Títulos Hipotecarios Obras Públicas serie 1.a, fijándose a tal efecto el día 20 del corriente a las 16 y 30 horas para la recepción y apertura de las propuestas que se presentaren. — Se previene:

1.o) Que es obligatoria la asistencia personal de los proponentes al acto de apertura de las propuestas, las que se recibirán únicamente hasta las 16 y 30 horas, y que se exigirá cuando se estime necesario, la presentación previa de los valores ofrecidos a la amortización, reservándose el Banco el derecho de rechazar las ofertas que no considere conveniente a sus intereses;

2.o) Que en las propuestas debe establecerse el número de la póliza correspondiente en caso de que los valores estén caucionados;

3.o) Que a los efectos de la aceptación del tipo de cotización de las propuestas, se tendrán en cuenta los intereses devengados por los valores;

4.o) Que los valores correspondientes a las propuestas que el Banco hubiere aceptado, así como las respectivas pólizas en caso de que dichos valores estén caucionados, deberán ser presentados dentro del tercer día contado desde la fecha de la licitación y si así no lo hicieren los proponentes, el Banco podrá optar entre dar por perdido todo derecho para éstos, declarando nulas y sin valor sus propuestas u obligarlos a la entrega de los valores, haciéndolos además responsables por los daños y perjuicios;

5.o) Que no serán aceptados otros valores que los que se indiquen en las propuestas;

6.o) Que las propuestas deberán ser presentadas en los formularios que facilita el Banco, ajustándose en un todo a las indicaciones establecidas en ellos, no siendo tomadas en cuenta en caso contrario. — Montevideo, Setiembre 15 de 1943. — Armando Aresti Herve, Gerente.
(Cuenta corriente) Set.17-9229-v.set.20.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
PRIMER LLAMADO A LICITACION PUBLICA PARA LA ADQUISICION DE UNIFORMES Y GORRAS PARA EL PERSONAL

Llámase a licitación pública para la adquisición de 57 uniformes y 6 gorras para el personal de servicio de la institución, de acuerdo con el informe y pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Sección "Proveeduría" del Banco, durante las horas hábiles. La apertura de las propuestas se realizará el 20 del corriente a las 14 y 30 horas en presencia de las autoridades del Banco y los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Setiembre 10 de 1943. — La Gerencia.
(Cuenta corriente) Set.10-8854-v.set.20.

COMISION FINANCIERA DE LA RAMBLA SUR

LLAMADO A LOS PROPIETARIOS DE LOS INMUEBLES CUYOS PADRONES SE DETALLAN A CONTINUACION, AFECTADOS TOTALMENTE POR EL ENSANCHE DEL TRAZADO DE LA RAMBLA SUR.

EDICTO — De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15, inciso 3.o de la ley de Expropiaciones: cítase a los propietarios cuyos inmuebles han sido designados para ser expropiados de acuerdo con el trazado aprobado para el ensanche de la Rambla Sur (decreto número 3935 de la Junta Departamental de Montevideo); o sean los siguientes:

Manzana 88. Comprendida entre las calles Reconquista, Colón, Alzáibar y Rambla Francia.

Padrón	Propietarios
3886	Antonio García y otros.
3887	Julio María Claráz.
3888	Antonio J. Chiarino.
3889	Propiedades Unidas S. A.
3890	Blanca R. Anzoategui y otros.
3891	Natalia E. Gulletti de Rincón y otros.
3892	José E. Machado.
3893	José M. Fernández.
3894	Peregrino Fígoli.
3895	Octavia F. de Powal.
3896	Angel Rivas.
3897	María M. Turón de Labat.
3898	Julio Ma. Claraz.

Manzana 93. Comprendida entre las calles Reconquista, Alzáibar, Zabala y Rambla Francia.

Padrón	Propietarios
3982	Alfredo García Lagos.
3983	José Otero Fernández.
3985	P. A. García y M. Zapatini.
3986	Bernardo Guillamin.
3987	Banco Italiano.
3988	Antonio Freiría.
3989	María E. P. P. de Aranguren y otro.
3990	Antonio Cotelo.
3991	Pedro Volpe.
3992	Nicolás de Paola.
4012	Félix Anzoategui

Manzana 98. Comprendida entre las calles Reconquista, Zabala, Misiones y Rambla Francia.

Padrón	Propietarios
4109	Juan N. Podestá.
4110	María A. Pérez y Montero Viloza.
4114	Hijas de la Caridad S. V. de Paul.
4115	Eduardo Ravenna.
4116	Angela B. V. de Lébano.
4117	Angela B. V. de Lébano.
4129	Adolfo Scapusio.
4130	Espartaco Juan Zanini.
4131	Agustina Fernández.

Manzana 103. Comprendida entre la Rambla Francia y calle Reconquista, Misiones y Treinta y Tres.

Padrón	Propietario
4227	Joaquín Torres Meis.

Manzana 114. Comprendida entre las calles Reconquista, Juan Carlos Gómez, Ituzaingó y Camacuá.

Padrón	Propietarios
4439	José Pico Gómez.
4440	Teodoro Thienlet.
4441	Felipe Guani.
4442	Felipe Guani.

Manzana 185. Comprendida entre las calles Ciudadela, Camacuá y prolongación de Juan Carlos Gómez.

Padrón	Propietarios
5594	Gallinal Larraechea y Compañía.
5595	Andrés Vives Campomar (Promitente comprador).
5596	Andrés Vives Campomar (promitente comprador).
5597	Pedro Cohen (promitente comprador).
164788	D. A. Gallinal.
164789	Félix Ortiz Taranco.
164790	José Pardo Santayana.
164791	Irureta Goyena.
164792	Martín Martinicarena.
164793	Daniel García Acevedo.

— Héctor Zambra, Prosecretario.
(Cuenta corriente) Set.11.8903-v.set.20.

DIRECCION GENERAL DE COMUNICACIONES
DIVISION ADMINISTRATIVA
Sección Proveeduría
Licitación número 7|43

Llámase a licitación pública para el suministro de: A) Crucetas de lapacho. B) Pernos, bulones, planchuelas, grampas y alambre, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Proveeduría calle Sarandí 472 todos los días hábiles de 12 y 30 a 17, sábados de 8 a 11 y 30 horas. Las propuestas se recibirán hasta el día 27 de Setiembre de 1943 a las hora A) 14, B) 16, en el despacho de la División Administrativa y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Setiembre 13 de 1943. — Enrique R. Espinosa, Jefe de la Sección Proveeduría.
(Cuenta corriente) Set.16-9105-v.set.27.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública para el suministro de los siguientes artículos:

20 de Setiembre. Hora: 13 y 45, tapones de corcho (tercer llamado). 14, barraca. 14 y 15, ferretería. 14 y 30 electricidad. 15 carpintería. 15 y 15 vidrios. 15 y 30, pinturería. 15 y 45, baterías para autos. 16, suministro de verduras y frutas para el Hospital Fermín Ferreira. 16 y 15. suministro de verduras y frutas para el Hospital Pereyra Rossell.

27 de Setiembre. Hora: 13 y 15. carpintería. 13 y 30, tejidos.

Para los pliegos y propuestas respectivas dirigirse a la Oficina de Adquisiciones de este Ministerio (avenida 18 de Julio número 1893, tercer piso). — Montevideo, Setiembre 13 de 1943.
(Cuenta corriente) Set.16-9146-v.set.20.

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL
LICITACIONES

Llámase a licitación pública, por tercera vez, para la provisión de mil ochenta y cinco pares de zapatos para niñas y mil ochenta y cinco pares para varones, destinados a los alumnos que concurren a las escuelas públicas del Departamento de Montevideo, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados podrán consultar en esta Secretaría (Soriano 1045).

La recepción y apertura de las propuestas se efectuará el día 21 del corriente a las 16 horas, en la sede de la corporación. — Luis Varela Acevedo, Secretario General.
(Cuenta corriente) Set.9-8765-v.set.21.

U. T. E.
LICITACION N.o 1.944
Aisladores de vidrio

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llaman a licitación hasta el 10 de Diciembre de 1943, a las 10 horas, para proveerse de 54.000 aisladores de vidrio para líneas telefónicas de larga distancia, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la "Proveeduría General", Mercedes 962, los días hábiles de 12 a 17 horas; sábados de 8 a 12 horas.

Precio del ejemplar $ 1.00.

Las propuestas originales deberán presentarse en papel sellado de $ 0.50 la primera foja, de $ 0.25 las siguientes, una foja de $ 0.25 para reposición y un timbre de Biblioteca de $ 0.25. Si se compareco por intermedio de apoderados deberá agregarse un timbre patente de $ 0.40. — Montevideo, Setiembre 9 de 1943. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) Set.11-8901-v.set.28.

U. T. E.
LICITACION N.o 1.943
Cables armados subterráneos

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, llama a licitación hasta el 9 de Diciembre de 1943, a las 10 horas, para proveerse de 29.000 metros de cables armados subterráneos para distribución trifásica en 6.000 y 220 voltios, en distintas secciones, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la "Proveeduría General", Mercedes 962, los días hábiles de 12 a 17 horas; sábados de 8 a 12 horas.

Precio del ejemplar $ 1.00.

Las propuestas originales deberán presentarse en papel sellado de $ 0.50 la primera foja, de $ 0.25 las siguientes, una foja de $ 0.25 para reposición y un timbre de Biblioteca de $ 0.25. Si se comparece por intermedio de apoderados deberá agregarse un timbre patente de $ 0.40. — Montevideo, Setiembre 7 de 1943. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) Set.9-8822-v.set.20.

A. N. C. A. P.
LLAMADO A LICITACION N.o 1.015

Llámase a licitación pública para la iluminación, mediante tubos de luz fluorescente, de la estación de servicios A. N. C. A. P., ubicada en la avenida 18 de Julio y Brandzen. El pliego de condiciones respectivo puede retirarse en las oficinas de la División Adquisiciones de esta Administración, calle 25 de Mayo número 417. La apertura de las propuestas se realizará el día 20 de Setiembre de 1943, a las 15 y 30 horas, en la sede de la Gerencia de la A. N. C. A. P., calle 25 de Mayo número 417. — Montevideo, Setiembre 9 de 1943. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) Set.11-8886-v.set.20.

HOTELES MUNICIPALES
LICITACION

Llámase a licitación pública por la instalación de cuatro (4) serpentines y dos (2) intermediarios en las cocinas del Parque Hotel, de acuerdo con las características que establecen los pliegos de condiciones respectivos, los que pueden consultarse en la Sección Adquisiciones y Suministros los días hábiles durante las horas de oficina.

Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados que concurran al local de la referida Sección el día 25 de Setiembre de 1943 a las nueve (9) horas.
(Cuenta corriente) Set.17-9175-v.set.22.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

LAZARO MARCOS y DAVID HERSCOVICH, rumanos, muebleros, domiciliados en la calle San Fructuoso número 1621, de esta ciudad, solicitan la inscripción en el Registro de Derechos de Autor de un modelo de aparato para la exhibición de mercaderías y venta, del que se declaran autores y del que ha depositado dos fotografías en esta

oficina, a los fines que pueda corresponder. —Montevideo, Setiembre 8 de 1943. — Alberto Zum Felde, Director.

$4.50 Set.17-9170-v.set.27.

BIBLIOTECA NACIONAL

LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

PEDRO SANTOS ISAIN, uruguayo, militar, domiciliado en la calle Democracia número 2239, apartamento 2, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor de un calendario perpetuo que denomina "Calendario Gregoriano a Perpetuidad", del que se declara autor y del que ha depositado dos ejemplares en esta oficina, a los fines que pudiera corresponder. — Montevideo, Setiembre 6 de 1943. —Alberto Zum Felde, Director.

$3.38 Set.15-9074-v.set.24.

BIBLIOTECA NACIONAL

LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

RAUL C. BRIVIO y JOSE P. ARGENZIO, en su carácter de Presidente y Secretario respectivamente de la Asociación de Estudiantes de Química, solicitan la inscripción en el Registro de Derechos de Autor de un distintivo de uso de la mencionada Asociación cuyo dibujo comprende un triángulo con una antorcha, una víbora y una rueda dentada en su centro, de la cual han depositado dos ejemplares en metal en esta oficina, a los fines que pueda corresponder. —Montevideo, Agosto 31 de 1943. — Alberto Zum Felde, Director.

$4.73 Set.13-8947-v.set.22.

BIBLIOTECA NACIONAL

LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

LUDOVICO MIRABELLA, uruguayo, comerciante, domiciliado en la calle Canelones número 778, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de un modelo de calentador de baño, para corriente eléctrica, del que se declara autor y cuyos planos ha depositado en duplicado en esta oficina a los fines que pueda corresponder. — Montevideo, Setiembre 6 de 1943. — Alberto Zum Felde, Director.

$4.05 Set.13-8922-v.set.22.

BIBLIOTECA NACIONAL

LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

ADOLFO E. STRAUCH, en representación de Adolfo L. Strauch S. C., con domicilio en la calle Reconquista número 612, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor de cuatro modelos de Clips o doble clips, de su creación exclusiva, y de los que ha depositado las fotografías descriptivas en duplicado de cada uno a los fines que pueda corresponder. — Montevideo, Setiembre 2 de 1943.— Alberto Zum Felde, Director.

$4.05 Set.13-8923-v.set.22.

BIBLIOTECA NACIONAL

LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

ELISON MASTRANGELO, uruguayo, industrial, domiciliado en la calle Ceibal número 1784, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor del modelo de un nuevo juego de football de mesa y salón, de su creación exclusiva y del cual ha depositado dos ejemplares en esta oficina, a los fines que pueda corresponder. — Montevideo, Setiembre 1.o de 1943. — Alberto Zum Felde, Director.

$4.05 Set.9-8788-v.set.18.

BIBLIOTECA NACIONAL

LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

PEDRO DUBOURG, uruguayo, agente comercial, domiciliado en la calle Aconcagua número 5121, de esta ciudad solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor de un accesorio para colocar en el respaldo de los asientos, para el depósito de boletas de pasajeros, de su creación exclusiva y del que ha depositado los planos respectivos en duplicado en esta oficina, a los fines que pueda corresponder. — Montevideo, Setiembre 1.o de 1943. — Alberto Zum Felde, Director.

$3.60 Set.11-8814-v.set.20.

BIBLIOTECA NACIONAL

LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

OSCAR FRANCISCO COLUCCI, uruguayo, comerciante, domiciliado en la calle 18 de Julio número 929, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor de las siguientes frases creadas por él y que emplea en su propaganda comercial: 'Colucci, creador de calzado exclusivo para damas" "Colucci, creador que marca rumbos en la moda del calzado exclusivo para damas". "Colucci, en el nueve dos nueve, el capicúa más simpático de la avenida 18 de Julio, nueve dos nueve, por cualquier lado que se le mire", de las que ha depositado dos ejemplares de cada una en esta oficina, a los fines que pueda corresponder. — Montevideo, Setiembre 1.o de 1943. — Alberto Zum Felde, Director.

$6.08 Set.9-8789-v.set.18.

BIBLIOTECA NACIONAL

LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

A. CANEPA y Cía., uruguayos, comerciantes, domiciliados en el camino Millán número 2370, de esta ciudad, solicitan la inscripción en el Registro de Derechos de Autor de las hojas impresas de su propiedad y uso que reproducen la enseña y leyenda de su oficina: "Radio Uruguay" y "Radio Artigas", de las que depositan ejemplares duplicados de cada una en esta oficina, a los fines que pueda corresponder. —Montevideo, Setiembre 2 de 1943. — Alberto Zum Felde, Director.

$4.50 Set.10-8840-v.set.20.

RECEPTORIA DE CERRO LARGO (RIO BRANCO)

Emplazamiento

Por disposición de la Receptoría de Aduana de Cerro Largo, se cita y emplaza a ELPIDIO SOSA, ATALIVAR MARQUEZ y FELICIANO AMORIN, presuntos responsables en el expediente que se le sigue por infracción aduanera, para que dentro de noventa días comparezcan a estar a derecho en estos autos y a fijar domicilio en el plenario ante el Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, bajo apercibimiento de designárseles defensores de oficio con el cual continuarán los procedimientos. — Río Branco, Junio 18 de 1943. — Aramis A. Ferreira, Receptor de Aduana.

(Gestión Fiscal) Ag.28-8341-v.oct.1.o

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 40899

Montevideo, Setiembre 10 de 1943. — Con esta fecha el señor Francisco Alonso Adami, de Montevideo, (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"DE SANTO"

para distinguir artículos de la clase 10.a.

Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 Set.17-9171-v.set.28.

ACTA N.o 40882

Montevideo, Setiembre 9 de 1943. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols, en representación de la firma Benvenuto, Sociedad Anónima Comercial e Industrial, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca

"MERIDA"

para distinguir artículos de la clase 1.a. (según detalle).

Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 Set.17-9172-v.set.28.

ACTA N.o 40857

Montevideo, Setiembre 4 de 1943. — Con esta fecha Enrique Brusco, apoderado de Sandoz S. A., de Bale (Suiza), ha solicitado el registro de la marca

"SCILMURIN"

para distinguir artículos de la clase 9.a. (según detalle).

Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 Set.9-8772-v.set.20.

ACTA N.o 40873

Montevideo, Setiembre 8 de 1943. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Perfumería Floralia S. A. con domicilio en la ciudad de Madrid, (España), han solicitado el registro de la marca

Sudoral

para distinguir artículos de la clase 9.a. (un producto destinado a evitar el mal olor del sudor).

Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 Set.13-8916-v.set.23.

ACTA N.o 40864

Montevideo, Setiembre 7 de 1943. — Con esta fecha los señores Freccero y Compañía, de Montevideo, (Uruguay), han solicitado registro de la marca

"DITIS"

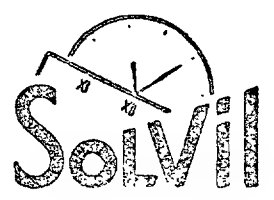
para distinguir artículos de la clase 18.a.

Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 Set.13-8925-v.set.23.

ACTA N.o 40863

Montevideo, Setiembre 7 de 1943. — Con esta fecha los señores Freccero y Compañía, de Montevideo, (Uruguay), han solicitado registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 18.a.

Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 Set.13-8924-v.set.23

ACTA N.o 40878

Montevideo, Setiembre 8 de 1943. — Con esta fecha la Compañía Industrial Farmacéutica Limitada, de Montevideo, (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"PROLOID"

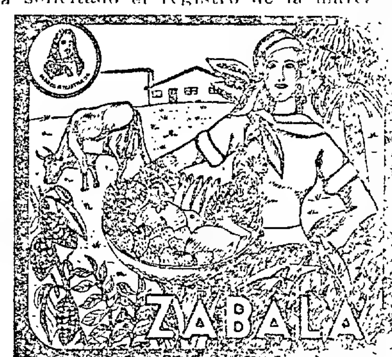
para distinguir artículos de la clase 9.a.

Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. [illegible] Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 Set.13-8927-v.set.23.

ACTA N.o 40867

Montevideo, Setiembre 8 de 1943. — Con esta fecha Enrique Brusco, apoderado de la firma José Faroppa S. C., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase [illegible].

Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$9.40 Set.14-8997-v.set.24.

ACTA N.o 40872

Montevideo, Setiembre 8 de 1943. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Perfumería Floralia S. A. con domicilio en la ciudad de Madrid, (España) han solicitado el registro de la marca

"JUGO DE ROSAS"

para distinguir artículos de la clase 10.a. (productos de perfumería y de tocador)

Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V Canessa Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 Set.13-8918-v.set.23.

ACTA N.o 40907

Montevideo, Setiembre 13 de 1943. — Con esta fecha Sanna y Goicoechea, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

"DENTEX"

para distinguir artículos de la clase [illegible]

Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V Canessa Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$8.10 Set.18-9101-v.set.29.

ACTA N.o 40870

Montevideo, Setiembre 8 de 1943. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor José Pedro Varese, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



PANDERETA

para distinguir artículos de la clase 2.a.

Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 Set 13-8915-v.set.23.

ACTA N.o 40874

Montevideo, Setiembre 8 de 1943. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Perfumería Floralia S. A. con domicilio en la ciudad de Madrid, (España), han solicitado el registro de la marca

"HUMO DE SANDALO"

para distinguir artículos de la clase 10.a, (productos de perfumería y de tocador).

Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 Set.13-8917-v.set.23.

ACTA N.o 40880

Montevideo, Setiembre 8 de 1943. — Con esta fecha la Compañía Industrial Farmacéutica Limitada, ha solicitado el registro de la marca

"TEDRAL"

para distinguir artículos de la clase 9.a.

Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 Set.13-8929-v.set.23.

ACTA N.o 40865

Montevideo, Setiembre 7 de 1943. — Con esta fecha los señores Freccero y Compañía, de Montevideo, (Uruguay), han solicitado registro de la marca

"TITUS"

para distinguir artículos de la clase 18.a.

Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 Set.13-8926-v.set.23.

ACTA N.o 40879

Montevideo, Setiembre 8 de 1943. — Con esta fecha la Compañía Industrial Farmacéutica Limitada, de Montevideo, (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"DEPANCOL"

para distinguir artículos de la clase 9.a.

Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 Set.13-8928-v.set.23.

ACTA N.o 40858

Montevideo, Setiembre 4 de 1943. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la E. I. Du Pont de Nemours and Co., una corporación del Estado de Delaware, con domicilio en la ciudad de Wilmington, Condado de New Castle, Estado de Delaware (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

GRANOSAN

para distinguir artículos de la clase 9.a, (un desinfectante de semillas para el tratamiento de granos pequeños).

Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 Set.10-8828-v.set.21.

ACTA N.o 40885

Montevideo, Setiembre 10 de 1943. — Con esta fecha Enrique Brusco, apoderado de Sport Products, Inc., de Cincinati, Ohio, (Estados Unidos de América), ha solicitado el registro de la marca

MacGregor THE GREATEST NAME IN GOLF

para distinguir artículos de la clase 23.a, (según detalle).

Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 Set.15-9090-v.set.25.

ACTA N.o 40901

Montevideo, Setiembre 11 de 1943. — Con esta fecha Enrique Brusco, apoderado de Laboratorios Winthrop Limitada, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"MARDARAN"

para distinguir artículos de la clase 9.a.

Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 Set.15-9091-v.set.25.

ACTA N.o 40902

Montevideo, Setiembre 11 de 1943. — Con esta fecha Enrique Brusco, apoderado de Laboratorios Winthrop Limitada, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"TEP"

para distinguir artículos de la clase 9.a.

Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 Set.15-9092-v.set.25.

ACTA N.o 40891

Montevideo, Setiembre 10 de 1943. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Marques Rubio y Compañía, con domicilio en esta ciudad, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a, (yerba mate, en todas sus clases, formas y naturaleza).

Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$8.20 Set.15-9086-v.set.25.

ACTA N.o 40898

Montevideo, Setiembre 10 de 1943. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la razón social Arturo F. Powers y Cía., Ltda., con domicilio en esta ciudad han solicitado el registro de la marca



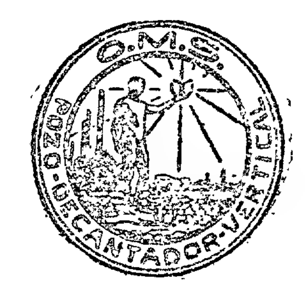
para distinguir artículos de las clases 1.a y 9.a.

Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 Set.15-9088-v.set.25.

ACTA N.o 40848

Montevideo, Setiembre 1.o de 1943. — Con esta fecha los señores Carlos Pombo y Enrique Lalanne, de Montevideo, (Uruguay), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 8.a, (según detalle).

Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$8.20 Set.8-8720-v.set.18.

ACTA N.o 40856

Montevideo, Setiembre 3 de 1943. — Con esta fecha lo sseñores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Francisco Hermann, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"MISS AMERICA"

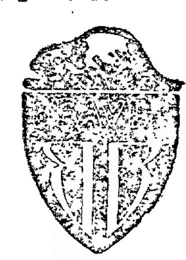
para distinguir artículos de la clase 4.a, (toda clase de tejidos).

Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 Set.9-8784-v.set.20.

ACTA N.o 40854

Montevideo, Setiembre 1.o de 1943. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Certain-Teed Products Corporation, una corporación del Estado de Maryland, con domicilio en la ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York, (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 8.a, (según detalle).

Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso Secretario.

$8.20 Set.9-8783-v.set.20.

ACTA N.o 40859

Montevideo, Setiembre 4 de 1943. — Con esta fecha lo sseñores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la razón social González y Levrero, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"IBERIA"

para distinguir artículos de las clases 10.a y 13.a.

Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 Set.10-8829-v.set.21.

ACTA N.o 40862

Montevideo, Setiembre 7 de 1943. — Con esta fecha los señores Arnaldo Ghiringhelli, Juan F. Anselmi y Dante David, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

"NERVOLTA"

para distinguir artículos de la clase 8.a, (bovedillas y otros artículos de hormigón para construcciones de hormigón armado).

Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 Set.10-8831-v.set.21.

ACTA N.o 39997

Montevideo, Febrero 15 de 1943. — Con esta fecha Max Guyer, por Karlsruher Parfümerie y Toiletteseifen, Fabrig F. Wolff y Sohn G. m. b. H., de Alemania, ha solicitado la renovación de la marca

KALODERMA

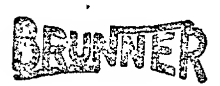
"KALODERMA"

para distinguir artículos de la clase 10.a. Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 Set.9-8787-v.set.20.

ACTA N.o 40897

Montevideo, Setiembre 10 de 1943. — Con esta fecha lo sseñores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Eduardo Loppacher, sucesión, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 6.a y 12.a.

Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 Set.15-9087-v.set.25.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 869

Montevideo, Setiembre 9 de 1943 — Con esta fecha, el señor Enrique Delucchi, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de cemento especial (aglomerante) en pasta o en polvo para diversas aplicaciones industriales a base de silicatos de alúmina, sodio, potasio y fluosilicatos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.079, se ordena la presente publicación. — Alberto Canessa, Director. —Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 Set.14-8996-v.oct.6.

ACTA N.o 5870

Montevideo, Setiembre 9 de 1943 — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Mutual Citrus Products, Co., Inc., con domicilio en la ciudad de Anaheim, Estado de California, (Estados Unidos de América), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Procedimientos para la recuperación de valores en ácido cítrico de productos cítricos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 Set.14-8976-v.set.24.

ACTA N.o 5866

Montevideo, Setiembre 2 de 1943. — Con esta fecha, el señor Pascual Buoncristiano, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un aparato eléctrico para encender cocinas y demás artefactos que funcionan a gas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 Set.10-8871-v.set.21.

ACTA N.o 5869

Montevideo, Setiembre 8 de 1943. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Mutual Citrus Products Co., Inc. con domicilio en la ciudad de Anaheim, Estado de California, (Estados Unidos de América), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en o relativas a materia pectósica y métodos de prepararla", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. —Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 Set.13-8919-v.set.23.

ACTA N.o 868

Montevideo, Setiembre 2 de 1943. — Con esta fecha, los señores Emilio Alonso e Hijos, de Montevideo, (Uruguay), han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de Lanolina y derivados de la grasa de lana en general", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.079, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 Set.8-8721-v.set.30.

ACTA N.o 5868

Montevideo, Setiembre 7 de 1943. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Mutual Citrus Products Co., Inc., con domicilio en la ciudad de Anaheim, Estado de California, (Estados Unidos de América), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Métodos para preparar la pectina", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 Set.10-8867-v.set.21.

ACTA N.o 5867

Montevideo, Setiembre 3 de 1943. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Western Cartridge Company, una corporación del Estado de Delaware, con domicilio en la ciudad de New Haven, Estado de Connecticut, (Estados Unidos de América), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en armas de fuego automáticas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canssa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 Set.9-8785-v.set.20.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCION DE TOPOGRAFIA

Expropiaciones para la ampliación del Aeropuerto Nacional de Carrasco

EDICTO — De acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de Expropiaciones número 3958 de fecha 28 de Marzo de 1912, se hace saber a los interesados que por decreto del Poder Ejecutivo de fecha 1.o de Setiembre de 1943, se han designado para ser expropiadas y se ha declarado urgente la ocupación de las siguientes fracciones de terreno ubicadas en la 7.a sección judicial de Canelones, deslindada en el plano que se encuentra de manifiesto en esta oficina.

Fracción A. Padrón 9923. Propietario Conrado García Lagos, superficie 109 hectáreas 0644m2.00.

Fracción B. Padrón 14955. Propietario Raúl Jude, superficie 0H. 1.891m2.00.

Fracción C. Padrón 15154. Propietario Oscar Caserza, área 0H. 8.968m2.30.

Fracción D. Padrón 6941. Propietario César Augusto Anselmi, superficie 1H. 6 365 metros cuadrados.

Fracción E. Padrón 6934. Propietario Pablo Theophile, superficie 2H. 0.287m2.78.

Fracción F. Padrón 6823. Propietario Juan Theophile, superficie 2H. 0.287m2.78.

Fracción G. Padrón 6822. Propietario Virginia Theophile de Pérez, área 2H. 0.287 metros cuadrados 78.

Fracción R. Padrón 6848. Propietario Alejandro Theophile, superficie 2H. 0.287 metros cuadrados 78.

Fracción I. Padrón 15155. Propietario Domingo Zambra, superficie 3H. 7.897m2.90.

Fracción J. Padrones 16840, 17192, 17736 y 17745. Propietarios: Allen Crocker, Federico Crocker y Pedro J Pochintesta, superficie 17H. 9.635m2.00.

Fracción K. Padrones 15693, 15694 y 15695 Propietarios: Banco de Cobranzas, Locaciones y Anticipos, superficie 2H. 6 904 metros cuadrados.

Fracción M. Padrón 15696. Propietario Angel Paminara, Superficie 1H. 6000m2.00.

Fracción N. Padrón 15697. Propietario Banco de Cobranzas, Locaciones y Anticipos, superficie 1H. 0000m2.00.

Fracción O. Padrón 15698. Propietario Antonio Di Paula, superficie 1H. 0000m2.00.

Fracción P. Padrón 15699. Propietario Engel Gaminara, Superficie 1H. 0000m2.00.

Fracción Q. Padrón 15700. Propietarios: sucesión de doña Victoria R. de Callegari, superficie 1H. 0000m2.00.

Fracción R. Padrón 15701. Propietario Enrique Dorado, superficie 1H. 0 007m2.00.

Fracción S Padrones 15702 y 15703. Propietario Banco de Cobranzas, Locaciones y Anticipos superficie 1H 6 548m2.00

Fracción T. Padrones 15704 y 15705. Propietario Martiriano Bélino Gadea, superficie 0H. 5.457m.2.00.

Fracción U. Padrón 19016. Propietario Amalia Fonseca de Nicolich, superficie 0H. 0.728m2.00.

Los antecedentes, se hallan de manifiesto en las oficinas de la Dirección de Topografía, calle Constituyente número 1428, donde los interesados podrán examinarlos y presentar sus observaciones, en las condiciones y plazos que establece la citada ley de Expropiaciones de Bienes. — Montevideo, Setiembre 8 de 1943. — Luis Scheitler, Secretario.

(Cuenta corriente) Set.11-8874-v.set.20.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCION DE VIALIDAD

Licitación pública número 20|943

Se llama a licitación pública para la ejecución de las obras camino en ruta número 81, Montes-kilómetro 93-4 de ruta número 8 trozo 98 kilómetro 700-101 kilómetro 300.95, en el Departamento de Lavalleja. Planos y especificaciones particulares en la Secretaría de la Dirección de Vialidad (calle Bacacay 1325) durante las horas de oficina. Apertura de propuestas el día 30 del corriente a las 15 horas. — Montevideo, Setiembre 8 de 1943. — La Dirección.

(Cuenta corriente) Set.15-9071-v.set.25.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCION DE VIALIDAD

Licitación pública número 19|943

Se llama a licitación pública para la ejecución de las obras en ruta número 23 tramo Mal Abrigo-arroyo Grande trozos kilómetros 134-893.80 - 139-581.86 y 143-506.24-146-274; en el Departamento de San José. Planos y especificaciones particulares en la Secretaría de la Dirección de Vialidad (calle Bacacay 1325) durante las horas de oficina. Apertura de propuestas el día 28 del corriente a las 15 horas. — Montevideo, Setiembre 8 de 1943. — La Dirección.

(Cuenta corriente) Set.15-9029-v.set.25.

MUNICIPALES

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO

DIRECCION DE PASEOS PUBLICOS

Licitación para extracción de tierra y demolición de un muro

La Dirección de Paseos Públicos llama a licitación pública, por primera vez, para la extracción de tierra, piedra, arena, tosca, etc., en la parte modificada de la balaustrada de la rambla Presidente Wilson, frente a la playa Ramírez, y para la demolición de un muro en ese lugar, de acuerdo con el pliego particular de condiciones y la memoria descriptiva que los interesados podrán retirar en sus oficinas, calle Lucas Obes número 1021, previo pago de la suma de $ 1.00 en la Dirección de Tesorería General (palacio Municipal), en que se fijó el precio de la carpeta. Las propuestas serán recibidas y abiertas en presencia de los interesados, en las oficinas de la Dirección, el día 22 de Setiembre de 1943, a las 16 horas.

(Cuenta corriente) Set.15-9076-v.set.20.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO

DIRECCION DE VIALIDAD

Licitación N.o 9

Convócase a licitación pública por primera vez, a fin de contratar la pavimentación (mejoramiento con tosca) del camino vecinal (1.o al Norte del camino al Paso de la Española) entre la alineación situada a metros 33.20 del eje del firme del camino Cuchilla Grande y las proximidades de su cierre Este, de acuerdo con los pliegos de condiciones y demás antecedentes, que los interesados podrán consultar en la Sección Estudios y Proyectos de esta Dirección, todos los días hábiles durante las horas de oficina.

Las propuestas en los sellados correspondientes, deberán ser presentadas personalmente por los interesados, el día 22 del corriente mes a las 16 horas, en la Secretaría de esta Dirección. Palacio Municipal, 7.o piso. — Montevideo, Setiembre 8 de 1943 — La Dirección.

(Cuenta corriente) Set.14-9024-v.set.24.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE CANELONES

PRIMER LLAMADO A LICITACION PARA LA VENTA DE LEÑA

Llámase a licitación pública para la venta de astillas y rolos de leña, procedentes de los bosques municipales, de la primera sección, de acuerdo con las cláusulas establecidas en el respectivo "pliego de condiciones" que se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría de esta Intendencia.

Las propuestas en sobre cerrado y en el sellado de ley, deberán presentarse en esta Secretaría hasta el día 22 del corriente mes, a las 15 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que desen concurrir al acto. — Canelones, Setiembre de 1943. — Miguel A. Amaro Castro, Secretario General Int.

(Cuenta corriente) Set.11-9010-v.set.24.

REGISTRO CIVIL

DIRECCION GENERAL

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley 9 906 del 30 de Diciembre de 1939 De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe

teniéndose muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.

(Espacio limitado a 3 días por la ley 9.906)

Montevideo, 17 de Setiembre de 1943

1.a Sección

GUILLERMO TORRENS, 27 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado Uruguay 938, y LEONTINA RIVERO, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Uruguay 938.

12.a Sección

JUAN RAYMONDO, 35 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado en el camino Cuchilla Grande sin número y De las Instrucciones, y ELANCA BAZALLO, 28 años, soltera, oriental, domiciliada Yaguarí 1892.

15.a Sección

VICTOR NORBERTO ROLANDO, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado 18 de Julio 2073, y CARMEN MARIA EUGENIA GATTO MARTINEZ, soltera, oriental, domiciliada 18 de Julio 2017.

18.a Sección

MANUEL CARPOZO, 36 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Acevedo Díaz 1031, y MOREIRA PEDROZO, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Acevedo Díaz 1031.

JUAN NICOMEDES BELOQUI CALLABA, 37 años, soltero, hacendado, oriental, domiciliado Libertad 2568, y DORA CORRO OLANO, 26 años, soltera, escribano, oriental, domiciliada Libertad 2568.

19.a Sección

JUAN JOSE FIRPO, 41 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Miguelete 1924, y VICENTA MARMORA, 38 años, soltera, oriental, domiciliada Miguelete 1924.

CLEMENTE GOMEZ, 33 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Cabildo 2087, y BLANCA LIA AGUEDA CANZANI, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Defensa 2386.

22.a Sección

ERNESTO WASHINGTON BADO, 27 años, soltero, operador, oriental, domiciliado San Martín 3424, y BLANCA NIEVE LUISA PUGA, 26 años, soltera, oriental, domiciliada F. Contucci 3877.

24.a Sección

CUSTODIO REMIGIO LOPEZ, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Rivera 2881, y ELIDA RENEE MARTINEZ, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Rivera 2881.

$2.00 P|p.v.set.20.

Montevideo, 16 de Setiembre de 1943

1.a Sección

DAOIZ URIARTE, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Ciudadela 1432, y LIVIA ARAUJO, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Ciudadela 1432.

8.a Sección

ANTONIO A. BELANDO, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Madrid 1316, y MARIA TERESA AGUERRE, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Nicaragua 1655.

9.a Sección

RUBILO JOSE LUIS MOIZO, 23 años, soltero, viticultor, oriental, domiciliado camino Melilla s|n. y MARGARITA SARDI, 19 años, soltera, oriental, domiciliada primer camino Seré s|n.

PEDRO RULLAN, 32 años, soltero, panadero, español domiciliado Waldemar Hansen 1864, y CATALINA RIPOLL DARDER, 28 años, soltera, española, domiciliada Eugenio Garzón 1922 bis.

10.a Sección

HERIBERTO MALVAREZ, 25 años, soltero, zapatero, oriental, domiciliado Laborde 2752, y MARIA ESMERALDA MACIEL, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Comercio 1774.

JOSE PEDRO SANCHEZ, 25 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Industria 2627, y MARIA DEL CARMEN ROIG, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Industria 2623.

11.a Sección

MANUEL URGEL TORRENTE, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Oficial 4866, y MARGARITA TROTEIRO CLAVIJO, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Oficial 4866.

JUSTO SILVA, 31 años, soltero, curtidor, oriental, domiciliado Gronardo 3138, y MARIA AURORA BENTANCOUR, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Osvaldo Martínez 6.

13.a Sección

JUAN DOS SANTOS COSTA, 23 años, soltero, empleado, portugués, domiciliado Bélgica 1890, y MANUELA BLANCO, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Grecia 3786.

CARLOS ERIS MEYER, 23 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Patagonia 2191, y ANGELA PERNA TABERNA, 16 años, soltera, oriental, domiciliada Burdeos 2192.

ENRIQUE OMAR GUIDI, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Carlos M.a Ramírez 88, y LIRIA ESTER LANDABURO, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Austria 525.

RAUL HECTOR VICO, 21 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Bogotá 4225, y LUDIVINA OTERO, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Suiza 151.

PEDRO ROMULO SANCHEZ, 25 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Portugal 566, y HORACIA ISABEL MENYU, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Centro América 1934.

ALFREDO STILLO ZAGLIO, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Carlos M.a Ramírez 2432, y MARIA ELVIRA HERNANDEZ, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Japón 828.

RAMON LOPEZ, 25 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Turquía 3302, y ELVIRA RAMOS, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Egipto 285.

JOSE ZANOLLI, 31 años, soltero, jornalero, italiano, domiciliado Bélgica 1888, y JUANITA SWIECKI, 21 años, soltera, polaca, domiciliada Bélgica 1888.

MAURICIO MAÑELEFF, 31 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado Turquía 608, y MARIA SAJNIN, 25 años, soltera, argentina, domiciliada Turquía 608.

15.a Sección

JOSE SERRA, 19 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado G. Ramírez 1962, y OFELIA ALMIRON, 18 años, soltera, argentina, domiciliada G. Ramírez 1962.

18.a Sección

JOSE SANZ LAS, 58 años, rentista, viudo, oriental, domiciliado Durazno 2433, y GUILLERMINA POUSO, 37 años, soltera, oriental, domiciliada Durazno 2433.

MANUEL RODRIGO GONZALEZ HERMIDA, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Ramón Masini 3242, y ELVIRA LOPEZ, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Ramón Masini 3242.

ALBERTO SORIA, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Dr. D. Terra 1037, y JULIA CAMILA ABREU OLIVA, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Acevedo Díaz 1037.

LUIS EDUARDO SAGARRA (hijo), 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Leyenda Patria 3146, y MARIA CARMEN FERRI, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Brito del Pino 944.

RAFAEL ARMANDO CAPECE RONCIO, 35 años, soltero, médico, oriental, domiciliado Dante 2369, y LILIA MARIA BARU ALDAO, 31 años, soltera, oriental, domiciliada avenida Brasil 2683.

MARTIN CANDI, 46 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado Rafael Hortiguera 3878, y EMMA LEONOR SANCHEZ, 26 años, soltera, oriental, domiciliada R. Hortiguera 3878 (accidentalmente en el Hospital Pereira Rossell). (Matrimonio contraído "in extremis". — Exonerado de derechos).

24.a Sección

JUAN CARLOS FERNANDEZ, 26 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Comodoro Coé 3609, e ISABEL TECHERA, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Comodoro Coé 3609.

$2.00 P|p.-v.set.18.

JUDICIALES

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

Emplazamiento

De mandato de la Suprema Corte de Justicia, se cita y emplaza a doña ELISABETH W. BADIN, para que dentro del término de noventa días comparezca ante esta Suprema Corte, por sí o por apoderado constituído en forma, a estar a derecho en el expediente iniciado ante la misma por su ex - esposo Theóphilo Badin, solicitando el exequatur de la sentencia de divorcio dictada el once de Junio de mil novecientos cuarenta y dos por el Tribunal del Distrito de la ciudad de San Luis, Estado de Missouri, Estados Unidos de Norte América, y bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto veinte de mil novecientos cuarenta y tres. — Alberto C. Areco, Escribano.

$9.60 Ag.28-8325-v.oct.1.o.

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO - ADMINISTRATIVO DE PRIMER TURNO.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo de primer turno, doctor Marcelino Izcua Barbat, de fecha siete de Junio del corriente año, dictada en el expediente caratulado: "Municipio de Montevideo con BLANCO (RAFAEL). Cobro ejecutivo de pesos. Expediente número 273. Libro 10. Folio 236", Padrón número 58.032 (cincuenta y ocho mil, treinta y dos), se cita, llama y emplaza a la sucesión de don Rafael Blanco, o a sus sucesores a título particular o universal, y a cualquiera que se considere con derecho al bien de la referencia, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Julio 23 de 1943. — José T. Sosa Días, Actuario Adjunto.

(Cuenta corriente) Set.15-9042-v.oct.20.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo de primer turno, doctor Marcelino Izcua Barbat, de fecha veintidós de Agosto de mil novecientos cuarenta y dos, dictada en el expediente caratulado: "Municipio de Montevideo con RODRIGUEZ (FELIX). Cobro ejecutivo de pesos. Expediente número 539. Libro 9. Folio 394", padrón número 80.232 (ochenta mil doscientos treinta y dos), se cita, llama y emplaza a don Félix Rodríguez, o a sus sucesores a título particular o universal, y a cualquiera que se consideren con derecho al bien de la referencia, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Julio 23 de 1943. — José T. Sosa Días, Actuario Adjunto.

(Cuenta corriente) Set.15-9031-v.oct.20.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo de primer turno, doctor Marcelino Izcua Barbat, de fecha siete de Junio del corriente año, dictada en el expediente caratulado: "Municipio de Montevideo con SUBIRAT (JOSE). Cobro ejecutivo de pesos. Libro 10. Folio 236". Expediente número 272. Padrón número 52.084 (cincuenta y dos mil ochenta y cuatro), se cita, llama y emplaza a don José Subirat, o a sus sucesores a título particular o universal y, a cualquiera que se considere con derecho al bien de la referencia, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Julio 21 de 1943. — José T. Sosa Días, Actuario Adjunto.

(Cuenta corriente) Set.15-9032-v.oct.20.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo de primer turno, doctor Marcelino Izcua Barbat, de fecha siete de Junio del corriente año, dictada en el expediente caratulado: "Municipio de Montevideo con SUBIRAT (JOSE). Cobro ejecutivo de pesos. Expediente número 271. Libro 10. Folio 235", padrón número 52.084 (cincuenta y dos mil ochenta y cuatro), se cita, llama y emplaza a don José Subirat o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien de la referencia, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, y a fin de llenar el re-

quisito de la conciliación. — Montevideo, Julio 23 de 1943. — José T. Sosa Días, Actuario Adjunto.
(Cuenta corriente) Set.15-9033-v.oct.20.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo de primer turno, doctor Marcelino Izcua Barbat, de fecha veintitrés de Julio del corriente año, dictada en el expediente caratulado: "Municipio de Montevideo con OTTONELLO (LUIS RUFINO) y otros. Cobro ejecutivo de pesos. Expediente número 23. Libro 9. Folio 42", padrón número 97.119 (noventa y siete mil ciento diecinueve), se cita, llama y emplaza a don Julio Ottonello o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiere que se considere con derecho al bien de la referencia, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Agosto 4 de 1943. —José T. Sosa Días, Actuario Adjunto.
(Cuenta corriente) Set.15-9034-v.oct.30.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo de primer turno, doctor Marcelino Izcua Barbat, de fecha veintiséis de Julio del corriente año, dictada en el expediente caratulado: "Municipio de Montevideo con OTTONELLO (LUIS RUFINO) y otros. Cobro ejecutivo de pesos. Libro 9. Folio 38", expediente número 9. Padrón número 97.118 (noventa y siete mil ciento dieciocho), se cita, llama y emplaza a don Julio Ottonello, o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiere que se considere con derecho al bien de la referencia, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Agosto 10 de 1943. — D. González Ferreira, Actuario Adjunto.
(Cuenta corriente) Set.15-9035-v.oct.20.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo de primer turno, doctor Marcelino Izcua Barbat, de fecha veintitrés de Junio del corriente año, dictada en el expediente caratulado: "Municipio de Montevideo con C. DE GARCIA (CONCEPCION). Cobro ejecutivo de pesos. Expediente número 129. Libro 10. Folio 166", padrón número 106.919 (ciento seis mil novecientos diecinueve) se cita, llama y emplaza a doña Concepción C. de García, o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiere que se considere con derecho al bien de la referencia, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Julio 23 de 1943. — José T. Sosa Días, Actuario Adjunto.
(Cuenta corriente) Set.15-9036-v.oct.30.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo de primer turno, doctor Marcelino Izcua Barbat, de fecha siete de Junio del corriente año, dictada en el expediente caratulado: "Municipio de Montevideo con PROPIETARIO PADRON NUMERO 67.132. Cobro ejecutivo de pesos. Expediente N.o 276. L.o 10. F.o 237", padrón N.o 67.132 (seesnta y siete mil, ciento treinta y dos), se cita, llama y emplaza al propietario del inmueble empadronado con el número 67.132, o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien de la referencia, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Agosto 4 de 1943. — José T. Sosa Días, Actuario Adjunto.
(Cuenta corriente) Set.15-9037-v.oct.20.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo de primer turno, doctor Marcelino Izcua Barbat, de fecha cuatro de Agosto del corriente año, dictada en el expediente caratulado: "Municipio de Montevideo con NAVARRO DE BUFFA (CATALINA) y otros. Cobro ejecutivo de pesos. Libro 9. Folio 528. Expediente número 1060", padrón número 36.164 (treinta y seis mil ciento sesenta y cuatro), se cita, llama y emplaza a doña Jorgelina Buffa, o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien de la referencia, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Agosto 14 de 1943. — D. González Ferreira, Actuario Adjunto.
(Cuenta corriente) Set.15-9030-v.oct.20.

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO - ADMINISTRATIVO DE SEGUNDO TURNO.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno, doctor Carlos M. Larghero, dictado en los autos caratulados: "Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos contra DOMINGO ZUNINO. Cobro ejecutivo de pesos". (Libro 8. Folio 505), se emplaza a Domingo Zunino para que, dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 7 de 1943. — C. Büsch Buero, Actuario.
$7.20 Set.17-9165-v.oct.22.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno, doctor Carlos M. Larghero, dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo contra EVARISTO PINTOS. Cobro ejecutivo de pesos". (Libro 8. Folio 649), se emplaza a Evaristo Pintos, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número 50.428 situado en la calle Sauce entre Gabito y avenida E. Garzón: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo, dentro del término de noventa días. — Montevideo, Setiembre 6 de 1943. —C. Büsch Buero, Actuario.
(Cuenta corriente) Set.15-9038-v.oct.20.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno, doctor Carlos M. Larghero, dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo contra JOSE MARIA VIDAL. Cobro ejecutivo de pesos". (Libro 8. Folio 650) se emplaza a José María Vidal, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número 89.704 situado sobre la línea Sur de la calle Abrevadero número 1 entre Canoa y Azotea Lima: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimeinto de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo, dentro del término de noventa días. — Montevideo, Setiembre 6 de 1943. — C. Büsch Buero, Actuario.
(Cuenta corriente) Set.15-9039-v.oct.20.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno, doctor Carlos M. Larghero, dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo contra PEDRO A. GARCIA. Número 3. Cobro ejecutivo de pesos", (Libro 8. Folio 405), se emplaza a Pedro A. García, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número 77.908, situado sobre la calle Francisco Plá entre General Rodríguez y Ortiz de Zárate: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo, dentro del término de noventa días. — Montevideo, Setiembre 4 de 1943. — C. Büsch Buero, Actuario.
(Cuenta corriente) Set.15-9040-v.oct.20.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno, doctor Carlos M. Larghero, dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo. contra PEDRO A. GARCIA. Número 2. Cobro ejecutivo de pesos". (Libro 8. Folio 404), se emplaza a Pedro A. García, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número 77.909, situado sobre la calle Francisco Plá entre General Rodríguez y Ortiz de Zárate: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo, dentro del término de noventa días. — Montevideo, Setiembre 4 de 1943. —C. Büsch Buero, Actuario.
(Cuenta corriente) Set.15-9041-v.oct.20.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno, doctor Carlos M. Larghero, dictado en los autos caratulados: "Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos contra JOSE VASSALLO (Cobro ejecutivo de pesos" (Libro 8 Folio 17) se emplaza a José Vassallo para que, dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 15 de 1943. — C. Büsch Buero, Actuario
$8.40 Set.2-8534-v.oct.6.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, doctor Carlos M. Larghero, dictado en autos caratulados "Municipio de Montevideo con ANGEL D'ALESSIO y otro. Cobro ejecutivo de pesos" (L. 8. F. 482), se emplaza a Angel D'Alessio, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número 108.648, situado en la calle Berinduague entre Camabú, Calera de las Huérfanas: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Agosto 8 de 1943. — C. Büsch Buero, Actuario.
(Cuenta corriente) Ag.21-8116-v.set.25.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don CLOTILDE GERONIMO MORA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 9 de 1942. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$3.75 Set.17-9160-v.set.28.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la testamentaría de doña JOSEFA VICTORIANA BUSTILLO DE MICOUD y de las sucesiones de don EDUARDO MICOUD, don FRANCISCO MICOUD BUSTILLO, y don PEDRO TIMAS MICO o MICOUD BUSTILLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, citándose y emplazándose especialmente a doña Rufina Celia Spareche o Spanelli Montenegro de Micoud, para que dentro del término citado, comparezca a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes que la represente y acepte por ella su parte de herencia, bajo beneficio de inventario. — Montevideo, Setiembre 7 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$13.20 Set.16-9100-v.oct.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don EDUARDO POMBO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 20 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$3.75 Set.15-9070-set.25.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Jacinto Díaz Mintegui, dictado en los autos caratulados: "Emilio Cirio Font contra EMILIO CIRIO y otros. Cesación de condominio" se cita, llama y emplaza a doña Zulema Stella Cirio Font de Zito, a su esposo don Horacio Zito, o a sus herederos o a quienes los representen, como asimismo a los de don Esteban Montaldo, para que comparezcan por ante este Juzgado a estar a derecho en los mencionados autos, dentro del plazo de no-

venta días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 3 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$9.60 Set.11-8896-v.oct.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don LISARDO MENENDEZ DIAZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 24 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$3.75 Set.1?-9044-v.set.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANDREA VITOLA o ANDRES VITOLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 9 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$3.75 Set.14-8962-v.set.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ANGELA ANUNCIA o ANGELA MARIA o ANGELA MARIA ELOISA o LUISA FERRETTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 8 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$3.75 Set.14-8963-v.set.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña JUANA CAZEMAYOR o CASAMAYOR o CAZEMEJOR DE ASPESI o ASPESSI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 26 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$4.50 Set.14-8964-v.set.24.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de doña CATALINA BADAÑO DE RODRIGUEZ, de JUAN RODRIGUEZ BADANO, de ANA SATURNINA RODRIGUEZ BADANO y de BRIGIDO RAMON RODRIGUEZ BADANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir e nforma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 6 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$4.50 Set.14-8965-v.set.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña LIMENENA NICOLAOS REISSE DE KIPREOS o CATALINA REISSE DE KIPREOS o LIMNENA CIPREOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 24 de 1943. —Nicanor dos Santos, Actuario.

$4.50 Set.14-8966-v.set.24.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, dictado en los autos caratulados: "Celia Manuela Pérez contra PEDRO GARCIA. Divorcio unilateral", se cita, llama y emplaza a don Pedro García Muñoz, para que comparezca por ante este Juzgado a estar a derecho en los mencionados autos, dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 1.o de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$4.?0 Set.14-8993-v.oct.19.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don JUAN CARLOS VIOLA y doña GUILLERMINA NILVIA VELAZCO, solicitando la rectificación de su partida de matrimonio y la de nacimiento de la esposa, pues donde en la primera figura la madre de la esposa como "Guillermina Olivera" debe decir "Guillerma Olivera", y en la segunda, donde figuran los apellidos de la madre y abuela materna como "García" y "Rivera" debe decir en ambos "Olivera", y donde dice "Eloy García, oriental fallecido" debe ser suprimido, y donde figura el nombre de la que se presenta como "Guillerma Nibia" debe decir "Guillerma Nilvia" por ser estas correcciones lo verdadero. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 27 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$8.25 Set.14-8968-v.set.30.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que ante este Juzgado y en los autos: "Sucesión de ANGELA MARIA o ANGELA ANUNCIA FERRETTI DE DECIA", se han presentado don José María Decia y otros, solicitando la rectificación de la partida de defunción de la causante, pues donde en ella figura su nombre como "Angela María", debe decir "Luisa", que era su nombre verdadero. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 9 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 Set.14-8967-v.set.30.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Jacinto Díaz Mintegui, se hace saber que la firma de esta plaza LEON FAINESMAN, ha sido declarada en estado de quiebra y se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, previniéndose no se hagan pagos al fallido so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren, debiendo los que tengan bienes de pertenencia del mismo hacer manifestación de ellos, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores con excepción de los hipotecarios y prendarios deberán presentar al Síndico nombrado don Hermenegildo Belatti, los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días. — Montevideo, Setiembre 6 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$8.25 Set.14-8969-v.set.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN ANTONIO DE LUIS FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 7 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$3.75 Set.10-8873-v.set.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil d primer turno, se hace saber la apertura de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE D'AMICO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 26 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$3.75 Set.13-8934-v.set.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don VICTOR ANTONIO PEZZANO, citándose a lo sherederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. —Montevideo, Junio 30 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$3.75 Set.13-8935-v.set.23.

Conversión al divorcio

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, dictado en los autos: "JULIUS WOLF. Conversión al divorcio", se hace saber a doña Celeste Penna Barros, que en los mencionados autos, se ha dictado la siguiente resolución: "Número 247. — Montevideo, Agosto 23 de 1943. — Vistos estos autos seguidos por don Julio Wolf contra doña Celeste Penna Barros, por conversión al divorcio. Resultando: Que el interesado se presentó acompañando testimonio de una sentencia del Juzgado de Derecho de la Tercera Sección Civil del Distrito Federal de la República de los Estados Unidos del Brasil y solicitó que se convirtiera en divorcio la separación de cuerpos decretada en ella, a lo cual no se opone el Ministerio Público. Considerando: Que dado lo que resulta del mencionado testimonio, lo dictaminado por el señor Fiscal de lo Civil y lo que dispone el artículo 185 del Código Civil, corresponde acceder a lo solicitado por el actor. Por ello fallo: Decretando la conversión al divorcio de la separación de cuerpos dispuesta en la referida sentencia, debiendo notificarse al otro cónyuge por edictos. Previo pago de acrecidas que calculará la oficina, expídanse testimonios, devuélvanse recaudos, háganse las comunicaciones del caso y archívese. — J. Díaz Mintegui. Lo proveyó y firmó, etc., etc. — Francisco José Márcora. Actuario Adjunto". A los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 9 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$21.60 Set.14-8970-v.oct.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don SEBASTIAN MENDIZABAL, citándose a lo sherederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 30 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$3.75 Set.13-8936-v.set.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MICAELA GARCES DE DELGADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 26 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$3.75 Set.13-8937-v.set.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña LEOPOLDINA GUTIERREZ DE VIGNOLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 21 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$3.75 Set.10-8843-v.set.21.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña ELENA PIRIZ, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, pues donde en ella dice por error "sexo masculino" y figura su nombre como "Justiniano", debe decir "sexo femenino" y "Elena", por ser esto lo verdadero. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 9 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$4.00 Set.13-8933-v.set.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don CARLOS BAUER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 26 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$3.75 Set.10-8833-v.set.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don RAMON PARRILLA, citándose a los herederos, acreedores ydemás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 28 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$3.75 Set.10-8834-v.set.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña DOLORES SANTOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 26 de 1943. —Nicanor dos Santos, Actuario.

$3.75 Set.10-8835-v.set.21.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, dictado en los autos: "Catalina Gemma, Angela Obiglio contra JOSE F. MARIA MARTINEZ Y URQUIZA. Divorcio", se cita, llama y emplaza a don José F. María Martínez y Urquiza, para que comparezca por ante este Juzgado a estar a derecho en los mencionados autos y llenar el requisito de la conciliación, dentro del término de noventa días bajo apercibimiento

de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 4 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$8.40 Set.7-8699-v.oct.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MAGDALENA BAZZANI DE VATTEONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 24 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$3 75 Set.10-8836-v.set.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ENRIQUE o ENRIQUE ANTONIO CARMONA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 26 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$3.75 Set.10-8837-v.set.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ISIDRO SARDEÑA o SERDEÑA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 30 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$3.75 Set.10-8838-v.set.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN JOSE CARBAJAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 30 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$3.75 Set.9-8782-v.set.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don CARLOS NELSON BUDELLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 4 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$3.75 Set.9-8773-v.set.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MANUELA PARDAL DE FLAMARICH, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 1.o de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$3.75 Set.9-8766-v.set.20.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de don AGUSTIN ARENA y doña CAMILA POGGIO DE ARENA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 24 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$3.75 Set.9-8797-v.set.20.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don SILVESTRE SALAMO, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, pues donde en ella figura su apellido como "Salamone" debe decir "Salamo" que es el verdadero. Ya los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 12 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$4.50 Set.6-8646-v.set.22.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don RAMON FALERO, solicitando la rectificación de su partida de matrimonio con doña María Carmela Stummo, y las de nacimiento de sus hijos Josefina y Antonio Falero Stummo, pues donde en todas ellas aparece el nombre y apellido de la esposa y madre, respectivamente, como "Carmen Tumma" debe decir: "María Carmela Stummo" que es lo verdadero. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 17 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 Set.3-8542-v.set.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don FRANCISCO PRAT ARAGONES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 20 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 Set.4-8626-v.oct.8.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña LINA CARMEN PARDO y otros, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: La de matrimonio de Juan Alberto Arispe con Carmen Pardo y las de nacimiento de sus hijos Ramón Sebastián, Blanca Esther, María Inocencia y Alberto Arispe Pardo, pues donde en ellas figura el nombre y apellido de la esposa y madre respectivamente como Carmen Iriondo o Carmen P. Iriondo, debe decir "Lina Carmen Pardo", que es el verdadero. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 31 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 Set.3-8540-v.set.20.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, dictada en los autos caratulados: "Sucesión de VICTORIO PEROTTI", se hace saber que se presentó doña Pascuala Catalina Girardelli y otros, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: de matrimonio del causante con Pascuala Catalina Girardelli pues donde en ella figura la esposa como "Catalina Guirardelli" debe decir "Pascuala Catalina Guirardelli" y las de nacimiento de Amanda, y Juan Carlos Perotti Girardelli, pues donde en ellas figura el apellido de su madre como "Guillardelli" debe decir "Girardelli", por ser éstos los verdaderos. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 27 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.75 Set.2-8507-v.set.18.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don CODIK ELKAN, solicitando la rectificación de su partida de matrimonio con doña Sara Birnbaum, pues donde en ella figura su nombre y apellido como "César Elcano" debe decir: "Codik Elkan", que es el verdadero. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 23 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$4.50 Set.3-8643-v.set.20.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don ISIDRO JOSE MIGUEL, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hijo Edison Ramón Miguel Doldán pues donde en ella figura como nacido el día 3 de Junio de 1934, debe decir "6 de Noviembre de 1930" que es la fecha real y verdadera. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 19 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$5.25 Set.2-8518-v.set.18.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Jacinto Díaz Mintegui, dictado en los autos: "Benjamina D. Varela contra DOMINGO PORTELA. Divorcio unilateral", se cita, llama y emplaza a don Domingo Portela, para que comparezca por ante este Juzgado a estar a derecho en los mencionados autos, dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 26 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$7.20 Set.1.o-8452-v.oct.5.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Jacinto Díaz Mintegui, dictado en los autos caratulados: "Julia Jannine Calamet de Cecchi contra ALDO HORTENSIO MARCOS CECCHI. Divorcio", se cita, llama y emplaza a don Aldo Hortensio Marcos Ceccai, para que comparezca por ante este Juzgado a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 20 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$7.20 Set.1.o-8453-v.oct.5.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Jacinto Díaz Mintegui, dictada en los autos caratulados "Serafín Corujeiras Fernández contra MARIA SESTELO PEREZ. Divorcio", se cita, llama y emplaza a doña María Sestelo Pérez, para que comparezca por ante este Juzgado a estar a derecho en los mencionados autos, a llenar los requisitos de la conciliación y en los de auxiliatoria de pobreza que también inicia, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 17 de 1943. — Nicanor Dos Santos, Actuario.

$9.60 Ag.21-8121-v.set.25.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Jacinto Díaz Mintegui, dictado en los autos "María Elena Pérez Butler de Del Castillo y otros contra JOSEFA ZAS DE OLIVERA y otros. Prescripción", se cita, llama y emplaza para que comparezcan por ante este Juzgado a estar a derecho en los mencionados autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, a doña Josefa Zas de Olivera, a las personas de quienes ésta adquirió los derechos, a sus sucesores o causahabientes a cualquier título y en general a todos los que por cualquier otro título o causa se consideren con derechos de propiedad y posesión, a las sobras que ascienden a 226 hectáreas 0152 metros cuadrados, que se encuentran comprendidas dentro de la fracción de campo y sus mejoras ubicada en el Rincón de Pando, séptima sección judicial del Departamento de Canelones, empadronada con los siguientes números: Propiedad rural número 6856, propiedad urbana y suburbana número 1708, que según plano levantado por el Ingeniero Donato Gaminara e ingeniero agrimensor Jaime E. Botet, de Junio de 1943, está compuesto de un área total de 2.363 hectáreas, 8701 metros cuadrados deslindados así: al Norte, una línea recta que separa de Pascual Protto y otros y de Compañía Primus; al Noreste, el arroyo Pando, hasta su confluencia en el río de la Plata; al Sur-Sureste, el río de la Plata; al Sur-Suroeste, una línea recta que lo separa de campos de sucesión Francisco García Lagos y Teresa García de Sanguinetti; y por el Oeste, una línea quebrada que lo separa de Eduardo M. Pérez Robido, Luisa Abreu de Lantes, Evarista Conrada Abreu de Medina, Asunción Rodríguez, Pedro R. Rodríguez, sucesión Petrona R. de Loustau, Juana R. de Odera, sucesión Ramón Rodríguez, sucesión Felipe Rodríguez, Simón Rodríguez, Venancio Rodríguez, Eduardo M. Pérez Robido, M. Cristina de Tosar Estades, Ramona Riberti, José Posadas, Prudencio Rodríguez, Agustín Bentancor, Luis Cousan, M. González, Susana Salustiana Morales, Inés Morales, Casiana Morales, Gabriela Morales de Prais, Luis y Guillermo Pérez Butler, Juan Barnechagaray, Antonio Parodi, Saturnino Prais, sucesión Hermenegildo Morini y Sociedad Aero Postal Uruguaya — Montevideo, Agosto 26 de 1943. — Nicanor Dos Santos, Actuario.

$32.40 Ag 30-83[illegible]2-v.oct.2.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, dictado en los autos caratulados "Carlos Milani contra LUCRECIA CADENAS. Auxiliatoria de pobreza y divorcio", se cita, llama y emplaza a doña Lucrecia Cadenas para que comparezca por ante este Juzgado a estar a derecho en los mencionados autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 18 de 1943. — Nicanor Dos Santos, Actuario.

77.20 Ag 21-8109-v set.25.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Jacinto Díaz Mintegui, dictado en los autos caratulados "MAGDALENA MENZIO DE [illegible]. Prescripción", se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derechos al bien que a continuación se detalla, a fin de que comparezcan por ante este Juzgado a estar a derecho en los mencionados autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. Descripción del bien: un solar de

terreno y sus mejoras, empadronado con el número 54.232, ubicado en la catorce sección judicial de Montevideo, compuesto según plano del agrimensor Pedro Brascón García, de Mayo 26 de 1924, de una superficie de 278 metros 31 decímetros 60 centímetros que se deslindan así: 8 metros 59 de frente al Norte a la calle Olivos, puerta número 936; al Este y Oeste, 32 metros 40, limítrofes respectivamente con Francisco Crespi y Pedro Fontana al Este y con Manuel Barrios al Oeste; al Oeste, 8 metros 59 con el señor Balbussi. — Montevideo. Agosto 18 de 1943. — Nicanor Dos Santos, Actuario.

$15.60 Ag.23-8189-v.set.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ANTONIA ELVIRA GARAY DE PIÑEYRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado la próxima feria judicial a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Junio 29 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$7.20 Ag.18-6294-v.set.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE GIROLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 20 de 1943. — Nicanor Dos Santos, Actuario.

$6.00 Ag.26-8230-set.29.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FELIPE SALDUMBIDE o SALDOMBIDE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos, ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 21 de 1943. —Juanángel L. Gianola, Actuario.

$3.75 Set.17-9154-v.set.28.

Conversión al divorcio

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que en el expediente caratulado "Adolfo Bizarro contra MARGARITA PICHETTO. Conversión al divorcio. Libro 39, folio 383", se ha dictado la siguiente resolución: "Número 247. — Montevideo, Setiembre 10 de 1943. — Visto este juicio seguido por don Adolfo Bizarro contra su esposa doña Margarita Pichetto sobre conversión al divorcio. Resultando: Que la parte actora se presenta a fojas 10 solicitando se convierta en divorcio la sentencia de separación de cuerpos dictada por el señor Juez de Primera Instancia en lo Civil de la ciudad de Buenos Aires (República Argentina), doctor don Martín Abelenda, con fecha 6 de Noviembre de 1936. Funda su acción en lo dispuesto por el artículo 185 del Código Civil. Acompaña testimonio debidamente legalizado de la sentencia en que basa su petición. Que conferida vista al señor Fiscal de lo Civil se expidió a fojas 16 vuelta, aconsejando se decretara el divorcio. Considerando: Que con el testimonio acompañado ha justificado el demandante que se dictó sentencia de separación de cuerpos declarándose que el divorcio se ha producido por culpa de la demandada. Que estando comprobado legalmente que se ha dictado sentencia de separación de cuerpos y que dicha sentencia data desde hace más de tres años, corresponde con arreglo a lo que establece el invocado artículo 185 del Código Civil, que se convierta dicha sentencia en divorcio. Por ello fallo: Convirtiendo en divorcio la sentencia de separación de cuerpos, dictada en la ciudad de Buenos Aires el 6 de Noviembre de 1936 por el señor Juez de lo Civil doctor Martín Abelenda en los autos caratulados "Bizarro Adolfo con Pichetto de Bizarro, Margarita, sobre divorcio", quedando disuelto el vínculo matrimonial que unía a los nombrados esposos, y cuyo matrimonio fué celebrado en la ciudad de Buenos Aires el 10 de Octubre de 1923. Notifíquese por edictos esta sentencia en la forma preceptuada por el apartado 2.o del citado artículo 185 del Código Civil y ejecutoriada háganse las comunicaciones correspondientes, practíquense los desgloses que corresponda, expídanse los testimonios que se solicitaren, y archívese el expediente. — E. Alberto Mallo". A los efectos legales se hacen estas publicaciones por el término de treinta días. — Montevideo, Setiembre 14 de 1943. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$34.89 Set.17-9191-v.oct.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCA CONSTANCIA PIZZO DE QUINTERO, citándose a lo sherederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos, ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 24 de 1943. — Juanángel L. Gianola, Actuario Adjunto.

$3.75 Set.16-9099-v.set.27.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado han sido solicitadas las rectificaciones de las partidas de nacimiento de ANTONIO JUAN NICOLAS, JOSE CARMELO VICENTE GENARO y CARLOS ALBERTO GÜIDA, apareciendo en la 1.a, 2.a y 3.a el apellido como "Guira" y en la 4.a aparece el apellido "Guida" debiendo decir en las cuatro Güida por ser como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 31 de 1943. — Juanángel L. Gianola. Actuario Adjunto.

$5.60 Set.8-8715-v.set.24.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en el expediente caratulado: "MARIA ELENA GUADAÑA. Posesión notoria", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, a los sucesores de Ciriaco Casella, o quien les representen. — Montevideo, Agosto 18 de 1943. — Juanángel L. Gianola, Actuario Adjunto.

$7.20 Set.15-9084-v.oct.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GUILLERMO KLINGER o GUILLERMO KLINGER RIES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 27 de 1943. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$3.75 Set.10-8845-v.set.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura ed la sucesión de AUGUSTO GIARDELLA o GARDELLE, citándose a los herederos, acreedores y demáss interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos, ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 2 de 1943. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$3.75 Set.8-8714-v.set.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DOUGLAS GOOCH HOBBS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Agosto 18 de 1943. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$6.00 Ag.23-8183-v.set.27.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don E. Alberto Mallo, dictada en el expediente caratulado "Juan Kerti contra JULIANA MARTON. Auxilatoria", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña Juliana Marton, para que se presente a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que la represente. A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Junio 22 de 1943. — Juanangel L. Gianola, Actuario Adjunto

$8.40 Ag.20-8060-v.set.24.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesiones de MARIA URRIZA o URRITZA DE PERURENA o PELOARENA y de JOSE FRANCISCO PERURENA o PELOARENA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 7 de 1943. —Carlos María Trianón, Actuario.

$3.75 Set.15-9047-v.set.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BEATRIZ VAZQUEZ LEDESMA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 31 de 1943. — Carlos María Trianón, Actuario.

$3.75 Set.17-9174-v.set.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROMULO QUINTIN GALVALISI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 11 de 1943. — Carlos María Trianón, Actuario.

$3.75 Set.17-9192-v.set.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EMILIA MARQUILLA DE BALZARETTI o MARCHIZIO o MARCHISIO DE BALZARETTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Setiembre 6 de 1943. — Carlos María Trianón, Actuario.

$4.50 Set.17-9166-v.set.28.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictado en los autos caratulados: "Mestres, Janssens (Sixto) contra TAYLOR (EDNA). Divorcio", se cita, llama y emplaza a Edna Taylor a fin de que comparezca por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en estos autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 11 de 1943. — Carlos María Trianón, Actuario.

$8.40 Set.16-9145-v.oct.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA TERESA PAGLIERI DE BELTRAMI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 9 de 1943. — Carlos María Trianón, Actuario.

$3.75 Set.15-9048-v.set.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EVA ROSA MARGARITA MAC COLL DE LENG, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 7 de 1943. — Carlos María Trianón, Actuario.

$6.00 Set.11-8905-v.oct.16.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que en los autos: "PENCIENATI DE BELGRANO (JACINTA), sucesión", se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: en la de nacimiento de Eulogio Epifanio Belgrano, donde dice: "Pencienate" debe decir: Pencienati", y en la de nacimiento de Alberto Octaviano Belgrano, donde dice: "Pincenati" debe decir: "Pencienati". — Montevideo, Agosto 28 de 1943. — Carlos María Trianón, Actuario.

$4.50 Set.9-8786-v.set.25.

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que por auto de fecha veintisiete de Mayo de mil novecientos cuarenta y tres, dictado en el expediente: "GIORDANO RODRIGUEZ (TOMASA). Juicio de incapacidad" se ha declarado incapaz a Tomasa Giordano Rodríguez, designándose curador de la misma al doctor José María Estapé. — Montevideo, Julio 22 de 1943. — Carlos María Trianón, Actuario.

(Costas) Set.11-8889-v.set.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS MANTEGAZZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus dere-

chos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 24 de 1943. — Carlos María Trianón, Actuario.
$3.75 Set.11-8883-v.set.22.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictado en los autos: "CAMPELO (LUCIANO F. y JUANA STILLITA) CAMPELO DE PEREIRA (JOSEFA NATALIA), y otros. Segundas copias", se cita, llama y emplaza a Luis Gerónimo y Carolina Berveridge o a sus sucesores, a fin de que comparezcan por sí o por medio de apoderado legalmente constituído, a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Julio 28 de 1943. — Carlos María Trianón, Actuario.
$8.40 Set.6-8668-v.oct.9.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO PASTORI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 8 de 1943. — Raúl Calcagno, Actuario.
$3.75 Set.17-9158-v.set.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIO DAMASO OLIVER ARCE, citándose a lo sherederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 13 de 1943. — Raúl Calcagno, Actuario.
$3.75 Set.17-9173-v.oct.28.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de MARIA ROSSI DE NADOTTI, MARIA ANGELICA NADOTTI y RAFAEL NADOTTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 8 de 1943. — Raúl Calcagno, Actuario.
$4.50 Set.15-9093-v.set.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LORENZO RAMO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 10 de 1943. — Raúl Calcagno, Actuario.
$3.75 Set.15-9089-v.set.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA GARCIA DE PAGANI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 8 de 1943. — Raúl Calcagno, Actuario.
$3.75 Set.13-8941-v.set.23.

Convocatoria de junta de acreedores

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, dictado en los autos caratulados "TICHAUER ERICH. Quiebra. (Libro 31. Folio 753)", convócase a todos los acreedores de la misma, conocidos y desconocidos, privilegiados y personales, para la junta que tendrá lugar en este Juzgado (25 de Mayo 523 cuarto piso), el 23 del corriente a las 14 y 30 horas. Se previene: Que a los acreedores inasistentes a la junta se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores concurrentes a la misma. Y a los efectos dispuestos por el artículo 1673 del Código de Comercio se hace esta publicación. —Montevideo, Setiembre 2 de 1943. — Raúl Calcagno, Actuario.
(Costas) Set.13-8931-v.set.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GREGORIO o GREGORIO GEREMIAS ALVAREZ LEZAMA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 6 de 1943. — Raúl Calcagno, Actuario. — 32459.
$3.75 Set.11-8878-v.set.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN GOMEZ DE MASLACH, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado.— Montevideo, Setiembre 6 de 1943. — Raúl Calcagno, Actuario. — 32495.
$3.75 Set.11-8879-v.set.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ISABEL GIANNECHINI DE TOGNOCHI o ISABEL I. DE TOGNOCHI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 3 de 1943. — Raúl Calcagno, Actuario. — 32280.
$3.75 Set.11-8880-v.set.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BERTA AVERBUY o ABERBUCH o AVERBUCH o ABERBUJ DE GÜSNER o GUZNER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. —Montevideo, Setiembre 7 de 1943. — Raúl Calcago, Actuario. — 32483.
$3.75 Set.11-8881-v.set.22.

Información de vida y costumbres

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno. — HECTOR E. SIMON, con domicilio en Colonia 1508, digo: Que de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 237 y siguientes del Código de O. de los Tribunales y a efecto de obtener el título de procurador vengo a producir la información de vida y costumbres por lo que al señor Juez solicito: Que con citación del Ministerio Público se cite a los testigos don Ignacio Soria Gowland y don Félix Sienra Castellanos, que oportunamente presentaré para ser interrogados sobre el concepto que les merece mi honradez y costumbres morales, y que previa vista Fiscal, se apruebe la información ofrecida y se me expida testimonio. — Montevideo, Setiembre 4 de 1943. — Héctor E. Simon." Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 7 de 1943. —Raúl Calcagno, Actuario.
$10.50 Set.11-8882-v.set.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión del intestado BASILIO MOLES, emplazándose a los que se crean con derechos a heredarle, para que dentro de sesenta días comparezcan con los justificativos de sus parentescos ante este Juzgado (25 de Mayo 523 4.o piso). Y a los efectos dispuestos por el artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil, se hace esta publicación. — Montevideoe, Julio 30 de 1943. — Raúl Calcagno, Actuario.
(Gestión Fiscal) Ag.10.7592-v set.2.
Set.9-v.oct.2.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primrea Instancia en lo Civil de cuarto turno se emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio a don RICARDO LUDOVICO DE COLLE, para que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que por divorcio le inició su esposa doña Rita Cernuschi. — Montevideo, Diciembre 24 de 1942. — Raúl Calcagno.
$9.00 Set.13-2275-v.oct.18.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, dictado en los autos caratulados "LIZARARU, JOSE. Prescripción". (L. 32. F. 352), se emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio a todos los que se consideren con derecho al bien que a continuación se deslindará para que se presenten a estar a derecho en los referidos autos: un terreno ubicado en la 20.a sección judicial de Montevideo, empadronado con el número 41845, que según plano levantado por el agrimensor José M. Gambini en Setiembre de 1936, inscripto en la Dirección General de Avalúos con el número 827, se compone de una superficie de 1855 metros 63 decímetros, con 20 metros 56 centímetros de frente al Oeste a la calle paralela a la vía del Ferrocarril Central del Uruguay; 35 metros 85 centímetros al Sudoeste, lindando con varios propietarios; 53 metros 40 centímetros al Noroeste, lindando con Matilde Acosta y al Este tiene cuatro rectas de 16 metros 26 centímetros, 21 metros 76 centímetros, 20 metros 70 centímetros y 17 metros 10 centímetros, lindando respectivamente con Santiago Formento, Antonio Formento, Antonio Formento y Esteban Formento. — Montevideo, Agosto 24 de 1943. — Raúl Calcagno, Actuario.
$19.20 Ag.21-8438-v.oct.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VICENTE ARCOS DE ARAGUNDE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 3 de 1943. — Raúl Calcagno, Actuario.
$3.75 Set.8-8749-v.set.18.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, dictado en el expediente caratulado: "SALOMON DE GROSS ELSA. Nombramiento de curador". (Libro 32. Folio 406). se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Daniel Salomón y Fanny Jonas de Salomón para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 7 de 1943. — Juan Antonio Tróccoli, Actuario Adjunto.
$7.20 Ag 17-7916-v.set.21.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de PEDRO DOROTEO ALMADA o DOROTEO PEDRO ALMADA o PEDRO ALMADA ZAMARRIPA o SAMARRIJA y JUANA ILDEFONSA FERREIRA DE ALMADA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 8 de 1943. — C. Walter Balleta, Actuario.
(Cuenta corriente) Set.17-9108-v.set.28.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de LUIS INCHUSTI o ICHUSTI o INCHUETI y de OLGA o MARIA OLGA INCHUSTI o ICHUSTI o INCHAUSTE o INCHJASTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 31 de 1943. — C. Walter Balleta, Actuario.
$4.50 Set.17-9096-v.set.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MIGUEL COMPETIELLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 14 de 1943. —C. Walter Balleta, Actuario.
$3.75 Set.17-9161-v.set.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ANTONIO BARIZO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 8 de 1943. — C. Walter Balleta, Actuario.
(Cuenta corriente) Set.16-9106-v.set.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JOSE LEON DUCROS o JOSE LEON Y DUCROS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 8 de 1943. — C. Walter Balleta, Actuario.
(Cuenta corriente) Set 13-9107-v.set.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ANGELA o ANGELA MARIA TEODORA GATTI BONAGINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 31 de 1943. — C. Walter Balleta, Actuario.

$3.75 Set.15-9095-v.set.25.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de MARIA MERCEDES PRAT DE ROLDAN o MERCEDES PRAT DE ROLDAN y de NATIVIDAD MARIA ROLDAN BERRUTTI o NATIVIDAD MARIA DEL CORAZON DE JESUS ROLDAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 31 de 1943.— C. Walter Balleta, Actuario.

$4.50 Set.15-9097-v.set.25.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Amadeo Landó, dictada en el expediente caratulado: "Sucesión MANUELA SALAS DE SBURLATI", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de la extinta Manuela Salas de Sburlati en la que el apellido del esposo aparece como Burlote, cuando debe decir Sburlati. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 11 de 1943. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.50 Set.15-9098-v.oct.1.o

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de SOFIA WILSON DE ZUMARAN o SOFIA WILSON CASTELLANOS DE ZUMARAN AROCENA, citándose a lo sherederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 9 de 1943. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.50 Set.13-8953-v.set.23.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Amadeo Landó, dictada en el expediente caratulado: "Sucesión MARGARITA DAMIANI DE SASSANO", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las siguientes partidas: 1.o) La de matrimonio de Domingo Sassano con Margarita Damiani y las de nacimiento de Silverio, Miguel, Alejandro y María Teresa Sassano, estableciéndose que donde el apellido del contrayente y de su padre, en la primera partida, aparece escrito "Cesano" debe decir "Sassano", y donde el apellido de los padres de los inscriptos y de los abuelos paternos y maternos de los mismos, en las demás partidas, figura "Sasano" y "Damiano", "Sasari", "Sasano" y "Damiano" y "Damiano" respectivamente, debe decir Sassano, el paterno y Damiani el materno. 2.o) La de nacimiento de Julio Sassano, donde la madre del inscripto figura con el nombre de "María Margarita" debe decir "Margarita". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 1.o de 1943. —C. Walter Balleta, Actuario.

$3.75 Set.13-8920-v.set.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JUAN PEDRO MEDINA GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 31 de 1943. — C. Walter Balleta, Actuario.

$3.75 Set.9-8763-v.set.20.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Amadeo Landó, dictada en el expediente caratulado: "CRISOSTOMO CARLOS GARRIDO. Prescripción", se llama, cita y emplaza por el término de noventa días, a los sucesores o causahacientes de don Pedro M. Rubira y a todos los que tengan interés, a cualquier título, en un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, situado en la primera sección judicial del Departamento de Tacuarembó, empadronado con el número 370, y según mensura practicada por el agrimensor A. Fontana Grandal, en Febrero del corriente año, se compone de un área de 1.229 metros cuadrados y 7.484 centímetros, con 42 metros 69 centímetros de frente al Noreste, a la calle Florida; 28 metros 60 centímetros al Sureste, que por formar esquina son también de frente a la calle General Flores; 42 metros 86 centímetros al Suroeste, lindando con Rafael Techera, y 28 metros 90 centímetros al Noroeste, limitando con Lauro Rodríguez. Los emplazados deberán concurrir a estar a derecho en los referidos autos, dentro del término mencionado, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, con quien se tentará la conciliación. — Montevideo, Junio 23 de 1943. — C. Walter Balleta, Actuario.

$19.20 Ag.14-7782-v.set.18.

Declaratoria de ausencia

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Amadeo Landó, dictada en el expediente caratulado: "PEDRO BIRBA. Ausencia", se hace saber al público que por auto de fecha 30 de Agosto último, ha sido declarado ausente don Pedro Birba. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 7 de 1943. — Walter C. Balleta, Actuario.

$3.75 Set.10-8841-v.set.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Amadeo Landó, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ARMANDO o ARMANDO PABLO MÜLLER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, y especialmente se cita, llama y emplaza por el mismo término a doña Carolina Teresa Myin, sus herederos o causahabientes, para que comparezcan dentro del referido término a estar a derecho bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes. —Montevideo, Agosto 9 de 1943. — C. Walter Balleta, Actuario.

$9.60 Ag.14-7816-v.set.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de LUIS ADRIAN LAMOLLE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. —Montevideo, Agosto 11 de 1943. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Ag.14-7780-v.set.18.

Aumento de capital

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber que por contrato inscripto en el Registro Público de Comercio de este Juzgado con el número 9 al folio 33 y siguientes del todo tercero del Registro de Contratos, la "COMPAÑIA INDUSTRIAL Y MERCANTIL AMERICANA S. A.", aumentó su capital social en la suma de tres millones setecientos cincuenta mil pesos. — Montevideo, Agosto 19 de 1943. — José T. Pereira, Actuario.

$7.50 Ag.24-8201-v.set.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de DOMINGO ANTONIO COLLAZO EIRIS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 24 de 1943. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Ag.28-8356-v.oct.1.o

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Amadeo Landó, dictada en el expediente caratulado "CANDIDO MARIN AGUIRRE. Prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a doña Dolores Moreira Rama de Cardona, doña Catalina Bobenrieth, viuda de Juan Antelo, por sí y por sus hijos menores María Agueda, Ana Isabel y Justo Antelo; Martín Alfredo Antelo, casado con Marta Manginou; Juan María Antelo, casado con Adolfina Bobenrieth; Emilia Antelo, casada con Luciano Alberto Zollinger; Palmira Antelo, casada con Aquilino Martínez; Rosa Antelo, casada con León Martínez; Josefa Antelo, casada con Alfredo Dibot (hijo); Victoriana Antelo y Paulina Cardona, sus antecesores o causahabientes, y a todos los que, a cualquier título, pretendan tener derechos sobre un sobrante de 38 hectáreas 0911 metros 32 dec.2, ubicada dentro del segundo lote de una fracción de campo situada en la 13.a sección judicial del Departamento de Soriano, paraje denominado "Cardona", integrada por dos lotes, con una superficie total, según planos, de 597 hectáreas 1092 metros 1 decímetro, y según títulos, de 559 hectáreas 180 metros 69 decímetros. El primer lote compuesto de 73 hectáreas 7881 metros y empadronado con el número 5612, linda al Noreste, con Dolores Moreira Rama de Cardona; al Sureste, arroyo Manzón por medio con Helena Heber Jackson de Gallinal; al Suroeste, con el lote siguiente; y al Noroeste, con Ramón y Pedro Díaz. El segundo lote, compuesto de 523 hectáreas 3211 metros 31 centímetros cuadrados, que según planos del agrimensor Joaquín W. Campelo, inscriptos en Diciembre 26 de 1925 y Setiembre 27 de 1926, está integrado por cinco fracciones empadronadas con el número 3307, y linda al Noreste, con Ramón y Pedro Díaz y con el lote anterior; al Sureste, el arroyo Monzón por medio con Helena Heber Jackson de Gallinal; al Suroeste, con Doroteo Cardona y Juan Domínguez; y al Noroeste, con camino a la estación La Lata, por medio con Rogelio Sosa, con Diego Mac-Entyre y Enrique Sierra y con José M. Marrero. Los emplazados deberán comparecer dentro del término señalado a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 16 de 1943 — C. Walter Balleta, Actuario.

$33.60 Ag.20-8094-v.set.24.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en el expediente: "TERESA JUANA COLOMBO o TERESA o JUANA COLOMBO. Sucesión. Rectificación de partida. (Libro 30. Folio 496)", se hace público que por sentencia ejecutoriada se ha resuelto la rectificación de la partida parroquial de matrimonio de Juan Baustista Colombo con Celestina Colombo, debiendo establecerse donde dice: "Celestina Gressetti" Celestina Colombo. — Montevideo, Setiembre 13 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.

$5.25 Set.17-9147-v.set.28.

Declaratoria de incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos caratulados: "FERRIN. CONSUELO. Incapacidad", se hace público que por resolución de este Juzgado, de fecha 26 de Mayo próximo pasado, se ha declarado en estado de incapacidad a doña Consuelo Ferrín, habiéndose designado curador de la misma a don Victorio Pombo Ferrín, a quien se le discernió el cargo por resolución de fecha 28 de Julio último. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 7 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Set.17-9146-v.set.28.

Quiebra. Rehabilitación

EDICTO — Por disposición del señor A. Osvaldo Santini, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, en el expediente: "ANDRES YAÑEZ PANTIN. Quiebra. Rehabilitación", se hace saber que por resolución del dos del corriente mes y año de conformidad del señor Fiscal de lo Civil, se declaró rehabilitado a don Andrés Yáñez Pantin, componente de la ex razón social Yáñez y Compañía. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 16 de 1941. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.50 Set.16-9115-v.set.27.

Ausencia

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, y por resolución dictada con fecha 22 de Marzo del corriente año, en los autos caratulados "MATILDE RICETTI DE TURCATTI. Sucesión. Ausencia", se hace saber al público que con fecha 6 de Octubre de 1942 se presentó ante este Juzgado el doctor Gastón Turcatti, como apoderado de doña Polonia Bigatti de Caravelli, solicitando la declaración de ausencia de los hermanos de la causante, José Teófilo y José Jorge Ricetti y la de los cuatro hijos de José Teófilo Ricetti, llamados Josefina, Luis, Alfredo y Matilde Ricetti. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 13 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.

$30.00 Ab.28-3673-v.my.22. Jn.28-v.jn.30. Jl.21-v.ag.6. Set.16-v.oct.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — (27-234). Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña EMILIA ELENA TASSISTRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo

523 (sexto piso). — Montevideo, Agosto 4 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.
$4.50 Set.15-9049-v.set.25.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos: "VECINO, ANTONIO. Rectificación de partida", se hace público que ante este Juzgado se ha presentado el nombrado señor solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, pues donde en la misma figura con el nombre de "Alejo", debe decir: Antonio. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 10 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.
$4.50 Set.15-9073-oct.1.o.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor Esteban D. Ruiz, se hace público que ha sido declarado en quiebra, el comerciante COURTOISIE, OTON y ELISSALDE, y que en consecuencia se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o) Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa. 2.o) Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del fallido, deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. 3.o) Que ha sido designado Síndico, don Ricardo R. Bayer, y 4.o) Que se ha señalado el término de treinta días, dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al Síndico, para la toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 10 de de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.
(Costas) Set.15-9045-v.oct.1.o.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en el expediente: "JOSE BRODSEY. Quiebra. Calificación. (Libro 29. Folio 127)", se cita, llama y emplaza al fallido José Brodsey para que comparezca ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, (sexto piso), a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 6 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.
(Costas) Set.11-8914-v.oct.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de la sucesión de don ARTURO FULGENCIO BALIÑAS LEMOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, (sexto piso). — Montevideo, Junio 22 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.
$4.50 Set.13-8921-v.set.23.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, se hace público que en los autos "Paradela Manuel contra MARIO DE LUJAN GIMENEZ. Divorcio", se cita y emplaza a doña María de Luján Giménez, para que comparezca ante este Juzgado, dentro del plazo de noventa días, a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 12 de 1942. — José T. Pereira, Actuario.
$8.40 Set.13-8949-v.oct.18.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en el expediente: "PEDRO BELTRAME. Sucesión. Rectificación de partidas", se hace público que ante este Juzgado se han presentado Lázaro Luis José Beltrame y otros solicitando la rectificación de las siguientes partidas: de nacimiento: A) De Lázaro Luis José, donde dice: " Pedro Beltrani, Francisco Beltrani, Domingo Core, Margarita Core y Beltrami Pedro", debe decir: Pedro Beltrame, Francisco Beltrame, Juan Bautista Core, Margarita Piana y Beltrame Pedro"; B) De Vicente Pedro León, donde dice: "Margarita Core y Beltrami Pietro" debe decir: Margarita Piana y Beltrame Pietro; C) De María Luisa Bernardina, donde dice: "Pedro Beltrami, Francisco Beltrami y María Rognoni" debe decir: "Pedro Beltrame, Francisco Beltrame y María Rognone; D) De Enrique Luis Lisandro, donde dice: "Pedro Beltrami, Francisco Meltrami, María Roñone, Beltrami Pietro y Beltrami Luigi" debe decir: Pedro Beltrame, Francisco Beltrame, María Rognone, Beltrame Pietro y Beltrame Luigi. E) De Ana, donde dice: "María Rogiano y María Piana" debe decir: "María Rognone y Margarita Piana"; F) De Juan Antonio Félix, Inés Dolores Pomposa y Antonio Erasmo Carmelino, donde las dos primeras dicen "María Roñone" y la última "María Rognoni", deben decir María Rognone; y la de defunción de Catalina Core de Beltrame, donde dice: "Catalina Coure de Beltrame, Bautista Coure y Margarita Viana" debe decir: "Catalina Core de Beltrame, Juan Bautista Core y Margarita Piana" que son los verdaderos. —Montevideo, Setiembre 3 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.
$15.00 Set.11-8895-v.set.28.

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos: "RODRIGUEZ DE VAZQUEZ, M. ROSA. Incapacidad", se hace público que este Juzgado por resolución de fecha 14 de Agosto último, ha declarado en estado de incapacidad a doña M. Rosa Rodríguez de Vázquez, designando curador de la misma a su hijo Gervasio Vázquez, a quien se le discernió el cargo por resolución de fecha 2 del actual. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 6 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Set.11-8884-v.set.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — (30-627). Por disposición del señor Esteban D. Ruiz Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN PEDRO o JUAN o JUAN P. ZETTARO, citándose a lo sherederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Agosto 19 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.
$4.50 Set.10-8866-v.set.21.

Concurso civil

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil d esexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en el expediente: "JUAN VIAZZI. Concurso civil (Libro 30. Folio 315)", se hace público que ha sido nombrado Síndico a don Andrés Filiberto previniéndose que a dicho señor debe entregársele cuanto pertenezca al concurso. — Montevideo, Setiembre 6 de 1943. —José Tomás Pereira, Actuario.
$3.75 Set 10-8872-v.set.21.

Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos: "BLANCO, CEFERINO. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partidas", se hace público ante este Juzgado se ha presentado el nombrado señor, solicitando la rectificación de la partida de su matrimonio, y la de nacimiento de su hijo Ruben, pues donde en ellas su nombre figura como "Joaquín", debe decir: Ceferino. — Montevideo, Agosto 21 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.
$8.50 Set.9-8790-v.set.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA BAQUE o MARIA BACQUE o BAQUE DE IZQUIERDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, (sexto piso). —Montevideo, Setiembre 9 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.
$4.50 Set.14-9011-v.set.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — (30-601). Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MARTIN PAPAZIAN o HARUTIUN PAPAZIAN o PAPASIAN, citándose a lo sherederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, (sexto piso). — Montevideo, Agosto 9 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.
$4.50 Set.14-8960-v.set.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — (30-557). Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don WOLF TURIK, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus sderechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, (sexto piso). —Montevideo, Agosto 19 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.
$4.50 Set 8-8748-v.set.18.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos: "GHIERRA, ALFREDO JUAN. Rectificación de partida" se hace público que ante este Juzgado se ha presentado el nombrado Alfredo Juan Ghierra, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, pues donde en la misma su apellido figura como "Guierra", debe decir: Ghierra, que es el verdadero. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 13 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.
$5.25 Set.7-8694-v.set.23.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en el expediente: "MARIA SALOME GALLINAR DE OTERO. Sucesión Rectificación de partidas" se hace público que ante este Juzgado se han presentado Luis María Eladio Otero y otros solicitando la rectificación de las siguientes partidas. A) Matrimonio de Luis María Eladio Otero con María Salomé Gallinar, donde dice: "Eladio Otero y María Salomé Gallinal" debe decir: Luis María Eladio Otero y María Salomé Gallinar, y donde dice: "José Gallinal" debe decir: José Gallinar; B) De nacimiento de María Salomé, donde dice: "Eladio Otero, María Salomé Gallinal y José Gallinal", debe decir: Luis María Eladio Otero, María Salomé Gallinar y José Gallinar; C) De nacimiento de Luis Eladio, donde dice: "Eladio Otero, María Salomé Gallinal y José Gallinal", debe decir: Luis María Eladio Otero, María Salomé Gallinar y José Gallinar, y D) De nacimiento de Sara Renée, donde dice: "Eladio Otero, María Salomé Gallinal y José Gallinal" debe decir: Luis María Eladio Otero, María Salomé Gallinar y José Gallinar, que son los verdaderos. — Montevideo, Setiembre 3 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 Set.8-8750-v.set.24.

Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos: "BENTOS, JOSE NATIVIDAD, CASIANO, INOCENCIA MARIA y GREGORIA MARIA ESTER. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partidas", se hace público que ante este Juzgado se ha presentado el nombrado José Natividad Bentos, solicitando la rectificación de las partidas de su matrimonio y nacimiento de sus hijos: Casiano, Inocencia María y Gregoria María Ester, pues en la primera, donde el contrayente figura como "Natalio Vento", debe decir: José Natividad Bentos y en las demás, donde el padre de los inscriptos aparece como "José Natalio Vento", debe decir también: José Natividad Bentos. — Montevideo, Agosto 31 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.
$5.00 Set.3-8569-v.set.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA FIRPO o MARIA FIRPO DE ROSSI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma scs derechos ante este Juzgado, 2 5de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Setiembre 1.o de 1943 — José Tomás Pereira, Actuario.
$7.20 Set.6-8679-v.oct.9.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz en los autos acumulados y caratulados "MARIA TURI DE DEL GUERCIO Sucesión" y "MIGUEL ANGEL DEL GUERCIO. Sucesión", se cita, llama y emplaza a don Cayetano Juan del Guercio Turi, para que por sí o por legítimo representante comparezca ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, sexto piso, a estar a derecho en ambas sucesiones dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes que lo represente. — Montevideo, Agosto 22 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.
$[illegible] Ag 30-[illegible] v.oct 8.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. [illegible] en autos caratulados "[illegible] y TECHERA, [illegible] Prescripción treintenaria" (L. 30 F. 637, N.o 1387), se

cita, llama y emplaza al señor Juan José Podestá y a todos aquellos que se consideren con derecho al siguiente inmueble: un solar de terreno y mejoras, empadronado a los efectos del pago de la contribución inmobiliaria, con el número 75.605, sito en el pueblo "Ituzaingó" y que se deslinda a continuación: once metros, ochenta y cuatro centímetros al Sur, sobre la calle Alberto Susviela Guarch (antes Rincón), cuarenta y dos metros, noventa y cinco centímetros de fondo, lindando al Este, con propiedad de Carlos B. Mac-Coll y al Oeste con propiedad de Manuel Montaldo, y once metros, ochenta y cuatro centímetros, al Norte, lindando con propiedades de Roberto San Martín y otro, para que se presente ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, 6.o piso, a deducir sus derechos, dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de que si no compareciesen se les nombrará defensor de oficio, con quien se seguirá el juicio y en oportunidad se llenará la conciliación. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 18 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.

$20.40 Ag.27-8290-v.set.30.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "Carsen, Miguel con TATIANA HATCHADOURIAN. Divorcio", se emplaza a la nombrada Tatiana Hatchadourian, para que comparezca ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en dicho juicio, contestando la demanda y llenando la conciliación, bajo apercibimiento de que, de no hacerlo se procederá al nombramiento de un defensor de oficio, con quien se seguirá el juicio hasta la sentencia definitiva. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 21 de 1943. — José Tomás Pereira Actuario.

$9.60 Ag.27-8272-v.set.30.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "Agramunt, Rosario Mariana Dolores con FAUSTO VAQUER. Divorcio unilateral" se cita y emplaza al nombrado Fausto Vaquer para que comparezca ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, 6.o piso, dentro del término de noventa días a estar a derecho en dicho juicio de divorcio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 10 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.

$9.60 Ag.27-8278-v.set.30.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos caratulados "Sucesión de JUAN A. GOMEZ. Expedición de segunda copia de escritura" (N.o 1212. F. 591. L. 30), se emplaza a todos aquellos que se consideren con derecho o que quisieren deducir oposición al pedido de expedición de segunda copia de la escritura autorizada por el escribano don Andrés G. Ponce, el veinticuatro de Octubre de mil novecientos veintisiete, y por la cual el heredero don Juan Carlos Gómez Monserrat, cedió los derechos que le correspondían en la sucesión de su padre, don Juan Antonio Gómez, en favor de los demás integrantes de la nombrada sucesión, bajo apercibimiento de que si no compareciesen dentro del término de noventa días, ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, 6.o piso, se les nombrará defensor de oficio con quien se seguirá el juicio y en oportunidad se llenará la conciliación. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 18 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.

$16.80 Ag.27-8291-v.set.30.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FLORENCIO ALONSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 23 de 1943. — C. Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

$4.50 Set.17-9184-v.set.28.

Nueva convocatoria

De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor Fermín Garicoits se convoca a los acreedores de doña FRANCISCA GOLASCWSKI, para una reunión que tendrá lugar el día 30 del corriente mes de Setiembre a las 15 horas, en la Sala de Audiencias de este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (7.o piso), a fin de tratar una nueva propuesta de concordato judicial, por el cual se [illegible] el sesenta por ciento de los créditos. Y de acuerdo con el artículo 1542 del Código de Comercio, se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 4 de 1943. — C. Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

$6.00 Set.17-9202-v.set.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EDUARDO VILLAVECCHIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. —Montevideo, Setiembre 10 de 1943. — C. Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

$3.75 Set.15-9028-v.set.25.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno doctor Fermín Garicoits, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña MARIA ROWLEY DE MAGARIÑOS, iniciando juicio por prescripción treintenaria con respecto al siguiente bien: Una fracción de terreno situada en la 11.a sección judicial del Departamento de Montevideo, empadronada con el número 94392 compuesta de un área de 3.623 metros 13 decímetros cuadrados, cuyo deslinde es el siguiente: 44 metros 45 centímetros de frente al Noreste, por donde linda con la calle Carreras Nacionales; 87 metros 90 centímetros por el Suroeste, y Noroeste, lindando con terreno de doña Ana María Carrara; 90 metros y cinco centímetros por el Este y Sureste, lindando con terreno de propiedad del Municipio, y 37 metros 57 centímetros al Sur y Suroeste, lindando con el terreno empadronado con el número 75.218, de propiedad de don Manuel Mallo. En consecuencia se cita y emplaza por el término de noventa días a todos los que pudieran haber sido anteriores propietarios o se consideren con derechos a dicho inmueble, como asimismo a todos los que por cualquier título o concepto pudieran considerarse sus sucesores o causahabientes, para que se presenten a estar a derecho en el juicio y a llenar el requisito constitucional de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 30 de 1943. — C. Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

$24.00 Set.14-8998-v.oct.19.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de JUAN ALIBERTTI o ALIBERTI y JOSE BARTOLO ALIBERTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 6 de 1943. — C. Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

$4.50 Set.9-8798-v.set.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO ESTABLE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus edrechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 4 de 1943. — C. Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

$4.50 Set.9-8799-v.set.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ISOLINA ALIBERTI, citándose a los que se consideren con derecho a heredar a la causante, acreedores y demás interesados, dentro del término de sesenta días, a justificar sus derechos de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil. — Montevideo, Setiembre 6 de 1943. —C. Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

$5.25 Set.9-8800-v.set.20.

JUZGADO DE PAZ DE LA 10.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 10.a sección de Montevideo, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CONSTANCIA FERREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos, ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 9 de 1943. — Luis Gravina Ortiz, Juez de Paz.

$3.75 Set.17-9157-v.set.28.

JUZGADO DE PAZ DE LA 9.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 9.a sección de Montevideo, ses hace saber la apertura de la sucesión de doña ERMELINDA COPPO DE CAPRIS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 21 de 1943. — Eduardo Julien Cardoso, Juez de Paz.

$3.75 Set.16-9137-v.set.27.

JUZGADO DE PAZ DE LA 10.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la décima sección del Departamento de Montevideo, doctor Luis Gravina Ortiz, se cita a don Gregorio Tocholovsky, para que comparezca dentro del término de noventa días a oponer excepciones en autos que se tramitan ante este Juzgado, caratulados "Goldschmidt y Goldberg contra GREGORIO TOCHOLOVSKY. Juicio ejecutivo". — Alberto Brugnoni, Escribano. — Montevideo, Agosto 19 de 1943.

$6.00 Ag.30-8391-v.oct.2.

JUZGADO DE PAZ DE LA 11.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 11.a sección de la Capital, se hace saber la apertura de la sucesión de DESIDERIA PUESTEN o PUESTES DE FRECHERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 4 de 1942. — A. Garrido Barrios, Juez de Paz.

$3.75 Set.14-8971-v.set.24.

JUZGADO DE PAZ DE LA 12.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 12.a sección de la Capital se hace saber al público la apertura de la sucesión de don MODESTO OTERO, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 6 de 1943. — Alberto Sánchez Rogé, Juez de Paz.

$3.75 Set.13-8956-v.set.23.

JUZGADO DE PAZ DE LA 13.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 13.a sección de Montevideo, se hace saber la apertura de la sucesión de don CASIMIRO REYNOSO o RAINOSO o REINOS, citándose a los herederos y demás interesados en ella para que comparezcan a deducir sus derechos en forma ante este Juzgado, calle Juan B. Viscaya 1733 (Cerro) dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, de lo que hubiere lugar por derecho.— Cerro, Agosto 18 de 1943. — Armando Ibarlucea, Juez de Paz.

Y para constancia siento el presente que sello y firmo en Montevideo a dieciocho días del mes de Agosto de mil novecientos cuarenta y tres. — Armando Ibarlucea.

$6.00 Set.10-8823-v.set.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 13.a sección de Montevideo, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIETA ELENA BENZA, citándose a todos los que se consideren con derechos a sus bienes, comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado, calle Juan B. Viscaya 1733 (Cerro) dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Cerro Agosto 20 de 1943. — Armando Ibarlucea, Juez de Paz.

Y para constancia siento el presente que firmo en el lugar y fecha indicados utsupra. — Armando Ibarlucea.

$5.25 Set.10-8824-v.set.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 13.a sección de Montevideo, se hace saber la apertura de la sucesión de JARALAMBOS MINAS, citándose a todos los que se consideren con derechos a sus bienes comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado, calle Juan B. Viscaya 1733 (Cerro) dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Cerro, Agosto 20 de 1943. — Armando Ibarlucea, Juez de Paz.

Y para constancia siento el presente que firmo en el lugar y fecha indicados utsupra. — Armando Ibarlucea.

$5.25 Set.10-8825-v.set.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 13.a sección de Montevideo, se hace saber la apertura de la sucesión de SUSANA o ZUZANA MENDELAITE o MANDALAITES, citándose a todos los que se consideren con derechos a sus bienes comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado, calle Juan B. Viscaya 1733 (Cerro) dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Cerro, Agosto 20 de 1943. Y para constancia siento el presente que firmo en el lugar y fecha indicados utsupra. — Armando Ibarlucea, Juez de Paz.

$5.25 Set.10-8826-v.set.21.

JUZGADO DE PAZ DE LA 16.a SECCION DE MONTEVIDEO

Rescisión de promesa de compraventa

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de la 16.a sección del Departamento de Montevideo, dictada en autos: "Guillamón Hermanos con sucesión SERAPIO AURELIO GAMARRA. Notificación", se hace saber a los que se consideren con derechos en la sucesión de don Serapio Aurelio Gamarra que la firma Guillamón Hermanos dió por rescindida la promesa de compraventa a plazo celebrada el 10 de Agosto de 1927 relativa a un solar de terreno empadronado con el número 111.552 y ubicado en la 16.a sección judicial del Departamento de Montevideo, con frente a la calle Ascasubi entre las de Inclusa y Juan C. Molina, en virtud de haberse producido el caso previsto en la cláusula 5.a del contrato por la que se estipuló que la falta de pago de tres mensualidades, causaría la resolución del mismo, ya que se adeudan más de ochenta mensualidades. — Montevideo, Setiembre 6 de 1943. — Carlos Petit García de Zúñiga, Juez de Paz.

$9.00 Set.11-8876-v.set.22.

JUZGADO DE PAZ DE LA 20.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 20.a sección de la Capital, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE SERAPIO SOUTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que concurran dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 23 de 1943. — Miguel Víctor Martínez, Juez de Paz.

$3.75 Set.13-8930-v.set.23.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, dictada en autos caratulados "NOE JOSE COMPAGNONI. Prescripción", se cita, llama y emplaza para que dentro del término de noventa días, comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, a todos los que se consideren con derecho al inmueble que se describe: propiedad situada en esta sección, calle Julián Laguna, teniendo ocho metros cincuenta y nueve centímetros de frente a la referida calle; veintidós metros veinticuatro centímetros lindando con padrón 40308 y veintiún metros dieciocho centímetros lindando con el padrón 40306. Dicho inmueble está empadronado con el número 40307 y está aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en la suma de setecientos pesos. Se les emplaza igualmente para llenar el requisito de la conciliación y en su defecto éste se llenará con el defensor de oficio que se designe. — Montevideo, Agosto 26 de 1943. — Miguel Víctor Martínez, Juez de paz.

$16.80 Set.2-8524-v.oct.6.

JUZGADO DE PAZ DE LA 21.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscripto doctor Carlos Benítez Serratosa, Juez de Paz de la 21.a sección de la Capital, de fecha 24 corriente dictada en los autos caratulados "Dirección General de Impuestos Directos con PADRON N.o 49.677. Cobro de contribución inmobiliaria", se cita, llama y emplaza al propietario del inmueble empadronado con el número 49.677 ubicado con frente a la calle José María Silva al lado de la finca señalada con el número 4075 siendo los linderos más cercanos Lopata Frida y Verónika Chekutis, o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al citado inmueble, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los respectivos autos bajo apercibimiento de designarle defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos. — Sayago, Agosto 24 de 1943. — Carlos Benítez Serratosa, Juez de Paz.

(Costas) Set.16-9140-v.oct.2.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscripto doctor Carlos Benítez Serratosa, Juez de Paz de la 21.a sección del Departamento de Montevideo, con fecha 24 del corriente dictada en los autos caratulados "Dirección General de Impuestos Directos con PADRON N.o 49.029. Cobro de contribución inmobiliaria", se cita, llama y emplaza al propietario del inmueble empadronado con el número 49.029 ubicado con frente a la calle Antonio María Márquez al lado de la finca señalada con el número 5343, siendo los linderos más cercanos don Jacinto Alcántara y Catalino González, o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al citado inmueble, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los respectivos autos bajo apercibimiento de designarle defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos. — Sayago, Agosto 24 de 1943. — Carlos Benítez Serratosa, Juez de Paz.

(Costas) Set.16-9141-v.oct.2.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscripto doctor Carlos Benítez Serratosa, Juez de Paz de la 21.a sección de la Capital, de fecha 24 corriente dictada en los autos caratulados "Dirección General de Impuestos Directos con PADRON N.o 49.676. Cobro de contribución inmobiliaria", se cita, llama y emplaza al propietario del inmueble empadronado con el número 49.676 ubicado con frente a la calle José María Silva a quince metros de la calle Dilafoix, siendo los linderos más cercanos Lopata Frida y Verónika Chekutis, o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al citado inmueble, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los respectivos autos bajo apercibimiento de designarle defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos.—Sayago, Agosto 24 de 1943.—Carlos Benítez Serratosa, Juez de Paz.

(Costas) Set.16-9142-v.oct.2.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscripto doctor Carlos Benítez Serratosa, Juez de Paz de la 21.a sección de la Capital, de fecha 24 corriente dictada en los autos caratulados "Dirección General de Impuestos Directos con PROPIETARIO PADRON N.o 48.662. Cobro de contribución inmobiliaria", se cita llama y emplaza al propietario del inmueble empadronado con el número 48.662 o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al citado inmueble y cuyo deslinde es el siguiente: veinte metros de frente al Suroeste, a la calle Pintos Cardeiro por veinte metros de fondo lindando al Sureste, por ser esquina da frente a la calle Teófilo Díaz al Noroeste, linda con el solar seis, y al Noreste con el solar diez, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de noventa días a estar a derecho, en los respectivos autos bajo apercibimiento de designarle defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos. — Sayago, Agosto 24 de 1943. — Carlos Benítez Serratosa, Juez de Paz.

(Costas) Set.16-9143-v.oct.2.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscripto doctor Carlos Benítez Serratosa, Juez de Paz de la 21.a sección de la Capital, de fecha 24 corriente dictada en los autos caratulados "Dirección General de Impuestos Directos con PADRON N.o 48.727. Cobro de contribución inmobiliaria", se cita, llama y emplaza al propietario del inmueble empadronado con el número 48.727 ubicado con frente a la calle camino Santos al lado de la finca señalada con el número 5608 siendo los linderos los señores Juan Francisco Delfino y Juan Delfino, o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al citado inmueble, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los respectivos autos bajo apercibimiento de designarle defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos. — Sayago, Agosto 24 de 1943. —Carlos Benítez Serratosa, Juez de Paz.

(Costas) Set.16-9144-v.oct.2.

JUZGADO DE PAZ DE LA 22.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 22.a sección del Departamento de Montevideo, dictada en los autos "Intendencia Municipal de Montevideo con el INMUEBLE EMPADRONADO CON EL NUMERO 80886. Cobro de pesos" se cita, llama y emplaza a don Manuel Otero a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derechos sobre el bien empadronado con el número 80886 para que comparezca a este Juzgado a estar a derecho dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Julio 21 de 1943. — Román C. Alvarez Cortés, Juez de Paz.

(Cuenta corriente) Ag.14-7805-v.set.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ADAM WINDZIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, de acuerdo con lo prescripto y bajo el apercibimiento dispuesto en el artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil. — Canelones, Setiembre 6 de 1943.— Hugo Alvez, Actuario.

(Gestión Fiscal) Set.13-8948-v.set.23. Oct.13-v.oct.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTOLIN FIGUEROA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, de acuerdo con lo prescripto y bajo el apercibimiento dispuesto en el artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil. — Canelones, Agosto 9 de 1943. — Hugo Alvez, Actuario.

(Costas) Ag.18-7972-v.ag.30. Set.17-v.set.28.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Lino Aranda Correa, en autos: "CARMELO JOSE PLACIDO CASTIGLIA. Rectificación de partida", se hace saber que se ha presentado ante este Juzgado don Carmelo José Plácido Castiglia, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, en la que equivocadamente aparecen los apellidos paterno y materno como Castiglio y Corujo en vez de Castiglia y Camejo, respectivamente. Y a sus efectos se hace la presente publicación. — Canelones, Agosto 17 de 1943. — Hugo Alvez, Actuario.

$4.50 Set.17-9162-v.oct.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGEL CASTRILLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Agosto 12 de 1943. —Hugo Alvez, Actuario.

$3.75 Set.17-9163-v.set.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de AMADO FELIPE ABREU, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Agosto 30 de 1943. — Hugo Alvez, Actuario.

$3.75 Set.17-9164-v.set.28.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscsripto Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Canelones, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don JOSE GARCIA o JOSE GARCIA HERRERA, citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que se presenten dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Junio 29 de 1943. — Agustín A. Bazzano, Juez de Paz.

$3.75 Set.19-8865-v.set.21.

JUZGADO DE PAZ DE LA 5.a SECCION DE CANELONES

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 5.a sección de Canelones, en los autos caratulados: "CIRIACA M. DE DELORRIO. Prescripción treintenaria", se cita, llama y emplaza a don N. Mauricio, sus sucesores o causahabientes, y a todos los que se crean con derecho en o contra un solar de terreno, ubicado en la villa de La Paz, 5.a sección de Canelones, señalado con el número 5 de la manzana número 26, según plano registrado el 13 de Mayo de 1929, en la Dirección de Topografía, mide: 10 metros 737 milímetros de frente al Norte, a la calle Victoria, por 42 metros 950 milímetros de fondo al Sur, lindando por los vientos restantes con Ciriaca M. de Delorrio, superficie 461 metros 16 decímetros noventa centímetros, a fin de que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado, dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que se habilitó la feria mayor. — Alcibíades M. Tiscornia, Juez de Paz.

$15.60 Set.17-9155-v.oct 22.

JUZGADO DE PAZ DE LA 5.a SECCION DE CANELONES

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 4.a sección del Departamento de Canelones, encargado del despacho de la 5.a sección, se hace saber la apertura de las sucesiones de TOMASA BLANCO DE MARTINEZ y OBDULIO o DEOBILIO MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma, sus derechos, ante este Juzgado. — La Paz, Setiembre 8 de 1943. —Ebelio Ubiria, Juez de Paz.

$4.50 Set.13-8938-v.set.23.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL CRUZ SILVEIRA o MANUEL DE LA CRUZ SILVEIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Setiembre 10 de 1943. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$3.75 Set.17-9199-v.set.28.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor don Luis M. Baumgartner, dictada en autos: "ANA MARIA BENTOS. Sucesión. Pieza por rectificación de partidas" se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de Venturosa Silveira" que aparece en ella como del sexo masculino con el nombre de Venturoso, debiendo ser éste sustituído por el de Venturosa, haciéndose constar en ella que es el del sexo femenino, que es como corresponde. — Melo, Setiembre 8 de 1943. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$6.00 Set.14-8977-v.set.30.

Copia de hijuela

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor don Luis M. Baumgartner, dictada en los autos: "URSINO MARIA REY. Segunda copia de hijuela" se hace saber que ante este Juzgado, se ha presentado don Ursino María Rey, solicitando segunda copia de la hijuela de doña Jacinta Sosa de Rey, por habérsele extraviado la primera, correspondiente a una fracción de campo ubicada en la primera sección rural de este Departamento y empadronada con el número 3171. Dicha hijuela fué expedida por el escribano Guillermo Moratorio y Palomeque el 28 de Junio de 1913 e inscripta en el Registro de Ventas con el número 566 al folio 147 y vuelto Y para ser publicado por el término legal, expido el presente. — Melo, Agosto 24 de 1943. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$13.20 Set.2-8535-v.oct.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de BELTRAN ECHEVARRIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Agosto 12 de 1943. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$3.75 Set.9-8778-v.set.20.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor Luis M. Baumgartner, dictado en los autos caratulados "El señor Fiscal Letrado contra la sucesión de JUAN PEDRO DE LEON. Cobro de impuesto de herencia", se cita, llama y emplaza a todas las personas que se consideren herederas de Juan Pedro de León y de Ramona Cáceres, para que comparezcan a estar a derecho dentro del plazo de noventa días y bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio (artículos 307 y 308 del Código de Procedimiento Civil). — Melo, Agosto 13 de 1943. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

(Gestión Fiscal) Ag.23-8159-v.set.27.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor don Luis M. Baumgartner, dictada en los autos caratulados: "Amabilia Silva contra BALDOMERO GARCIA. Divorcio" se cita, llama y emplaza a don Baldomero García a estar a derecho, así como a llenar el requisito de la conciliación en los referidos autos. Y para ser publicado de conformidad con lo dispuesto por el artículo 307 inciso 1.o del Código de Procedimiento Civil, expido el presente. — Melo, Agosto 30 de 1943. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$7.20 Set.4-8589-v.oct.8.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a MARIA NEMESIA, IGNACIO, BALDOMERA, MARIA CIRILA, MARIA BERNARDA, MARIA CASILDA, JUAN, JOSE EUGENIO, MANUEL ANTOLIN FERMINA y MARIA BERNARDA RODRIGUEZ o sus herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan a estar a derecho en los autos caratulados: "Doña María Peregrina Giménez de Rodríguez y Juan Rodríguez. Sucesiones", bajo apercibimiento de designarles un curador de bienes. — Melo, Julio 26 de 1943. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$8.40 Ag.17-7912-v.set 21.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor Luis M. Baumgartner, dictado en los autos caratulados "María Cipriana Sosa de Calcagno contra ILDEFONSO CALCAGNO. Divorcio", se cita, llama y emplaza a don Ildefonso Calcagno a fin de que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en los mencionados autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con el que se seguirá los procedimientos. Y para ser publicado por el término legal, expido el presente. — Melo, Agosto 10 de 1943 — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$9.60 Ag.23-8156-v.set.27.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUEL E DUHALDE o MIGUEL ELOY DUHALDE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan a deducir sus derechos ante este Juzgado, dentro del término de treinta días. — Colonia, Agosto 31 de 1943. —Juan C. Altieri, Actuario.

$3.75 Set.10-8858-v.set.21.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos "Sucesión de VIANA DE FONTANA DOMITILA, VICTOR FONTANA y RICARDO SEVERO FONTANA", se cita, llama y emplaza a Gilberto, Raúl y Teresa Cabral Fontana, por el término de noventa días, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de designárseles curador de bienes que los represente y acepte la herencia bajo beneficio de inventario. — Colonia, Agosto 18 de 1943. — Juan C. Altieri, Actuario.

$7.50 Ag.30-8412-v.oct.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de DONATO MARCOS LUIS DOMINGUEZ o DONATO MARCOS L. DOMINGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan a deducir sus derechos ante este Juzgado, dentro del término de treinta días. —Colonia, Agosto 31 de 1943. — Juan C. Altieri, Actuario.

$3.75 Set.9-8771-v.set.20.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos: "Sucesión de HORACIO MARTINEZ, se cita, llama y emplaza por el término de sesenta días a todos los que se consideren con derechos a la herencia, bajo apercibimiento de designárseles curador de bienes. — Colonia, Agosto 31 de 1943. — Juan C. Altieri. Actuario.

(Gestión Fiscal) Set.8-8755-v.set.18.
Oct.8-v.oct.20.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos: "Intendencia Municipal contra LUIS CALISTRO. Cobro de pesos" se cita, llama y emplaza al demandado Luis Calistro, por el término de noventa días, para que comparezca a estar a derecho en estos autos y a llenar el requisito de conciliación, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Colonia, Agosto 26 de 1943. — Juan C. Altieri, Actuario.

(Gestión Fiscal) Set.2-8521-v.oct.6.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos "SUCESION DE PEDRO RIVERO", se hace saber que ante este Juzgado, se ha presentado Bernardina Camoiano de Rivero, solicitando se cite, llame y emplace a MEDARDO RIVERO, por el término de noventa días, a fin de que comparezca a estar a derecho en los citados autos, bajo apercibimiento de designársele curador de bienes. — Colonia, Junio 1.o de 1943. — Juan C. Altieri, Actuario.

$7.20 Ag.30-8413-v.oct.2.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos: "Estruch Aurora Josefa contra BERNABE CARBAJAL. Divorcio unilateral", se cita llama y emplaza a don Bernabé Carbajal, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en los citados autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio, con quien se seguirá el juicio. Y a los efectos de ley se hace la presente publicación. — Colonia, Agosto 10 de 1943. —Juan C. Altieri, Actuario.

$11.25 Ag.16-7892-v.set.20.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la primer asección del Departamento de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA TERESA BERTOLETTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Setiembre 3 de 1943. — Juan C. Espiga Ituzarri, Juez de Paz.

$3.75 Set.14-9009-v.set.24.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO —Por disposición del suscripto Juez de Paz de la tercera sección judicial del Departamento de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de FERNANDO RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Rosario, Setiembre 4 de 1943. — Juan Ruiz Corta, Juez de Paz.

$3.75 Set.13-8944-v.set.23.

JUZGADO DE PAZ DE LA 14.a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 14.a sección del eparTamento de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CASIANA TROCHE DE ANSOLEAGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Juan L. Lacaze, Agosto 28 de 1943. — Adolfo E. Peyronel, Juez de Paz.

$3.75 Set.10-8830-v.set.21.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don DOMINGO ANTONIO SEOANE, citándose a lo sherederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, Setiembre 9 de 1943. — A. Gazzano Pons, Actuario.

$4.00 Set.17-9188-v.set.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ENRIQUE STABILE DI GLORIA o ENRIQUE STABILE DE GLORIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, Setiembre 13 de 1943. — A. Gazzano Pons, Actuario.

$4.75 Set.17-9189-v.set.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don LEOPOLDO HORACIO TABERNE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, Agosto 31 de 1943. — Agustín Gazzano Pons, Actuario.

$4.00 Set.13-8959-v.set.23.

Nombramiento de curador interino

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Juan José Vertiz, se hace saber al público que en el expediente caratulado: "ENRIQUE CARLOS DUARTE. Incapacidad", ha sido designado curador interino de la persona y bienes del presunto incapaz don Enrique Carlos Duarte, al doctor don

Edison Peluffo. Y a los efectos legales, se hace esta publicación. — Durazno, Setiembre 2 de 1943. — Agustín Gazzano Pons, Actuario.

(Costas) Set.9-8791-v.set.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ANTONIA ROSA GUERRERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, Noviembre 5 de 1941. — Gregorio U. López, Actuario Adjunto.

(Gestión Fiscal) Set.9-8793-v.set.20.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Juan José Vertiz en los autos caratulados "Luis Margarito Temperán contra su esposa MARIA DOLORES VILA. Divorcio", se cita, llama y emplaza a doña María Dolores Vila, para que dentro del término de noventa días se presente a estar a derecho en estos autos, a fin de llenar el requisito de la conciliación, contestar la demanda y constituir domicilio legal dentro del radio de este Juzgado, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y a los efectos legales, se hace esta publicación. — Durazno, Agosto 9 de 1943 — A. Gazzano Pons, Actuario.

$12.00 Ag.23-8179-v.set.27.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión EMILIA MORALES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, Marzo 31 de 1943. — Felipe Pedro Martínez, Juez de Paz.

$4.00 Set.17-9187-v.set.28.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores se hace saber la apertura de la sucesión de PANTALEON BERNARDO SANCHEZ o BERNARDO o PANTALEON SANCHEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos en este Juzgado. — Trinidad, Agosto 17 de 1943. — Antonio M. Quinteros, Actuario.

$3.78 Set.16-9124-v.set.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores se hace saber la apertura de la sucesión testamentaria de JOSE DOMINGO o DOMINGO LAURNAGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos en este Juzgado. — Trinidad, Setiembre 4 de 1943. — Antonio M. Quinteros, Actuario.

$3.78 Set.16-9125-v.set.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores se hace saber la apertura de la sucesión de SERAPIO ORTIZ, citándose a lo sherederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos en este Juzgado. — Trinidad, Setiembre 4 de 1943. — Antonio M. Quinteros, Actuario.

$3.42 Set.16--9126-v.set.27.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores se hace saber la apertura de las sucesiones de MARTIN o MARTIN GENARO BUDELLI, de LAZARO E. BUDELLI, de VICTORIA ELVIRA BUDELLI y de JUAN JOSE ELIAS BUDELLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos en este Juzgado. — Trinidad, Setiembre 4 de 1943. — Antonio M. Quinteros, Actuario.

$5.10 Set.16-9127-v.set.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGO LEON LARRONDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos en este Juzgado. — Trinidad, Agosto 19 de 1943. — Antonio M. Quinteros, Actuario.

$3.48 Set.16-9128-v.set.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores se hace saber la apertura de la sucesió nde JOSEFA TRAVIESO DE MONTES o JOSEFA TRAVIESO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos en este Juzgado. — Trinidad, Agosto 19 de 1943. — Antonio M. Quinteros, Actuario.

$3.78 Set.16-9129-v.set.27.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Gualberto Pí, se hace saber la apertura de la sucesión de LORENZO PEDRO RIVERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. —Florida, Setiembre 1.o de 1943. — Milton Galmés, Actuario.

$3.75 Set.17-9179-v.set.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Gualberto Pí, se hace saber la apertura de la sucesión de SEVERINO CABRERA, citándose a lo sherederos, acreedores ydemás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. —Florida, Setiembre 1.o de 1943. — Milton Galmés, Actuario.

$3.75 Set.17-9180-v.set.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Gualberto Pí, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN PRIORE DE MARTINEZ o CARMEN PRIOR DE MARTINEZ, citándo se a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Setiembre 6 de 1943. — Milton Galmés, Actuario.

$3.75 Set.17-9181-v.set.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Gualberto Pí, se hace saber la apertura de la sucesió nde CASIANA VIDAL DE FUENTES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Setiembre 8 de 1943. — Milton Galmés, Actuario.

$3.75 Set.17-9182-v.set.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Gualberto Pí, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA LESNA o MARIA LESNA DE FIVIL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Setiembre 8 de 1943. — Milton Galmés, Actuario.

$3.75 Set.17-9183-v.set.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Gualberto Pí, se hace saber la apertura de la sucesión de AGUEDO CAYETANO ORTEGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Setiembre 3 de 1943.— Milton Galmés, Actuario.

$3.75 Set.9-8816-v.set.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Gualberto Pí, se hace saber la apertura de la sucesión de AGUSTIN CLEMENTE LENZI BIAGIONI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir e nforma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Agosto 23 de 1943. — Milton Galmés, Actuario.

$3.75 Set.9-8817-v.set.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Gualberto Pí, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGELA MILAN DE HERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Agosto 31 de 1943. — Milton Galmés, Actuario.

$3.75 Set.9-8818-v.set.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Gualberto Pí, se hace saber la apertura de la sucesión de BASILIO DIAZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Agosto 31 de 1943. — Milton Galmés, Actuario.

$3.75 Set.9-8819-v.set.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Gualberto Pí, se hace saber la apertura de la sucesión de ESTEBAN OLANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Agosto 11 de 1943. — Milton Galmés, Actuario.

$7.20 Ag.23-8181-v.set.27.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 1.a sección de Florida, se hace saber al apertura de la sucesión de FERMIN VIDELA SUAREZ o FERMIN BIDELA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Agosto 24 de 1943. — Juan P. Gianola, Juez de Paz.

$3.75 Set.9-8815-v.set.20.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión y emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de MAURICIA RAMOS DE BITANCOURT o BITANCOUR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, y especialmente al presunto heredero Daniel Dámaso Bitancour, para que comparezcan dentro del término de noventa días a deducir sus derechos ante este Juzgado, bajo apercibimiento con relación al presunto heredero nombrado, de nombrarse un curador de bienes que la represente y acepte por él la herencia, bajo beneficio de inventario. — Minas, Agosto 7 de 1943. — José Ramón Díaz, Actuario.

$9.60 Set.14-9021-v.oct.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE ZOILO CORREA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Setiembre 6 de 1943. — José Ramón Díaz, Actuario.

$3.75 Set.11-8912-v.set.22.

Apertura de sucesiones y emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de las sucesiones testamentarias de PEDRO ALTHABE o ATHABE y de MARIA UTHURRY DE ALTHABE citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir sus derechos ante este Juzgado y se cita y emplaza a don AGUSTIN ALTHABE o ATHABE para que comparezca por sí o por legítimo representante a estar a derecho ante este Juzgado en los expresados autos testamentarios bajo apercibimiento de nombrársele un curador de bienes que lo represente y acepte la herencia con beneficio de inventario. Y a los efectos del caso se hace esta publicación durante treinta días. — Minas, Marzo 20 de 1943. — José Ramón Díaz, Actuario Adjunto.

$12.96 Ag. 23-8146-v.set.27

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 1.a sección de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de don JACINTO DAMIAN CABRERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Minas, 18 de 1943. — Arturo R. Figueredo, Juez de Paz.

$3.75 Set.11-8911-v.set.22.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor

don Horacio Hughes, se hace saber la apertura de la sucesión de RAFAEL CAIRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Agosto 16 de 1943. — J. Serra Tur, Actuario.

$3.60 Set.14-9017-v.set.24.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Horacio Hughes, se hace saber la apertura de la sucesión testamentaria de LUCIA BONACCI DE SEOANE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Agosto 28 de 1943. — J. Serra Tur, Actuario.

$3.60 Set.14-9018-v.set.24.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Horacio Hughes, se hace saber la apertura de la sucesión testamentaria de ARGIMIRO SEOANE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesadso, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Setiembre 1.o de 1943. —J. Serra Tur, Actuario.

$3.60 Set.14-9019-v.set.24.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Horacio Hughes, se hace saber la apertura de la sucesión de ELENA BARRIOS DE ROCHA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. —Maldonado, Setiembre 4 de 1943. — J. Serra Tur, Actuario.

$3.60 Set.14-9020-v.set.24.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura de las sucesiones de MARIA ASUNCION SUAREZ DE HOPPE y de DONATO o DONATO JUAN SUAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Agosto 30 de 1943. — J. Serra Tur, Actuario.

$6.72 Set.14-9023-v.oct.19.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura de las sucesiones de GERONIMO TERRERO o TERREROS y de PETRONA DIAZ DE TERRERO o TERREROS, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Agosto 3 de 1943. — J. Serra Tur, Actuario.

$4.20 Set.14-9022-v.set.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Horacio Hughes, se hace saber la apertura de la sucesión de TORIBIA PEREZ DE CORREA, citándose a los herederos, acreedores y edmás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Agosto 26 de 1943. — J. Serra Tur, Actuario.

$3.60 Set.9-8803-v.set.20.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Horacio Hughes, se hace saber la apertura de las sucesiones de NORMINANDA o NOMINANDA o DOMINANDA DE LEON DE TORRES, PEDRO TORRES y de WENCESLAO o WENCESLAO SIMON TORRES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Agosto 21 de 1943. — J. Serra Tur, Actuario.

$4.20 Set.9-8802-v.set.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Horacio Hughes, se hace saber la apertura de sucesión de CLEMENCIA ROCHA o CLEMENCIA ROCHA ALVARIZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Agosto 10 de 1943. — J. Serra Tur, Actuario.

$5.76 Ag.18-7982-v.set.22.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE MALDONADO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Maldonado en autos caratulados: "Fiscal Letrado Carlos Durán Rubio y Procurador de Impuestos Directos José A. Mullin Noceti contra ALEJANDRO TRILLO. Cobro de contribución inmobiliaria", se cita, llama y emplaza a don Alejandro Trillo o a quien o quienes se consideren con derecho al siguiente inmueble: Un solar de terreno ubicado en esta ciudad calle Rincón esquina Montevideo, empadronado con el número ciento treinta y cuatro y que linda: al Norte, con don Emiliano Adrados, al Este. calle Rincón, al Sur, calle Montevideo, y al Oeste Marcos y Román Gutiérrez, para que comparezcan a estar a derecho dentro del término de noventa días en estos autos, y llenar al mismo tiempo el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles un defensor de oficio que los represente. — Maldonado, Agosto 30 de 1943. — Celestino D. Pereira, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Set.3-8565-v.set.20.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN o CARMELA INNELLA CASALETTO DE CADENASSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. —Paysandú. Setiembre 9 de 1943. — Juan Oholeguy, Actuario.

$3.75 Set.16-9135-v.set.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de primera Instancia de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AGUSTIN ALEJO DUARTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Marzo 24 de 1943. — Juan Oholeguy, Actuario.

$5.40 Set.8-8034-v.oct.13.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, en el expediente caratulado "La Inmobiliaria Sanducera con ANTONIO PAGGI. Ejecución hipotecaria", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días al deudor Antonio Paggi, a sus herederos y sucesores y a todos los que se consideren con derecho a intervenir en la ejecución incoada, relacionada con la ejecución de hipoteca constituída por Antonio Paggi ante el escribano don Juan D. Schweizer con fecha 19 de Abril de 1926 sobre el inmueble siguiente: Un terreno y sus mejoras ubicado en la manzana número 82 de la planta urbana de esta ciudad, primera sección judicial, padrón número 379, compuesto de una superficie de 374 metros 9710 centímetros, que se deslinda así: 11 metros 38 centímetros de frente al Sur sobre la calle Pastor; igual medida al Norte lindando con propiedad de Juan de Dios Albín; 32 metros 95 centímetros al Este con la calle Guayabos, por ser esquina e igual medida al Oeste lindando con Adolfo Tessitore: bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Paysandú, Agosto 9 de 1943. — Juan Oholeguy, Actuario.

$17.40 Ag.19-8026-v.set.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN RECULUSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Setiembre 2 de 1943. — Juan Oholeguy, Actuario.

$3.38 Set.9-8807-v.set.20.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, de Paysandú, en el expediente caratulado: Guillermo Farley Noble contra MARIA JULIA PALMA DE NOBLE. Divorcio por causal", se notifica, llama y emplaza a la demandada doña MARIA JULIA PALMA DE NOBLE, por el término de noventa días a fin de que comparezca a estar a derecho en el juicio expresado y para llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio que la represente. —Paysandú, Agosto 16 de 1943. — Juan Oholeguy, Actuario.

$7.80 Set.7-8707-v.oct.11.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA LUISA o LUISA MACEDO DE BERON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Setiembre 9 de 1943. — Héctor López Fernández, Actuario.

$4.12 Set.16-9132-v.set.27.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesió nde doña RAMONA MAGDALENA o RAMONA SALVI DE GARIBALDI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días sa deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Setiembre 9 de 1943. — Héctor López Fernández, Actuario.

$4.12 Set.16-9133-v.set 27.

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber la apertura de las sucesiones de don VICENTE DOGLIOTTI, LUCIA o LUCIA MAGDALENA LUCIANO DE DOGLIOTTI y MAGDALENA DOGLIOTTI DE BILLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Setiembre 6 de 1943. — Héctor López Fernández, Actuario.

$4.50 Set.16-9134-v.set.27.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se cita y emplaza a don RAMON GUICHON IRAMENDE, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por ejecución de hipoteca le ha iniciado el Banco de la República Oriental del Uruguay ante este Juzgado, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Paysandú, Agosto 27 de 1943. — Héctor López Fernández, Actuario.

$7.20 Set.2-8510-v.oct.6.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Julio O. Dieux, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA CANDIDA CUENCA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. —Fray Bentos, Setiembre 4 de 1943. — Mario Durañona, Actuario.

$3.60 Set.16-9123-v.set.27.

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Julio O. Dieux, se hace saber la apertura de las sucesiones de ARTURO o ARTURO RICARDO BRADFORD y SAMUEL o SAMUEL ANTONIO BRADFORD, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, Setiembre 7 de 1943. — Mario Durañona, Actuario.

$4.05 Set.16-9122-v.set.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Julio O. Dieux, se hace saber la apertura de la sucesión de TRANSITO ANTONIO MONTIEL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, Agosto 28 de 1943. — Mario Durañona, Actuario.

$3.60 Set.14-9027-v.set.24.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Julio O. Dieux, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el interesado, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: la partida de nacimiento de ROGELIO AGUSTIN LOZANO, la de matrimonio de Rogelio Agustín Lozano con doña María Lucía Agnone y la de nacimiento de Andrés Agustín que adolecen del siguiente error: A) La de nacimiento donde dice Agustín debe decir Rogelio Agustín y en el apellido donde dice Losano debe decir Lozano. B) La de matrimonio donde dice Agustín debe decir Rogelio Agustín, y C) La de nacimiento de Andrés Agustín en el

nombre del padre donde dice Agustín debe decir Rogelio Agustín, que son los verdaderos. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Fray Bentos, Agosto 30 de 1943. — Mario Durañona, Actuario.
$8.40 Set.14-9026-v.set.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Julio O. Dieux, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE JOAQUIN MUNITA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, Agosto 12 de 1943. —Mario Durañona, Actuario.
$5.76 Set.4-8607-v.oct.8.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE RIO NEGRO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la primera sección de Río Negro, se cita y emplaza a don ERNESTO MOAS a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por cobro de pesos le ha iniciado la sucursal de Impuestos Directos de Río Negro, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Mario Echenique, Juez de Paz.
(Gestión Fiscal) Set.16-9121-v.set.27.

Ausencia

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Río Negro, dictada con fecha 26 de Marzo del corriente año, en los autos "JUSTO REQUITERENA. Declaración de ausencia" se hace saber al público que con fecha 24 de Marzo del corriente año don Alfonso Requiterena se presentó ante este Juzgado solicitando la declaración de ausencia de su hermano Justo Requiterena. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Fray Bentos, Mayo 4 de 1943. — Pastor A. Bayley, Juez de Paz.
$4.80 My.11-4182-v jl.10 Ag.4-v.set.29.

JUZGADO DE PAZ DE LA 9.a SECCION DE RIO NEGRO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 9.a sección de Río Negro dictada en autos JUSTO CASANE, por cobro de patente de giro, recargos, sellados, costas, etc., que le ha iniciado la Administración D. de Rentas, por falta de pago, para que comparezca el deudor Justo Casane dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio que le sigue por cobro de patente de ... Rentas, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Paso de los Mellizos, Setiembre 9 de 1943. — Patricio Amarillo, Juez de Paz.
(Gestión Fiscal) Set.17-9186-v.oct.4.

JUZGADO DE PAZ DE LA 9.a SECCION DE RIO NEGRO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la novena sección de Río Negro, dictada contra la propiedad padrón número 598 a nombre de JUSTO CASANE, cobro de contribución inmobiliaria, como también por concepto de patente de giro, recargos y sellados, costas, etc., se llama, emplaza a toda persona que se considere con derecho al inmueble empadronado, con el número 598 a nombre de Justo Casane, ubicada en esta sección de este Departamento en el pueblito de Paso de los Mellizos, lindando con las propiedades, al Sur, con don Ambrosio Amarillo, Este con Gregorio Quintana, Oeste con la calle , y Norte, con la calle del pueblito de Paso de los Mellizos, que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio que por infracción a la ley de Contribución inmobiliaria y Patente de Giro, le ha iniciado la Administración Departamental de Rentas, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Paso de los Mellizos, Agosto 23 de 1943. — Patricio Amarillo, Juez de Paz.
(Gestión Fiscal) Set.4-8610-v.set.21.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, doctor don Tomás W. Tadeo, dictada en los autos: "LUCIA TEIXEIRA DE HERNANDEZ. Sucesión". (Libro 29. Folio 393), se cita, llama y emplaza a doña María Perciliana Hernández de Macedo, y a cualquier otro interesado, para que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho en estos autos y los autos sucesorios de Tiburcio Hernández, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y a sus efectos se hace la presente publicación. — Rivera, Agosto 18 de 1943. —Víctor Anza, Actuario.
$7.50 Set.4-8611-v.oct.8.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de SABINA SOSA DE SANCHEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Agosto 12 de 1943. — Próspero M. Rubert, Actuario.
$3.75 Set.3-8762-v.set.18.

Prescripción treintenaria y emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, dictada en el expediente caratulado: "JOSE EGURES Y GUILLERMINA RIVERO DE EGURES. Prescripción treintenaria", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Feline Eustaquio Corbo, doña Carmen Rosalía Corbo, doña Rosalía Sandalia Pereyra de Corbo, don Felipe o Felipe Delfín Corbo, doña Leonor Rocha de Corbo, don Demetrio Corbo (hijo), don Floro Huelmo y don Celestino Huelmo (hijo), sus sucesores o causahabientes a título universal o particular, y en general a todos aquellos que por cualquier concepto se consideren con derechos a una fracción de campo de pastoreo y sus mejoras, incluso las obras que en ella existan, situada en "La Sierra" primera sección judicial del Departamento de Rocha, empadronada con el número 599 y compuesta de una superficie de ochenta y nueve hectáreas cuatro mil seiscientos tres metros setenta decímetros, lindando según plano levantado por el Agrimensor don Raúl C. Borsani, inscripto en la Oficina Técnica Departamental de Empadronamiento de Rocha el 26 de Setiembre de 1931: al Nordeste, línea recta de 781 metros 60 centímetros por medio, con campos de Severo, Faustino y Eustaquio Rocha; al Este, en 544 metros 20 centímetros y en 606 metros 80 centímetros, líneas rectas por medio, con campos de Arnoldo Alberti y Pedro Antonio Corbo, respectivamente; al Sur, Camino Vecinal por medio, con campo de Agustina C. de Fernández, y en 281 metros 30 centímetros y 212 metros 80 centímetros, líneas rectas por medio con campos de Agustina C. de Fernández y Pedro Antonio Corbo, respectivamente; al Sureste, línea de mojones por medio, con campo de Agustina C. de Fernández; al Sudoeste, Camino Vecinal por medio, con campo de Felipe Eustaquio Corbo, hoy de Antonio Morrone; al Oeste, línea de mojones por medio, con campo de Inés Acosta, y en 1.114 metros 10 centímetros, línea recta por medio, con campos de Francisco Gutiérrez y de Antonio Brañas; y al Nordeste, en 251 metros 20 centímetros, línea recta por medio, con campo del mismo Antonio Brañas, para que dentro del expresado término comparezcan por sí o por apoderado constituído en forma a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Rocha, Agosto 12 de 1943. —Próspero M. Rubert, Escribano.
$36.00 Ag.18-7983-v.set.22.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don RAMON PIÑEIRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Agosto 28 de 1943. — Vitalino S. Motta, Actuario.
$3.75 Set.3-8741-v.set.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS SIFFREDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Agosto 27 de 1943. —Vitalino S. Motta, Actuario.
$3.75 Set.8-8742-v.set.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO LAFON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Agosto 26 de 1943 —Vitalino S. Motta, Actuario.
$3.75 Set.8-8744-v.set.18.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CELSO BORGHI o BORGLI o BOUGLIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. —Salto, Agosto 28 de 1943. — Atilio D'Angelo, Actuario.
$3.75 Set.8-8743-v.set.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la paertura de la sucesión de don THEDY FREYRE o TEDDY FREYRE IBARRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Agosto 28 de 1943. — Atilio D'Angelo, Actuario.
$3.75 Set.8-8740-v.set.18.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña MARIA TERESA LEGGIRE DE DOS SANTOS solicitando la rectificación de su partida de nacimiento en la cual figura con el nombre de María, apellido paterno Leggeri y el materno Pette, cuando debe ser: María Teresa, Leggire y Pettiné, por ser los verdaderos. Y a los efectos de la ley respectiva, se hace la presente publicación por el término de quince días. — Salto, Agosto 30 de 1943. — Atilio D'Angelo, Actuario.
$6.00 Set.8-8735-v.set.24.

Quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de 2.o turno, se hace saber al público, que habiendo sido declarado en quiebra, la sociedad comercial DUARTE y ROBAYNA, se prohibe hacer pagos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren de las obligaciones pendientes a favor de ello, intimándose a los que tengan bienes o documentos del fallido, los ponga a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra, y se emplaza a la vez, a los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, para que dentro del término de 45 días, presenten al Síndico don Juan F. Román los justificativos de sus créditos. — Salto, Agosto 18 de 1943. — Atilio D'Angelo, Actuario.
$10.00 Ag.27-8298-v.set.18.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE SALTO

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 2.a sección del Departamento de Salto, dictada en autos: "Juan Elías Juri o Cure contra Sucesores de MARIA QUIÑONES DE LLOVET. Cumplimiento de compromiso", se cita y emplaza a José Isidro, Margarita Canuta, Eloisa Guadalupe y Ramón Jacinto Llovet y Bernardo Ramón Hugo Gómez, en su calidad de herederos de doña María Quiñones de Llovet, y demás que se consideren con derecho, para que dentro del término de noventa días otorguen en favor de don Juan Elías Juri o Cure la escritura de venta de un solar de terreno compuesto de 362 metros 2.593 centímetros, situado en esta ciudad y sección, con límites al Norte, calle Chaná; Sur, lote número 9; Este y Oeste, con lote número 7, llevando dicho solar el número 8 en el plano respectivo, bajo apercibimiento de que si no comparecieran, se otorgará por el Juzgado la correspondiente escritura de oficio, por haberse comprobado que fué pago el precio pactado en el boleto suscripto en esta ciudad, el 1.o de Marzo de 1926. — Salto, Agosto 27 de 1943. — Rodolfo E. Vidal, Juez de Paz.
$18.00 Set.8-8756-v.oct.13.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGEL ALFONSO BENTANCOR o ANGEL BENTANCOR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Agosto 28 de 1943. — Humberto Pou, Actuario.
$4.00 Set.16-9116-v.set.27

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO AGUSTIN CHAMORRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Setiembre 4 de 1943. — Humberto Pou, Actuario.
$4.00 Set.16-9117-v.set.27

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ASENCIO LORENZO IRURUETA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. —San José, Setiembre 8 de 1943. — Humberto Pou, Actuario.

$4.00 Set.16-9118-v.set.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGEL TANZI o ANGEL ANICETO TANZI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Setiembre 1.o de 1943. —Humberto Pou, Actuario.

$4.00 Set.11-8891-v.set.22.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, doctor Angel de la Fuente, se cita a don PEDRO SEGUNDO BENTANCUR o BENTANCOR, emplazándolo por noventa días, para que se presente a estar a derecho en la acción de participación promovida por don Vicente Bentancur, de los bienes quedados al fallecimiento de don José Bentancur o Bentancor y doña Felicia Vera de Bentancur o Bentancor, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes. — San José, Agosto 21 de 1943 — Humberto Pou, Actuario

$9.60 Ag.28-8335-v.oct.1.o.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la primera sección de San José, se hace saber la apertura de la sucesión de DAMIAN o DAMIAN CAMILO PAREDES, citándose a lo sherederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. —San José, Agosto 28 de 1943. — N. Pucurull, Juez de Paz.

$4.00 Set.11-8892-v.set.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la primera sección de San José,, doctor Nuño Antonio Pucurull, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFINA ACUÑA DE RODRIGUEZ citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Agosto 5 de 1943 — Nuño A. Pucurull, Juez de Paz.

$9.60 Ag.14-7793-v.set 18.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION SAN JOSE

Emplazamiento

Por mandato del suscripto Juez de Paz dictado en los autos caratulados "ESPERANZA MOLINA DE SELLANES. Sucesión", se cita, llama y emplaza a los herederos, e interesados en esta sucesión y, especialmente a los descendientes de Máximo Atalivar o Atalivar Sellanes, de Juan Antonio Sellanes Molina y de Emilia o Emilia Bernardina Sellanes de Silva, a fin de que comparezcan por ante este Juzgado a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Rodríguez, Agosto 6 de 1943. —J. Ricardo Lasa, Juez de Paz.

$9.60 Ag.14-7797-v.set.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz, se hace saber la apertura de la sucesión d edon AGUSTIN CARLOS MORENO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. —Rodríguez, Setiembre 2 de 1943. — J. Ricardo Lasa, Juez de Paz.

$4.00 Set.11-8893-v.set.22.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de MAMERTA GANDARA DE GRAÑA, citándose y emplazándose a los herederos y acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, y especialmente se emplaza por el mismo término a las herederas Juana Graña Fernández y Elisa Anastacia Graña Fernández (conocida familiarmente, por Hortensia) para que comparezcan por sí o por legítimo apoderado, a estar a derecho en estos autos testamentarios, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes que las represente y acepte la herencia con beneficio de inventario. — Mercedes, Setiembre 14 de 1943. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$12.00 Set.17-9201-v.oct.22.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace sasber la apertura de las sucesiones de NICASIO PATRICIO BASTARRICA y de HERMINIA MARTINEZ DE BASTARRICA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Setiembre 4 de 1943. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$3.75 St.13-8942-v.set.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de ELEUTERIO JULIAN DELGADO, citándose a ol cherederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Setiembre 4 de 1943. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$3.75 Set.13-8943-v.set.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de SEVERO PEREZ o VIERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Setiembre 2 de 1943. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$3.75 Set.8-8753-v.set.18.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de PAULINA RAMIREZ DE MUÑOZ, citándose a lo sherederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. —Mercedes, Setiembre 10 de 1943. — Ramón Costa Pérez, Juez de Paz.

$3.75 Set.17-9185-v.set.28.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 3.a sección de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de GERONIMO ECHEVERRIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Dolores, Setiembre 3 de 1943. — Darío J. A. Bajac, Juez de Paz.

$3.60 Set.13-8945-v.set.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 3.a sección de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA PRUDENCIA GARCIA DE ORONA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Dolores, Setiembre 3 de 1953. — Darío J. A. Bajac, Juez de Paz.

$3.60 Set.13-8946-v.set.23.

JUZGADO DE PAZ DE LA 13.a SECCION DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 13.a sección del Departamento de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de LINO GRONROS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Cardona, Agosto 31 de 1943. — Pedro Izacelaya, Juez de Paz.

$3.75 Set.9-8820-v.set.20.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez letrado de Primera Instancia ed Tacuarembó, se hace saber la apertura de las sucesiones de MANUEL o MANUEL JULIAN TORRES y de ROSA o ROSA LAURA IGLESIAS DE TORRES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para qu ecomparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Tacuarembó, Setiembre 1.o de 1943. — Raúl Ferreira, Actuario.

$3.75 Set.10-8859-v.set.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez letrado de Primera Instancia ed Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA DA SILVA VARGAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Tacuarembó, Agosto 31 de 1943. — Raúl Ferreira, Actuario.

$3.75 Set.10-8860-v.set.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez letrado de Primera Instancia ed Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de BERNARDO RAUDUVINICHE o JACINTO RAUDUVINICHE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Tacuarembó, Agosto 26 de 1943. — Raúl Ferreira, Actuario.

$3.75 Set.10-8862-v.set.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez letrado de Primera Instancia ed Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de ISIDIA LENCINA DE RAUDUVINICHE, conocida también, por ECIDIA, EGIL e ISIRIA LENCINA DE RAUDUVINICHE, citándose a lo sherederos, acreedores y demás interesados par aque comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Tacuarembó, Agosto 26 de 1943. — Raúl Ferreira, Actuario.

$3.75 Set.10-8861-v.set.21.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE SARQUIS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Setiembre 11 de 1943. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$3.75 Set.17-9156-v.set.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL ISAAC o MANUEL OLIVERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Setiembre 10 de 1943. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$3.75 Set.16-9102-v.set.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de CECILIA SOLARI DE OLANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Setiembre 2. de 1943. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$3.75 Set.9-8774-v.set.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Prim[illegible] de reinta y Tres se hace [illegible] de la sucesión de HIPOLITO CASIANO o HIPOLITO SILVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Setiembre 3 de 1943. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$3.75 Set.8-8758-v.set.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de reinta y Tres se hace saber la apertura de la sucesión de QUINTINA GOYENECHE DE GRUBE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Setiembre 1.o de 1943. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$3.75 Set.8-8759-v.set.18.

Prescripción treintenaria

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, doctor Carlos Fleurquin Narbondo, dictada con fecha 18 de Agosto de 1943, en el expediente caratulado: "MARIA CONCEPCION BARRIOS, BENITO LORENZO BARRIOS, AIDEE MARCELINA BARRIOS y DAMASIA SOLANO DE BARRIOS por sí y sus hijos menores ODILA RAMONA y ALBA NIEVES BARRIOS. Prescripción treintenaria" (Libro 17 Número 676 Folio 365), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que por cualquier concepto se consideren con derechos a dos fracciones de campo situadas en la séptima sección del Departamento de Treinta y

Tres, que son parte de la empadronada con el número 2931, señaladas con los números dos y tres en el plano relativo a la mensura practicada por el agrimensor Peopasio Machado en Junio de 1911, inscripto el 11 de Junio de 1943 con el número 51 en la oficina D. de Catastro, fracciones cuya superficie y linderos son las siguientes: la fracción número tres se compone de 231 hectáreas y 6.292 metros, lindando: por el Nordeste, con la fracción número uno del mismo plano, perteneciente a los demandantes y con Florentino Méndez y con la fracción número dos, que a continuación se describe: por el Sureste, con Rosa Bontou, Jacinto Macedo y Casimiro Olmedo; por el Noroeste, con el arroyo Los Molles y, en una línea de 149 metros con 80 centímetros, con Emeterio Arrospide, estando esta fracción dividida en dos partes por el camino nacional, y la fracción número dos se compone de ochenta y tres hectareas y 4.240 metros, lindando: por el Noreste, con Eleuterio Cabrera; por el Suroeste con la fracción antes descripta; por el Sureste, con Eleuterio Cabrera y Casiano Olmedo, y por el Noroeste, con Aniceta Palacio, Felicia Palacio, Feliciano Marichal, Francisco Palacio y Florentino Méndez, para que dentro del expresado término comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se tentará también el requisito previo de la conciliación. — Treinta y Tres, Agosto 24 de 1943. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$34.80 Set.1.o-8493-v.oct.5.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE TREINTA Y TRES

Emplazamiento

Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 1.a sección de este Departamento dictada en los autos "Dirección General de Impuestos Directos contra LEANDRO AMELIO MARTINEZ. Cobro de impuesto inmobiliario", se cita, llama y emplaza a Leandro Amelio Martínez, a sus herederos o a cualquier otra persona que se considere con derechos al inmueble que se describirá para que comparezca a estar a derecho en estos actos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio con quien se seguirá el juicio: "Una fracción de campo ubicada en la 5.a sección de este Departamento empadronada con el número 3777 a nombre de Leandro A. Martínez y que según informes linda: al Norte, Juan B. Pereira D'Avila, al Sur, José Sandes, al Este, María Castillo, y al Oeste, José Sandes. — Treinta y Tres, Setiembre 3 de 1943. — José Chaves Miranda, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Set.9-8792-v.set.25.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 1.a sección de este Departamento, dictada en autos: "Dirección General de Impuestos Directos contra JOSE R. GOMEZ. Cobro de impuesto inmobiliario", se cita, llama y emplaza a José R. Gómez, sus herederos, o a cualquier otra persona que se considere con derecho al inmuebles que se describirá para que comparezca a estar a derecho en estos autos, dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se seguirá el juicio: "Una fracción de terreno ubicada en la manzana número 88 de esta ciudad, empadronada antes con el número 1690, hoy con el número 1008, a nombre de José R. Gómez y que según informes linda: al Norte, Miguel Cortiglia, al Sur, Sociedad Obrera de Socorros Mutuos, al Oeste, Miguel Cortiglia, y al Este calle Juan Spikerman. — Treinta y Tres, Setiembre 3 de 1943. — José Chaves Miranda, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Set.9-8794-v.set.25.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto Juez de Paz de la primera sección de este Departamento, dictada en los autos caratulados: "Dirección General de Impuestos Directos contra AGUSTIN GOMEZ. Cobro de impuesto inmobiliario", se cita, llama y emplaza a Agustín Gómez, a sus herederos o a cualquier persona que se considere con derecho al bien que se describirá para que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho, en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se seguirá el juicio: "Una fracción de terreno ubicada en la manzana número 70 de esta ciudad, empadronada antes con el número 1667, hoy con el número 761 a nombre de Agustín Gómez y linda según informes: al Norte, calle Basilio Araújo, al Este, calle Dionisio Oribe, al Sur, Esteban Núñez y al Oeste, Domingo A. Freire. — Treinta y Tres, Setiembre 1.o de 1943. — José Chaves Miranda, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Set.8-8733-v.set.24.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto Juez de Paz de la primera sección de este Departamento, dictada en los autos caratulados: "Dirección General de Impuestos Directos contra LUISA FUENTES. Cobro de impuesto inmobiliario", se cita, llama y emplaza a Luisa Fuentes, a sus herederos, o a cualquier otra persona que se considere con derecho al bien que se describirá, para que concurra ante este Juzgado a estar a derecho, en estos autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se seguirá el juicio: "Una fracción de terreno ubicada en la manzana número 99 de esta ciudad empadronada antes con el número 1711, hoy con el número 1160, a nombre de Luisa Fuentes y linda: según informes: al Este, calle Andrés Spikerman, al Norte, Nicolasa Suárez, al Sur, calle Pantaleón Artigas, y al Oeste, sucesión Cornelio Piedra. — Treinta y Tres, Setiembre 1.o de 1943. — José Chaves Miranda, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Set.8-8734-v.set.24.

REMATES JUDICIALES

ADOLFO VAILLANT Y MENDEZ SCHIAFFINO

JUDICIAL

Rematarán el día miércoles 29 de Setiembre a las 14 horas (2 p. m.), en el local calle Pablo de María número 1581 por mandato de los señores Jueces: de Primera Instancia en lo Civil de primer turno en autos "Sucesión RAFAEL PESSOLANO", de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno en autos "ROSAURA IGLESIAS DE FERNANDEZ", en autos "ARZENO AGUSTIN. Quiebra", de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno en autos "SAENZ AGUDIEZ CASIMIRO. Intestado", de Paz de la primera sección en autos "David Porto contra JOSE GUINOVART. J. Ejecutivo", de Paz de la séptima sección en autos "David Porto contra PIPPOLO SALERTTI Y COMPAÑIA. Cobro ejecutivo de pesos", en autos "Gaspar Panzera contra A. FLATNER Med. Prep.", de Paz de la 20.a sección en autos "MARTIN CONTRERAS DE TOLEDO, MARIA. Fallecimiento". Cantidad de muebles sueltos, artículos de almacén, ferretería y casas de modas, instalaciones, estanterías, bebidas etc. Exhibición día 28. Informes: Misiones 1523. U. T. E. 81.420.

$12.00 Set.17-9178-v.set.28.

TOMAS GOMEZ

REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor Esteban D. Ruiz, en autos caratulados: "ELVIRA MENDOZA DE MENDIETA. Sucesión", se hace público que el día 6 de Octubre próximo, a las 16 horas, y en la puerta del Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, se procederá por intermedio del martillero señor Tomás Gómez, asistido del señor Alguacil y en presencia del señor Actuario Adjunto del Juzgado, a la venta en remate público y por precio que exceda la suma de ochocientos pesos, de una octava parte indivisa del siguiente inmueble: Una fracción de campo y mejoras que contiene, situada en la segunda sección judicial del Departamento de Florida, compuesta de noventa y dos hectáreas veintitrés áreas cincuenta y una centiáreas veinticinco decímetros cuadrados y que linda según escrito al Nordeste, propiedad empadronada con el número 905 de Elma Mujica de Carriquiry, al Noroeste, propiedades padrones números 6214 y 6197, al Sureste, río Santa Lucía Chico, y al Suroeste, con Luis San Martín y propiedad padrón número 6200. Dicho inmueble está empadronado con el número novecientos seis (Número 906). Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá oblar en garantía de su oferta y en el momento de serle aceptada, el 10 o|o del importe de la misma. 2.o) Que serán de cargo del comprador el pago de los gastos de escritura, certificados, impuestos y honorarios de la misma, así como también la comisión legal del martillero, y 3.o) Que el título de propiedad y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Actuaría a mi cargo, calle 25 de Mayo número 523, (6.o piso), donde podrán ser examinados por los interesados, en días y horas hábiles. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 8 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.

$38.40 Set.16-8940-v.oct.4.

E. PEROTTI CORRADI

JUDICIAL

Automóvil "Ford" 8, 1936, 2 puertas.

Remataré el día 24 de Setiembre, a la hora 15, en la calle Colonia 2023. Al mejor postor. Según el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en los autos caratulados: "Paseggi y Compañía contra ALFREDO GRANERO. Ejecución de prenda", se hace saber: Que el día 24 del corriente a las 15 horas, y en el local de la calle Colonia número 2023, el martillero Eduardo Perotti Corradi, con asistencia de los señores Alguacil y Actuario del Juzgado, procederá a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente bien: Un automóvil marca "Ford", sedan de 2 puertas, modelo 1936 motor número 18F2671768, matrícula número 36861 y padrón número 76096. Se previene: Que los antecedentes se encuentran de manifiesto en la oficina Actuaría, calle 25 de Mayo número 523 (2.o piso). — Montevideo, Setiembre 8 de 1943. —Luis E. Fontana, Escribano.

$13.00 Set.11-8906-v.set.22.

R. PISEYRO LOPEZ

JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Jacinto Díaz Mintegui, dictada en los autos caratulados: "Torcuato Di Tella con LINDOLFO OFAVIO SILVA. Ejecución de prenda", remataré el día 28 de Setiembre a las 16 horas, en el local calle Santa Fe 1268, una heladera eléctrica Siam Sello de Oro, modelo 300 J. 4 número 856. Seña 20 o|o. Comisión 6 o|o.

Informes: Rincón 696. Teléfono 87.178.

$6.00 Set.16-9104-v.set.27.

LUIS BIESTRO

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos caratulados: "Julien, Alberto contra JAIME CARRERES. Ejecución de hipoteca y prenda" (N.o 1332, F. 623, L. 30), se hace público que el día 23 de Setiembre próximo, a las 16 horas, en la puerta del Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, se procederá por intermedio del martillero don Luis Biestro, asistido del señor Alguacil de este Juzgado, y en presencia del señor Actuario Adjunto, a la venta, en remate público y al mejor postor, de los siguientes bienes: 1.o Los edificios y demás construcciones, cercos y cuantas mejoras se han incorporado y accedan a un solar de terreno, que es parte de mayor área, empadronado con el número ochenta y un mil cuatrocientos cinco, y empadronado actualmente con el número ciento cincuenta y siete mil cuatrocientos veintiuno (número 157.421), ubicado en la duodécima sección judicial de este Departamento, que en 10 de Julio de 1936, fué prometido en venta por el Banco de Cobranzas, Locaciones y Anticipos, como apoderado de Hilda Cámpora de Caviglia y otros, según boleto número 0786, inscripto con el número 445, al folio 115 del Libro 16 del Registro Unico de Promesas de Enajenación de Inmuebles a Plazos, designado dicho solar con el número 6, en el plano trazado por el agrimensor Alfredo Hareau, en Noviembre de 1934, según el cual tiene una superficie de quinientos cuarenta y tres metros, ochenta y dos decímetros cuadrados, que se deslindan así: quince metros de frente al Este, al camino Burgues, número 3391, entre la avenida Larrañaga y la calle Florencio Escardó, con catorce metros, sesenta y seis centímetros, en la línea de fondo, al Oeste, divisoria con el solar 16 y parte del 15, treinta y cinco metros, ochenta y ocho centímetros, en la del costado Norte, divisoria con el solar 5, y parte del 4 (según Boleto de promesa de venta, treinta y dos metros, diez centímetros), y treinta y seis metros, noventa centímetros, en la Sur, divisoria con el solar 7, y 2.o Los derechos de prenda, sobre los que a favor del ejecutado, emanan de la Promesa de Compraventa antes relacionada. Se previene. 1.o Que el mejor postor deberá oblar en garantía de su oferta y en el momento de serle aceptada el 10 o|o del importe de la misma. 2.o Que serán de cargo del comprador, el pago de las escrituras de compromiso, adjudicación, certificados, impuestos y honorarios de las escrituras. 3.o Que si el mejor postor deseare escriturar de inmediato el solar antes descripto, el importe de la deuda, con los descuentos legales correspondientes ascienden a $ 3.854.72, y que si le conviniera seguir pagando en cuotas se adeuda actualmente por saldo de precio $ 9.124.31, habiendo sido ya satisfechos $ 1.424.00, por concepto de las mismas, a razón de pesos 16.00 y 4.o Que el aludido Boleto de Promesa de Venta y demás antecedentes se encuentran de manifiesto de esta Actuaría a mi cargo, calle 25 de Mayo número 523, 6.o piso, donde podrán ser examinados por los interesados. — Montevideo, Agosto 23 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.

$57.20 Set.8-8764-v.set.22.

ALMONEDA

Juzgado L. de Menores de primer turno

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Menores de primer turno, doctor don José Pedro Achard, en los autos: "CARATTO PIZZO, CARMELA. Nombramiento de tutor", se hace público que el día 22 de Setiembre próximo, a las 16 horas, y en lugar de ubicación del bien se procederá a la venta, en subasta pública, por el pregonero don Juan Luque, asistido del Alguacil, y con la base de las dos terceras partes del aforo para el pago de la contribución inmobiliaria, del siguiente in-

mueble: 1|24 parte de una fracción de terreno y sus edificios, empadronada con el número 31710, situado en la 18.a sección judicial de Montevideo, parte de los solares 10 y 11 de la manzana B, del barrio Trouville Uruguayo, con una superficie de 365 metros 25 decímetros (total del bien), teniendo 12 metros 885 milímetros de frente al Oeste a la calle Jaime Zudañez, entre las de José Ellauri y Pedro F. Berro, donde la puerta del edificio tienen los números 2741 y 2743; por 28 metros 357 milímetros de frente al Este por donde linda con Ramona G. de Wetler, por el Norte con parte del solar número 10 y por el Sur, con el número 12. Se previene: 1.o Que los títulos del inmueble a venderse, se encuentran depositados en la Escribanía de don Raúl Rial, calle Sarandí 539, 1.er piso, a disposición de los interesados. 2.o Que los demás antecedentes se encuentran en esta Actuaría, Colonia 1433. 3.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada. 4.o Que el aforo para el pago de la contribución inmobiliaria del raíz es pesos 7.500. — Montevideo, Agosto 31 de 1943. — Asdrúbal C. Casas, Actuario.

$36.00 Set.6-8642-v.set.22.

JUAN B. BIDEGAIN

Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo de segundo turno.

REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo de segundo turno, doctor Carlos M. Larghero, dictada en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo contra SILVESTRE ROSSI. Cobro ejecutivo de pesos". (Libro 3. Folio 345), se hace saber al público que el día martes 28 de Setiembre del año en curso, a las 16 horas y en las puertas del Juzgado, por el martillero Juan B. Bidegain, asistido del Alguacil y Actuario del mismo, se va a proceder a la venta en remate público y sobre la base de $ 1.333.74, o sean las dos terceras partes de la tasación, del siguiente bien: una fracción de terreno ubicada en la 20.a sección judicial de Montevideo, empadronada con el número 40.965, compuesta de una superficie de 258 metros cuadrados, que se deslinda así: al Noreste, 12 metros sobre la calle Martín Berinduague; al Sureste 12 metros lindando con el bien empadronado con el número 40.956; al Noroeste 21 metros 475, lindando con el inmueble empadronado con el número 40.964, y al Noreste, 21 metros 475, lindando con el bien empadronado con el número 40.966. Se hace constar: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o) Que serán de cargo del comprador: A) El pago de las medianerías, si las hubiere, y el de la contribución inmobiliaria; B) El pago de la cuenta número 13.867, por concepto de pavimento, y otros derechos reales que pudieran afectar el bien deslindado; 3.o) Que serán de cargo de la ejecución: los gastos y derechos de las escrituras de compromiso y definitiva, gastos de remate y comisión del rematador, certificados, impuesto universitario, etc.; 4.o) Que los antecedentes se hallan de manifiesto en la Actuaría del Juzgado, calle 25 de Mayo número 716. — Montevideo, Agosto 19 de 1943. — C. Büsch Buero, Actuario.

$30.00 Set.11-8904-v.set.28.

RODOLFO SMERALDI

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno

REMATE

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Jacinto Díaz Mintegui, dictado en los autos caratulados: "Carlos Starostik contra SOFIA BUZZETTI DE CASTRO BRITOS. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que en el día 1.o de Octubre próximo, a las 16 y 30 horas y en el lugar de su ubicación, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, por el martillero señor Rodolfo Smeraldi, asistido de los señores Actuario y Alguacil del Juzgado, del siguiente bien: un solar de terreno con sus edificios y mejoras, situado en la 20.a sección judicial de Montevideo, padrón número 140.162, señalado con el número 12 en plano del agrimensor Raúl B. Conde de Agosto de 1927, compuesto de una superficie de 670 metros 95 decímetros cuadrados, con 10 metros de frente al Este a la calle Triunfo número 183, entre las de Santa Lucía y Timote; 67 metros 11 centímetros al Sur, lindando con el solar número 11 de Feliz Martín; 10 metros al Oeste, lindando con Antonio Bianchini; 67 metros 08 centímetros al Norte, confinando con el solar número 13 de Antonio M. Alvarez. Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá hacer oblación del 10 o|o de su oferta a los efectos legales. 2.o) Que los gastos de las escrituras de ratificación de almoneda, de venta y de lo que se pudiera adeudar por concepto de pavimento y caño colector o cargas análogas, serán de cuenta del comprador, y 3.o) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la oficina Actuaría de este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (primer piso). —Montevideo, Setiembre 7 de 1943. — Nicanor dos Santos Actuario.

$33.00 Set.13-8939-v.set.29.

DUNCAN D. GAGGERO

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno

REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Jacinto Díaz Mintegui, dictado en los autos: "Molinos y Fideerías del Este contra ARTURO M. RIBA. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que en el día 30 de Setiembre próximo, a la hora 16 y en las puertas del Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, se procederá por el martillero señor Duncan D. Gaggero, asistido de los señores Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor de lo siguiente: la mitad indivisa de nueve fracciones de terreno y sus mejoras, situadas en la segunda sección judicial del Departamento de Florida, empadronadas en mayor área con el número siete mil ochocientos setenta y cinco, y que según el plano del agrimensor Lisandro Freire, de Noviembre 3 de 1927, están señaladas con los números del 10 al 18 inclusive y que en conjunto tienen un área útil de diez hectáreas cuatro mil quinientos catorce metros tres mil ochocientos veintiséis centímetros cuadrados y se deslindan en conjunto así: al Norte, el camino vecinal a Casupá en 260 metros 30 centímetros; al Este, frente a calle letra "F" del pueblo en 394 metros 97 centímetros; al Sur y Sudeste, en 265 metros 71 centímetros frente a vía férrea Montevideo-Melo, y al Oeste, línea de 541 metros 80 centímetros lindando con Paulino Perdomo y Bernabé Fernández. Se previene: Que el mejor postor deberá hacer oblación del 10 o|o de su oferta a los efectos legales, y 2.o) Que los títulos y demás antecedentes, se encuentran a disposición de los interesados en la oficina Actuaría de este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 2 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$5.70 Set.10-8846-v.Set.29.

C. MASO HORS

Juzgado L. de Primera Instancia en lo Civil de primer turno

REMATE

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Jacinto Díaz Mintegui, dictado en los autos: "Manuela Castro de López contra JOSE GERVASIO ALFONSO. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que en el día 22 de Setiembre próximo, a las hora 16 y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero señor Cándido Masó Hors, asistido de los señores Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente inmueble: un solar de terreno con sus edificios y demás mejoras que contiene, empadronado con el número 96.533, ubicado en la manzana Oficial número 1.005 en esta Capital y compuesto según plano levantado por el agrimensor don Juan Cambiasso en Marzo de 1939, de una superficie de 133 metros 80 decímetros cuadrados, deslindados así: 8 mts. 62 ctms. de frente al S. O. a la calle Lorenzo Fernández; 12 metros 47 centímetros en su fondo al E. confinando con Ceferino Mori; 10 metros 37 centímetros en el S. E. lindando con José Moliterno y por el N. O. tiene una línea quebrada de tres tramos, que miden, comenzando por el frente, 5 metros 17 centímetros; 1 metro 30 centímetros y 12 metros 79 centímetros y linda con Angel José Valdez. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta a los efectos legales. 2.o Que serán por cuenta del comprador, los gastos, honorarios e impuestos, de las respectivas escrituras de ratificación y de compraventa, así como los certificados de los diversos registros. 3.o Que los títulos y demás antecedentes, se encuentran a disposición de los interesados, en la Oficina Actuaría de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 1.er piso. — Montevideo, Agosto 17 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$36.00 Set.6-8706-v.set.22.

ENRIQUE CASTIGLIONI

Juzgado L. de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno

REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en los autos caratulados: "Banco El Hogar Uruguayo contra ELISA CONRADO DE MARTINEZ VIGIL. Ejecución de hipoteca" (L. 38. F. 560), se hace saber: que el día 5 de Octubre próximo, a las 16 y 30 horas, en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero don Enrique Castiglioni, con la asistencia de los señores Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente bien: Un solar de terreno con el edificio en él construído, situado en la undésima sección judicial de esta Capital, empadronado con el número 100.641, señalado con el número 16 en la fracción letra "C" del plano levantado por el agrimensor Aquiles Monzani, el 25 de Enero de 1920, compuesto según título de una superficie de 1413 metros 29 decímetros deslindados así: 15 metros de frente al Este sobre camino Cuchilla Grande, donde de la puerta en entrada se señala con el número 3061, distando su punto medio, según certificado de empadronamiento, 107 metros 50 centímetros del punto donde comienza la ochava en la esquina formada por el referido camino y la calle Roma; 86 metros 40 centímetros al Norte, lindando con el solar 17; 19 metros 85 centímetros al Noroeste, y 101 metros 50 centímetros al Sur, confinando con el solar número 15. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos de derecho. 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaría, calle 25 de Mayo número 523, 2.o piso. — Montevideo, Setiembre 9 de 1943. — Luis E. Fontana, Escribano.

$35.40 Set.14-9014-v.set.30.

JUAN ALBERTO VARELA

Juzgado L. de Primera Instancia de 2.o turno

REMATE

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en los autos caratulados "CLAUDITA ANGELA GUERRERO DE GARCIA. Sucesión. L. 38. F. 603", se hace saber: Que el día 22 de Setiembre próximo a las 15 y 30 horas y 16 horas, respectivamente, en el lugar de sus respectivas ubicaciones, por el martillero don Juan Alberto Varela y con la asistencia de los señores Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá a la venta en remate público, por precio que supere al de las dos terceras partes de sus avalúos, de los siguientes inmuebles: A) Base $ 2.866.76. Una fracción de terreno y sus mejoras, empadronada con el número 94679, sita en la 12.a sección de esta Capital, con un área de 450 metros, así deslindados: 9 metros de frente a la calle Ramón Márquez, distando su punto medio sesenta y un metros con ochenta y nueve centímetros de la avenida Larrañaga, por cincuenta metros de fondo, lindando al Norte con el solar número 11, del plano del agrimensor Donato Gaminara, de 5 de Setiembre de 1912, al Sur con el solar número 13, que se describirá a continuación, y al Este, con el solar número 7 del mismo plano, estando señalado en dicho plano, el solar a venderse, con el número 12. B) Base: $ 1.066.66. Una fracción de terreno, con las mejoras que contenga, contiguo al anterior con un área igual al descripto, empadronada con el número 81456, que se deslinda así: 9 metros de frente, al Oeste, a la calle Ramón Márquez, por cincuenta metros de fondo, distando su punto medio setenta metros con ochenta y nueve centímetros de la calle Larrañaga, lindando, por el Norte, con el solar anteriormente descripto, por el Este con el solar 7 del plano citado y por el Sur, con el solar número 14 del mismo, estando señalado en dicho plano, el solar a venderse, con el número 13. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos de derecho. B) Que los títulos de propiedad de los bienes a venderse, y los antecedentes respectivos, se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuario, calle 25 de Mayo número 523, 2.o piso. — Montevideo, Agosto 26 de 1943. — Luis E. Fontana, Escribano.

$41.00 Set.7-8725-v.set.22.

CARLOS SCAGLIONI

Juzgado L. de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno

REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos caratulados: "Banco Popular del Uruguay contra ERCILIA GODOY y TIMOTEO CASTRO. Ejecución de hipoteca" (Número 1414. F. 644. L. 30), se hace público que el día 2 de Octubre próximo, a las 16 horas, y en el lugar de su ubicación, se procederá por intermedio del martillero don Carlos Scaglioni, asistido del señor Alguacil del Juzgado y en presencia del señor Actuario Adjunto, a la venta, en remate público y al mejor postor, en un solo lote, del siguiente inmueble: un solar de terreno empadronado con el número veinticinco mil doscientos cuarenta y tres (N.o 25.243), con todas las construcciones y mejoras que contiene y se le agreguen, situado en la villa del Cerro, en la manzana número 92, 13.a sección judicial de este Departamento, designado con el número 18, en el plano del agrimensor Carlos P. Freire, de fecha 30 de Abril de 1885, compuesto de una superficie de trescintos noventa y seis metros, ca-

torce decímetros y noventa y ocho centímetros cuadrados, deslindados así: diez metros, setenta y tres centímetros, según hipoteca, diez metros, setenta y tres centímetros y setenta y cinco milímetros, según título, de frente al Oeste, sobre la calle Italia, llamada hoy Polonia, número 276, entre las de Francia y República Argentina, por treinta y seis metros, ochenta y nueve centímetros, según hipoteca, treinta y seis metros, ochenta y nueve centímetros, cuarenta milímetros, según título, de fondo al Este, por donde linda con el solar número 9, al Sud, con don Miguel Pichermo y los solares 15 y 14, y por el Norte con el solar número 19. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar en garantía de su oferta y en el momento de serie aceptada, el 10 o|o del importe de la misma. 2.o Que los gastos de escrituración, certificados, impuestos universitario, etc., etc., serán de cuenta del comprador. 3.o Que serán también de cuenta del comprador, lo que se adeude con respecto al inmueble que se remata, por medianerías, pavimento, y otras cargas análogas, vereda, colector, etc., etc., y los gastos que su cobro originare y 4.o Que el título de propiedad y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Actuaría a mi cargo, calle 25 de Mayo número 523, 6.o piso, donde podrán ser examinados por los interesados, en días y horas hábiles. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 6 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.

Por prospectos e informes en mis oficinas: Misiones 1489, Ute. 8-13-84.

$51.00 Set.14-9016-v.set.30.

JUAN OSCAR SAEZ

Juzgado L. de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno

REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos caratulados "Ayala, Silvestre contra ALFREDO GRANERO. Ejecución de prenda". (N.o 941, F. 516, L. 30), se hace público que el día 21 del corriente mes de Setiembre, a las 15 y 30 horas, y frente a la finca señalada con el número 1616 de la calle Paraguay, se procederá por intermedio del martillero Juan Oscar Saez, asistido del señor Alguacil del Juzgado y en presencia del señor Actuario Adjunto, a la venta en remate público y al mejor postor, del auto camión "Opel Blitz" tipo 142, con cabina de fábrica, caja volcadora para 3 mts.3 y bomba hidráulica para la misma, motor número 39BR|0512, padrón número 86036, matrícula número 64471. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar en garantía de su oferta y en el momento de serle aceptada el 10 o|o del importe de la misma, salvo el caso de ser el propietario ejecutante el mejor postor, el que quedará relevado de la obligación de consignar la parte del precio que sea inferior a su crédito e intereses. 2.o Que el referido camión se halla, en calidad de depósito, en un local de la citada finca, calle Paraguay número 1616, y 3.o Que el expediente respectivo y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Actuaría a mi cargo, calle 25 de Mayo número 523, 6.o piso, donde podrán ser examinados por los interesados en días y horas hábiles. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 6 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.

$22.00 Set.10-8885-v.set.21.

HUGO CHIPARELLI

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno

REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos caratulados: "D. y B. Zambra contra RUFINO PERNAS y CESAR N. FRANCO. Ejecución de prenda. Libro 30. Folio 443", se hace público que el día treinta del mes actual, a las 16 horas y frente a la finca señalada con el número 2664 de la calle Pando, se procederá por intermedio del martillero señor Hugo Chiparelli, asistido del señor Alguacil y en presencia del señor Actuario Adjunto del Juzgado, a la venta, en remate público y al mejor postor, con los derechos al recorrido entre Montevideo y Carrasco del Sauce, de que goza, del ómnibus con chassis marca "Leyland", modelo Lyón número 14671, según escritura, número 14631, según escrito, motor de cuatro cilindros a gas-oil, número 7728 con carrocería de treinta asientos y accesorios correspondientes, y empadronado en la Intendencia Municipal del Departamento de Canelones, a nombre de don Rufino Pernas, con el número 1,696 (número mil seiscientos noventa y seis), y matriculado con el número A-mil doscientos ochenta y nueve (N.o A-1.289), y destinado al servicio público de transporte de pasajeros en común, en el recorrido expresado, otorgado por las autoridades municipales de los Departamentos de Montevideo y Canelones. El referido ómnibus se encuentra afiliado a la organización creada con la denominación de Coral, sita en la avenida General Flores número 3913, en la que está señalado con el número 6 de orden, y se halla, con los derechos al recorrido, en calidad de depósito, hasta el día de la venta, en un local de la citada finca, calle Pando número 2664. Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá oblar en garantía de su oferta y en el momento de serle aceptada, el 10 o|o del importe de la misma. 2.o) Que la comisión legal del martillero, será de cuenta del comprador, así como también todos los gastos de escritura, certificados, transferencias del vehículo, si los hubiera, y 3.o Que la escritura de compraventa y prenda y demás antecedentes, se encuentran de manifiesto en la oficina Actuaria a mi cargo, calle 25 de Mayo número 523, (6.o piso), donde podrán ser examinados por los interesados, en días y horas hábiles. — Montevideo, Setiembre 3 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.

$29.00 Set.10-8849-v.set.27.

ALBERTO FRAGA ORZABAL

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno

REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "Banco de Crédito con MANUEL PEREZ (hijo). Ejecución de hipoteca", se hace público que el día 27 de Setiembre corriente a las 16 y 30 horas y en el lugar de su ubicación, se procederá por intermedio del martillero Alberto Fraga Orzábal, asistido por el señor Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente inmueble: Un solar de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene o contuviese, empadronado con el número 79239, situado en las inmediaciones del Cerrito de la Victoria, en el Barrio Marconi, 12.a sección judicial de este Departamento de Montevideo, señalado con el número 725, de la manzana letra W., en el plano del ingeniero Donato Gaminara, de 1.o de Julio de 1910, compuesto de una superficie de 420 metros, descompuestos así: 10 metros de frente al Suroeste, al camino Carreras Nacionales, por 42 metros de fondo, lindando por el Noroeste, con el solar número 716, y por el Noroeste, y Sureste, linda con más terreno de la misma manzana. Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada. 2.o) Que los gastos y derechos de escrituración, impuestos universitarios y de venta, pavimento y saneamiento si se debieran, serán de cargo de los compradores, salvo que éste fuese el ejecutante, en cuyo caso serán de cuenta de la ejecución. 3.o) Que los títulos de propiedad y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Actuaría a mi cargo, calle 25 de Mayo número 523 (6.o piso), a disposición de los interesados. — Montevideo, Setiembre 4 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.

$38.40 Set.8-8760-v.set.27.

SERGA RODRIGUEZ

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos caratulados: "Banco Territorial del Uruguay contra Sucesores de MIGUEL HECTOR ESCUDER. Ejecución de hipoteca". (Número 2428. Folio 266. Libro 29), se hace público que el día 25 de Setiembre próximo, y a las horas que se indican a continuación, y en el lugar de sus respectivas ubicaciones, se procederá por intermedio del martillero don Estanislao Serga Rodríguez, asistido del señor Alguacil del Juzgado, y en presencia del señor Actuario Adjunto, a la venta, en remate público, separadamente, y al mejor postor, de los siguientes inmuebles: 1.o) A la hora 15 y 30. Una fracción de terreno, con las mejoras en general que contenga, ubicada en la undécima sección judicial de este Departamento, empadronada con el número ciento trece mil seiscientos quince (número 113.615), que es parte del solar señalado con el número treinta, en el plano levantado por el agrimensor don Romeo D. Ferreiro, en Enero de 1922, compuesta de seiscientos metros cuadrados, que se deslindan así: veinte metros de frente al Sureste, sobre la carretera a Minas y Maldonado número 6557, treinta metros, también de frente al Suroeste, a calle de diecisiete metros, veinte metros, al Noroeste, con terreno de las Usinas Eléctricas del Estado, y treinta metros al Noreste, con el solar número 29, y 2.o) A la hora 16 y 30. Otro solar de terreno, con las mejoras en general que contiene, situado en el "Buceo" décimooctava sección judicial de este Departamento, empadronado con el número treinta y un mil doscientos ochenta y siete (número 31.287), señalado con el número 6 de la fracción "D" en el plano del agrimensor Guillermo P. Rodríguez, de Enero de 1908, y compuesto de una superficie de trescientos cincuenta y seis metros, cincuenta y ocho decímetros, con nueve metros de frente al Suroeste, al camino Larrañaga número 1170, distando el punto medio de su frente, 66 metros 24 centímetros de la esquina formada por ese camino con la calle 26 de Marzo, antes General Artigas, cuarenta y tres metros dieciocho centímetros al Sureste, lindando con el solar 7, treinta y seis metros seis centímetros, al Noroeste, confinando con el solar cinco, y por el Norte, y Noreste, linda con terrenos de la sucesión Pastorino. Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá oblar en garantía de su oferta y en el momento de serle aceptada el 10 o|o del importe de la misma. 2.o) Que tanto los gastos de escrituración, impuestos universitarios, certificados de los Registros y comisión legal del martillero, serán de cuenta del comprador, salvo que el comprador fuere el Banco ejecutante. 3.o) Que se encuentran pagadas las contribuciones inmobiliarias correspondientes al actual ejercicio 1943, y 4.o) Que los títulos de propiedad y demás antecedentes, se encuentran de manifiesto en esta Actuaría a mi cargo, calle 25 de Mayo número 523, (sexto piso), donde podrán ser examinados por los interesados. — Montevideo, Agosto 23 de 1943 — José Tomás Pereira, Actuario.

$58.50 Set.4-8538-v.set.21.

E. PEROTTI CORRADI

Juzgado L. de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno

JUDICIAL

Chassi "Opel-Blitz, 1938" el día 22 de Setiembre a la hora 15, según el siguiente:

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno doctor Fermín Garocoits, se hace saber al público que el día 22 de Setiembre próximo a las 15 horas y en el local de la calle Guaviyú 3297 se procederá en remate público y sobre la base de las dos terceras partes de la tasación y por intermedio del señor rematador don Eduardo Perotti Corradi con la asistencia del señor Alguacil y Actuario del Juzgado y en los autos "Demetrio Dimu contra ALFREDO FERNANDEZ LARRAMENDI. Rescisión de contrato daños y perjuicios pieza sobre ejecución de sentencia" (L. 29. F. 174), a la venta de un chassis para ómnibus marca Opel-Blitz, motor 38-B R. 12396, modelo 1938, y que ha sido tasado en la suma de dos mil quinientos pesos. Se previene: 1) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el 10 o|o como garantía de la misma. B) Que se hace constar para conocimiento de los presuntos compradores que el señor José Garrido ejerce el el derecho de retención sobre el bien a venderse y que por lo tanto salvo decisión judicial ejecutoriada que disponga lo contrario previamente al retiro de dicho "chassis" del local donde se encuentra deberá el mejor postor desinteresar al señor Garrido abonando la suma que se le adeuda de mil cuatrocientos pesos. C) Que los antecedentes se hallan a disposición de los interesados en las Oficinas del Juzgado, calle 25 de Mayo 523, piso 7.o. — Montevideo, Setiembre 7 de 1943. — C. Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

$22.00 Set.9-8821-v.set.20.

E. PEROTTI CORRADI

Juzgado de Paz de la 2.a sección de Montevideo

JUDICIAL

Máquinas y artículos de panadería. Al mejor postor. El día 28 de Setiembre de 1943, a la hora 15. Autos: "Iesi y Compañía contra ROGELIO LANDEIRA. C. de pesos", según el siguiente:

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la segunda sección de Montevideo, en los autos caratulados: "Iesi y Compañía Sociedad Limitada contra Rogelio Landeira. C. de pesos", se hace saber que el día 28 del corriente mes a la hora 15 y en el lugar de su ubicación, calle 25 de Agosto número 482 se procederá a la venta en remate público y al mejor postor de los siguientes bienes: Una amasadora "Shaw" de 500 litros: un motor "Marelli", de cinco caballos de fuerza, una balanza "Negri y Compañía" una sobadora "Colominas y Compañía", con tres soportes de hierro, 30 barcas para la elaboración de pan, una mesa de trabajo de 5 metros de largo más o menos, 7 palas para horno, 9 canastos para pan, un mostrador de madera con chapa de mármol de tres metros de largo más o menos, dos vitrinas de pared de madera y vidrio, una balanza de pie de 500 kilos con pesas. Se hace constar que el comprador deberá consignar el 30 por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada. — Montevideo, Setiembre 8 de 1943. — José Miranda, Juez de Paz.

$18.00 Set.13-8952-v.set.23.

LUIS GAMBARDELLA
Juzgado de Paz de la 22.a sección de Montevideo
REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 22.a sección judicial del Departamento de Montevideo, dictada en el expediente caratulado Pedro Stelardo contra PROPIEDAD EMPADRONADA CON EL NUMERO 72863, se hace saber al público que el día veinticinco de Setiembre próximo a las dieciséis horas y en el lugar de su ubicación se procederá por el martillero don Luis Gambardella, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, al remate público y con la base de las dos terceras partes de su tasación o sea mil trescientos setenta y ocho pesos con ochenta centésimos, del siguiente bien: Una fracción de terreno y demás mejoras que contiene, ubicada en la vigésimosegunda sección judicial del Departamento de Montevideo empadronada con el numero setenta y dos mil ochocientos sesenta y tres, teniendo una superficie de quinientos setenta y cuatro metros, con cincuenta decímetros de acuerdo con el plano levantado por el agrimensor Alberto de Arteaga en fecha Agosto de 1928 y cuyo deslinde es el siguiente: veinticinco metros sesenta y dos centímetros de frente al Noreste, sobre la calle Gobernador Viana; treinta y cinco metros sesenta y seis centímetros al Noroeste, lindando con la propiedad de don Fermín Balparda; ocho metros dos centímetros al Suroeste, lindando con el mismo Balparda y al Sureste, línea quebrada de tres rectas que mide veinte metros, diecisiete metros cincuenta y siete centímetros y diecisiete metros, lindando las dos primeras con el bien de Angela Martínez Pacheco y la última sobre la calle Purificación por ser esquina. Se previene: 1.o Que el mejor postor en el acto de serle aceptada su oferta deberá consignar en poder del Actuario el 10 o|o de la misma en garantía. 2.o Que los gastos de escrituración serán de cargo del comprador, y 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en el Juzgado de Paz de la 22.a sección judicial de Montevideo (Larrañaga 3498).— Montevideo, Agosto 20 de 1943.

$39.00 Set.2-8517-v.set.18.

SEBASTIAN SAGARRA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Canelones
REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Lino Aranda Correa, en autos "Banco de la República Oriental del Uruguay contra RAMON ESTEVEZ DELGADO. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 14 de Octubre próximo a las 15 horas en las puertas de este Juzgado, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, por el martillero don Sebastián Sagarra, asistido del señor Alguacil y suscripto Actuario, de los siguientes bienes: Dos fracciones de campo, situadas en el paraje denominado "Vejigas" 10.a sección judicial de este Departamento que a continuación se determinan: 1.o Una fracción compuesta de una superficie de 14 hectáreas 7.576 metros 20 decímetros que forma parte del lote señalado con el número 1 en el plano levantado por el agrimensor Joaquín F. Rodríguez en Mayo de 1899, empadronada con el número 10831, lindando: al Norte, en una extensión de 190 metros con propiedad de la sucesión de Ramona Cabrera; al Sur, con Celedonia Robaina, al Este, con sucesión Juan Feri, y al Oeste, con Cecilia Perdomo y 2.o Otra fracción compuesta de una superficie según título de 40 hectáreas (cuarenta hectáreas), 1.668 metros 24 decímetros y según plano del ingeniero Bernardo Larrayoz de Junio de 1913 en la Dirección de Topografía del Ministerio de Obras Públicas el 19 de Agosto del mismo año; tiene una superficie de 8.697 metros 69 decímetros más que la indica el título, en virtud de haber sido esta área vendida al Estado en su límite Este, con destino a la carretera del Tala a Fray Marcos; y cuyo bien está empadronado con el número 2816 y linda: al Norte, con sucesión Venancio Cabrera; al Sur, el arroyo Vejigas; al Este, con sucesión Celedonia Robaina de Alfonzo, en parte, camino carretero a Fray Marcos por medio con dicha sucesión, y al Oeste, Tomás Medina, hoy su sucesión. Se previene: Primero. Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta al serle ésta aceptada. Segundo. Que los gastos de escrituración y honorarios de la escritura de compromiso de venta definitiva, así como todo lo que pudiere adeudarse por concepto de medianerías u otras cargas análogas que directamente recaigan sobre el inmueble a venderse serán de cargo del comprador. Tercero. Que los títulos se encuentran en esta Oficina Actuaria a disposición de los interesados. Y a sus efectos se hace la presente publicación. — Canelones, Setiembre 2 de 1943. — Hugo Alvez, Actuario.

$57.60 Set.16-9103-v.oct.6.

MIGUEL ANGEL AMARO CASTRO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Canelones
REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Lino Aranda Correa, en los autos caratulados: "JUANA GENARA CONDE DE BURGUEÑO. Sucesión", se hace saber al público que el día 28 de Setiembre próximo a las 15 horas y en las puertas de este Juzgado, se procederá por el martillero Miguel Angel Amaro Castro, asistido del señor Alguacil y Actuario, a la venta en subasta pública, al mejor postor y con la base de los dos tercios del aforo establecido para la contribución inmobiliaria, del siguiente bien: Fracción número 1 del plano de mensura y división del agrimensor Romeo D. Ferreiro de Marzo de 1922, inscripto el 27 de Abril del mismo año en la Dirección de Topografía, sito en Mosquitos 8.a sección judicial de este Departamento, parte del inmueble antes empadronado con el número 5.872 de una superficie de 23 hectáreas 3.710 metros 74 decímetros, con el siguiente deslinde: Al Norte, servidumbre por medio, con José Martínez, al Este, con Olivia B. de Bentancor, Genara B. de Estévez, Pedro y Fernando Figueredo, sucesión Josefa D. B. de Umpiérrez, Pedro Umpiérrez, Santos Burgueño y Pedro Burgueño, al Sur, sucesión José Campomar, y al Oeste, fracción dos del mismo plano. Se previene: Primero. Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta al serle ésta aceptada. Segundo. Que este bien lleva como base la de los dos tercios del aforo establecido, para el pago de la contribución inmobiliaria. Tercero. Que los títulos se encuentran en esta oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Canelones, Agosto 26 de 1943. — Hugo Alvez, Actuario.

$30.00 Set.4-8604-v.set.21.

EUSEBIO SUAREZ
Juzgado de Paz de la 5.a sección de Canelones
REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones doctor Lino Aranda Correa y del que suscribe Juez de Paz de la 5.a sección de Canelones, en actos: "Banco de la República Oriental del Uruguay con los sucesores de FRANCISCO CALLEJAS. Ejecución de hipoteca" se hace saber al público que el dos de Octubre a las quince horas en el lugar de su ubicación por intermedio del martillero don Eusebio Suárez presidiendo del suscripto y con asistencia del escribano ad-hoc F. Humberto Cataldi se procederá a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente inmueble: Un solar y las mejoras que contiene que es parte de una fracción de terreno empadronado en mayor área con el número 569 ubicado en la villa de La Paz, 5.a sección judicial del Departamento señalado en el plano del agrimensor Plinio Cosio de 2 de Marzo y 7 de Mayo de 1931, con la letra "D" de la fracción letra "E" compuesto de una superficie de 341 metros 40 decímetros cuadrados, que se deslindan así: diez metros al frente al Oeste, a la calle Unión; igual extensión en la línea del fondo, al Este lindando con los fondos del solar señalado en la letra "E" en la misma fracción: treinta y cuatro metros catorce decímetros en la línea del Norte, lindando con María C. Covello de Morris, e igual extensión en la línea del Sur, lindando con más terreno de la fracción. Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, siendo de cargo del comprador los gastos y derechos de ratificación y escrituración. 2.o) Que los títulos del bien a rematarse se encuentran a disposición de los interesados en la sucursal Las Piedras del Banco acreedor. — A. M. Tiscornia, Juez de Paz.

$39.00 Set.9-8779-v.set.25.

GERARDO NOBLIA
Juzgado L. de Primera Instancia de Cerro Largo
REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor don Luis M. Baumgartner, dictada en autos: "Fernando López García contra ABILIO JOSE RODRIGUEZ. Ejecución de hipoteca", se hace saber que el día 30 del corriente a las 15 horas, en la puerta de este Juzgado, el martillero don Gerardo Noblía, asistido del Alguacil y Actuario, rematará al mejor postor los siguientes inmuebles: dos fracciones de campo y todas sus mejoras, situadas en Quebracho, octava sección judicial de este Departamento, que constan: A) Campo empadronado con el número 3512, de ciento tres hectáreas, tres mil treinta y tres centiáreas, cuarenta decímetros, cuyos límites son: por el Noreste, campo de Tomasa Antonia Colaccio; por el Sureste, campo de la sucesión Segade; por el Suroeste, campo de Antonio S. de Freitas y por el Noroeste, campo de Andrés Abelino Segade; y B) Campo empadronado con el número 443, de setenta y cuatro hectáreas, cuatro mil ciento doce centiáreas, diecinueve decímetros, cuyos límites son: por el Noreste, campo de José María Rosa; por el Sureste, un bañado divisorio; por el Suroeste, campo de Vicente Segade y por el Noroeste, campo de José Hierro. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos de derecho. 2.o Que serán de cargo del comprador, los gastos y honorarios de la escritura de compra. Y para ser publicado por el término de 15 días, expido el presente. — Melo, Setiembre 9 de 1943. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$29.40 Set.15-9075-v.set.30.

ALMONEDA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo
REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor Luis M. Baumgartner, dictada en autos: "Banco República (Sucursal Melo) contra ENRIQUE MARTINS. Ejecución de hipoteca", se hace saber que el día 2 de Octubre próximo a las 10 y 30 horas, en la puerta de este Juzgado se procederá por el pregonero don Diego Vázquez, asistido de los señores Alguacil y Actuario, a la venta en subasta pública y al mejor postor del siguiente inmueble: una fracción de terreno de propiedad del señor Enrique Martins, padrón en mayor área número veinticinco, ubicado en la manzana tres de la planta urbana de Melo, la que según croquis del agrimensor Alfonso Duque, de Diciembre de 1937, mide un área de trescientos metros y limita: al Norte con la calle Solís, en trece metros y noventa y siete centímetros, al Sur en igual longitud con Rufino Techera, al Este en veintiún metros y cuatrocientos setenta y cinco milímetros con Miguel Irigoyen y al Oeste en igual medida con José García. Se previene: Que los gastos de escrituración, certificados, etc., serán de cuenta del comprador quien deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada. — Melo, Setiembre 1.o de 1943. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$25.50 Set.14-8995-v.set.30.

JOSE MARIA SIERRA
Juzgado de Paz de la 3.a sección de Colonia
REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia doctor don Juan León Bengoa, dictada en autos "Giannini Flora contra MERCEDES MELO DE ETCHEVERRY. Ejecución de hipoteca" y lo proveído por el suscripto Juez de Paz, se hace saber al público que el día 30 del corriente a las diez horas y en el lugar de su ubicación se procederá a la venta al mejor postor, por el martillero don José María Sierra, de un solar de terreno con sus edificios y demás mejoras situado en esta ciudad, padrón número 505, con una superficie de 607 metros 19 decímetros, 88 centímetros y 50 milímetros, lindando al Oeste con Pedro Gravier, al Norte con la Curia Eclesiástica, al Sur calle 25 de Mayo y al Este calle Ituzaingó. Se previene: 1.o Que el mejor postor consignará el 10 o|o de su oferta en garantía de la misma. 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en este Juzgado, a disposición de los interesados y 3.o Que son de cargo del comprador los gastos de escritura y certificados. — Rosario, Setiembre 1.o de 1943. — Juan Ruiz Corta, Juez de Paz.

$24.00 Set.8-8745-v.set.24.

ADALID R. SOTO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Durazno
REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Juan José Vertiz, dictada en los autos caratulados: "IRENE SOMMA DE CASA y otro. Venia y subasta pública", se hace saber al público que el día siete de Octubre entrante, a las quince horas, en la puerta de este Juzgado, calle Lavalleja número 803, se procederá, por intermedio del martillero don Adalid R. Soto, a la venta en remate público y con la base de mil trescientos noventa y nueve pesos, del siguiente bien: Un solar de terreno y sus construcciones, ubicado en la manzana siete del pueblo Carlos Reyles, tercera sección judicial de este Departamento, empadronado con el número 34, con una superficie de ochocientos metros, que limita: 20 metros de frente al Norte, a calle pública por 40 metros de fondo, lindando al Suroeste, también con calle pública por ser esquina; al Sureste, con el solar siete, y al Noreste, con el solar cuatro. Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta en garantía de la misma, en el acto de serle aceptada. 2.o) Que los gastos de escrituración, certificados, etc., serán de cargo del comprador. 3.o) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran depositados en este Juzgado, a disposición de

los interesados. — Durazno, Setiembre 4 de 1943. — A. Gazzano Pons, Actuario.
$30.99 Set.17-9190-v.oct.4.

J. SANDALIO IBARBURU E HIJOS
Juzgado de Paz de la 1.a sección de Florida
REMATE

EDICTO — De acuerdo con lo dispuesto por el suscripto Juez de Paz de la primera sección de Florida, en los autos: Banco de la República Oriental del Uruguay contra JUAN CRISOSTOMO REYES. Ejecución de hipoteca", se hace saber: que el día 28 del corriente, a las 15, en la puerta de este Juzgado, los martilleros "J. Sandalio Ibarburu e Hijos", procederán a la venta, en remate al mejor postor, sin tasación, del siguiente inmueble: una fracción de terreno con sus construcciones y demás mejoras, situada en esta ciudad, manzana 160, parte del bien empadronado con el número 1466, compuesto de 429 metros 50 decímetros, dentro de los límites siguiente: Norte, Angel Campo-novo, Sur, Héctor Aloy, Este, calle Juan I. Cardozo, y Oeste, sucesión Andrea Rodríguez de Mastrángelo. Se previene: 1.o Que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador. 2.o Que el mejor postor en el acto de aceptársele su oferta deberá consignar el 10 o|o de la misma, como garantía. 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina de este Juzgado, a disposición de los interesados. — Florida, Setiembre 1.o de 1943. — Juan P. Gianola.
$24.00 Set.9-8813-v.set.25.

NICOLAS MARTINEZ JAUREGUI
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Lavalleja
REMATE

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, dictada en autos "TRANQUILIDAD INZAURRALDE. Ejecución por cobro de costas" (L. 21. F. 238), se hace saber al público que el día veintisiete de Setiembre de mil novecientos cuarenta y tres, a las quince horas, en la puerta principal de este Juzgado, presidiendo la diligencia el señor Alguacil asistido del señor Actuario, por el martillero público don Nicolás Martínez Jauregui y por precio que alcance, por lo menos a las dos terceras partes del de tasación, se va a proceder a la venta del siguiente bien inmueble: una fracción de campo situada en Tapes Grandes, sexta sección judicial de Lavalleja, deslindada y amojonada por el agrimensor don Ricardo Martirena en el año mil novecientos quince, señalada con el número uno en el plano respectivo, compuesta de catorce hectáreas, siete mil quinientas setenta y seis centiáreas, veinte decímetros cuadrados, lindando al Norte, Severo Barrios y Francisco De María; al Este, fracción número trece de Juana González; al Sur, lote número dos de Francisco Solano Inzaurralde y al Oeste Justiniano Aviaga, cuyo bien ha sido tasado a treinta pesos la hectárea. Se previene: A) Que no se admitirán ofertas que no lleguen a las dos terceras partes del precio de tasación referida. B) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento de la misma, a los efectos a que se refiere el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, y C) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados en días y horas hábiles. — Minas, Agosto 17 de 1943. — José Ramón Díaz, Actuario.
$33.00 Set.9-8832-v.set.25.

ANTONIO FERNANDEZ
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Lavalleja
REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, doctor don Morosinio Vaz Martins, dictada en autos "CLAUDIO BARRIOS. Quiebra" (Libro 21. Folio 555) se hace saber al público que el día veinticinco del corriente, a las catorce horas, en el local de la calle Veinticinco de Mayo número quinientos ochenta y dos, que ocupaba el café "París Londres", en la ciudad de Minas, por el martillero público don Antonio Fernández, presidiendo la diligencia el señor Alguacil, asistido del suscripto Actuario, se va a dar comienzo a la venta, en remate público, por precio al mejor postor, de todos los muebles y demás efectos ocupados e inventariados en los expresados autos, con excepción de los afectados por contrato de prenda industrial. Se previene: Que han sido habilitados los feriados y horas inhábiles que sean necesarios, hasta la terminación del remate; que los antecedentes respectivos se encuentran en la oficina Actuaria, donde podrán ser examinados por los interesados en días y horas hábiles. — Minas, Setiembre 4 de 1943. — José Ramón Díaz, Actuario.
$14.00 Set.10-8844-v.set.21.

ALMONEDA
Juzgado de Paz de la 1.a Sección de Paysandú

Por disposición del suscripto Juez de Paz de la Primera sección de Paysandú, dictada en el expediente caratulado: "Banco de la República Oriental del Uruguay contra ARNOLDO NEITHARD. Ejecución hipotecaria", se hace saber que el día 14 de Octubre próximo de las 15 a 16 horas y en las puertas de este Juzgado, calle Florida número 1124, por intermedio del Alguacil ad-hoc designado, don Mauricio J. Rodríguez, con asistencia del Actuario especial escribano Ramón R. Sosa, se procederá a la venta en almoneda y al mejor postor, del siguiente bien: una fracción de terreno y sus mejoras, parte de la quinta 241 del ejido de esta ciudad, empadronada en mayor área con el número 2166, señalada con el número 142, compuesta de una superficie de 724 metros cuadrados 1.461 centímetros, que se deslinda así: 10 metros al Oeste, con Domingo Estefanell. Se riano; igual medida al Sur, con Cirita Canales; 72 metros con 60 centímetros al Este, con Tomás Laurino y Máxima Albarracín, respectivamente, y 72 metros 33 centímetros al Oeste, co nDomingo Estefanell. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, y B) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta oficina a disposición de los interesados. — Paysandú, Setiembre 10 de 1943. — Pedro A. Vidart, Juez de Paz.
$26.25 Set.16-9136-v.oct.2.

ALMONEDA
Juzgado L. de Primera Instancia de primer turno de Paysandú
REMATE

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, en el expediente caratulado "Banco de la República Oriental del Uruguay contra EUGENIO RIOS LUCAS. Ejecución hipotecaria" (L. 16. F. 349. N.o 544), se hace saber al público que el día 13 de Octubre del corriente año en el Vestíbulo de dicho Juzgado a las 15 horas y por intermedio del señor Alguacil con asistencia del señor Actuario se procederá a la venta en remate almoneda y al mejor postor del inmueble siguiente y sus mejoras: una fracción de terreno, con las construcciones y demás mejoras que contiene, situado en la manzana número 490 de la planta urbana de esta ciudad, parte del bien empadronado con el número 3115, señalado con el número 4, compuesto de una superficie de 330 metros, que se deslinda así: 11 metros frente al Norte sobre la calle Ituzaingó, igual extensión al Sud por donde linda con el solar número 9 de Nicolás J. Pescetto, 30 metros al Este, por donde linda con el solar número 5 de Héctor M. Bianco e igual extensión al Oeste, por donde linda con el solar número 3 de don Benigno Picos. Se hace constar: A) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en garantía de la misma en el acto de serle aceptada. B) Que los títulos de propiedad y demás antecedentes están en esta Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Paysandú, Setiembre 2 de 1943. — Juan Oholeguy, Actuario.
$30.00 Set.9-8805-v.set.25.

NOLBERTO O'NEIL
Juzgado Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú
REMATE ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, en el expediente caratulado: "Banco de la República Oriental del Uruguay contra JUAN JOSE PEREZ. Ejecución de prenda". (Libro 16. Folio 343), se hace saber al público que el día 30 de Setiembre corriente a las 16 horas y en la barraca de "La Tablada", situada en calles Sarandí y boulevard Artigas de esta ciudad, por intermedio del martillero designado don Nolberto O'Neil con asistencia del señor Alguacil de este Juzgado, se procederá a la venta en remate almoneda, al mejor postor y al contado, de un tractor John Deere "Triunfo" modelo "D" número 146603 con purificador de aire y aceite, aros, ángulos para ruedas delanteras, puntones para ruedas traseras, pistola de engrase y herramientas, un juego de sobrellantas para trabajos en arrozales con puntones largos y reforzados. Se hace constar: Que los antecedentes respectivos se encuentran en esta Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Paysandú, Setiembre 4 de 1943. — Juan Oholeguy, Actuario.
$14.00 Set.9-8804-v.set.20.

REMATE ALMONEDA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, en el expediente caratulado: "Banco de la República Oriental del Uruguay contra MARTIN ORTIZ. Ejecución hipotecaria". (Libro 16. Folio 349. Número 545), se hace saber al público que el día 27 de Setiembre próximo venidero a las 15 horas en el vestíbulo de este Juzgado y por intermedio del señor Alguacil del Juzgado, asistido del señor Actuario, se procederá a la venta en remate almoneda y al mejor postor del siguiente bien inmueble: Una fracción de terreno y sus mejoras, situado en la manzana número 330 de la planta urbana de esta ciudad, empadronado con el número 2345, compuesto de una superficie de 300 metros 325 centímetros, que se deslinda así: 12 metros y 35 centímetros de frente al Oeste, sobre la calle Junta Económico-Administrativa; igual medida al Este, por donde linda con terreno de don Andrés Sánchez; 24 metros y 93 centímetros de frente al Norte, sobre la calle General Artigas e igual extensión al Sur, por donde linda con terreno de doña Carmen A. S. de Sánchez. Se hace constar: A) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada en garantía de la misma, y B) Que los títulos de propiedad y demás antecedentes se hallan en la oficina Actuaria del indicado Juzgado a disposición de los interesados. — Paysandú, Agosto 27 de 1943. — Juan Oholeguy, Actuario.
$28.50 Set.2-8513-v.set.18

RICARDO FOSATTI
Juzgado Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, en autos: "CAPRIO SALVADOR. Sucesión", se hace saber que el sábado 25 de Setiembre próximo, a las 10 horas en el vestíbulo del Juzgado (18 de Julio y Zorrilla), se procederá por el martillero Ricardo Fosatti, a la venta en remate público, sobre la base del aforo ($ 1.800), del siguiente inmueble: Fracción de campo y mejoras, ubicada en la primera sección judicial de Paysandú, padrón 463, compuesta de 18 hectáreas 44 áreas 70 centiáreas, que lindan: al Norte, con Elena P. de Rivara; al Sur, calle que divide con Antonio Giosa; al Este, con Silvestre M. Otte; al Oeste, con Cirilo y Carmen Caporale. Se previene: 1.o) La base de venta es $ 1.800.00. 2.o) El mejor postor deberá consignar como garantía, al serle aceptada su oferta, el 10 o|o de la misma. 3.o) Los gastos y honorarios de las escrituras y certificados serán de cuenta del comprador. 4.o) Los títulos están a disposición de los interesados en la Actuaría. — Paysandú, Agosto 26 de 1943. — Héctor López Fernández, Actuario.
$21.75 Set.2-8514-v.set.18.

AGUSTIN PEREYRA
Juzgado L. de Primera Instancia de Rocha
REMATE

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, dictada en el expediente caratulado: "Sucesión INOCENCIO DELFIN CENTURION y otros. Venta judicial", se hace saber: Que en las puertas de este Juzgado y el día 28 del entrante mes de Setiembre, se procederá a la venta en remate público por intermedio del martillero don Agustín Pereyra, asistido de los señores Alguacil y suscripto Actuario, de los siguientes bienes: 1.o De las 14 a las 14 horas y 15 minutos, una fracción de terreno solar con sus edificios, construcciones y demás mejoras, ubicada en la manzana número 27 de la ciudad de Rocha, empadronada con el número 288, compuesta de quinientos cincuenta y tres metros tres mil sesenta centímetros, lindando: por el frente, con la calle Río Branco; por el fondo, con predio de la sucesión Juan P. Casella; por un costado, formando esquina, con la calle Piedras; y por el otro, con terreno de la sucesión Luis C. Fedullo. Tasada en la suma de tres mil pesos. y 2.o De las 14 horas y 20 minutos a las 14 horas y 35 minutos, una fracción de campo de pastoreo, ubicada en el Alférez, novena sección judicial del Departamento de Rocha, empadronada con el número 6026, y que según operaciones de mensura y división practicadas por el agrimensor Osvaldo Olivera, a las cuales se hace referencia en el plano levantado por el mismo agrimensor e inscripto en la Oficina Técnica de Empadronamiento de Rocha con el número 30 el 9 de Julio de 1934, en cuyo plano se halla señalada con el número 2, se compone de veintitrés hectáreas mil doscientos sesenta y cinco metros, y linda: por el Norte, con campo de Isabel Rivero de Barrios; por el Noreste, camino vecinal por medio, con campo de N. Umpiérrez; y por el Sur y por el Suroeste, con predio de Orfilia Umpiérrez. Tasada a razón de veintinueve pesos la hectárea. Se previene: A) Que no se aceptarán ofertas que no superen las dos terceras partes de las tasaciones referidas. B) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento del importe de la misma, y que de no efectuar dicha consignación, se prescindirá de su oferta y se continuará el remate. C) Que los gastos y honorarios de la escritura de venta, incluso los certificados correspondientes, serán de cargo del comprador. D) Que los títulos y antecedentes relativos a los inmuebles a enajenarse se hallan en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados y E) Que los referidos gastos y honorarios de escrituración deberán ser con-

venidos y abonados al suscripto Actuario, de conformidad con la Acordada respectiva en vigencia, antes de ser otorgada aquélla, la que, de acuerdo con lo dispuesto por el decreto-ley de 5 de Enero de 1943, deberá ser otorgada dentro de treinta días contados desde el día en que quede ejecutoriado el auto que apruebe la diligencia de remate. — Rocha, Agosto 21 de 1943. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$57.00 Set.8-8761-v.set.24.

PEDRO GALLINO

Juzgado L. de Primera Instancia de 2.o turno de Salto

REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de 2o turno, se hace saber al público, que el día 26 de Setiembre, a las 8. y 30 horas, en la casa de la calle Artigas número 1378, el martillero don Pedro Gallino, procederá a vender en remate público, las mercaderías, muebles, útiles, semoviente y vehículo inventariados a fojas 15 a 21 de los autos "DUARTE Y ROBAYNA. Quiebra". Se previene: Que la venta será al mejor postor y que éste deberá consignar en el acto, el importe de su compra. Y que el remate ha sido ordenado en los mencionados autos. — Salto, Setiembre 11 de 1943. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$10.00 Set.15-9072-v.set.25.

JUAN A. ERRANDONEA GUERRA

Juzgado L. de Primera Instancia de 2.o turno de Salto

REMATE

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, dictado en autos: "Sucesión de JOSE GASTESI. Venta de inmuebles", se hace saber al público que el día 27 de Setiembre, a las 15 horas, el martillero don Juan A. Errandonea Guerra, asistido del Alguacil y del suscripto Actuario, procederá a vender en remate público, en las puertas de este Juzgado, los siguientes bienes inmuebles: 1.o Una fracción de campo y sus accesorios, ubicada en Arapey Grande, 7.a sección judicial de Salto, compuesta de una superficie de 91 hectáreas, 4068 metros, 50 decímetros cuadrados, lindando: al Norte, Virgilio da Rosa; al Sur, Geraldo Silveira; al Este, río Arapey Grande; al Oeste, Apolinaria Abreu de Silveira; empadronada con el número 222. 2.o Una finca y terreno ubicado en la manzana número 13 de la ciudad de Salto, 2.a sección judicial, padrón número 164, compuesto de 252 metros, 752160 milímetros cuadrados; con 10 metros 308 milímetros de frente al Norte sobre calle Artigas; 24 metros 52 al Este, con sucesión Mario Gastesi; 10 metros 308 al Sur con la misma sucesión, y 24 metros 52 al Este, con Pedro Díaz (hijo). 3.o Una fracción de chacra, padrón número 1707, con sus construcciones, alambrados, arboledas y demás mejoras y accesorios que contenga, ubicada en la primera sección de Artigas, señalada con el número 68, compuesta, según plano del agrimensor Martín Castro, de 11 hectáreas 8060 metros cuadrados, lindando: al Norte, chacra de Arturo Mata; Sur, Ignacio Sánchez; Este, camino público; Oeste, José Espinillere. 4.o Un terreno, con lo en él edificado, ubicado en la manzana número 152, 2.a sección judicial de Salto, compuesta de una superficie de 196 metros 6981 centímetros cuadrados: lindando 14 metros 53 al Sur, frente a la calle 19 de Abril; igual extensión al Norte, lote número 2; 13 metros 77 al Este, con Rosa de Di Giácomo; igual extensión al Oeste, con calle República; padrón número 1368. 5.o Un terreno, con la casa en él construída y demás accesorios, situado en la manzana número 13, primera sección judicial de Salto, padrón número 165. Este bien ha sido dividido en dos lotes, según plano del agrimensor Héctor Herrán, inscripto en Julio de 1943: Lote número 1: 10 metros 20 centímetros de frente al Norte, calle Artigas; 48 metros 08 centímetros al Este. Lote número 2: 8 metros 65 centímetros al Sur, Usina del Estado; y 45 metros 26 al Oeste, Pedro V. Orihual, superficie: 453 metros 1540 centímetros cuadrados. Lote 2: 10 metros 20 centímetros al Norte, calle Artigas; 45 metros 08 centímetros al Este, sucesión José Gastesi y María A. Villar; 10 metros 20 centímetros al Sur, con Usina E. del Estado, y 48 metros 08 al Oeste, con lote número 1. Superficie: 490 metros, 4160 centímetros cuadrados. Teniéndose como base para el número 1: $ 2.925.02; número 2: $ 4.663.75; para el número 3: $ 2.500.00; número 4: $ 3.036.75; lote número 1: pesos 2.965.63 y lote número 2: $ 2.007.53, sumas a que ascienden sus tasaciones practicadas en autos. Se previene que no se admitirán ofertas que no cubran las bases fijadas. Que el mejor postor deberá consignar en el acto del remate el 10 o|o de su oferta (artículo 919 del Código de Procedimiento Civil). Que los gastos de escrituras, certificados y demás accesorios son de cargo de los compradores. Y que los títulos de propiedad de los inmuebles relacionados se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados. — Salto, Setiembre 8 de 1943. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$69.00 Set.8-8739-v.set.24.

COMERCIALES

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se pone en conocimiento del comercio y público en general, que el señor Nicolás María Cantor, con comercios de carnicería en el camino de La Española número 53 entre Mendoza y Cuchilla Grande, y otro en el camino Cuchilla Grande número 4201, ha resuelto cerrar el comercio primeramente indicado, transfiriendo el correspondiente permiso, y continuar actuando en su carácter de comerciante, en el local Cuchilla Grande número 4201. A los efectos legales se realizan estas publicaciones, debiendo concurrir los interesados a la escribanía Bovino calle Cerrito número 521. — Montevideo, Setiembre 2 de 1943. — Nicolás María Cantor. — Pedro Lorenzo Pagadoy.

$5.00 Set.6-8651-v.set.25.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público que por intermedio de la Oficina Comercial de Gaspar Panzera, Paraguay 1259, hemos resuelto disolver la sociedad que teníamos constituída en esta plaza, calle Uruguayana 3396, bajo la razón social de "Pérez y Cía." y en los ramos de almacén y alcohólicas, desligándose de la misma el socio señor Francisco Blanco y haciéndose cargo del activo y pasivo social el señor JOSE PEREZ. Notifico a todos aquellos que se consideren acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos en el referido comercio dentro del término legal (ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 24 de Agosto de 1943. — Francisco Blanco, José Pérez.

$6.00 Ag.30-8390-v.set.18.

ASOCIACION RURAL DE ROCHA

CONVOCATORIA A ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

El Directorio de la Asociación Rural de Rocha, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 36 y 37 de los estatutos sociales, cosvoca a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria que a fin de resolver acerca del procedimiento a seguir para hacer efectiva la liquidación de la institución, tendrá lugar el día 25 de Setiembre del corriente año, a las 16 horas, en el local del Rocha Atletic Club, con el objeto de considerar la siguiente orden del día: 1.o Situación legal de la Sociedad. 2.o Nombramiento de la Comisión Liquidadora a que hace referencia el artículo 37 de los estatutos sociales. 3.o Determinar la forma y condiciones de la referida liquidación de la Sociedad. — Se previene que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 27 de los Estatutos sociales, la referida asamblea deberá reunir para considerarse constituída, accionistas que representen la mitad más una de las acciones suscriptas o sean doscientas una acciones. — Gustavo F. Uriarte, Presidente. — Orlando A. Mesías, Secretario.

$15.60 Ag.18-7989-v.set.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley 26 de Setiembre de 1904, hago saber que por intermedio de la "Organización Xalambrí", se prometió vender a don JUAN VERSTEIN el "Instituto de Belleza" que bajo la razón de Juan Noll, gira en esta plaza desde la calle 8 de Octubre número 3618 bis. Emplázase a sus acreedores presenten en término legal, los justificativos en 18 de Julio 1777. — Montevideo, Setiembre 1.o de 1943. — Juan Noll. — Juan Verstein.

$5.00 Set.3-8582-v.set.22.

COMPAÑIA NACIONAL DE CEMENTOS SOCIEDAD ANONIMA

CONVOCATORIA

De conformidad con los estatutos se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a celebrarse el 30 de Setiembre de 1943, a las 17 horas en la Bolsa de Comercio, a efectos de considerar la siguiente orden del día: 1.o) Adopción de las disposiciones preliminares que corresponden de acuerdo con el artículo 42 de los estatutos. 2.o) Considerar la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y el informe del Síndico correspondientes al quinto ejercicio económico de la Compañía. 3.o) Nombrar al Síndico y su suplente y establecer su remuneración en el sexto ejercicio. 4.o Designar dos asambleístas encargados de firmar el acta de la asamblea.

De acuerdo con el artículo 35 de los estatutos y con las disposiciones del decreto del Poder Ejecutivo de fecha 16 de Julio de 1943, los señores accionistas que deseen formar parte de la asamblea deberán inscribirse y depositar sus acciones, o un certificado que acredite su depósito en un Banco, en la caja de la sociedad, calle Paraíso número 3033, de las horas 9 y 30 a las 11 y 30 y desde las 14 a las 17 horas. — Montevideo, Setiembre 9 de 1943. — El Directorio.

$10.50 Set.13-8957-v.set.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace constar que de acuerdo con la ley del 26 de Setiembre de 1904 y por intermedio de la oficina Centro Comercial "La Amistad", de Omar Palumbo, (boulevard Artigas 3678) he prometido vender a favor del señor JOSE RON, la casa de comercio en el ramo de almacén y bar sita en la calle Industria 2797 de esta ciudad, notificando a los acreedores que se presenten dentro de los treinta días con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Setiembre 1.o de 1943. — Valentín Pérez y Hermano. — José Ron.

$5.00 Set.3-8579-v.set.22.

FABRICAS NACIONALES DE CERVEZA SOCIEDAD ANONIMA

AVISO

Se participa a los señores accionistas que desde el día 15 del actual, se pagará en la Oficina Central de la Sociedad, calle Entre Ríos número 1060, el dividendo complementario correspondiente al ejercicio terminado el 30 de Junio de 1943. Horario de pago: de las 14 a las 17 horas. — Montevideo, Setiembre 11 de 1943. — El Directorio.

$4.50 Set.14-8973-v.set.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público que he prometido vender a BODEGAS CORREALE S. A., la casa de comercio que en el ramo de bodega y anexo tengo establecida en la calle Juan Paullier número 2519 de esta ciudad. Los acreedores presentarán los justificativos de sus créditos en el domicilio antes indicado. A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 30 de 1943. — Julio Correale.

$5.00 Set.2-8522-v.set.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que por intermedio del contador perito mercantil don Julio A. Vitale, he prometido en venta a los señores MANUEL VARELA y ANTONIO MENDEZ, el comercio de mi propiedad que gira en esta plaza, calle Nueva Palmira número 1650 y República, en el ramo de panadería denominada "El Aguila" emplazándose a los acreedores para que presenten los justificativos de sus créditos, dentro del término legal en avenida General Flores número 2903. — Montevideo, Setiembre 1.o de 1943. — Alfonso Sanjiau. — Manuel Varela. — Antonio Méndez.

$5.00 Set.4-8598-v.set.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por compromiso privado, suscripto con fecha de hoy, he resuelto enajenar a la sociedad "BRAUDAKIS y CASAS", el establecimiento que en el ramo de bodega y anexos gira en Santos Lugares, 5.o sección judicial de Canelones, bajo la denominación de bodega América. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber a todos los que se consideren con derecho, que deben presentarse con los justificativos de sus créditos en la escribanía Vero y Aneiros, calle Cerrito 455. —Montevideo, Setiembre 11 de 1943. — Carmelo Tolve.

$5.00 Set.16-9130-v.oct.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general, que he prometido en venta a los señores ACACIO y BLANCO NOGUEIRA y BRAULIO J. FERNANDEZ, la casa de comercio que en el ramo de peluquería y mercería tengo en esta plaza, calle Bartolomé Mitre número 1416, denominada peluquería Miguel Benincasa. En consecuencia todos los que se consideren acreedores deben presentarse con los justificativos de sus créditos en la escribanía Dávison Lenoble, calle 25 de Mayo número 477, escritorio 62, dentro del plazo legal. Y a los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Miguel Benincasa.

$5.00 Set.16-9131-v.set.27.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Ponemos en conocimiento del comercio y del público en general que, de común acuerdo, hemos resuelto disolver la sociedad comercial que bajo la firma de Jacobo y Samuel Libatter giraba en esta plaza en los ramos de tienda, alma én y anexos, haciéndose cargo del activo y del pasivo el socio JACOBO LIBATTER. A los efectos legales se hace la presente publicación. — General Enrique Martínez, Setiembre 10 de 1943. — Jacobo Libatter. — Samuel Libatter.

$5.00 Set.16-9120-v.oct.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido en venta a los señores CASIMIRO RODRIGUEZ y OLGA ROSENCHTEIN, el bar "Victoria" que tengo instalado en la calle Treinta y Tres número 1538 de esta ciudad. Los créditos deben presentarse en la escribanía Larralde, calle Ituzaingó número 1485 (escritorios 5 y 6). Esta publicación se hace de acuerdo a la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Herman Elefant.

$5.00 Set.16-9119-v.oct.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido vender a don ADOLFO ALDO BACCINO la casa de comercio que en el ramo de carnicería tengo establecida en la avenida 8 de Octubre número 4725. Los que se consideren con derechos, deberán presentarse en la escribanía Antía-Viña, calle Rincón 538, (apartamento 1), dentro del plazo legal. — Montevideo, Setiembre 3 de 1943. — Salvador Pérez.

$5.00 Set.8-8716-v.set.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de Setiembre 26 de 1904, comunícase que por intermedio de la oficina "Unión Comercial" de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 913), contratamos vender a los Srs. CLAUDIO y PEDRO PICOS, el comercio en los ramos de café y bebidas alcohólicas establecido en la calle Mercedes número 851 de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en el indicado comercio con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Agosto 30 de 1943. — Antonio Basante. — Antonio Barreiro. — Claudio Picos. — Pedro Picos.

$5.00 Set.8-8717-v.set.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de Setiembre 26 de 1904, comunícase que por intermedio de la oficina "Unión Comercial" de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 913), contraté vender al señor JOSE ANTONIO HERMIDA, el comercio en los ramos de bar, fonda y bebidas alcohólicas establecido en la avenida Agraciada número 2700 de esta ciudad, comunicando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en el indicado comercio con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Setiembre 3 de 1943. — Ricardo Valledor Suárez. — José Antonio Hermida.

$5.00 Set.8-8718-v.set.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que he prometido en venta a don DOMINGO FLORIO, el comercio que en el ramo de almacén y despacho de bebidas fermentadas tengo instalado en la calle Doctor Gualberto Méndez 1901. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en el estudio del contador Laxalde 25 de Mayo 470 escritorio 22 con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Setiembre 4 de 1943. — Luis Odino.

$5.00 Set.8-8724-v.set.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender al señor ALFONSO CARDOZO la empresa periodística denominada "La Campaña" establecida en la casa número 853 de la calle Brasil de esta ciudad, quedando a mi exclusivo cargo el pasivo y las cuentas a cobrar. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones debiendo los acreedores presentar los justificativos de sus créditos en la "Escribanía Goncalves", calle General Artigas número 921 de esta ciudad. — Salto, Setiembre 3 de 1943. — Juan F. Trindade.

$5.00 Set.8-8757-v.set 27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace constar que de acuerdo con la ley del 26 de Setiembre de 1904 y por intermedio de la oficina Centro Comercial "La Amistad", de Omar Palumbo (boulevard Artigas 3678) hemos resuelto dejar sin efecto la promesa de sociedad Takessian y Kenzabedian referente al comercio en el ramo de almacén sito en la calle Ignacio Núñez 2201, haciéndose cargo nuevamente del activo y pasivo de dicho comercio el señor ARAN TAKESSIAN, por lo que a los efectos pertinentes se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Setiembre 6 de 1943. — Aran Takessian. — Vahe Karzabedian.

$5.00 Set.8-8751-v.set.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de lo dispuesto por la ley del 26 de Setiembre de 1904 se hace saber al comercio y al público en general, que en el día de la fecha, he prometido vender mi establecimiento que en el ramo de: "Café bar y cancha de bochas "Balear" tengo instalado en la avenida 8 de Octubre 4181 bis, a los señores RAFAEL ARBIZA RAMOS y EUSEBIO RODRIGUEZ SIMALDONI. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos, dentro del plazo legal en la escribanía Decia Cantón - Dabezies, Rincón 387 — Montevideo, Setiembre 1.o de 1943. — Alfonso Lucas. — Rafael Arbiza Ramos.— Eusebio Rodríguez.

$5.00 Set.7-8687-v.set.27

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago saber al público en general que hemos prometido en venta al señor DANTE CESAR SIECOLA la panadería sita en el pueblo de Toledo (Departamento de Canelones), que gira en esa plaza bajo la firma de Elías Orlando. Los que se consideren acreedores de dicha casa deberán comparecer con los justificativos de sus créditos en 25 de Mayo 477 (apartamento 26) estudio del escribano Javier Fitipaldo. — Montevideo, Setiembre de 1943. — Elías Orlando — Manuel Fernández.

$6.00 Set.6-8680-v.set.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al público y al comercio en general que por escritura que autorizará la escribana Lola Traverso Pérez, el socio Luciano Carachuelo venderá al señor ARIEL CAMPIGLIA la parte que le corresponde en el comercio denominado "Brisas del Plata" sito en el Parque Rodó que gira bajo la firma "Campiglia, Carachuelo y Addiego". Los acreedores e interesados deberán presentarse en el comercio indicado. A los efectos de la ley de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Setiembre 2 de 1943. — Campiglia, Carachuelo y Addiego.

$5.00 Set.6-8648-v.set.25.

AVISO

Por el presente hacemos saber al comercio y al público en general que hemos prometido vender a don ANTONIO LEON CASTAGNETTO, la casa de comercio que bajo la firma: "Pohly y Goslar" gira en esta plaza, en el ramo de molienda de cereales "Molino El Progreso", instalada en la calle Francisco Joaquín Muñoz número 3338, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones debiendo los acreedores presentarse en la calle Cerrito número 458, dentro del término legal. — Montevideo, Agosto 26 de 1943. — Juan Isidoro Pohly. — Jorge Goslar. — Antonio León Castagnetto.

$5.00 Set.6-8641-v.set.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos que por intermedio de la oficina de Transacciones Comerciales de Juan Domínguez (Alzáibar número 1317), hemos resuelto disolver la sociedad que teníamos constituída para la explotación del comercio en el ramo de café y bar ubicado en la calle Ejido número 1301 mediante la cesión que de su cuota social hace el señor Manuel Ameijenda al señor ATILANO GIL. A los efectos de lo que preceptúa la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Setiembre 2 de 1943. — José Trigo. —Manuel Ameijenda. — Atiliano Gil.

$5.00 Set 2-8628-v.set.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que, de acuerdo con lo establecido en el contrato respectivo el día 31 de Julio del corriente año, ha quedado terminada la sociedad "Serrat y Maspons", y que el establecimiento comercial instalado en esta Capital calle Mercedes número 871 ha quedado de pertenencia exclusiva de don AGUSTIN MASPONS —Montevideo, Agosto de 1943. — Dolores Garriga de Serrat. — Agustín Maspons

Escribano Abel G. Domínguez 18 de Julio número 1578

$5.00 Set 4-8609-v.set 23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances "Pizzanelli" (Uruguay 1773), he contratado vender a favor de los señores MARTINEZ y GONZALEZ el almacén de comestibles, lechería y venta de pan, situado en la calle Enrique Martínez número 2202 esquina a la de Victoria de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada caso con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Setiembre 1.o de 1943 —José Blanco. — Martínez y González

Set 6-8343-v.set.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al público y al comercio en general que he prometido vender a don MANUEL BALBOA la casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles, ferretería, y despacho de bebidas alcohólicas, gira en esta ciudad calle 21 de Setiembre número 2697, bajo la denominación de "Almacén La Llave". Los que se consideren acreedores deben presentarse con los justificativos de sus créditos, dentro del plazo de treinta días en la escribanía "Vero y Aneiros" calle Cerrito número 455, para serles satisfechos. —Montevideo, Setiembre 1.o de 1943. — Seguismundo Costa.

$6.00 Set.4-8624-v.set.23.

TODD URUGUAYA S. A.

ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS

Convocatoria

De acuerdo con el artículo 20 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 29 del corriente mes a las 18 y 30 horas, en la sede social, calle Florida número 1532, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Lectura y consideración de la memoria, balance general y cuenta de resultados, con dictamen del Síndico, del 1.er ejercicio social (artículo 29). 2.o Designación de dos escrutadores de votos y de dos accionistas para suscribir y aprobar el acta de la asamblea, conjuntamente con el señor Presidente y Secretario. 3.o Elección de seis Directores titulares y seis Directores suplentes por el período 1943|1947. 4.o Elección de Síndico titular y Síndico suplente por el período 1943|1947.

El Directorio hace presente que de acuerdo con el artículo 24 de los estatutos sociales, para asistir y tomar parte en la asamblea, los accionistas deberán depositar en la Caja de la sede social, tres días antes del fijado para la reunión, las acciones o un certificado del depósito de los mismos, en un Banco nacional o extranjero a cambio de los cuales se le expedirá un boleto de entrada al local de la asamblea, en el que constará el número de votos de su tenedor. — Montevideo, Setiembre 6 de 1943. — El Secretario.

$21.60 Set.13-8972-v.set.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace constar que de acuerdo con la ley del 26 de Setiembre de 1904 y por intermedio de la oficina Centro Comercial "La Amistad", de Omar Palumbo, (boulevard Artigas 3678) he prometido vender a favor del señor RODRIGO PEREZ ALVAREZ, la casa de comercio en el ramo de almacén y bar sita en la calle Burgues 2897 de esta ciudad, notificando a los acreedores para que se presenten dentro de los treinta días con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Setiembre 1.o de 1943 — Jesús Vázquez. — Rodrigo Pérez Alvarez.

$5.00 Set.3-8580-v.set.22.

"CARLOS ANSELMI S. A."

ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

Convocatoria

De acuerdo con el artículo 52 de los estatutos de la Sociedad, se convoca a los señores accionistas para la asamblea extraordinaria, que tendrá lugar el día 25 de Setiembre en curso, en su sede social, calle Cuareim número 1801 de esta ciudad, a la hora 11, a fin de tratar la siguiente orden del día: Reforma de los estatutos sociales.

Se previene a los señores accionistas, que de conformidad con el artículo 36 de los estatutos, deberán registrar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad hasta 3 días antes de la fecha fijada para la asamblea, a fin de poder tomar parte en ella, quedando depositadas en las oficinas — El Secretario.

$7.50 Set.13-8975-v.set.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que por intermedio de la oficina de transacciones comerciales de Juan Domínguez (Alzáibar 1317) he prometido vender a favor del señor EVARISTO CAMBON mi casa de comercio que en el ramo de almacén y bar tengo establecido en la calle Pérez Castellano número 1400 de esta ciudad. A los efectos de lo que preceptúa la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Setiembre 8 de 1943. — Américo López. — Evaristo Cambón.

$5.00 Set.10-8870-v.set.29.

ATLANTIC BARRERE S. A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convocatoria

Se cita a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria de esta sociedad, la que se efectuará el día 22 de Setiembre a las 15 y 30 horas, en el local social, calle 25 de Agosto número 460, para considerar la siguiente orden del día: 1.o) Memoria del Directorio. 2.o) Consideración del balance anual correspondiente al ejercicio 1942|43. — Montevideo, Setiembre 8 de 1943. — El Directorio.

Nota importante. — Los señores accionistas de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 18 de los estatutos, deberán justificar su calidad de tales exhibiendo los certificados expedidos por la administración hasta 24 horas antes de la asamblea.

Otra. — Los señores apoderados deberán hacer inscribir sus cartas-poderes el día antes de la asamblea, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 19 de los estatutos.

$8.25 Set.11-8875-v.set.22

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al público y al comercio en general que he prometido vender a los señores MANUEL SEARA y BENITO LOPEZ, el comercio de mi propiedad, que en el ramo barraca de carbón y leña tengo instalado en la calle Yaguarón número 1818 de Montevideo. Los que se consideren con derecho deberán presentarse dentro del término legal en la calle Duvimioso Terra número 2131, con sus comprobantes correspondientes. — Montevideo, Agosto 31 de 1943. — Manuel Seara. — Benito López. — Menotti Raggiotto.

$5.00 Set.2-8530-v.set.21.

DISOLUCION PARCIAL DE SOCIEDAD

Ponemos en conocimiento del comercio y del público en general que por escritura que con fecha de hoy autorizó el escribano José Antonio Becco, fué disuelta parcialmente la sociedad que gira en esta plaza bajo la razón social de "Clericetti y Barrella" con sede en la calle Rincón número 729 por retiro de la misma de los socios señora Ana Barrella de Clericetti y señor Ricardo Clericetti, cuyas cuotas sociales adquirieron por partes iguales los consocios señores LEPANTO y HUMBERTO L. BARRELLA. A los efectos legales (artículo 492 del Código de Comercio y ley 26 de Setiembre de 1904) se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Agosto 31 de 1943. — Lepanto Barrella. — Humberto L. Barrella.

$6.00 Set.2-8531-v.set.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido en venta a mi consocio señor PEDRO MIRANDA GARCIA, la parte que me corresponde en el comercio que en el ramo de zapatería venimos explotando en el local de la avenida 18 de Julio número 1267. Y a los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 llamo a los que se consideren mis acreedores, para que con sus correspondientes justificativos se presenten en el propio local del referido comercio, a percibir el importe de sus créditos dentro del plazo de treinta días. — Montevideo, Agosto 30 de 1943. — Manuel Croubalian.

$5.00 Set.2-8515-v.set.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que, por intermedio del señor Gerónimo Regueira, he prometido vender a los señores LUCIANO MARTINEZ PASTORINO y JUAN ANTONIO ROCA HOMAR la casa de comercio que en el ramo de panadería denominada "La Giralda", tengo establecida en esta Capital, calle Domingo Torres número 4318. Los acreedores deberán presentarse, dentro del término legal, con los justificativos de sus créditos en el escritorio del escribano Pablo Isetta, calle Bartolomé Mitre número 1496. — Montevideo, Agosto 20 de 1943. — Juan Valentín Castro.

$5.00 Set.2-8504-v.set.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que, por intermedio del señor Gerónimo Regueira, hemos prometido vender a los señores FRANCISCO GESTO y JESUS PORTEIRO, el negocio de panadería denominado "La Conciliación" que gira en esta ciudad, calle Galicia número 2222. Los interesados deberán presentarse, dentro del término legal, con los justificativos de sus créditos en el escritorio del escribano Pablo Isetta, calle Bartolomé Mitre número 1496. — Montevideo, Agosto 24 de 1943. — José Lorenzo. — Manuel Cruces.

$5.00 Set.2-8505-v.set.21.

CESIONES DE CUOTAS Y DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público en general, a los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, del decreto-ley del 26 de Abril de 1933, y del artículo 492 del Código de Comercio, que, por intermedio del Escribano Raúl Astarita, hemos cedido al socio don MANUEL CANTERO las cuotas sociales que teníamos en la Sociedad de Responsabilidad Limitada "Gasógenos Uruguay Ltda." con domicilio en Hocquart número 1632, quedando por lo tanto don Manuel Cantero, como único propietario de la misma, y disolviéndose totalmente, y antes del plazo del contrato constitutivo, por efecto de dichas cesiones, la referida Sociedad. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en dicho local. — Montevideo, Agosto 23 de 1943. — José J. Cerdeiras Alonso, Ramón Varela Radío, Miguel Petit García de Zúñiga, Agustín D. Gorlero, Jaime Cardoso Saavedra, Emilio Lessa, Eugenio Noseda Giordano, Carlos Noseda, Atahualpa Próspero Da Cunha, Hugo C. Lupinacci, Manuel Cantero Astiz.

$9.00 Ag.30-8371-v.set.18.

ALMACEN VENDIDO

Hago saber que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá, calle Lavalleja número 1923, he contratado vender a favor de los señores JUAN DAPELO y VICENTE ZANGARI, el almacén de comestibles con despacho de bebidas alcohólicas, lechería y frutas sito en la calle Miguelete número 2101 esquina Defensa de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 notifico a mis acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Setiembre 7 de 1943. — Jesús Gutiérrez.

$5.00 Set.9-8801-v.set.28

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general, que he resuelto vender la casa de comercio que en el ramo de cambios y anexos gira en la ciudad de Rivera, calle Sarandí 309, bajo la razón de SOUTH AMERICAN TRADING, haciéndose cargo el comprador del activo y pasivo de dicha casa. Los que tuvieren créditos contra la referida firma, deben presentarse dentro de 30 (treinta días) con los justificativos a la calle Faustino Carámbula número 1203 de la misma ciudad de Rivera. — Rivera, Setiembre 1.o de 1943. — María Teresa Ricca de Nantillo. — Alfonso Nantillo.

$5.00 Set.9-8795-v.set.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general, que por intermedio de la oficina comercial de Alberto Suárez, calle Convención 1537, he prometido en venta al señor ANTONIO REA, nuestra casa de comercio que en el ramo de café y bar, tenemos establecida en la calle Nueva Palmira 2202. Que de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los acreedores para que dentro del término legal, se presenten con los justificativos de sus créditos en la referida oficina. — Montevideo, Setiembre 4 de 1943. — Cayetano López Fernández e Hijo. — Antonio Rea.

$5.00 Set 9-8775-v.set.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley respectiva hago saber al público que he prometido vender a los señores JUAN C. FERNANDEZ e ISIDORO LISBOA el comercio que en el ramo de café, bar y despacho de bebidas tengo establecido en la calle Sarandí número 661 de esta ciudad. A tales efectos prevengo a los que tengan cuentas a cobrar se sirvan presentarlas dentro de los treinta días, a Dr. Anollés 524. — Rivera, Agosto 31 de 1943. — Francisco Trindade. — Juan C. Fernández. — Isidoro Lisboa.

$5.00 Set 9-8769-v.set 28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general, que he prometido vender a doña ROSA AIDA DATTOLI DE BAEZ y a don ANTONIO DATTOLI el comercio que tengo instalado en la calle Natalio López Ramos esquina Gonzalo Penela de la villa de San Ramón, Departamento de Canelones, y que gira en el ramo de almacén, ferretería y despacho de bebidas. A los efectos de lo prescripto por la ley del 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones, emplazando a todos los acreedores que se presenten con los justificativos de sus créditos al comercio referido dentro del plazo legal. — San Ramón, Setiembre 6 de 1943 — Américo J. Delgado Borche.

$6.00 Set 9-8767-v.set.28.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público en general, que por intermedio de la oficina comercial de Alberto Suárez, calle Convención 1537, ha quedado disuelta la sociedad que en el ramo de almacén de comestibles, lechería y fiambrería, tenían instalada en la avenida General Flores 3389 bis, quedando a cargo del activo y pasivo la señora ROSA BELACE TARDUGNI. Que de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los acreedores para que dentro del término legal se presenten con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Setiembre 4 de 1943. — Gloria Oliveri de Gómes. — Rosa Belace Tardugni.

$5.00 Set.9-8776-v.set.28.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público que de común acuerdo hemos disuelto la sociedad comercial que giraba en esta plaza bajo la razón social de "Osvaldo D'Andrea y Compañía" en los ramos de imprenta y papelería, quedando el activo y pasivo de la casa a cargo del señor PESCE, desligándose el señor D'Andrea. Y a los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 hacemos la presente publicación. — Paysandú, Agosto 31 de 1943. — Rodolfo L. Pesce. — Osvaldo D'Andrea.

$5.00 Set.7-8711-v.set.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que se ha comprometido la disolución de la firma "Silva y Yombalakian", establecida con "Fábrica Uruguaya de Cintas e Hilados Alianza", en la calle Méndez Núñez número 2766, mediante venta de las cuotas correspondientes a los socios Silva y Gamundi, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor YOMBALAKIAN. Que de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 se emplaza a los acreedores para que dentro del término legal se presenten en la Escribanía Ricardo Sesto Gilardoni con los respectivos comprobantes, calle Treinta y Tres número 1336. — Montevideo, Setiembre 10 de 1943. — Silva y Yombalakian.

$6.00 Set.14-8978-v.oct.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Pongo en conocimiento del comercio y el público en general que en el día de la fecha he prometido en venta al señor ANGEL GOMEZ CLEMENTE, el negocio de mi propiedad que en el ramo de carnicería gira en esta ciudad, avenida de las Instrucciones número 1294. Que de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 se notifica a todos los acreedores para que dentro del término legal se presenten en la Escribanía Ricardo Sesto Gilardoni con los respectivos comprobantes, calle Treinta y Tres número 1336. — Montevideo, Setiembre 6 de 1943. — Zoilo Quiroga.

$5.00 Set.14-8979-v.oct.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general, que por intermedio de la oficina comercial de Gaspar Panzera, Paraguay 1259, he prometido en venta mi casa de comercio sita en la calle Londrés 3254 en los ramos de lechería y anexos a favor del señor JULIO FERNANDEZ LOPEZ. Notifico a todos aquellos que se consideren acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos en el referido comercio dentro del término legal (ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 9 de Setiembre de 1943. — José Fernández Aboy. — Julio Fernández López.

$5.00 Set.14-8961-v.oct.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público que he prometido vender al señor RUBEN REISS, las instalaciones, muebles y útiles de mi casa de comercio, sito en la avenida General Flores 2623. Los acreedores deberán presentarse dentro del término, en José L. Terra 2535. — Montevideo, Setiembre 8 de 1943. — Francisca Golazowski. — Ruben Reiss.

$5.00 Set.13-8932-v.oct.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos legales hacemos saber que hemos resuelto disolver la sociedad que gira en esta plaza bajo la razón social "RODRIGUEZ Y PENA", *en el ramo* de bar, establecido en Convención 1325 de esta ciudad, quedando a cargo del activo y pasivo el señor J. Rodríguez, debiendo los interesados presentarse en el domicilio indicado con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Setiembre 10 de 1943. — Joaquín Rodríguez. — Francisco Pena.

$5.00 Set.11-8900-v.set.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que por intermedio del Departamento comercial de los Estudios Comerciales "Labor" he prometido en venta al señor CARLOS KEMPINSKY ISRAELSKY, el comercio de mi propiedad, que en el ramo de tapicería y anexos, bajo la denominación de "El Hogar Moderno", gira en esta ciudad en la calle Rivera 2031|33, emplazando a los acreedores para que presenten los justificativos de sus créditos, dentro del término legal, en las oficinas de los nombrados estudios, calle Bartolomé Mitre 1495. — Montevideo, Setiembre 8 de 1943. — Mauricio Goldman.

$5.00 Set.11-8877-v.set.30.

ESTANCIAS OLASO SOCIEDAD ANONIMA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Convocatoria

Se cita a los señores accionistas para la reunión a celebrarse en su sede social, calle Uruguay 1829 el día 23 de Setiembre de 1943 a las 10 horas y 30 minutos. Orden del día: 1.o) Lectura y aprobación de la memoria y balance general correspondiente al ejercicio que terminó el 30 de Junio del corriente año. 2.o) Aprobación del proyecto de distribución de utilidades presentado por el Directorio. 3.o) Nombramiento de dos personas para firmar el acta.

Se previene a los señores accionistas el cumplimiento de lo indicado en el artículo 21 de los estatutos y del decreto del 16 de Julio de 1943. — Montevideo, Setiembre 9 de 1943. — El Secretario.

$10.80 Set.11-8913-v.set.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido vender al señor JOSE MELIA el comercio de peluquería que tengo establecido en la calle Rivera número 2713 de esta Capital, debiendo los acreedores presentarse con los justificativos del caso dentro del plazo de treinta días en el escritorio del señor Pedro J. Branda, calle Bartolomé Mitre número 1431. — Montevideo, Setiembre 13 de 1943. — Angela Villanueva.

$4.15 Set.15-9094-v.oct.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se comunica que con esta fecha y con la intervención de la oficina comercial del señor Antonio B. Blanco (Convención 1488) he contratado vender al señor HERANT TACHDJIAN, la casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles, tengo establecida en la calle Santa Ana número 32 esquina Lancaster de esta Capital. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 se hacen las presentes publicaciones. — Montevideo, Setiembre 12 de 1943. —Kevork Agobian. — Herant Tachdjian.

$5.00 Set.15-9085-v.oct.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace constar que de acuerdo con la ley del 26 de Setiembre de 1904 y por intermedio del Centro Comercial "La Amistad", de Omar Palumbo (boulevard Artigas 3678) he prometido vender a favor del señor FRANCISCO GONZALEZ MARTINEZ, la casa de comercio en el ramo de café y horno de pizza sita en la calle Propios 2045 de esta ciudad notificando a los acreedores para que se presenten dentro de los treinta días con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Setiembre 13 de 1943. — Eladio Blanco. — Francisco González Martínez.

$5.00 Set.15-9081-v.oct.4.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

En cumplimiento de lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al público la disolución total de la sociedad de hecho que gira en esta plaza bajo la razón de "Américo Rodríguez y Compañía", constituída por los socios don Américo Rodríguez y don Orlando San Martín (hijo) y que tiene por objeto el comercio de venta de carbón y leña. El socio AMERICO RODRIGUEZ, se hará cargo del activo y pasivo de la referida sociedad. Los acreedores del enajenante deberán concurrir a percibir el importe de sus respectivos créditos, dentro del término de treinta días, en el domicilio de la sociedad, calle Venancio Benavides número 3191. — Montevideo, Setiembre 10 de 1943.

$6.00 Set.15-9050-v.oct.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general, que por intermedio de la oficina comercial de Alberto Suárez, calle Convención 1537, he prometido en venta al señor FRANCISCO S. CABRERA, mi casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles, lechería y venta de helados, tengo establecida en la calle Tomás Diago número 602. De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los acreedores para que dentro del término legal se presenten con los justificativos de sus créditos en la referida oficina. — Montevideo, Setiembre 9 de 1943 — Rosa Nagy. —Francisco Sales Cabrera.

$5.00 Set 13-8955-v oct 2

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Pongo en conocimiento que he prometido vender al señor JOSE FRIEDMANSKY FIVEK, el "Hotel Paraguayo" situado en la calle Ejido número 1438 de este Departamento. Los acreedores podrán pasar, con los justificativos de sus créditos, por ese negocio, desde el 1.o de Setiembre en adelante durante el plazo de treinta días. — Montevideo, Agosto 30 de 1943. — Agustín Mayor Vinaches. — José Friedmansky Fivek.

$5.00 Set.3-8575-v.set.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de lo dispuesto por la ley 26 de Setiembre de 1904 y en cuanto corresponda se hace saber: Que en la escribanía de Jorge J. Cassanello, calle Buenos Aires número 494 se procederá al otorgamiento de la escritura respectiva en virtud de la cual los señores Agustín Turban y don César A. de Paoli, rescindirán la promesa de compraventa que suscribieron el 26 de Setiembre de 1940, para la compra del establecimiento industrial en el ramo de fábrica de porcinos, padrón número 52.578, ubicado en la calle Guaviyú número 2936 propiedad de doña María Clemencia Grazide de Milani y Carlos Milani, quedando los ultimamente nombrados como propietarios y además la señora Grazide de Milani promete vender su parte al señor CARLOS MILANI. — Montevideo, Setiembre 6 de 1943.

$7.00 Set.11-8894-v.set.30.

MOLINO FONTANA S. A.

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas del Molino Fontana S. A., para la asamblea ordinaria que se realizará el 30 de Setiembre corriente, a las 15 horas, en la sede social calle Dr. Carlos Cúneo e Independencia (Nueva Palmira Departamento de Colonia) para tratar la siguiente orden del día: 1.o) Elección de dos accionistas para realizar el escrutinio y firmar el acta en representación de la asamblea. 2.o) Considerar la memoria y balance anual y cuenta de pérdidas y ganancias correspondientes al ejercicio anual vencido. 3.o) Elección de dos miembros del Directorio y suplentes. 4.o) Elección del Síndico y suplente.

Se previene a los señores accionistas que, de acuerdo con lo que dispone el artículo 40 de los estatutos y el decreto del Poder Ejecutivo de fecha 16 de Junio de 1943, los señores accionistas que deseen formar parte de la asamblea deberán registrar y depositar sus acciones o un certificado que acredite su depósito en un Banco, en la caja de la sociedad, hasta el día de la celebración de la asamblea. — El Directorio.

$12.00 Set.15-9077-v.set.25.

"EDICIONES, PUEBLOS UNIDOS LIMITADA"

Constitución de sociedad

Componentes: Moisés Dimenstein, Samuel Dimenstein, Abelardo Castiglioni, Estanislao Marzi, José Luis Massera, Luis de León y Pedro Pablo Bono. Naturaleza: responsabilidad limitada. Domicilio: esta ciudad. Objeto: negocios editoriales. Capital: pesos 7.500.00, en efectivo dividido en cuotas de $ 500.00, aportado: Moisés Dimenstein, $ 1.000.00; Samuel Dimenstein, $ 1.000.00; Abelardo Castiglioni, $ 1.000.00; Estanislao Marzi, $ 500.00; José Luis Massera, pesos 1.000.00; Luis de León, $ 2.500.00 y Pedro Pablo Bono, $ 500.00, integrado el 50 olo. Plazo: 5 años prorrogable. Denominación y firma social: "EDICIONES PUEBLOS UNIDOS LIMITADA" Administración: a cargo de los socios Abelardo Castiglioni, Pedro Pablo Bono y Estanislao Marzi, con amplias facultades, quienes tendrán el uso de la firma social, dos de los cuales deberán actuar conjuntamente. Balances, distribución, fondo de reserva, pérdidas y ganancias: se efectuará un balance cada 30 de Junio, destinándose de las utilidades: el 5 olo para capital de reserva, del restante, el 10 olo para el personal y el resto así como las pérdidas se distribuirá entre los socios proporcionalmente a sus aportes. Disolución y liquidación: la sociedad se disolverá por expiración del plazo y por la pérdida del 50 olo, y parcialmente por fallecimiento, incapacidad, concurso o quiebra de uno de los socios. La liquidación a cargo de los administradores. Contrato social autorizado por el escribano Aristóteles Taroco, inscripto hoy en el Registro de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, con el número 10, al folio 36 y siguientes del L.o 5. — Montevideo, Setiembre 8 de 1943.

$13.50 Set.15-9080-v.set.25.

"MASLLORENS EXPORT URUGUAY LIMITADA"

Constitución de sociedad

Por escritura autorizada en Montevideo el 3 Setiembre de 1943, por el escribano doctor Julio C. Mourigán y cuya primera copia fué inscripta con el número 13 al folio 51 y siguientes del tomo quinto de Contratos del Registro de Comercio del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se constituyó la Sociedad que girará bajo la denominación "MASLLORENS EXPORT URUGUAC LIMITADA" con un capital de cien mil pesos en efectivo, aportados $ 90.000 00 por partes iguales por los señores Manuel, Pablo y Ramón Masllorens y Augusto Nicolás Morla, y $ 10.000.00 por partes iguales por los señores Oscar Durán Gil y Peñaloza Francisco Cardoso; todos los nombrados actuarán como administradores y conjunta o separadamente tendrán el uso de la firma social El término de la Sociedad es el de diez años a contar de la fecha citada, el que se tendrá por prorrogado por igual plazo y así sucesivamente no mediando denuncia Su domicilio es en Montevideo y su objeto la exportación, importación y representaciones en general — Montevideo, Setiembre 10 de 1943 — Julio C. Mourigan, Escribano.

$11.25 Set.15-9046-v.set.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago saber al comercio y al público, que en la fecha he vendido a mi socio ANTONIO PEREIRA la cuota indivisa social del comercio que gira en esta plaza bajo la firma "Pereira y Lestido", calle General Flores 449 en los ramos de café, bebidas alcohólicas y restaurant, quien continuará en adelante. Los interesados deberán presentarse a la sede referida de acuerdo con la ley invocada. — Colonia, Setiembre 8 de 1943. — Adolfo Lestido.

$5.00 Set.15-9079-v.oct.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 comunico que vendí a ANGEL LEPRE, las existencias de mercaderías y útiles de mi casa de comercio, sita en la ciudad de Durazno, calle Rincón, pasando el activo y el pasivo al comprador. — Víctor Lepre.

$5.00 Set.1.o-8496-v.set.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al público que he prometido vender a doña OLGA ANITA LARROCA LANER, el establecimiento comercial que en el ramo de garaje y anexos tengo instalado en la calle Colonia número 2023 de esta Capital. A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904 se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en el comercio indicado con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Agosto 30 de 1943. — Juan Manuel Romero.

$5.00 Set.1.o-8502-v.set.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace saber, que por intermedio de la oficina de balances de Adolfo González, Magallanes 1514, hemos dejado sin efecto la promesa de compraventa suscripta entre los señores Felipe Galo Hernández y Enrique Fernández y referente al almacén de comestibles y bebidas situado en la calle Carreras Nacionales 3501 de esta ciudad, haciéndose cargo de la referida casa el señor FELIPE GALO HERNANDEZ. — Montevideo, Agosto 28 de 1943. — Felipe Galo Hernández. — Enrique Fernández.

$5.00 Set.1.o-8481-v.set.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, que el señor Rodolfo Picardo ha prometido vender al señor José SESTIERE, el taller de encuadernación que el señor Rodolfo Picardo tiene instalado en la calle San José número 1164 de esta ciudad. Los acreedores deben presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del término legal, en la escribanía del señor Juan Rolfo, calle Misiones número 1478. — Montevideo, Agosto 28 de 1943. — Rodolfo Picardo. — José Sestieree.—J. Rolfo, Escribano.

$5.00 Set.1.o-8441-v.set.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que dón Manuel Rial Moreira se comprometió vender a doña DOLORES FERNANDEZ, libre de activo y pasivo comercial hasta el 30 de Setiembre de este año la carnicería sita en esta ciudad, calle Magallanes número 1766 cuyos acreedores podrán concurrir ante la Escribanía Saralegui, calle 25 de Mayo número 511 haciéndose esta publicación a los efectos determinados por ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Agosto 21 de 1943 — Manuel Rial Moreira. Dolores Fernández.

$5.00 Ag.31-8432-v.set.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, hago saber al público y al comercio en general que he prometido vender a don ELIAS E. SAENZ LOPEZ, el comercio de mi propiedad en el ramo de almacén de comestibles y bebidas alcohólicas que tengo instalado en la calle 24 de Setiembre número 3852 (Unión) Los que se consideren con derecho deberán presentarse dentro del término legal en la calle Gobernador Viana número 2469 — Montevideo Agosto 27 de 1943 — Justo L. Silva.

$5 00 Ag 31-8379-v set.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que por intermedio de las Oficinas del Rematador Balseiro, Misiones 1574, he prometido en venta mi casa de comercio en el ramo de café, bar y provisión, sito en la calle Caraguatay 2200 a favor del señor FRANCISCO A NERIS Notifico a todos aquellos que se consideren acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos en la mencionada Oficina dentro del término legal, (ley 26 de Setiembre de 1904) — Montevideo, Agosto 16 de 1943. — Federico Russo Francisco A Neris.

$5.00 Ag 31-8394-v.set.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que don Manuel García se comprometió vender a don JUAN ANGEL ULIVE, libre de activo y pasivo comercial hasta el 30 de este mes y año, la carnicería sita en esta ciudad calle Piedra Alta número 1934 cuyos acreedoress podrán concurrir ante la Escribanía Saralegui, calle 25 de Mayo número 511, haciéndose esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Agosto 23 de 1943. — Manuel García. Juan Angel Ulive.

$5.00 Ag.31-8431-v.set.20

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de lo dispuesto en la ley 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que don Manuel Pino Morán, ha prometido vender a don D'JALMA PUPPO, el comercio que en el ramo de carnicería tiene establecido en esta ciudad, en el camino Propios número 4249, y denominado "Mercadito El Mundo". Los que se consideren acreedores, deberán presentarse dentro del término legal, en la calle Treinta y Tres número 1... con los justifiactivos de sus créditos. —Montevideo, Setiembre 14 de 1943. — Da— Montevideo, Setiembre 14 de 1943. — D'jalma Puppo. — Manuel Pino.

$5.00 Set.17-9196-v.oct.6.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos legales hacemos saber al comercio y al público, que el 31 de Mayo de 1941, fué disuelta la sociedad civil que giraba bajo la razón de "Juan J. Passadore e Hijos", en los ramos de bodega y anexos, con sede en la 9.a sección judicial de Montevideo, habiéndose hecho cargo desde dicha fecha de su activo y pasivo, el socio don NILO ALISES PASSADORE. Los acreedores presentarán sus créditos en la sede de dicho comercio. — Montevideo, Setiembre 14 de 1943. — Suc. Juan José Passadore. — José A. Passadore. — Alfonso Passadore. — Amador D. Passadore. — Nilo Alises Passadore.

$5.00 Set.17-9168-v.oct.6.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunícase que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 913), se ha resuelto disolver la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social "Candia, López y Compañía", establecida con comercio en los ramos de almacén de comestibles y bebidas alcohólicas en la calle Colonia número 1501, haciéndose cargo del activo y pasivo de la firma anterior, el señor MANUEL RODRIGUEZ. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo, Agosto 30 de 1943. — Candia, López y Compañía. — Manuel Rodríguez.

$5.00 Set.17-9167-v.oct.6.

PRODUCTORA URUGUAYA DE MEDIAS SOCIEDAD ANONIMA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Convocatoria

De conformidad con el artículo 30 de los estatutos sociales, invitamos a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 27 de Setiembre de 1943 a las 10 horas, en el local de la calle Paraguay número 1621. Orden del día: 1.o Tomar en consideración la memoria, balance general al 30 de Junio de 1943, cuenta de ganancias y pérdidas y el informe del Síndico. 2.o Fijar la remuneración del Directorio y el Síndico en el ejercicio vencido. 3.o Designar dos de los señores accionistas para firmar el acta.

De acuerdo con el artículo 38 de los estatutos, los señores accionistas deberán registrar sus acciones hasta tres días antes del fijado para la asamblea, en la Secretaría de la Sociedad, calle Guaviyú N.os 2432-36.

Nota. — De acuerdo con el decreto del Poder Ejecutivo, de fecha 16 de Julio de 1943, los señores accionistas, para registrar las acciones deberán depositarlas en las oficinas de la Sociedad hasta la realización de la asamblea, o presentar un certificado de depósito en un Banco. — El Directorio.

$5.00 Set.17-9203-v.set.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de Setiembre 26 de 1904, comunícase que por intermedio de la oficina "Unión Comercial" de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 913), contraté vender a los señores JOSE AMEJEIRAS y ALFREDO NOGUEIRA, el comercio en los ramos de bar y bebidas alcohólicas establecido en el Mercado Central, puesto 70 de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en el indicado comercio con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Setiembre 14 de 1943. — Santiago Catena. — José Amejeiras. — Alfredo Nogueira.

$5.00 Set.17-9149-v.oct.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de Setiembre 26 de 1904, comunícase que por intermedio de la oficina "Unión Comercial" de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 913), contratamos vender a los señores JUAN V. WASHINGTON y OSEAS LUCAS, el comercio en los ramos de almacén de comestibles y bebidas alcohólicas establecido en la calle Dante número 2300 de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en el indicado comercio con los justificativos de sus créditos. — Montevideo. Setiembre 9 de 1943. — Cándido y Alberto Fernández Núñez. — Juan V. Wáshington y Oseas Lucas.

$5.00 Set.17-9152-v.oct.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago saber al comercio y al público que he prometido vender a don ANDRES ELIAS SPOSITO, la casa de comercio que en el ramo de provisión de comestibles, frutas y verduras tengo establecido en la calle Eduardo Acevedo número 1135 de esta ciudad. Los acreedores presentarán los justificativos de sus créditos en horas hábiles del día en la avenida 8 de Octubre número 2974 dentro del término legal. — Montevideo, Setiembre 14 de 1943. — José Fernández Lombardo.

$5.00 Set.17-9193-v.oct.6.

"LA ECONOMICA S. A."
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Segunda citación

De acuerdo con lo previsto por los estatutos sociales en vigencia se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a realizarse en la sede social calle Frigonal número 3, el día 2 de Octubre a las 18 y 30 horas. Dado que se trata de segunda citación el acto tendrá lugar con el quórum mínimo. Orden del día: 1.o) Lectura y consideración del acta anterior. 2.o) Consideración del balance y memoria anual. 3.o) Elección de autoridades. 4.o) Asuntos entrados y de trámite.

$6.00 Set.17-9169-v.set.28.

ERNESTO QUINCKE S. A.
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 24 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 30 del corriente a las 15 horas, en el local social, calle Cerro Largo 879, para considerar la siguiente orden del día: 1.o) Aprobación del acta de la asamblea anterior. 2.o) Aprobación de la memoria, del balance e inventario y cuenta de ganancias y pérdidas del ejercicio 1942-1943. 3.o) Elección de 5 Directores suplentes. 4.o) Elección de un Síndico titular y otro suplente. Designación de 2 accionistas par afirmar el acta de la asamblea.

Para poder intevenir en la asamblea, los señores accionistas deberán registrar sus acciones hasta el día 27 del corriente. — El Secretario.

$7.50 Set.17-9200-v.set.22.

INDUSTRIAS QUIMICAS URUGUAYAS "DUPERIAL"
PRIMERA CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de la Sociedad Anónima Industrias Químicas Uruguayas "Duperial", para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar en el local de la avenida General Rondeau número 2050, Montevideo, el día 30 de Setiembre de 1943 a las 11 y 30 horas, para considerar el siguiente orden del día: Memoria del Directorio. Balance general al 30 de Junio de 1943. Cuenta de ganancias y pérdidas. Distribución de utilidades. Retribución del Directorio. Fiscalizadores y su designación. Designación del Directorio. Elección de dos accionistas presentes para que en representación de la asamblea, aprueben y firmen el acta de la misma.

Nota. — Se previene a los señores accionistas que, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 30 de los estatutos, para tomar parte en la asamblea, deberán presentar sus acciones o un certificado de depósito de las mismas de un Banco del país o del extranjero, en las oficinas de la sociedad, con tres días de anticipación, por lo menos, a la fecha señalada para la asamblea.

$16.80 Set.17-9194-v.set.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de Setiembre 26 de 1904, comunícase que por intermedio de la oficina "Unión Comercial" de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 913), contraté vender al señor DABELINO MENDEZ, el comercio en los ramos de almacén de comestibles, frutas y verduras establecido en la calle José L. Terra número 2602 de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en el indicado comercio con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Setiembre 9 de 1943. — Ernesto Decastelli. — Dabelino Méndez.

$5.00 Set.17-9150-v.oct.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de Setiembre 26 de 1904, comunícase que por intermedio de la oficina "Unión Comercial" de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 913), contratamos vender al señor ENRIQUE HENDEL, el comercio en los ramos de almacén de comestibles y lechería establecido en la calle Democracia número 2266 de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en el indicado comercio con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Setiembre 9 de 1943. — Sucesión de Domingo Riveiro. — Enrique Hendel.

$5.00 Set.17-9151-v.oct.6.

FABRICA URUGUAYA DE CARTUCHOS SOCIEDAD ANONIMA
PRIMERA CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de la Sociedad Anónima Fábrica Uruguaya de Cartuchos, para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar en el local de la avenida General Rondeau 2050, Montevideo, el día 30 de Setiembre de 1943 a las 11 horas, para considerar la siguiente orden del día: Memoria del Directorio. Balance general al 30 de Junio de 1943. Cuenta de ganancias y pérdidas. Distribución de utilidades. Retribución del Directorio. Fiscalizadores y su designación. Designación de Directorio. Elección de dos accionistas presentes para que e nrepresentación de la asamblea aprueben y firmen el acta de la misma.

Nota. — Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 27 de los estatutos, para tomar parte en la asamblea deberán presentar sus acciones o un certificado de depósito de las mismas de un Banco del país o del extranjero en las oficinas de la sociedad con tres días de anticipación por lo menos a la fecha señalada para la asamblea.

$16.80 Set.17-9195-v.set.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de Setiembre 26 de 1904, comunícase que por intermedio de la oficina "Unión Comercial" de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 913), contraté vender al señor JOSE GAMALLO, el comercio en los ramos de café y bebidas alcohólicas establecido en la calle Sarandí número 449 de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en el indicado comercio con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Setiembre 15 de 1943. — Raúl Camaño Rosa. — José Gamallo.

$5.00 Set.17-9153-v.oct.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos que por intermedio de la oficina de transacciones comerciales de Juan Domínguez (Alzáibar 1317) hemos prometido vender a la señora ANGELICA RUSSO DE GABRIEL, nuestra casa de comercio que en el ramo de café y bar tenemos establecida en la calle Cuareim número 1598 de esta ciudad. A los efectos de lo que preceptúa la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Setiembre 14 de 1943. — Atilio y Antonio Farinasso. — Angelélica Russo de Gabriel.

$5.00 Set.17-9159-v.oct.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De común acuerdo se ha concertado la disolución de la sociedad constituída por los señores Leiser Bliksilber y Herman Ganz, en la calle Marcelino Berthelot número 1751, para la adquisición de una máquina para coser a black número 1960 y una máquina de puntear marca "Landis", siendo de cargo del señor HERMAN GANZ, lo que por concepto de esas adquisiciones se adeudare. Los acreedores deberán presentarse en Dante 1914 (oficinas Edtra. de Eduardo Decia). — Montevideo, Setiembre 6 de 1943. — Leiser Bliksilber. — Herman Ganz.

$5.00 Set.17-9148-v.set.28.

"CARLOS ANSELMI S. A."
ASAMBLEA ORDINARIA
Convocatoria

De acuerdo con el artículo 33 de los estatutos de la Sociedad, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día 25 de Setiembre en curso en su sede social, calle Cuareim número 1801 de esta ciudad, a la hora 10, a fin de tratar la siguiente orden del día: Consideración de la memoria y balance correspondientes al décimo primer ejercicio social: la cuenta de pérdidas y ganancias y el informe del señor Síndico.

Se previene a los señores accionistas, que de conformidad con el artículo 36 de los estatutos, deberán registrar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad hasta 3 días antes de la fecha fijada para la asamblea, a fin de poder tomar parte en ella, quedando depositadas en las oficinas. — El Secretario.

$8.25 Set.13-8974-v.set.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que por intermedio de la oficina de balances "Pizzanelli" (Uruguay 1773), he contratado vender a favor de los señores BENITO MEHR y JACOBO SCHWARTZ, el almacén de comestibles, situado en el camino Maldonado número 6787 (Punta de Rieles), de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Agosto 30 de 1943. — Julián Ruiz. — Mehr y Schwartz.

$5.00 Set.3-8539-v.set.22.

CLINICA MEDICO QUIRURGICA MODELO S. A.

SEGUNDA CONVOCATORIA

El Directorio convoca a sus accionistas para asistir a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 28 del corriente a las 17 horas, en su local social, calle bulevar Artigas número 1199, con la siguiente orden del día: Lectura del acta anterior. Consideración de la memoria y balance general. Designación de Síndicos, titular y suplente. Elección de Directores. Designación de dos acionistas para firmar el acta.

Se previene a los señores acionistas que para poder formar parte en la asamblea deberán inscribirse en el registro respectivo, presentando los comprobantes correspondientes, hasta el día 23 del corriente. — El Secretario.

$6.00 Set.10-8839-v.set.21.

"URRETA SOCIEDAD ANONIMA"

CONVOCATORIA

Se convoca a todos los accionistas para la asamblea general ordinaria que se realizará el día 26 de Setiembre de 1943, a las 9 y 30 horas, en el local de la sociedad calle Juan C. Gómez número 351, para tratar la siguiente orden del día: 1.o) Considerar la memoria y balance general al 30 de Junio de 1943, la cuenta de pérdidas y ganancias y el informe de la Comisión Fiscal. 2.o) Fijar la remuneración de la Comisión Fiscal por el ejercicio 1942-1943. 3.o) Designación por el Presidente de tres miembros de la asamblea para integrar la Comisión Escrutadora de votos. 4.o) Elección para integrar el Directorio, de dos titulares en reemplazo de los señores Ricardo Migliaro e Ignacio A. Pairano y de cinco suplentes en reemplazo de los señores Claudino Brites, Domingo Devotto Gutiérrez, Santiago Cattáneo, Angel Belgeri y doctor Francisco Ameglio. 5.o) Elección de Comisión Fiscal para el ejercicio 1943-1944. 6.o) Designar dos miembros de la asamblea para firmar el acta de la misma.

Para formar parte de la asamblea es indispensable registrar las acciones antes del día 22 de Setiembre en la Gerencia de la Sociedad, domicilio arriba indicado, de acuerdo con los artículos 31 y 32 de los estatutos sociales. De acuerdo con el decreto del Poder Ejecutivo de fecha 16 de Julio de 1943, los señores accionistas para registrar las acciones deberán depositarlas en las oficinas de la sociedad hasta la realización de la asamblea, o presentar un certificado de depósito de las mismas en un Banco. — Salto, Setiembre 6 de 1943. — El Directorio.

$16.50 Set.8-8737-v.set.18

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que el señor Severino Fernández ha prometido vender al señor AURELIO RAMA, el comercio, que en el ramo de carnicería y anexos, gira en esta plaza, calle Carignano número 1444, debiendo presentarse los que tengan derecho con los justificativos de sus créditos en la escribanía de Toribio V. Martínez, avenida Millán número 2879. A los efectos establecidos por ley se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Agosto 30 de 1943. — Severino Fernández. — Aurelio Rama.

$5.00 Set.3-8537-v.set.22.

MOLINO FONTANA S. A.

ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas del Molino Fontana S. A. para la asamblea extraordinaria que se realizará el 30 de Setiembre corriente, a las 16 horas, en la sede social calle Dr. Carlos Cúneo e Independencia (Nueva Palmira, Departamento de Colonia), para tratar la siguiente orden del día. 1.o Elección de dos accionistas para realizar el escrutinio y firmar el acta en representación de la asamblea. 2.o) Reducción del valor nominal de las acciones. 3.o) Modificación de los estatutos sociales.

Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con lo que dispone el artículo 40 de los estatutos y el decreto del Poder Ejecutivo de fecha 16 de Junio de 1943, los señores accionistas que deseen formar parte de la asamblea deberán registrar y depositar sus acciones o un certificado que acredite su depósito en un Banco, en la caja de la sociedad, hasta el día de la celebración de la asamblea. — El Directorio.

$9.75 Set.15-9076-v.set.25.

AVISOS DEL DIA

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

LLAMADO A CONCURSO

El Ministerio de Salud Pública llama a concurso para la provisión de los siguientes cargos:

Médico de Higiene Encargado del Carnet de Salud, del Centro Departamental de Salud Pública de Rocha (méritos).

Médico de Policlínica y Asistencia Domiciliaria en Constitución (méritos).

Médico de Policlínica y Asistencia Domiciliaria en Mataojos (Departamento de Salto) (méritos).

Médico Tisiólogo del Centro de Salud Pública de Artigas (méritos).

Ayudante de Radiología del Servicio de Asistencia y Preservación Antituberculosa "Hospital Fermín Ferreira" (méritos).

Ayudante de Laboratorio del Dispensario Calmette, Servicio de Asistencia y Preservación Antituberculosa (méritos).

El reglamento que rige estos concursos, se encuentra a disposición de los interesados en la oficina de Concursos de este Ministerio (avenida 18 de Julio número 1892, 5.o piso). Los interesados deberán presentar las solicitudes en la precitada oficina, hasta el día 19 de Octubre próximo a la hora 17. — Montevideo, Setiembre 14 de 1943.

(Cuenta corriente) Set.18-9236-v.set.22.

DIRECCION GENERAL DE CORREOS

SE DECLARAN SIN VALOR LAS ESTAMPILLAS POSTALES EMITIDAS CON ANTERIORIDAD AL AÑO 1928.

Se pone en conocimiento del público, que a partir del día 30 de Setiembre en curso quedan sin valor las estampillas postales correspondientes a las emisiones anteriores al año 1928.

En consecuencia, las personas que las posean sólo podrán utilizarlas en el franqueo de la correspondencia antes de la expiración del plazo fijado anteriormente. — Montevideo, Setiembre 15 de 1943. — La Secretaría General.

(Cuenta corriente) Set.18-9251-v.set.23.

U. T. E.

LICITACION N.o 1.945

Masa aisladora

La Administración General de las Usinas Elétrias y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 14 de Diciembre de 1943, a las 10 horas, para proveerse de 20.000 kilogramos de masa aislante para relleno de cajas de unión subterráneas de cables armados de transporte de energía eléctrica, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la "Proveeduría General", Mercedes 962, los días hábiles de 12 a 17 horas; sábados de 8 a 12 horas.

Precio del ejemplar $ 1.00.

Las propuestas originales deberán presentarse en papel sellado de $ 0.50 la primera foja, de $ 0.25 las siguientes, una foja de $ 0.25 para reposición y un timbre de Biblioteca de $ 0.25. Si se comparece por intermedio de apoderados deberá agregarse un timbre patente de $ 0.40. — Montevideo, Setiembre 15 de 1943. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Set.18-9210-v.oct.5.

U. T. E.

LICITACION N.o 1.946

Conductores bajo plomo

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 15 de Diciembre de 1943, a las 10 horas, para proveerse de 51.700 metros de diversos conductores bajo plomo para 250 voltios con secciones de 1 por 150, 1 por 196, 1 por 1209, 2 por 1, 2 por 1,5, 2 por 4 y 3 por 25 mm2., de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la "Proveeduría General". Mercedes 962, los días hábiles de 12 a 17 horas, sábados de 8 a 12 horas.

Precio del ejemplar $ 1.00.

Las propuestas originales deberán presentarse en papel sellado de $ 0.50 la primera foja, de $ 0.25 las siguientes, una foja de $ 0.25 para reposición y un timbre de biblioteca de $ 0.25. Si se comparece por intermedio de apoderados deberá agregarse un timbre patente de $ 0.40. — Montevideo, Setiembre 16 de 1943. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Set.18-9252-v.oct.5.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 40908

Motnveideo, Setiembre 19 de 1943 — Con esta fecha la Sociedad Ricardo Algorta, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

GIBBS

para distinguir artículos de la clase 10.a.

Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 Set.18-9204-v.set.29.

ACTA N.o 40918

Montevideo, Setiembre 14 de 1943. — Con esta fecha los señores Freccero y Compañía, de Montevideo, (Uruguay), han solicitado el registro de la marca

"MARVIN"

para distinguir artículos de la clase 18.a.

Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 Set.19-9219-v.set.29.

ACTA N.o 40913

Montevideo, Setiembre 14 de 1943. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Alberto Márquez Vaeza, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a y 2.a.

Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$8.20 Set.18-9243-v.set.29.

ACTA N.o 40907

Montevideo, Setiembre 13 de 1943. — Con esta fecha Sanna y Goicoechea, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

"DENTEX"

para distinguir artículos de la clase 10.a.

Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$8.40 Set.18-9101-v.set.29.

ATA N.o 40912

Montevideo, Setiembre 14 de 1943. — Con esta fecha el señor Jaime Calafat, de Montevideo, (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"SLATE"

para distinguir artículos de la clase 7.a, (especialmente una pintura bituminosa a base de grafito, colas, lacas, resinas y amianto).

Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 Set.18-9218-v.set.29.

Dirección G. del Registro del Estado Civil

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley 9 906, del 30 de Diciembre de 1939 De acuerdo con lo que expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley."

(Espacio limitado a tres días por la ley 9 908)

Montevideo, 18 de Setiembre de 1943

1.a Sección

JOSE SALAMERO, 49 años, soltero, jornalero, español, domiciliado Convención 1467 y JOSEFA GARCIA, 53 años, viuda, española, domiciliada Convención 1467.

JUAN CARLOS RODRIGUEZ, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Uruguay 988, y MARIA ANGELICA VARELA, 17 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Florida 1572.

2.a Sección

FRANCISCO MONTESANO, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Juan L. Cuestas 1475, y PETRONA DORILA MACHADO, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Juan L. Cuestas 1475.

10.a Sección

PASCUAL SATURNO, 24 años, soltero, carpintero, oriental, domiciliado D. López 2239, y YOMAR ARZOZ, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Fray Bentos 3381.

FRANCISCO PETRACCA, 30 años, soltero, empleado, italiano, domiciliado Asilo 3436, y DORA BAUTUREIRA, 28 años, soltera, oriental, domiciliada Asilo 3436.

MARIO RAMON GONZALEZ, 20 años, soltero, oriental, domiciliado Irlanda 2208, y PRIMAVERA PITA, 16 años, soltera, oriental, domiciliada D. López 2191.

JESUS DIAZ, 25 años, soltero, marinero, oriental, domiciliado S. Blixen 4074, y MAGDA DIAZ, 25 años, soltera, oriental, domiciliada S. Blixen 4074.

11.a Sección

CARLOS SEGUNDO CZASCH, 26 años, soltero, empleado, chileno, domiciliado Celiar 3249, y ALBERICA OFELIA BRANDA, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Marcos Salcedo 97.

14.a Sección

ENRIQUE VENTRE (hijo), 23 años, soltero, linotipista, oriental, domiciliado Castillos 2569, y BLANCA IRIS HERNANDEZ, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Castillos 2569.

AGUSTIN QUINTANA, 49 años, viudo, comerciante, español, domiciliado Santa Fé 1170, y FELICIA CAMACHO, 38 años, soltera, oriental, domiciliada Santa Fé 1170.

CARLOS ORTELIO BAT, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Castillos 2562, y JUDITH LUCRECIA MONDOUTEY, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Castillos 2560.

ERNESTO ENRIQUE PETERSEN, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado San Fructuoso 1177, Apto. 2, y NELLY ELVIRA GARCIA, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Cívicos 2665.

15.a Sección

MARIO ARTURO PFEIFFER, 29 años, soltero, comercio, argentino, domiciliado Eduardo Acevedo 1371, y JOSETTE MAGDALENA GONZALEZ MORENO, 24 años, soltera, francesa, domiciliada Defensa 2077.

16.a Sección

MARIO SCOPELLI, 34 años, soltero, agricultor, oriental, domiciliado Inclusa 533, y AMERICA RAMIREZ, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Inclusa 533.

ANTONIO FRANCISCO CABALLERO, 29 años, soltero, floricultor, oriental, domiciliado camino del Jefe 612, y ROSA CERVETTO, 25 años, soltera, oriental, domiciliada camino del Jefe s|n. esq. Simón Martínez.

ERNESTO SCHIAPPACASSE, 25 años, soltero, agricultor, oriental, domiciliado Rincón del Cerro, y MAGDALENA MARIA CALIGARIS, 25 años, soltera, oriental, domiciliada camino O'Higgins 6547.

PEDRO BARRETTO, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Rincón del Cerro, y FREYA ESMERALDA DUARTE, 33 años, soltera, oriental, domiciliada Rincón del Cerro.

17.a sección

MARTINIANO NUÑEZ, 24 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Oficial 3175, y MARIA PANIZZA, 19 años, soltera, oriental domiciliada Abrevadero 5501.

18.a Sección

ESTEBAN REGINO CANTERA, 26 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Legionarios 2386, y EMMA ALTAGAVEITE, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Legionarios 2386.

MIGUEL PAEZ VILARO, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Veisen 4401, y LUCIA RUANO FIGARI, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Joaquín Requena 1580.

21.a Sección

RUBEN SACCO, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Arenal Grande 2053, y MARINE MENDEZ, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Eduardo Pondal 1099.

LUIS BENJAMIN BOCCHI, 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Vedia 892, y ELIDA EMA POSE, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Millán 5245.

23.a Sección

BENJAMIN AMENDOLA, 32 años, soltero,, empresario, oriental, domiciliado General Urquiza 2515, y BLANCA ARGENTINA MOREIRA, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Presidente Giro 2518.

$2.00 P|p.-v.set.21.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUISA AIROLDI DE DASSOGNO o ANA MARIA LUISA o ANA MARIA AIROLDI, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 11 de 1943. —Carlos María Trianón, ctuario.

$3.75 Set.18-9228-v.set.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ARTURO ARTECONA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 7 de 1943. — Carlos María Trianón, Actuario.

$3.75 Set.18-9211-v.set.29.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que en los autos: "SEGREDO (WILLIAM). Rectificación de partida", se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de William Segredo, donde dice: "femenino que es hija legítima" debe decir: "masculino que es hijo legítimo", y donde dice: "Wuilan" debe decir "William". — Montevideo, Setiembre 11 de 1943. — Carlos María Trianón, Actuario.

$4.50 Set.18-9245-v.oct.5.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO CHIESA, citándose a los hereedros, acreedores y demás interesados oara que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 10 de 1943. — Raúl Calcagno, Actuario.

$3.75 Set.18-9246-v.set.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GLADYS CORREA o CORREA FERNANDEZ, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 14 de 1943. — Raúl Calcagno, Actuario.

$3.75 Set.18-9244-v.set.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO o PEDRO ANTONIO ALEGRE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 13 de 1943. — Raúl Calcagno, Actuario.

$3.75 Set.18-9220-v.set.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PARDO MENESES VIGIL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 13 de 1943. — Raúl Calagno, Actuario.

$3.75 Set.18-9221-v.set.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MAX MEYERSTEIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 14 de 1943. — Raúl Calcagno, Actuario.

$3.75 Set.18-9222-v.set.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN CARLOS SAVOIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 10 de 1943. — Raúl Calcagno, Actuario.

$3.75 Set.18-9223-v.set.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EMILIO S. o EMILIO SANDALIO NOYA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 11 de 1943. — Raúl Calcagno, Actuario.

$3.75 Set.18-9224-v.set.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de NICOMEDES ACOSTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 8 de 1943. — Raúl Calcagno, Actuario.

$3.75 Set.18-9225-v.set.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SANTIAGO MARTIN FERREIRA o FERREIRA GRASSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 10 de 1943. — Raúl Calcagno, Actuario.

$3.75 Set.18-9226-v.set.29.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Amadeo Landó, dictada en el expediente caratulado: "Testamentaría ADELA PASTORI", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña Clementina Bossi de Capponi, Ernesto Marazzi Pastori y Antonieta Marazzi Pastori, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes. —Montevideo, Setiembre 15 de 1943. — C. Walter Balleta, Actuario.

$7.20 Set.18-9227-v.oct.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil d equinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de RITA WILSON DE BANKIER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Setiembre 14 de 1943. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Set.18-9230-v.oct.23.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos: "MAINERO DE GARCIA, DOMINGA y otros. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partidas", se hace público que ante este Juzgado se ha presentado la nombrada señora, solicitando la rectificación de la partida de su matrimonio y las de nacimiento de sus hijos: Eusebia Amabilia, Jacinto Francisco, Clementina Dominga, Blanca Nieve, Olga, Florencio y Belia García Mainero, pues, donde en la primera, el nombre del contrayente, y en las demás, el nombre del padre de los inscriptos, figura como: "Inocencio", debe decir: Francisco. Además en la mencionada partida de matrimonio, donde expresa que el contrayente nació en 1882, debe decir que nació en 1883, y en la de nacimiento de la nombrada Clementina Dominga, debe decir: "de 37 años" al expresar la edad del padre de la inscripta, y no 38 como por error aparece. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 9 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.

$7.00 Set.18-9217-v.oct.5.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor Esteban D. Ruiz, se hace público que ha sido declarado en quiebra, el comerciante, ABRAHAM LEINVEBER, y que en consecuencia se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o) Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa. 2.o) Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del fallido, deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. 3.o) Que ha sido designado Síndico, don Ricardo R. Bayer, y 4.o) Que se ha señalado el término de treinta días, dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al Síndico, para la toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 13 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.

(Costas) Set.18-9213-v.oct.5.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA MARTINOTTI DE MAINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 14 de 1943. — C. Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

$4.50 Set.18-9241-v.set.29.

JUZGADO DE PAZ DE LA 8a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 8.a sección de la Capital, se hace saber la apertura de la sucesión de ELIDA CARMEN FERNANDEZ DE MIR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que se presenten dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 12 de 1943. — Sebastián L. Puppo, Juez de Paz.

$3.75 Set.18-9235-v.set.29

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de CATALINA RECARTE DE LASTRETO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan a deducir sus derechos ante este Juzgado, dentro del término de treinta días. — Colonia, Setiembre 13 de 1943. — Juan C. Altieri, Actuario.

$3.75 Set.18-9242-v.set.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ELISEO CAFFAREL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan a deducir sus derechos ante este Juzgado, dentro del término de treinta días. — Colonia, Setiembre 4 de 1943. — Juan C. Altieri, Actuario.

$3.75 Set.18-9237-v.set.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA SANTA CRUZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan a deducir sus derechos ante este Juzgado, dentro del término de treinta días. — Colonia, Setiembre 14 de 1943. — Juan C. Altieri, Actuario.

$3.75 Set.18-9231-v.set.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN MARIA o JUAN GUERRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan a deducir sus derechos ante este Juzgado, dentro del término de treinta días. — Colonia, Setiembre 14 de 1943. — Juan C. Altieri, Actuario.

$3.75 Set.18-9232-v.set.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JORGELINA o GREGORIA JORGELINA TOLOSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan a deducir sus derechos ante este Juzgado, dentro del término de treinta días. — Colonia, Marzo 27 de 1942. — Juan C. Altieri, Actuario.

$3.75 Set.18-9233-v.set.29.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIA MARTINEZ DE DEL PUERTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Setiembre 6 de 1943. — José Ramón Díaz, Actuario.

$3.75 Set.18-9248-v.set.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO ADVINCULA RODRIGUEZ o ADVINCULA RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Setiembre 13 de 1943. — José Ramón Díaz, Actuario.

$3.75 Set.18-9249-v.set.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIAN IRAZUSTA o IRASUSTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Setiembre 6 de 1943. — José Ramón Díaz, Actuario.

$3.75 Set.18-9206-v.set.29.

Segunda copia de escritura

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, doctor don Morosindo Vaz Martins, dictado en los autos caratulados: "Sucesores de TOMAS SANTANGELO. Segunda copia de escritura", (Libro 21. Folio 553), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a cualquier persona que se considere con derechos al inmueble que se detallará a continuación o que tenga interés en oponerse a la expedición de la segunda copia solicitada, para que comparezcan por ante este Juzgado a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio: Escritura de compra de Tomás Santángelo a Francisco Santángelo de dos de Marzo de mil novecientos veintidós autorizada por el escribano don José María Espinosa, cuyo protocolo se encuentra archivado en este Juzgado de una fracción de terreno, con edificio y mejoras, ubicada en la manzana ciento ocho de la ciudad de Minas, actualmente empadronada con el número novecientos setenta y dos, compuesta, según título, de once metros setenta centímetros, más o menos, de frente a la calle Brígido Silveira, por cincuenta y cuatro metros veinte centímetros de fondo, por donde linda con Lorenzo Berlangieri y Luis Nappa, por el costado Sureste, con Manuela Haydée Barrios y por el otro con Manuel Prieto, sucesión García y Juan Vertiz: se ha extraviado la primera copia y se ignora la suerte que ha corrido dicho título. Y a los efectos del caso se hace esta publicación durante treinta días. — Minas, Setiembre 7 de 1943. — José Ramón Díaz, Actuario.

$25.20 Set.18-9250-v.oct.23.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 1.a sección de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de don MANUEL TRELLES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Setiembre 10 de 1943. — Arturo R. Figueredo, Juez de Paz.

$3.75 Set.18-9207-v.set.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 1.a sección de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN RAMON GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que se presenten dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Abril 17 de 1943. — Arturo R. Figueredo, Juez de Paz.

$3.85 Set.18-9208-v.set.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 1.a sección de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de don MIGUEL FELIPE CESAR o MIGUEL CASTRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Setiembre 6 de 1943. — Arturo R. Figueredo, Juez de Paz.

$3.85 Set.18-9209-v.set.29.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE SORIANO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 3.a sección de Soriano, se hace saber la apertura de las sucesiones de RUFINA VILLALBA DE OLIVERA, MATILDE o MATILDE RUFINA OLIVERA DE OLIVERA y TIMOTEO OLIVERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Dolores, Setiembre 3 de 1943. — Darío J. A. Bajac, Juez de Paz.

$4.38 Set.18-9239-v.set.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 3.a sección de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de NICOLAS FILOSI o FILOSSI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Dolores, Setiembre 3 de 1943. — Darío J. A. Bajac, Actuario.

$3.84 Set.18-9240-v.ste.29.

ROMULO CARLEVARO

REMATE

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Hamlet Reyes, dictado en los autos caratulados: "Banco de la República Oriental del Uruguay contra CABRERA (RAMON) y CAMACHO, (JOSE, FRUCTUOSO, MARIA LUISA y ANTONIO), como herederos de Camacho (José). Juicio ejecutivo" se hace saber al público que en los días y a las horas que a continuación se expresan se va a proceder por el martillero Rómulo Carlevaro asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado a la venta en remate público con la base de las dos terceras partes de la tasación de los siguientes bienes: en el lugar de sus respectivas ubicaciones: El día siete de Octubre próximo: 1.o) A las quince horas un solar de terreno situado en la Unión Barrio Larravide, señalado con el número treinta y nueve en el plano del agrimensor Alfredo Lerena de Octubre mil novecientos tres y compuesto de un área de trescientos treinta y dos metros, cinco decímetros que se deslinda así: ocho metros cincuenta y nueve centímetros de frente al Noreste, a calle General Ignacio Oribe; por treinta y ocho metros seiscientos cincuenta y cinco milímetros de fondo lindando al Suroeste, con el solar sesenta y ocho; al Noroeste, con el treinta y ocho, y al Sureste, con el cuarenta. Este bien fué tasado en trescientos pesos. 2.o) Acto continuo un solar de terreno en el mismo paraje que el anterior, señalado en el plano citado con el número treinta y ocho y compuesto de un área de trescientos treinta y dos metros cinco decímetros que se deslinda así: ocho metros cincuenta y nueve centímetros de frente al Noreste, a calle General Oribe por treinta y ocho metros, seiscientos cincuenta y cinco milímetros de fondo lindando por el Noroeste, con el solar treinta y siete; por el Sureste, con el solar treinta y nueve, y por el Suroeste, con el sesenta y siete. Este bien fué tasado en trescientos pesos. 3.o) Acto continuo un solar de terreno de forma triangular con edificio, ubicado en

el mismo paraje que los anteriores señalado con la letra "A" en el plano del agrimensor E. Joanicó Otorguez de Enero de mil novecientos ocho y compuesto de un área de doscientos cincuenta y tres metros diez decímetros que se deslinda así: veintidós metros noventa centímetros de frente al Noreste, a calle General Ignacio Oribe; veintidós metros diez centímetros al Sureste, lindando con Juan y Antonio Benisceelli, y treinta y un metros, ochenta y cinco centímetros al Este, lindando con la vía del Ferrocarril a Pando. Este bien fué tasado en mil seiscientos pesos. El día ocho de Octubre próximo a las dieciséis horas: un solar de terreno ubicado en "Maroñas" barrio Libertad, señalado con el número seis en plano del agrimensor M. E. Avilés de Mayo de mil novecientos siete y compuesto de un área de setecientos setenta y cinco metros cuarenta y cinco decímetros que se deslinda así: diez metros treinta centímetros de frente al Sur, a la avenida Fraternidad; setenta y cinco metros veinte centímetros al Este, con el solar "siete" setenta y cinco metros treinta y siete centímetros al Oeste, con el solar "cinco" y diez metros treinta centímetros al Norte con terrenos del señor Bonfiglio. Este inmueble fué tasado en novecientos treinta pesos. Se previene: 1.o) Que no se aceptará oferta que no exceda de la base fijada. 2.o) Que el mejor postor en el acto de serle aceptada su oferta deberá consignar el diez por ciento de ella en garantía de la misma. 3.o) Que todo lo que se adeudare con respecto a los bienes descriptos por concepto de colector, pavimento u otras cargas análogas serán de cuenta de los compradores, y 4.o) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto y a disposición de los interesados en la oficina Actuaria de este Juzgado, calle Veinticinco de Mayo número 523, tercer piso. — Montevideo, Setiembre 15 de 1943. —Carlos María Trianón, Actuario.

$81.00 Set.18-9247-v.oct.5.

FELIX OSINAGA

Juzgado de Paz de la 12.a sección de Colonia

VENTA JUDICIAL DE BIENES

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor don Juan León Bengoa, dictada en autos "BALBUENA PEDRO R. y otros. Venta judicial de bienes", se hace saber al público que el día siete de Octubre del corriente año, a las diez horas y en el lugar de su ubicación, se va a proceder, por el martillero don Félix Osinaga, a la venta de los siguientes bienes, situados en este pueblo: 1.o Dos solares de terreno con su edificio y cercos alambrados, señalados con los números 3 y 4 de la manzana letra "G" del plano levantado por el agrimensor don Aurelio Lacaze en 1919, empadronado con el número 200, con una superficie de mil doscientos veintiún metros, lindando: al Norte con el camino "La uuchilla"; al Sureste con calle Tarariras; al Noroeste con el solar 6 y al Suroeste con el solar número 2. 2.o Dos solares de terreno con su edificio y cercos alambrados, señalados con los números 5 y 6 de la manzana letra "D" del plano del agrimensor antes citado, empadronados con los otros cuatro solares que se describen a continuación, con el número 199, con una superficie de mil trescientos doce metros, lindando: al Noroeste con calle Tarariras; al Norte con el camino "La Cuchilla"; al Suroeste con el solar número 4 y al Sureste con los solares 11, 12 y 13. 3.o Cuatro solares sin edificar, con sus cercos alambrados, designados con los números 11, 12 13 y 14 del mismo plano, empadronados en mayor área con el número 199, con una superficie total de dos mil seiscientos veintiseis metros, lindando en conjunto: al Norte con camino "La Cuchilla"; al Noroeste con los solares 5 y 6; al Suroeste con el solar 10 y Sureste con callle Porvenir. Se previene: A) Que las ventas se efectuarán de acuerdo a los tres lotes descriptos y que las bases son las siguientes: trescientos pesos para el descripto en primer término; un mil cien pesos para el descripto en segundo término. De quince centésimos el metro cuadrado para el lote descripto en tercer término, no admitiendo ofertas que no cubran las bases arriba indicadas. B) Que los mejores postores deberán consignar en garantías de sus ofertas el diez por ciento de las mismas, siendo de sus cargos los gastos de escrituración, incluso certificados. C) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en este Juzgado de Paz a disposición de los interesados. — Alfonso Bartolotta, Juez de Paz.

$54.00 Set.18-9238-v.oct.5.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY

EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay en el expediente del préstamo hipotecario rural 184 serie "S" a cargo de MANUEL E. GUELMO, el próximo 8 de Octubre a las 16 horas y en el Salón de Actos del Banco acreedor, Plaza Constitución, tercer piso, el martillero de la firma "Miguel Centrángolo Hijos" venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de cincuenta y tres mil setecientos cincuenta y nueve pesos ($ 53.759.00) un campo y mejoras en la sexta sección judicial del Departamento de Tacuarembó, padrón tres mil novecientos doce, compuesto de una superficie titulada de mil novecientos treinta y siete hectáreas seis mil novecientos cuarenta y seis metros y según plano del ingeniero Víctor L'Olivier de Enero de 1909 consta de mil novecientos sesenta y ocho hectáreas seis mil seiscientos trece metros, deslindado: al Norte, camino departamental de Salto a Tacuarembó por medio, con campos de José Latorre; al Este, con los de la sucesión Capurro; al Oeste, con los de Vicente Costa; y al Sur, arroyo Tranqueras por medio, con los de la sucesión Artigalá y con fracción enclavada sobre dicho arroyo, propiedad de Genaro Alvarez. Se previene que: A) La presente ejecución de hipoteca se dispuso de acuerdo con los artículos 80 y 81 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día del remate a $ 53.448.57, más gastos de ejecución; B) El bien se vende en su estado actual de ocupación y conservación, no existiendo contrato de arrendamiento registrado; C) El mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate; D) El promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión de rematador, que se fija en el 1 o|o del precio así como lo que se adeude al día de la escrituración por medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) El comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta tomando a su cargo el saldo del préstamo vigente hasta la suma de veintinueve mil cuatrocientos setenta y cuatro pesos cuarenta y siete centésimos ($ 29.474.47), abonando en efectivo en el acto de la escrituración la diferencia hasta cubrir el precio ofertado; F) Si el comprador opta por abonar el precio al contado podrá hacerlo con títulos Hipotecarios del Uruguay, valor nominal, hasta el valor correspondiente a $ 29.474.47, al día del remate; G) El inmueble fué hipotecado en segundo grado a favor del Banco de la República Oriental del Uruguay según nota resultante de los títulos de propiedad que se encuentran en las oficinas del Banco ejecutante, pudiendo recabarse informes en la Sección "Asuntos Legales" (Remates). — Montevideo, Setiembre 9 de 1943. — Armando Aresti Hervé, Gerente.

(Cuenta corriente) Set.18-9214-v.set.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que he prometido vender el comercio que en el ramo de carnicería tengo establecido en la casa número 1371 de la calle La Paz. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones, para que los acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos en la escribanía de Juan Carlos Capandeguy, Convención número 1619. — Montevideo, Setiembre 15 de 1943. — Anselmo Alegre.

$5.00 Set.18-9215-v.oct.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público que he resuelto vender a doña MARIA ELENA SEMINO VOLPI, mi casa de comercio en el ramo de pensión familiar denominada "Pensión Familiar Rivera", establecida en la calle Sierra N.o 1714. Y a los efectos de la ley de Setiembre 26 de 1904, se emplaza a los que se consideren acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos en el domicilio indicado, dentro de los treinta días contados de esta fecha. — Montevideo, Setiembre 11 de 1943. — —Máximo Angel Castiñeiras.

$5.00 Set.18-9216-v.oct.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que he prometido vender al señor PEDRO ALZUGARAY, la parte que me corresponde en el comercio que conjuntamente explotamos en el ramo de garaje y venta de nafta y aceite con asiento en esta ciudad en la calle La Paz número 1216, quedando de este modo disuelta la sociedad que hasta ahora giraba bajo la razón social de Alzugaray e Izeta en la explotación de "Garaje 33", haciéndose cargo el señor Alzugaray de todo el activo y pasivo social. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación, pudiendo los acreedores presentar sus créditos en la escribanía del señor Roberto Rexach, calle Sarandí 444, de esta ciudad. — Andrés Izeta (hijo). — Pedro Alzugaray.

$5.00 Set.18-9212-v.oct.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público que por intermedio de la Sección Balances del Banco Uruguayo de Administración y Crédito, calle Sarandí número 450, prometí vender al señor SALOMON PACIUK, la casa de comercio en el ramo de provisión y despacho de bebidas fermentadas, ubicada en esta ciudad calle Chaná número 2150. Los acreedores presentarán los justificativos de sus créditos, en las oficinas del Banco. — Montevideo, Setiembre 10 de 1943. — Eugenio Lanfranconi. — Salomon Paciuk. — Manuel C. Catañy, Escribano.

$5.00 Set.18-9205-v.oct.7.

"CAUCHO AGLOMERADO" S. A.

CONVOCATORIA

De conformidad con el artículo 7.o de los estatutos invitamos a los señores accionistas, para la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día 27 de Setiembre a las 17 horas, en nuestro local situado en la avenida Millán 2494. Orden del día: 1.o) Tomar en consideración la memoria y balance general al 30 de Junio de 1943; la cuenta de pérdidas y ganancias y el informe del Síndico. 2.o) Fijar el número de Directores y proceder a su elección. 3.o) Nombramiento del Síndico titular y suplente. 4.o) Designar dos de los señores accionistas para firmar el acta de esta asamblea conjuntamente con el Presidente y Secretario de la Sociedad.

$10.80 Set.18-9234-v.set.27.

BALANCES DE SOCIEDADES ANONIMAS

Will L. Smith S. A. Urug.

Balance al 30 de Setiembre de 1942

Activo —		
Caja y Bancos	$	61.236.96
Depósitos en garantía.	"	490.00
Muebles y útiles	"	7.206.54
Mercaderías	"	55.462.48
Varias cuentas deudoras	"	29.065.27
	$	153.461.25
Pasivo —		
Capital	$	100.000.00
Reservas	"	28.442.31
Acreedores varios	"	5.366.38
Ganancias y pérdidas .	"	19.652.56
	$	153.461.25

V.o B.o: Inspección General de Hacienda. — Sección Sociedades Anónimas.

$2.85 — 8910.

Will L. Smith S. A. Urug.

Balance al 31 de Diciembre de 1942

Activo —		
Caja y Bancos	$	43.023.90
Depósitos garantía ...	"	490.00
Muebles y útiles	"	7.206.54
Mercaderías	"	58.171.94
Varias cuentas deudoras	"	33.062.28
	$	141.954.66
Pasivo —		
Capital	$	100.000.00
Reservas	"	31.410.10
Ganancias y pérdidas..	"	4.649.96
Acreedores varios	"	5.894.60
	$	141.954.66

V.o B.o: Inspección General de Hacienda. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 2.85 — 8908.

EDICTOS DE REMATE

DEBEN PAGARSE ADELANTADOS

Cualquiera sea el monto de los bienes que va a ofrecer el subastador. (Resolución de la Suprema Corte de Justicia de 8 de Marzo de 1935).

DIARIO OFICIAL ANEXOS

JUDICIALES

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

Relación de asuntos tratados

Montevideo, Setiembre 13 de 1943.

Trámite Administrativo: P. de la R. Leyes y Decretos. Paysandú 1.er turno. Juan Nan y Hermano. Cuenta. Rocha. Reparación máquinas de escribir. Correccional 2.o turno. Gastos de Oficina. P. de la R. Gestión de la Jefatura de Policía de Montevideo relativa a la vigilancia de los encausados enfermos. Zoilo Gadea Martínez. Jubilación. Luis Ginés Carbajal. Jubilación. Idelmindo Fagúndez Fagúndez. Jubilación. Julio Picaroni. Jubilación. Alcira López de Machado. Pensión. Pablo Lugo. Jubilación. P. de la R. Remite un mensaje relativo al fallecimiento del súbdito italiano Domingo Barilá. P. de la R. Mensaje relativo a la detención del ciudadano brasileño Wéllington Landin Ribas. Luis Gambardella. Título de Procurador. Dursi Gilberto P. Título de Procurador. Curi Zagia Juan. Solicitud. Alipio Pintos. Jubilación. Leandro Líbano Echeto Moreno. Jubilación. Venancio Noria. Jubilación. Juan Pablo Arismendi. Jubilación. Alberto Garrido Barrios. Cómputo. Juan L. Olivera. Jubilación. Silvino A. González. Reincorporación y reforma. Paysandú 2.o turno. Eleva un proyecto de creación de Defensores de Oficio en los Departamentos del interior. Salto. Juez de Paz de la 7.a sección. Licencias. Civil 5.o turno. Haydée Cúneo. Auxiliar 2.o. Licencias. Civil 4.o turno. Ricardo Pareja Piñeyro. Auxiliar 1.o. Licencias Civil 4.o turno. Gastos de Oficina Civil 5.o turno. En autos: Harry Margolius con Max Orsntein" solicita un expediente. Causas en consulta. Trámite: 32. Providencias dictadas en acto de Visita de Cárceles y Causas: Sobreseimientos: 171. Libertades bajo fianza o caución juratoria 4. Pedidos gracia denegados 15.

Asuntos contenciosos: Sucesión de Rodolfo Riephoff y Juana María Laborde de Riephoff. Municipio de Montevideo con Elena de la Hanty de Peyrallo u otro. Municipio de Montevideo con Juan José Brito del Pino.

Movimiento habido en Secretaría: Libertades condiciones. Trámite: 34. Protocolos rubricados: 23. Revisados: 24. Oficios librados por Secretaría: 27. Mensajes: 4. — José M.a Piñeyro, Secretario.

COMISION HONORARIA DE CONTRALOR DE EXPORTACIONES E IMPORTACIONES

PLANILLAS N.os 3986 AL 3995

Solicitudes despachadas el día 7 de Setiembre de 1943

SIN OPERACION CAMBIARIA (DOLARES)

7|25657, Abel Rochón, A, Argentina Carros de cuatro ruedas, etc., 184.
7|25649 Abel Rochón, A, Argentina, Chapas de hierro, etc., 145.
7|25661, Abel Rochón, A, Argentina, Molino a viento aeromotor comp., 158.
7|25663, Abel Rochón, A, Argentina, Tirantes de madera, etc., 32.
7|25665, Abel Rochón, A, Argentina, Alambre liso galvanizado, 11.
7|25667, Abel Rochón, A, Argentina, Alambre de púa, 8.
7|25664, Aniceto Ochotorena, C, Argentina, Jamones Serranos (gastos y fletes), 31.
7|25309, Uruguay International Ltda., C, Brasil, Maderas de pino Brasil compens., 575.
7|25584, Julio Mailhos S. C., A. Brasil, Tabaco e cuerda, 3.384.
7|25600, Saiut Hnos. S. A., Productos "Agula", A. Brasil, Cacao Bahía (fletes), 1.120.
7|25677, Sorocabana Soc. de Resp. Limitada, A. Brasil, Café crudo en grano, 4.200.
7|25675, Sorocabana Soc. de Resp. Limitada. A, Brasil, Café crudo en grano (fletes), 578.
7|25343, Ernesto Morsch y Cía., B Brasil, Madera de pino Brasil (parte), 4.428.
7|2545, Ernesto Morsch y Cía., B, Brasil, Pino aserrado en bruto, 526.

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

7|25682, Carlos Scheck y Cía. "El País", A, Canadá, Papel de diario, 14.051.
7|25681, Carlos Scheck y Cía. "El País", A, Canadá, Papel de diario, 13.935.
7|25671, B. y N. Solari, A, Brasil, Azúcar cristal blanca, 4.200.
7|25575, Embajada de los Estados Unidos de Norte América, Whisky, 133.
7|25619, Cía. Swift de Montevideo S. A., A, Estados Unidos de Norte América, Chapas de hierro planas galvanizadas, 1.738.
7|25617, Cía. Swift de Montevideo S. A., A, Estados Unidos de Norte América, Sierras de cintas, 2.811.
7|25579, Ferrosmalt S. A., A, Chile, Chapas de bronce. 10.156.
7|25680, Adolfo L. Strauch S. C., A, Perú, Oro fino, 1.865.
7|25563, R. Cademartori y Cía., A, Paraguay, Cloches de palma ordinaria, 992.
7|25645, S. A. Fca. Uruguaya de Alpargatas, A, Estados Unidos de Norte América, Repuestos para máquinas industriales, 557.
7|25648, S. A. Fca. Uruguaya de Alpargatas, A, Estados Unidos de Norte América. Máquina comp. para hilandería de algodón, 7.017.
7|25646, S. A. Fabrica Urug. de Alpargatas, A, Estados Unidos de Norte América, Acc. para máquinas hilandería de algodón, 1.835.
7|25630, International Harvester Export Co., A, Estados Unidos de Norte América, Repuestos para tractores, 271.
7|25628, International Harvester Export Co., A, Estados Unidos de Norte América, Repuestos para arados, 56.
7|25587, International Harvester Export Co., A, Estados Unidos de Norte América, Cultivadores número 54, 597.
7|25585, International Harvester Export Co., A, Estados Unidos de Norte América, Avantrenes para rastra, etc., 662.
7|25583, International Harvester Export Co., A, Estados Unidos de Norte América, Repuestos para sembradoras. para sembradoras, 1603.
7|25581, Internatioanl Harvester Export Co., A, Estados Unidos de Norte América, Repuestos para tractores, 3050.
7|25569, Droguería American, A, Inglaterra, Productos químicos medicinales, 399.
7|25474, Vicente Cirigliano, A, Inglaterra, Casimires de lana, 97.
7|25636, Tapié y Cía., A, Inglaterra, Tejidos de seda artificial, 1.773.
7|25638, Tapié y Cía., A, Inglaterra, Loza doméstica, 649.
7|25340, Tapié y Cía., A, Inglaterra, Tejidos de seda artificial, 1.765.

PLANILLAS N.os 3996 AL 4005

Solicitudes despachadas el día 7 de Setiembre de 1943

CAMBIO DIRIGIDO (U$S)

7|25674, Sociedad de Fomento Rural de Paysandú, C, Brasil, Semilla de arroz, 1.332.
7|25574, Droguería Surraco Soc. Ltda., C, Brasil, Vaporizadores de caucho, 113.
7|25588, Melamed y Capuano, A, Brasil, Tejidos de algodón, 3.453.
7|25199, Soler Hnos. S. A., A, Brasil, Tejido de algodón, 634.
7|25601, Soler Hnos. S. A., A, Brasil, Tejidos de seda artificial, 1.471.
7|25635, Alberto Saúl, A, Brasil, Entretela (tej. de algodón mercerizado), 354.
7|25647, Frugoni y Cía., A, Brasil, Tejidos de algodón, 457.
7|23685, Benjamín Nahun, A, Brasil, Tejidos de algodón, 100.
7|25570, Jacobo Cotton, A, Brasil, Tejidos de algodón, 100.
7|25207, Seroussi Hnos., A, Brasil, Tejidos de algodón, 200.
7|25209, Seroussin Hnos., A, Brasil, Tejidos de algodón, 100.
7|25568, Jacobo Cotton, A, Brasil, Tejidos de algodón, 150.
7|25280, "Emelas" Soc. An. Com. e Ind., A, Brasil, Tejidos de algodón, 250.
7|25545, Benjamín Nahun, A, Brasil, Tejidos de algodón, 100.
7|24637, Isaac M. Tarrab, A, Brasil, Tejidos de algodón, 103.
7|25139, Benjamín Nahun, A, Brasil, Bramante (tej. de algodón), 100.
7|25159, Benjamín Nahun, A, Brasil, Tejidos de algodón, 100.
7|23753, Isaac M. Tarrab, A, Brasil, Tejidos de algodón, 200.
7|25683, Arrozal "33" S. A., C, Brasil, Arroz con cáscara para semilla, 6.900.

CAMBIO LIBRE (U$S)

7|25573, Embajada de los Estados Unidos de Norte América, A, Chile, Vino champagne, 60.
7|25156, José María Machado, C, Portugal, Vinods, 696.
7|25177, Castiglioni y Lucas Calcraft, C, Portugal, Vinos Oportos, etc., 460.

CAMBIO DIRIGIDO (U$S)

7|25672, Enrique Siri, C, Argentina, Cordón de algodón, 2.
7|24685, Enrique Siri, C, Argentina, Juegos de cubiertos de alpaca, etc., 197.
7|25593, Ponce de León y Dutra para

Julio Vizcaíno, C, Argentina, 3 borregos Lincoln en pie, 306.

7|25595, Ponce de León y Dutra para Juan Houdié, C, Argentina, Toro en pie, 167.

7|25597, Ponce de León y Dutra para Francisco Alzaga, C, Argentina, Carnero en pie, 374.

7|25629, Kulla y Cía., C, Argentina, Juegos de cánulas para irrigadores, 101.

7|25637, Iriart y Cía., C. Argentina Tejidos de algodón, 779.

7|25666, José Pumarega, C, Argentina, Cucharas, tenedores, etc., de bronce, 126.

7|25603, José y Domingo Scalone, C, Argentina, Avena, 1.436.

7|25521, Frigorífico Nacional, C, Argentina, Cerdos faenados, 10.076.

7|25576, Droguería Surraco Soc. Ltda., A, Argentina. Tubos de vidrio para laboratorios (gastos de fletes, etc.), 13.

7|25578, Droguería Surraco Soc. Ltda., A, Argentina, Borato de cal, 662.

7|25536, Pedro Minguet Soc. Ind. y Com., A, Argentina, Calotines de papel de seda, 18.

7|25609, Nicolás L. J. Van Haaren, A. Argentina, Dabad'l, 933.

7|25623, Leopoldo Gros, A, Argentina. Tejidos de seda artificial, 296,

7|25641, Casa A. Barreiro y Ramos S. A., A, Argentina, Tinta para imprenta 150.

7|25668, José Pumarega, A, Argentina, Libros para enseñanza de dibujo y pintura, 13.

CAMBIO LIBRE (U$S)

7|25591, Valentín Martínez y Cía., C. España, Cognac, 480.

7|25417, Francisco Neulaender, C, España, Collares y botones de perlas falsas, 100.

7|25418, Aniceto Ochotorena, C, España, Turrones, 50.

7|25455, Francisco y José Omil Cachero, C, España, Aceitunas, 1.250.

CAMBIO DIRIGIDO (U$S)

7|25654, Moises Arón Kadlubok, A Estados Unidos de Norte América, Chapas de hierro, 646.

7|25624, Ferrocarriles y T. del Estado. A, Estados Unidos de Norte América. Caños de escape de acero galv., 205.

7|25669, Ragusci y Voulminot, Ing., A, Estados Unidos de Norte América. Alambre para f. de puntas, 4.870.

7|25590, Ministerio de Salud Pública. A, Estados Unidos de Norte América Resorcina, 66.

7|25572, Droguería Surraco Soc. Ltda., A, Estados Unidos de Norte América. Benzoato de sodio, etc., 722.

7|25499, José J. Vallarino Soc. Com. A, Estados Unidos de Norte América Remedio de "Himrod" (flete y gastos), 19.

7|25501, Eduardo Marquez Castro y Cía., A, Estados Unidos de Norte América, Fletes y gastos, 78.

7|25571, Ind. Quím. Urug. "Dunerial", A, Estados Unidos de Norte América Drogas y productos químicos, 2.867.

PERMISOS DE DESPACHO (DOLARES)

7|25652, Frigorífico Anglo del Uruguay, A, Argentina, Máquina a cinta sinfín 18.471.

7|25653, Frigorífico Anglo del Uruguay A, Argentina, Cajones desarmados. 6.616.

7|25649, Frigorífico Anglo del Uruguay, A, Argentina, Máquina picadora de carne, etc., 3.432.

7|25681, Cía. Swift de Montevideo S. A., A, Brasil, Madera de pino Brasil, 3.372.

7|25615, Cía. Swift de Montevideo S. A., A, Brasil, Papas destinadas a fab. de conservas, 1.896.

7|25676, Frigorífico Nacional, A, Brasil, Piezas de madera pino Brasil, 5.111.

CAMBIO LIBRE (DOLARES)

7|25157, Rafael Melgarejo y Cía., C, Brasil, Coco rallado, 150.

7|25211, Carlos Sanguinetti y Cía., C. Brasil, Paraguas, etc., 800.

7|25491, Ricardo y Rodolfo Gioscia, C, Brasil, Instrumentos de música y acc., 375.

7|25512, Barclay y Cía., C, Brasil Medias de seda nat. y algodón, 100.

7|25634, Rodríguez Anido Hermanos, C, Brasil, Coco rallado, 150.

7|25073, Constantino Sánchez, C, Cuba, Cigarros de hoja, 50.

7|25299, Julio Mailhos S. C., C, Cuba, Cigarros de hoja habanos, 400.

7|25556, Marcos J. Ponczek, C, Perú, Muestrario de artículos de plata, 50.

7|23220, Juan U. Porta, C, Argentina. Pulseras de cuero y metal, 25.

7|23428, Werner y Cía., C, Argentina, Fantasías varias, 50.

7|24778, Antonio Buzio S. C., A, Argentina. Fantasías y bijoutería, 25.

7|24879, Freccero y Cía., C, Argentina, Artículos de vidrio, 76.

7|24963, Luis Ferrari, C, Argentina Camisetas de algodón, 40.

7|25102, Cohen Hnos., C, Argentina, Chiclets Adams, 126.

7|25124, Curt Behm, C, Argentina, Materia plástica (cajitas), 59.

7|25147, Iriart y Cía., C, Argentina, Pantalones de baño de lana, 50.

7|25203, Introzzi S. A., C. Argentina, Camisetas de lana y algodón, 63.

7|25205, Negreira y Finocchietti, C, Argentina, Trapos de piso, 57.

7|25262, Tapié y Cía., C, Argentina, Abanicos de papel, etc., 126.

7|25315, Werner y Cía., C, Argentina, Artículos de metal, 57.

7|25320, Castillo y De la Fuente Hnos., C, Argentina, Guantes de cabritilla, etc., 101.

7|25322, Castillo y De la Fuente Hnos., C, Argentina, Carteras de señora, 50.

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

7|25697, Juan Carlos Costa, A, Estados Unidos de Norte América, Tejido tul de rayón, 754.

SIN OPERACION CAMBIARIA (DOLARES)

7|25684, Enrique J. Vidal, A, Argentina, Efectos de uso personal, 25.

PLANILLAS N.os 4006 AL 4018

Solicitudes despachados el día 8 de Setiembre de 1943

CAMBIO DIRIGIDO (U$S)

7|25749, A. N. C. A. P., A, Venezuela, Petróleo crudo en bruto a granel, 62.289.

7|25773, Rezcala Neffa Hnos., A, Brasil, Tejidos de algodón, 1.107.

7|2514, Jerusalmi Hnos., B, Brasil, Tejidos de algodón, 8.608.

7|25736, H. W. Roberts y Cía., B, Brasil, Tejidos de algodón, 7.271.

7|25704, "Emelas" Soc. An. Com. y Ind., A, Brasil, Tejidos de algodón, 500.

7|25728, Jacobo Mizrají, A, Brasil, Tejidos de algodón, 500.

7|25733, F. Rocco Soc. An., B, Paraguay, Madera de curupay (vigas), 6.297.

7|25679, E. G. A. M., (S. A.), X, Argentina, Cilindros de hierro colado, 756.

CAMBIO DIRIGIDO (U$S)

7|25689, Ramón Barreira e Hijos, A, Argentina, Tiza molida, 183.

7|25724, Valentín Martínez y Cía., A, Argentina, Ciruelas secas, 202.

7|25726, Valentín Martínez y Cía., A, Argentina, Orejones de frutas, 49.

7|25730, Negri y Quartino, A, Argentina, Balanzas en terminación, 241.

7|25743, Sáenz Hnos. y Cía. Ltda., A, Argentina, Repuestos de tela y algodón para máquinas textiles, 847.

7|25761, José Luis Cuenca, A, Argentina, Neo - Riodine, 101.

7|25763, José Luis Cuenca, A, Argentina, frascos de vidrio vacíos, 12.

7|25768, Ferrocarril C. del Uruguay, A, Argentina, Estribos de hierro, 91.

7|25770, Leopoldo Gross, A, Argentina, Tejidos de seda artificial, 294.

7|25795, Alberto J. Sanz, A, Argentina, Botellas térmicas, 407.

7|25796, José Luis Cuenca, A, Argentina, Granulado de Lyxanthine, 213.

7|25797, José J. Vallarino Soc. Com., A, Argentina, Harina Falieres de cereales, 62.

7|25582, Pedro Lestuzzi, A, Argentina, Repuestos varios para bicicletas, 2.519.

7|25709, Luis Ferrari, C, Argentina, Cintas para sombreros de hombres, 50.

7|25707, Luis Ferrari, C, Argentina, Entretela de lana y pelo para confec., 76.

7|25592, Palmer y Cía., C, Argentina, Insecticidas antimosquitos, 176.

7|25235, Luis Ferrari, C, Argentina, Entretela de lana y pelo para confec., 126.

7|24322, Picardo Dominici y Cía. Ltda., C, Argentina, Esponjas metálicas, 126.

7|25633, Nestle Argentina (Suc. Mont.), C, Argentina, Productos lácteos medicinales para niños, 630.

7|25564, Barclay y Cía., A, Suiza, Tejidos de algodón bordados, 528.

7|25780, Clarion S. A., A, Estados Unidos de Norte América, Accesorios fluorescentes, 345.

7|25782, Clarion S. A., A, Estados Unidos de Norte América, Lámparas fluorescentes, 448.

7|25778, Servicio Meteorológico del Uruguay, A, Estados Unidos de Norte América, Acc. para estación radiotelegráfica, 363.

7|25744, Serratosa y Castells Limitada, A, Estados Unidos de Norte América, Loza para refrigeradores, 46.

7|25742, Serratosa y Castells Limitada, A, Estados Unidos de Norte América, Refrigeradores, etc., 538.

7|25740, Serratosa y Castells Limitada, A, Estados Unidos de Norte América, Lámparas eléctricas, 358

7|25738, Serratosa y Castells Limitada, A, Estados Unidos de Norte América, Repuestos térmicos para motores eléctricos, 132.

7|25692, Castiglioni y Lucas Calcraft, A, Estados Unidos de Norte América, Fardos cartulinas de colores, 159.

7|25690, Broquetas Hnos., A, Estados Unidos de Norte América, Tinta común, 222.

7|25793, General Motors Uruguaya S. A., A, Estados Unidos de Norte América, Acumuladores para autos, camiones y ómnibus, 1.053.

7|25745, Claudio Sapelli, A, Estados Unidos de Norte América, Lámparas fluorescentes, 528.